

II PLAN NACIONAL DE ACCION

***PARA LA PREVENCION, ERRADICACIÓN DEL TRABAJO
INFANTIL Y PARA LA PROTECCION ESPECIAL DE LAS
PERSONAS ADOLESCENTES TRABAJADORAS***

COSTA RICA, 2005-2010

"Por una infancia y adolescencia libres de explotación"

Indice de Contenido

Presentación

Resumen Ejecutivo

Capítulo I Marco Normativo y Conceptual

1.1. Marco Normativo

1.2. Marco Conceptual

1.3. Compromisos Internacionales

Capítulo II Análisis de Situación

2.1. Primer Eje: Derecho al desarrollo integral y la prevención del trabajo infantil y adolescente

2.2. Segundo Eje: Derecho a la protección contra la explotación económica, rescate y restitución de derechos de la niñez y la adolescencia.

2.3. Tercer Eje: Derecho a la equidad, la igualdad, no discriminación y aplicación de los principios generales de los derechos humanos.

2.4. Cuarto Eje: Derecho a participar en la toma de decisiones, a emitir opiniones y a contar con información pertinente según la etapa del ciclo de vida en que se encuentran.

2.5. Quinto Eje: Derecho a la convivencia familiar, existencia de oportunidades y acceso a recursos que los padres y madres deben de tener para asumir sus responsabilidades.

2.6. Sexto Eje: Derecho a la salud integral y proyectos de vida saludables.

2.7. Séptimo Eje: Derecho a contar con oportunidades y acceso universal a la educación, a la formación, al esparcimiento y a otras actividades recreativas y artísticas.

2.8. Octavo Eje: Derecho a la protección integral.

Capítulo III Políticas

3.1. Principios Rectores

3.2. Políticas Según Ejes, Enfoques y Frentes Acordados

3.3. Objetivos Generales del Plan

3.4. Estrategias para Garantizar la Viabilidad del Plan

3.5. Misión, Selección de Comunidades y Metas Generales del Plan

Capítulo IV. Propuesta de Estrategias, Objetivos, Metas y Acciones Programáticas Según los Ejes, Enfoques y Frentes de Acción Adoptados.

Capítulo V. Consideraciones Generales para Contribuir a Establecer los Mecanismos de Gestión, Financiamiento e Indicadores para el Seguimiento

Anexos

Listado de las y los Enlaces que Acompañaron el Proceso

Listado de la Principal Legislación que fue Compilada y Distribuida

Bibliografía Consultada

Siglas Utilizadas

PRESENTACION

RESUMEN EJECUTIVO:

La formulación de este II Plan Nacional de Acción, se enmarca esencialmente en la prioridad que el Comité Directivo Nacional (CDN) para la Prevención, Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección a la Persona Adolescente Trabajadora, le ha dado al cumplimiento, tanto de la normativa legal en materia de los derechos de la niñez y adolescencia con que cuenta el país, como a los diferentes compromisos que se han adquirido en eventos internacionales, para avanzar con decisión y firmeza en la prevención, erradicación progresiva del trabajo infantil y la eliminación inmediata de las Peores Formas, así como para garantizar la aplicación de las regulaciones que se han dictado, para cumplir con la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.

Consecuente con lo anterior, el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social presentó una solicitud al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la OIT, para que mediante su cooperación y asistencia técnica, se pudiera llevar a cabo un proceso nacional de construcción conjunta y ampliamente participativo, para la formulación del II Plan Nacional de Acción.

Se organizaron y ejecutaron tres Talleres. El primero se destinó a compartir el Plan de Trabajo, la mecánica de sesiones, el cronograma de reuniones y los principales instrumentos en los que se sustentaría tanto el marco normativo como conceptual. Durante el Segundo Taller se impartió una capacitación de aplicación de una metodología para el establecimiento de costos según productos o resultados esperados. Este tuvo como objetivo, contar con elementos para que el Comité Directivo Nacional pudiera tener un referente estimado, en cuanto a la inversión que su ejecución requiere. El tercer taller tuvo como objetivo conocer las opiniones y prioridades de personas adolescentes trabajadoras en torno a este tema, en respuesta y cumplimiento al derecho a la opinión, a la participación de las personas adolescentes, de manera que su visión y necesidades sentidas forman parte de este Plan.

Paralelamente, se realizaron dieciocho sesiones de trabajo con una duración total de 60 horas, durante las cuales se compartieron una serie de contenidos conceptuales y metodológicos, con el fin de homologar conocimientos y partir de una base común consensuada.

Para las sesiones de trabajo se procedió a elaborar un conjunto de diez documentos, que fueron distribuidos entre las y los enlaces institucionales, además de elaborar una compilación de veintinueve documentos - facilitados mediante disquete- conteniendo algunos de los principales instrumentos jurídicos con que cuenta el país en este campo. En complemento a lo anterior, se editó y distribuyó un CD con resultados de estudios, investigaciones y materiales conceptuales en torno a diversos aspectos que demanda la prevención, el rescate y la restitución de derechos de la niñez y la adolescencia ante situaciones de explotación económica.

Durante cada una de las sesiones, se abordaron los diferentes contenidos del Plan. Proceso que permitió construir de manera participativa tanto, el marco normativo y conceptual, como el análisis de situación, los principales lineamientos de política y la elaboración matricial de las estrategias, objetivos generales y específicos, las metas y las principales acciones programáticas que se tienen que llevar a cabo, para cumplir con el gran reto nacional de prevenir y eliminar progresivamente el trabajo infantil y de aplicar y proteger de manera especial a las personas adolescentes trabajadoras, así como la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo realizadas por las personas menores de 18 años.

El Plan está organizado en torno a cinco grandes capítulos, el primero de ellos destinado al marco normativo y conceptual, el segundo contiene los resultados del análisis de situación, el tercero se dedica a las políticas. En el cuarto se consignan las estrategias, objetivos, metas y acciones programáticas y el quinto y último capítulo contiene algunas reflexiones y recomendaciones para el proceso de seguimiento, gerencia y gestión del Plan, incluyendo algunas estimaciones de costos e indicadores para contribuir con el rendimiento de cuentas en cuanto a la aplicación de las acciones del Plan.

Su enfoque, acordado por consenso, es el de derechos humanos, en cumplimiento de los principios rectores de los derechos de la niñez y la adolescencia, la perspectiva de género, de ciclo de vida, de riesgo y exclusión y de diversidad geográfica. Ello incluye la inclusión de las particularidades de las personas con capacidades especiales, familias migrantes y poblaciones indígenas.

La unidad de atención y apoyo -también acordado por consenso- serán las familias. Las políticas formuladas tienen carácter y son de aplicación universal, mientras que las acciones programáticas serán selectivas, para garantizar que efectivamente se pueda llegar a las familias que tienen a hijos e hijas menores de edad trabajando. Este abordaje selectivo también se fundamenta en la necesidad de desarrollar modelos de atención integral, que sean exitosos y que respondan efectivamente a la multicausalidad y heterogeneidad del trabajo infantil y adolescente, así como a demostrar que la prevención y la erradicación del trabajo infantil, especialmente de sus peores formas, sí es factible de lograrse.

Este proceso de consulta también ha contribuido a continuar formando conciencia sobre la corresponsabilidad entre instituciones, familias y comunidades, entre gobierno y sociedad, entre el sector público y privado, entre gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, con los aportes de las organizaciones gremiales y el apoyo de la cooperación internacional.

Corresponsabilidad necesaria que ha de permitir traducir las recomendaciones, en exigencias sociales para erradicar progresivamente el trabajo infantil, particularmente la eliminación inmediata de sus peores formas, así como en acciones programáticas concretas y compromisos que tienen que asumir los diferentes sectores y actores de la vida nacional.

Este II Plan Nacional de Acción es un instrumento en permanente construcción, debiendo ser sometido a revisión y adecuación periódica por parte de la Secretaría Técnica al Comité Directivo Nacional, de manera que responda a las situaciones cambiantes que se pueden presentar durante el proceso de su ejecución. Adicionalmente, será necesario mejorar los procesos presupuestarios, debiendo tener en cuenta los costos concretos para la ejecución de cada una de las acciones desde las instituciones, organizaciones y sectores participantes, por cuanto al momento de presentación del Plan, no fue posible contar con estructuras de costos que permitieran efectivamente estimar lo que el logro de las metas propuestas representa para el Estado y sus instituciones.

CAPITULO PRIMERO

MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL

1.1. Marco Normativo

La definición de trabajo infantil y adolescente que se adopta en este marco normativo se sustenta en lo que dispone el Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica, entendiéndose por trabajo infantil: "aquel trabajo o actividad económica que realizan niños o niñas menores de 15 años de edad, cualquiera que sea su condición laboral: trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado y cualquier otro que les impida desarrollarse dignamente, restringiendo su participación y derecho a la educación, y causándoles perjuicios en su salud, físico, moral y espiritual". Igualmente se considera trabajo infantil cuando el niño o la niña realizan tareas domésticas excluyentes equivalente a una actividad económica.

Se define como "trabajo adolescente aquellas actividades económicas que son realizadas por personas adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, cubiertas por el Régimen Especial de Protección¹ por su condición de personas en desarrollo". Por trabajo **peligroso**, se entiende aquella actividad económica realizada por personas menores de 18 años que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, puede dañar la su salud, seguridad o moralidad.

Debe quedar claro que de acuerdo con el Artículo 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia, está prohibido el trabajo en personas menores de quince años, este artículo establece que cuando se incumpla dicha prohibición, el Patronato Nacional de la Infancia tiene que ser informada y tomará las medidas "adecuadas para que esta persona cese sus actividades laborales y se reincorpore al sistema educativo". Así mismo, en el artículo 78 del supracitado código se autoriza el trabajo a las personas adolescentes, siempre y cuando se cumplan con las medidas de protección especial, a las que tienen derecho considerando la etapa de desarrollo en que se encuentran.

Para efectos del II Plan Nacional de Acción, el reto central es el de explicitar las medidas que tienen que ser adoptadas por los sectores e instituciones para sentar las bases y contribuir efectivamente a prevenir, erradicar el trabajo infantil y la eliminación inmediata de sus peores formas y a garantizar que, en el caso de aquellas personas adolescentes que por diferentes razones tienen que trabajar, se cumpla con las medidas de protección en atención a lo que el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) establece en su Capítulo VII, así como con lo que se consigna en el "**Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes**" (**Decreto No.29200-MTSS**) en respuesta al cumplimiento del artículo 83 del CNA, en el que se norman aquellas actividades prohibidas y restringidas para las personas adolescentes trabajadoras, así como las jornadas, derechos laborales y el seguimiento que el MTSS le tiene que brindar a esta población.

Hay que recordar además, que no sólo se tiene que tener en cuenta lo que al respecto establece el CNA sino que hay que articular dichas disposiciones con lo que se consignan en otros instrumentos legales con que cuenta el país, por cuanto la multicausalidad del trabajo infantil y la heterogeneidad de sus manifestaciones, demandan que en su abordaje se adopte un enfoque intersectorial, interinstitucional e interdisciplinario de corte transversal, que integre toda la legislación vigente.

¹ Capítulo VII del Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica

Por tanto, se acuerda que el marco normativo nacional que tiene que tomarse en cuenta al momento de definir políticas, seleccionar programas o establecer acciones, está conformado por al menos el siguiente conjunto de leyes cuya jerarquía, para efectos de este Plan es la siguiente²:

- La Constitución Política
- Convención de los Derechos de la Niñez, Ley No. 7184
- Convenio Internacional No. 138 Sobre "La Edad Mínima de Admisión al Empleo", Ley No.5594.
- Convenio Internacional No. 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Ley No. 8122.
- Convenio Internacional No. 169 sobre "Los Pueblos Indígenas", Ley No. 6972.
- Convención para la Erradicación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Ley No.6968.
- Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Ley No. 8172.
- Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 7739
- El Código de Familia y las leyes atinentes.
- Código de Trabajo y sus Reformas, Ley No.2
- Ley Contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, Ley No. 7899
- Ley Contra la Violencia Doméstica, Ley No. 7586
- Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, Ley No.7648
- Ley General de Protección a la Madre Adolescente, Ley No.7735
- Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley No. 7476
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley 7600
- Decreto No. 29220-MTSS, 2001, "Reglamento Para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescente"
- Decreto No. 31461-MTSS, Noviembre, 2003, mediante el cuál se reforma la conformación del Comité Directivo Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, se redefinen sus funciones y atribuciones, se crea una instancia técnica consultiva y la Secretaría Técnica General.
- Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006
- Recomendaciones 146 del C. 138 de la OIT y 190 del C. 182 de la OIT
- Los usos y las costumbre propios del medio sociocultural
- Los principios generales del Derecho.
- Jurisprudencia Nacional Sobre Trabajo Adolescente

Seguidamente se hará un breve recuento sobre las principales responsabilidades y compromisos que se derivan de algunos de los instrumentos mencionados, con el objetivo de que las instituciones cuenten con elementos de orientación general en cuanto a la complementariedad y concatenación que existe en este marco normativo.

De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el país en 1990³, el Estado debe, - entre otras medidas- proteger a la niñez y la adolescencia contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación o sea nocivo

² Un Disquete conteniendo la mayor parte de la normativa vigente y otros documentos, se distribuyó entre las y los enlaces institucionales, como parte del proceso de homologar conocimientos.

³ Ley No.7184

para su salud y bienestar. Concretamente, según lo dispone el Artículo 32 de dicha Convención, se tienen que adoptar medidas con respecto al trabajo infantil en dos ámbitos centrales:

- El reconocimiento del derecho de la niñez y adolescencia a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y
- La adopción de medidas legislativas, administrativas y sociales necesarias para garantizar la aplicación de dicho artículo.

De una manera simple, este artículo permite definir "trabajo infantil" como toda interferencia sustancial - de alguna forma remunerada- que compromete el normal desarrollo de la niñez y su permanencia en el sistema educativo.

Es importante señalar que para la aplicación efectiva del Artículo 32, las instituciones se comprometen a tener en mente otra serie de los derechos consagrados en sus diferentes Artículos, tales como el derecho intrínscico de la niñez y la adolescencia a la vida y al desarrollo integral (Artículo 6); el derecho a estar protegidos contra toda forma de prejuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (Artículo 19); el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a su participación activa en la vida nacional (Artículo 23); el derecho al más alto nivel posible de salud, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de su salud (Artículo 24); derecho a beneficiarse de la seguridad social (Artículo 26); el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (Artículo 27); el derecho a la educación (Artículo 28); el derecho al descanso, el esparcimiento, el juego y a las actividades recreativas propias de su edad (Artículo 31) y la adopción de medidas para promover la recuperación y la reintegración en casos de explotación, abuso o abandono (Artículo 39).

Adicionalmente los artículos 34 y 36 de la Convención de los Derechos del Niño, establecen el compromiso del Estado para proteger a todos "los niños y niñas contra todas las formas de explotación y abuso sexuales" y "contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar".

Asimismo, la Convención hace varias referencias para que los Estados tomen en cuenta los "derechos pertinentes enunciados en otros instrumentos internacionales de derechos humanos", con lo cual se le plantean al país indicaciones aún más concretas en cuanto al alcance del derecho de la niñez y la adolescencia de ser protegidos contra la explotación económica. En este marco, se considerará "explotación económica" todo trabajo realizado por niñas, niños o personas adolescentes en condiciones inferiores a las que establecen las Convenciones de las Naciones Unidas⁴ y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

En cuanto a la Convención para la Erradicación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres⁵, su Artículo 11 plantea con gran claridad el compromiso del Estado en el sentido de

⁴ Tales como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de los Derechos Civiles y Políticos, que comprenden entre otros compromisos: a) la necesidad de adoptar medidas para proteger a las personas menores de edad; b) la creación de oportunidades y condiciones para garantizar el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia; c) el deber de establecer las edades mínimas apropiadas y d) la no discriminación por razón o causa alguna.

⁵ Ley No. 8089

adoptar medidas que permitan eliminar la discriminación contra las mujeres⁶ en la esfera del empleo y trabajo, destacando adicionalmente en su Artículo 14, la necesidad de tomar en cuenta "los problemas especiales a los que se enfrentan las mujeres en las zonas rurales y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía".

Como complemento a estos instrumentos internacionales brevemente reseñados, forman parte de este marco normativo, los convenios internacionales del trabajo en los que se aborda de manera general la libertad sindical, la no discriminación, la igualdad en la remuneración, la seguridad social y la salud, los cuales aplican para todas las personas trabajadoras sin distinción de la edad.

Específicamente, en materia de trabajo de la niñez y la adolescencia es de gran importancia tener como referencia obligatoria los Convenios 138 "Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo" y el Convenio 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación", al igual que sus respectivas recomendaciones.

Del Convenio 138 relativo a la Edad Mínima de Admisión al Empleo⁷, sobresalen algunos artículos, cuya consideración revisten vital importancia para el presente Plan Nacional de Acción, tal es el caso de su Artículo 1 en el que se consigna que el Estado Miembro *"se compromete a seguir una **política nacional** que asegure la **abolición efectiva** del trabajo en los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga lo posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores"*. En su Artículo 2 inciso 3 es claro en cuanto a la necesidad de que la edad mínima que se defina al respecto no debe ser inferior a los quince años de edad. Por su parte el Artículo 3 en su inciso 2 precisa que si bien la regulación debe establecerse mediante la legislación nacional, la misma tiene que ser previamente consultada con *"las organizaciones de empleadores y trabajadores interesados"*.

El Artículo 5 en su inciso 5 señala algunas de las actividades a las cuales se les deben aplicar como mínimo- las disposiciones de este Convenio: *"minas y canteras; industrias manufactureras; construcción; servicios de electricidad, gas y agua; saneamiento; transportes, almacenamiento y comunicaciones, plantaciones y otras explotaciones agrícolas que produzcan principalmente con destino al comercio, con exclusión de las empresas familiares o de pequeñas dimensiones que produzcan para el mercado local y que no empleen regularmente trabajadores asalariados"*.

De la lectura de éste Convenio se derivan tres elementos medulares: a) La obligatoriedad que tiene el Estado de contar con una política nacional que asegure la erradicación efectiva del trabajo infantil. b) La elevación gradual de la edad mínima de admisión al empleo, y c) algunas actividades que se recomienda tener en cuenta al momento de definir restricciones para el trabajo adolescente, o para personas de 15 años de edad en adelante.

De acuerdo con el Convenio 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación", un primer elemento a destacarse es el compromiso que tiene el país de tomar todas las disposiciones pertinentes para "conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia", definiendo seguidamente lo que se entiende por "las peores formas de trabajo infantil" las cuales se convierten en orientaciones centrales en la formulación tanto de las políticas como en la selección de las estrategia y de las acciones programáticas que se han de poner en ejecución.

⁶ Por extensión ello aplica a las situaciones que enfrentan las niñas y las adolescentes.

⁷ Ley No. 5594

Teniendo en mente los aspectos anteriores se adopta como "peores formas de trabajo infantil": el trabajo forzoso u obligatorio; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas⁸; la utilización, el reclutamiento o la oferta para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Peores formas de trabajo que tienen que ser erradicadas para todas las personas menores de 18 años.

En cuanto a la situación relativa a la utilización, el reclutamiento o la oferta de personas menores de 18 años para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, si bien se incluyen algunos elementos medulares, considerando la concatenación que existen entre todas las situaciones de explotación de la niñez y la adolescencia, fue consenso incluir algunas acciones en materia de prevención. Aclarando que la atención de estas personas no forman parte de la población meta que se pretende abordar en este II Plan Nacional de Acción, por cuanto dicho problema - por acuerdo gubernamental- está siendo atendido específicamente por la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES) creada al respecto, la cual cuenta con un Plan y una instancia técnica adscrita al Patronato Nacional de la Infancia para su abordaje integral, en concordancia con la Ley No. 7899 "Contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad".

Entre otros aspectos importantes de este Convenio, se destaca el Artículo 7, inciso 2, mediante el que se señala la necesidad de establecer los tiempos en que se procederá a cumplir con los compromisos de dicho Convenio y en segundo término, lo que pudiera visualizarse como algunas de las principales líneas de acción que el Estado tiene que llevar a cabo, específicamente en materia de: prevención; de atención integral para retirar a los niños y niñas de esas peores formas de trabajo; la garantía del acceso a la educación y a la formación profesional; la identificación de los grupos expuestos a mayores riesgos y la consideración de la perspectiva de género en relación con las formas y situaciones que de manera diferenciada, afectan particularmente a las niñas y mujeres adolescentes.

En cuanto a la **Recomendación 190** se rescatan tres elementos substanciales que se han cumplido y que se refieren a: a) la participación que en la elaboración de este II Plan de Acción se le ha dado tanto a las instituciones gubernamentales como a las organizaciones de empleadores y de trabajadores; b) la política adoptada establece con claridad que al momento de formular programas o proponer acciones, servicios o beneficios, las instituciones y otras instancias participantes consulten e incluyan tanto la opinión de los niños, niñas y adolescentes afectados por las peores formas de trabajo infantil, como de sus familias y- cuando proceda- de otros grupos afines a los temas concernientes, y, c) se consideren las situaciones de riesgo y vulnerabilidad en que se encuentran en particular las niñas, los niños, y las personas adolescentes.

En ese sentido, en las políticas formuladas y en las acciones programáticas que se proponen se destacan la obligatoriedad que tienen todos los sectores y actores de la vida nacional para: a) identificar y denunciar las peores formas de trabajo infantil; b) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil o librarlos de ellas, protegerlos contra las represalias y garantizar su rehabilitación e inserción social con medidas que permitan atender a sus necesidades educativas, físicas y psicológicas, así como prestar especial atención a los niños más

⁸ Haciendo la salvedad de que el problema de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es objeto de un Plan Nacional independiente.

pequeños, en particular a las niñas, c) la detección del trabajo oculto en que las niñas están particularmente expuestas a riesgos, se encuentra en situaciones de vulnerabilidad o que tengan necesidades específicas.

En consideración a esta **Recomendación** se ha prestado especial atención para que en la selección de comunidades que tienen que hacer las instituciones, la misma se realice con base en la información disponible según el Censo Nacional del 2000, de manera que se puedan incluir particularmente a las niñas y niños expuestos a mayores niveles de riesgos o situaciones de vulnerabilidad. Igual importancia se ha dado a la recomendación de consultar la opinión de la niñez y adolescencia, por lo que en el marco de la elaboración de este II Plan se ha hecho una consulta y sus recomendaciones han sido incluidas como parte de los principales frentes de acción.

En acatamiento a varios de los Artículos del Convenio 169, "Sobre los Pueblos Indígenas", se reconoce que una prioridad en este II Plan, es el reconocimiento de las particularidades y situaciones en que se encuentran las niñas y los niños pertenecientes a diferentes pueblos indígenas, quienes en la cotidianidad están expuestos a mayores niveles de riesgos y vulnerabilidad en materia de trabajo infantil y adolescente, especialmente por situaciones de discriminación, exclusión, pobreza y pobreza extrema en que se encuentran sus familias; los bajos niveles de escolarización⁹; la elevada mortalidad general e infantil y las limitadas opciones para acceder con facilidad a los servicios de salud, nutrición, vivienda y trabajo "decente" para sus progenitores.

Como se ha mencionado al inicio de este Capítulo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, establece con mucha claridad en su Capítulo VII, una serie de medidas en materia del **régimen especial de protección a las personas adolescentes trabajadoras**, estableciendo responsabilidades muy claras que hacia estas personas tienen que asumir distintas instituciones.

Dicho derecho se tiene que respetar y garantizar, de manera que efectivamente estén cubiertos por las medidas de protección especial a las que tienen derecho por su condición de personas en desarrollo, cuyo cumplimiento recae en gran parte en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente el Código es claro en cuanto a prohibir todas las formas de trabajo infantil -según las definiciones adoptadas- responsabilizando al Patronato Nacional de la Infancia de velar porque dicha disposición se cumpla.

Asimismo el Código es contundente en cuanto a la eliminación de todo tipo de discriminación en contra de las adolescentes embarazadas y lactando, legislación que se amplía de acuerdo con la Ley de Protección Integral a la Madre Adolescente. Adicionalmente, si bien en este Capítulo VII del Código no se consignan medidas especiales para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, tanto la Convención de los Derechos del Niño (Artículo 23) como la Ley de Igualdad de Oportunidades, (Ley 7600) consignan con claridad los derechos que al respecto tienen las personas que presentan diferentes tipos de discapacidad y la obligatoriedad que tiene el Estado de crear condiciones y oportunidades ocupacionales y laborales para estas personas.

En cumplimiento al Artículo 83 del Código, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tal y como se consignó anteriormente, emitió el **"Reglamento para la Contratación Laboral y las**

⁹ Por cuanto como se ha señalado en algunos estudios, no siempre los contenidos curriculares son de interés para las niñas, niños y adolescentes indígenas, tanto por su estructura como en sus contenidos

Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes¹⁰ mediante el cuál no sólo se definen una serie de ocupaciones que son prohibidas, sino que se regulan aquellas actividades que se permiten siempre y cuando se acompañen de las respectivas medidas de protección. Regulando además las jornadas laborales, el cumplimiento de los salarios y el proceso que tiene que seguirse en caso de que se incumplan las medidas de protección de las personas adolescentes trabajadoras.

Es importante mencionar que por Decreto N° 25890 del 12 de marzo de 1997, reformado mediante Decreto N° 27517-MTSS-1998 y modificado según Decreto ejecutivo 31641 MTSS 2003 se creó con carácter permanente el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica (CDN), órgano adscrito, con desconcentración máxima, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ***como ente responsable de establecer la política nacional en materia de trabajo infantil y adolescente.***

A ello se adiciona la creación, mediante Decreto N° 27516-MTSS, del 18 de diciembre de 1998, de la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA) en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social órgano permanente adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como órgano encargado y responsable de dirigir la política y las acciones concretas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de trabajo infantil y adolescente, cuyas funciones y atribuciones se consignan posteriormente. Lo que permite poner en evidencia la destacada labor que en este campo ha venido realizando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la normativa existente.

En complemento a lo anterior, teniendo en mente y considerando la obligatoriedad y el carácter vinculante que tiene el Plan Nacional de Desarrollo según la normativa existente, fue consenso del trabajo en grupos, que en los futuros Planes que se elaboren, se tiene que incluir y articular a las prioridades nacionales el tema de la prevención y eliminación del trabajo infantil, en particular de las "peores formas". Visión que tiene que reproducirse en los Planes Regionales que se formulen y que se pongan en ejecución, mediante los correspondientes Planes Anuales Operativos que tienen que ser presentados al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Igualmente se acordó, que siendo el trabajo entre las personas menores de edad uno de los factores estructurales de la pobreza, su erradicación tiene que constituirse en una meta nacional en los Planes de Lucha Contra la Pobreza que por Ley tienen que formularse regularmente.

Para concluir con este apartado, y teniendo en mente el presente marco normativo, las instituciones han acordado considerar la transversalidad e integralidad del Código, prestando especial atención a los diferentes capítulos tal y como se consignan en el Capítulo III de este Plan, relacionado con las políticas que se han adoptado, de manera que se garantice la integralidad de los derechos. Adicionalmente, es importante transcribir el Artículo 82 del Código referente a la coordinación intersectorial e interinstitucional que se requiere, Artículo que señala: "La protección de las personas adolescentes trabajadoras será responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que coordinará su labor con los servicios de salud y educación, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Patronato Nacional de la Infancia, las organizaciones no gubernamentales y los gremios laborales, en la medida en que sus objetivos lo permitan". En otras

¹⁰ Copia del mismo les fue entregado a las y los enlaces institucionales durante las primeras sesiones de trabajo, como parte de los materiales que tienen que tenerse en consideración al momento de elaborar sus respectivos programas en este campo.

palabras, reconoce la importancia de un trabajo articulado y concertado entre diferentes sectores y actores de la vida nacional, para poder efectivamente garantizar los derechos de estas personas.

Visión del Plan y Aspiraciones Nacionales

Mediante este Plan se espera contribuir para que las niñas, niños y adolescentes sean personas que ejerzan plenamente sus derechos. Tengan garantizados sus derechos mediante oportunidades brindadas por el Estado, sus familias y comunidades. Estén plenamente integradas a la sociedad y en sus respectivos espacios de convivencia, en los que se reconozcan sus necesidades particulares y diversidad según su ciclo vital, género, grupo étnico o capacidades especiales. Nazcan, crezcan y se desarrollen, rodeados de cariño, seguridad y respeto, valorados como personas y libres de discriminación, abuso, maltrato o explotación. Puedan opinar y participar activamente en todos aquellos aspectos de su interés. Tengan acceso al ambiente saludable, a una educación de calidad en un medio familiar que los proteja, los oriente y los conduzca al pleno desarrollo de sus capacidades. Tengan oportunidades para participar en los deportes, la recreación, las manifestaciones artísticas y sentirse orgullosos de su cultura y protagonistas de su propio desarrollo en una sociedad que les permita contar con proyectos de vida, soñar, sonreír y vivir con esperanzas.

1.2. Marco Conceptual

Los derechos humanos de la niñez y la adolescencia requieren del Estado acciones que aseguren el respeto y la protección mediante medidas que eviten y sancionen su violación y la realización de acciones que aseguren su disfrute efectivo. Sin embargo, la mayor garantía de que los derechos sean respetados, protegidos y cumplidos, es que la sociedad civil los incorpore dentro de su repertorio de valores y prácticas esenciales y que en el ámbito de la sociedad en general sean cultivadas posturas bien definidas en favor del respeto a dichos valores.

Las implicaciones culturales que se derivan del enfoque de derechos humanos son muchas, por cuanto no se trata de que la sociedad imponga normas de manera arbitraria o de situar el horizonte de los valores de las personas en principios abstractos y externos. Tampoco se trata de obligar por la fuerza a aceptar deberes autoritarios, sino de diseñar mecanismos que faciliten la transmisión de conocimientos y la interiorización de derechos, responsabilidades y de generar las condiciones para que las personas y las instituciones los promuevan, los defiendan, los cumplan y los restituyan.

Teniendo en mente que lo que está en juego son los derechos humanos de la niñez y de la adolescencia, la definición de las políticas, de las estrategias, de los objetivos y de la selección de actividades y programas que conforman el II Plan Nacional de Acción, se orientarán a contribuir al logro de: la universalidad en cuanto a la creación de oportunidades y acceso a los servicios; a la progresividad e irreversibilidad en el logro de las metas que se han propuesto; la irrenunciabilidad de los derechos de manera que todas las personas conozcan y comprendan el marco jurídico existente y exigir el cumplimiento y respeto de sus derechos. Así como a velar por la interdependencia e interrelación de unos derechos con otros, por cuanto un derecho no está debidamente garantizado, los otros pueden estar en peligro o verse amenazada su garantía.

Consecuentes con el marco legal que el país ha adoptado, las políticas, las estrategias, los objetivos generales y las metas que se han diseñado y se pondrán en ejecución, tienen que contribuir a garantizar el cumplimiento de los fundamentos rectores de los derechos humanos de manera que mediante ellos se contribuya a: 1) garantizar el respeto de los derechos humanos y la promoción de la igualdad de oportunidades; 2) lograr que toda la población tenga acceso a la

protección social requerida en concordancia con los diferentes tipos de vulnerabilidades; 3) se contribuya a la búsqueda de la justicia social y a la equidad; 4) se logre el respeto al pluralismo y la diversidad cultural y 5) se tome conciencia en cuanto a la corresponsabilidad y a la solidaridad nacional requerida para prevenir y eliminar el trabajo infantil, particularmente de sus peores formas, velando por la aplicación correcta de los procedimientos establecidos para la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.

Teniendo en mente que un grupo importante de la sociedad aún considera el trabajo infantil como una fase normal del proceso de crecimiento porque piensan que trabajar a una edad temprana es la mejor forma de educar y preparar a sus hijos e hijas para la vida en comunidad, incluso tolerando algunas situaciones abusivas como medio para instruirlos acerca de "la realidad de la vida", para que aprendan a respetar el poder y la autoridad y a conocer su lugar en la jerarquía social como parte de los procesos de socialización y de los patrones culturales prevalecientes. Además, con frecuencia, son los mismos niños y niñas quienes se resisten a cualquier esfuerzo tendiente a retirarlos del trabajo infantil por cuanto éste les aporta un ingreso, que por pequeño que sea, puede parecerles preferible a las opciones educativas, o bien porque el trabajo les da impresión de estar creciendo; y se sienten orgullosos de poder ayudar a sus familias, aunado al hecho de que muchos niños y niñas que trabajan no se consideran víctimas, sino que asumen una responsabilidad mediante la cuál se ganan el respeto de sus familiares, de sí mismos y de la colectividad, adoptando actitudes de adulto que a ellos no les corresponde; es necesario que las instituciones adopten medidas para crear condiciones que permitan cambiar los hábitos que no debieron haber perdido.

El *trabajo infantil y adolescente* es aquel que aunque sea permitido por los padres o las madres exigen:

- Muchas horas de trabajo que limitan el tiempo necesario para cumplir con sus estudios y sus tareas escolares, afectando su rendimiento.
- Grandes esfuerzos físicos y mentales donde los niños, niñas y adolescentes se ven sometidos/as a presiones, con lo que ponen en riesgo su salud física y mental.
- Permanecer en ambientes no saludables y con peligros de contaminación que requieren mucho gasto de energía y fuerza.
- Tareas en las que tienen que asumir muchas responsabilidades que son muy pesadas para su edad y madurez.
- Actividades en las que se les explota, ya sea porque no se les reconoce el trabajo que desempeñan, no se les paga lo que acuerda ley y no se respetan sus derechos humanos, especialmente los derechos laborales.
- Ocupaciones que les impiden o limitan el tiempo para el descanso y la recreación.
- Labores en las que se pone en peligro su integridad física, sean utilizados/as para el comercio de productos prohibidos o adquiridos de manera ilegal.
- Dar una determinada cantidad de dinero diaria para el mantenimiento de sus familias, y si no cumplen son castigados/as y maltratados/as física o emocionalmente.

Se definen como *actividades formativas para la vida* aquellas en las que los padres y las madres, respetando los derechos de sus hijas e hijos buscan:

- Enseñar con cariño y paciencia la importancia de compartir las tareas domésticas, como parte de las responsabilidades familiares.
- Realizar actividades de acuerdo con su edad y madurez y sin sustituir las responsabilidades de las personas adultas.
- Ocupaciones livianas, que más bien pueden servir de entretenimiento, sin que se sacrifiquen las posibilidades para el estudio y la recreación.
- Tareas en las que no se les exponen a situaciones de explotación o que pongan en peligro su salud.
- Actividades que beneficien a toda la familia y que no atenten ni violenten los derechos humanos y se tomen como responsabilidades compartidas dentro del hogar.

Los objetivos específicos y las acciones programáticas han sido diseñadas de manera que orienten e incluyan medidas para enfrentar exitosamente los siguientes enfoques y perspectivas:

- ***Equidad de Género:*** remite al compromiso de introducir la perspectiva de género en todas intervenciones públicas que se diseñen de manera que se avance hacia la igualdad y la equidad entre los géneros, la no discriminación entre hombres y mujeres, entre personas menores de edad y adultos, entre diferentes grupos sociales y étnicos, y evitar situaciones injustas y onerosas para algunos de miembros de la familia, particularmente entre las niñas y las adolescentes.
- ***Ciclo de Vida:*** mediante este enfoque se busca que al momento de diseñar y poner en ejecución diferentes acciones, se introduzcan medidas particulares según cuatro etapas de vida que han sido adoptadas: primera infancia referida a niñas y niños con edades inferiores a los cinco años de edad; escolares en la que se incluyen niños y niñas con edades entre los 5 y menores de 12 años de edad; adolescentes con edades entre los 12 y menores de 15 años y jóvenes adolescentes con edades de 15 a menos de 18 años. Etapas en que el trabajo infantil y adolescente tiene diferentes connotaciones y consecuencias.
- ***Riesgo y Exclusión:*** se refiere el compromiso asumido de brindar a las familias en situaciones de riesgo, vulnerabilidad y exclusión, las herramientas, oportunidades y condiciones que les permita enfrentar de manera exitosa cualquier tipo de riesgo al que se puedan ver expuestas y evitar con ello profundizar condiciones adversas que incentiven el trabajo infantil y adolescencia. Se incluye en este enfoque las medidas preventivas en materia de fenómenos naturales y emergencias.
- ***Entorno y Diversidad Cultural:*** cuya consideración implica por una parte, una clara comprensión y respeto sobre los procesos y patrones culturales existentes, y por otra, el reconocimiento de aquellas prácticas que requieren ser modificadas de manera que se erradiquen actitudes, estereotipos o discriminaciones que tienden a perpetuar el trabajo infantil. Lo anterior también comprende la necesidad de tener presente que no todos los niños, niñas y personas adolescentes trabajadoras y sus familias, son iguales, se trata de familias diversas, de personas con diferencias y necesidades no homogéneas, que varían, entre otros factores, en función de sus creencias, expectativas, temores, edad, género, lugar de procedencia, e información que poseen, que hacen que en cada caso sea diferente la forma en que piensan, actúan, se relacionan y viven. Este fundamento obliga también a darle una atención especial a la niñez y adolescencia que pertenecen a diferentes grupos étnicos.

- **Equidad:** la búsqueda de la equidad compromete a las instituciones públicas y privadas a crear oportunidades para que todas las niñas, niños y adolescentes puedan alcanzar su pleno desarrollo sobre la base de la justicia distributiva. Ello supone una distribución de recursos financieros, técnicos y humanos basada en las particularidades tanto individuales como colectivas. En un contexto de agudas disparidades, la búsqueda de la equidad no implica repartir a todos por igual, porque al haber puntos de partida tan diferentes se mantendrían las disparidades. Significa, beneficiar prioritariamente a los más desprotegidos y vulnerables con el objetivo de buscar la igualdad de oportunidades. En ese sentido se entiende como la obligación de la sociedad de promover la riqueza del país y al Estado como garante de la redistribución equitativa de los frutos del desarrollo entre todas las personas, especialmente entre aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de exclusión y riesgo. Este principio específico es el que da fundamento a la selección de aquellas familias o personas que se encuentran en condiciones de pobreza, riesgo y exclusión.

- **Sustentabilidad, Sostenibilidad e Integralidad:** requiere que las acciones que se emprendan sean vistas como parte de un proceso, no aisladas ni discontinuas, demandando de una planificación y programación tanto de corto como de mediano y largo plazo, así como de un compromiso de trabajo permanente y sistemático, con la correspondiente asignación de los recursos presupuestarios. Significa el compromiso de adoptar un enfoque sistémico que permita conocer, interpretar y definir acciones para la solución de los problemas que enfrentan las niñas, niños y adolescentes trabajadoras y sus familias, contando para ello con la participación activa de todas las instancias públicas y privadas, incluyendo a las familias, a las mismas niñas, niños y adolescentes trabajadoras.

- **Coordinación y Complementariedad:** teniendo en mente las funciones que el Código de la Niñez y la Adolescencia, le asigna al Patronato Nacional de la Infancia, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social así como a otras instituciones e instancias y lo que otras leyes conexas establecen, se adquiere el compromiso de contar con el establecimiento de los mecanismos y procedimientos de trabajo interinstitucional e intersectorial necesarios, que garanticen el trabajo coordinado y complementario, así como el diseño de los instrumentos mediante los cuales realizarán el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las políticas y de las metas incluidas en este II Plan Nacional de Acción.

En el proceso de construcción conjunta de este Plan, se partió de la adopción de algunos conceptos que permitieron a las instituciones contar con una base homogénea y común para la formulación de políticas, para la selección de las estrategias, la definición de objetivos, el establecimiento de metas y de las acciones programáticas del presente Plan y que se espera han de contribuir en la definición de futuras intervenciones que en este campo se tengan que poner en ejecución.

Análisis de Situación: Se aborda desde un enfoque transversal, articulado en torno a ocho grandes ejes: 1) Derecho al Desarrollo Integral que incluye medidas legales, administrativas y formulación de políticas; 2) Derecho a la Protección contra la explotación económica en función de la edad mínima legalmente establecida; 3) Derecho a la Equidad, Igualdad, no discriminación y respeto a los principios de los derechos de la niñez y la adolescencia; 4) Derecho a la información pertinente y a la participación en función de la etapa de su desarrollo; 5) Derecho a la Familia y su corresponsabilidad paritaria; 6) Derecho a la Salud y a proyectos de vida saludables; 7) Derecho a la Educación, la Recreación, Deportes y Actividades artísticas y, 8) Derecho a la protección especial integral.

Políticas: En cuanto al significado o alcances de la definición de una política pública en materia de prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil -en particular de sus peores formas- y la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras, fue consenso general que las mismas tienen que orientarse a dar respuesta a los fundamentos rectores de los derechos de la niñez y la adolescencia como primicias centrales. El marco normativo, o conjunto de la legislación con que cuenta el país se constituyó en la referencia obligatoria para la formulación de las políticas de manera que permita visualizar la forma articulada y complementaria que tienen que tenerse en mente, teniendo presente las responsabilidades consignadas en los principales instrumentos internacionales adoptados por el país, el Código de la Niñez y la Adolescencia y otra legislación existente.

Por ser disposición el contar con "políticas públicas" más allá de "políticas gubernamentales", éstas se construyeron con el aporte y en consulta con el sector empresarial, sindical, gobiernos locales y redes de organismos no gubernamentales que participaron en el proceso. Políticas, que de alguna manera permiten poner en evidencia la forma en que las instituciones y sectores tienen que asumir las responsabilidades correspondientes para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia en aquellas familias con niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, incorporados o en riesgo de convertirse en víctimas del trabajo infantil o adolescente peligroso.

Estrategias: En cuanto a los contenidos o significado de este concepto se acordó formularlas teniendo en mente la forma en que se pretende alcanzar un determinado producto, un resultado o una meta, de manera que las mismas apuntan a identificar "lo que habría que hacer para poder aprovechar de la mejor manera las oportunidades, las condiciones y los recursos con que se cuentan", o a la identificación de aquellas combinaciones de recursos y secuencia de actividades que se van a poner en ejecución para obtener los resultados deseados, de manera que respondan a la forma en que cada institución visualiza cómo puede materializar lo que pretende hacer.

Objetivos: Desde un punto de vista conceptual acordado, los *objetivos generales* permiten reflejar -de alguna manera- las "aspiraciones" y la "visión" nacional, en cuanto al cambio que se esperaría generar en cumplimiento de la legislación que el país ha adoptado, en materia de la prevención y eliminación del trabajo infantil y la protección de las personas adolescentes trabajadoras. Permitiendo definir tanto el impacto que se esperaría lograr, como los procesos que se suponen desencadenar para cada una de las áreas o ejes estratégicos, consignados tanto en el análisis de situación como en la política. De manera muy general los *objetivos generales* responden al "¿hacia adónde se quiere ir o adónde se quiere llegar?"

En cuanto a los *objetivos específicos*, se formularon de manera más concreta, teniendo en mente un conjunto de particularidades, orientados, por ejemplo, a la atención de un grupo o en alguna etapa de ciclo de vida; o bien según la región geográfica, y para orientar el quehacer institucional en cuanto a la atención de un grupo de niños y niñas trabajadoras en un determinado sector o rama de actividad económica.

Grupos Meta: En cuanto a la selección de los "grupos meta", se acordó que la unidad de referencia fueran las "familias con niños, niñas y personas adolescentes trabajadoras", para lo cual se definieron cinco tipologías de familias, tal y como se consigna en el Capítulo III, de manera que su abordaje responda a una visión integral, en el sentido de que las diferentes necesidades, prioridades y particularidades sean consideradas y atendidas, en respuesta a los cinco grandes frentes de acción adoptados: 1) prevención; 2) rescate, recuperación y reinserción; 3) sensibilización, concientización y divulgación; 4) apoyo integral a las familias en situaciones de

riesgo y exclusión, y 5) patrones sociales y culturales que tienen que ser modificados para desestimular la persistencia de actitudes permisivas del trabajo en edades tempranas.

Metas: De manera muy general las metas se definieron como los "compromisos de gestión" o los "productos esperados" ya sea de procesos o de impacto, cuya concreción se tienen que expresar en las acciones que necesitan ser diseñadas y puestas en ejecución, en concordancia con la especialización institucional y dentro de los horizontes de tiempo establecidos. Esencialmente las metas responden a la pregunta: ¿qué es lo que se quiere alcanzar?, y fueron formuladas como la expresión concreta y medible de los avances que se desean lograr, especificadas dentro de un horizonte de tiempo concreto y como parte del proceso que han de conducir de manera gradual hacia el estado final o futuro esperado y deseado.

Al respecto es importante señalar -para que no exista confusión- que si bien en un marco de derechos humanos, tal y como lo destaca el documento¹¹: "se reconoce el principio de la universalidad, por cuanto en rigor todas las metas deberían ser fieles a ello y plantearse un 100% de logros, sin embargo en los distintos eventos relacionados con este tema, las autoridades han sido realistas al entender las metas como parte de un proceso, lo cuál ha conducido a la determinación de establecer metas progresivas, en cuyo caso se constituyen únicamente en una especie de ruta crítica que ayuda a todas las instituciones y sectores nacionales a avanzar hacia la universalidad de los derechos" de la niñez y la adolescencia en cumplimiento del marco jurídico que regula el trabajo infantil y adolescente.

Acciones Programáticas: Para efectos de este II Plan Nacional de Acción, se acordó, que a diferencia de las políticas que tienen un carácter universal, los programas y acciones tendrán un carácter selectivo por cuanto con ellas se busca dar prioridad absoluta a las niñas, niños y personas adolescentes expuestos a mayores riesgos, ya sea que se encuentren trabajando o expuestos a otras situaciones que los puedan conducir al trabajo infantil o a sus peores formas. Estas acciones programáticas se han formulado teniendo en cuenta los ejes identificados, en cada uno de los frentes de acción acordados y en función de las perspectivas seleccionadas, de manera que los mismos respondan a las particularidades y necesidades específicas de las familias con las cuales se han de trabajar. Se acordó asimismo tener presente la transversalidad de los frentes y enfoques adoptados y la complementariedad institucional para poder brindar soluciones integrales.

Gerencia y Gestión: Con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan se consignan algunas recomendaciones para seguir trabajando en el establecimiento de los costos asociados a los productos, resultados o metas consignados en el Plan y la identificación de nuevas propuestas para su financiamiento, en concordancia con las diferentes acciones programáticas que identificaron las instituciones e instancias consultadas. En cuanto a la Gerencia se incluye algunas reflexiones para la coordinación, la articulación, el seguimiento y la puesta en ejecución del mismo, considerando el abordaje de carácter intersectorial, interinstitucional e interdisciplinario que su cumplimiento demanda.

Se aprovecha este espacio para señalar la distinción operativa entre el significado de "**atención integral**" y "**desarrollo integral**". En el primer caso comprende aquel conjunto de acciones que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, incluyendo las mismas familias, tienen que estar en capacidad de ofrecer para atender las diferentes necesidades y derechos que tienen

¹¹ La Pobreza en América Latina y El Caribe aún Tienen Nombre de Infancia. Documento preparado por la CEPAL y el UNICEF para la XI Conferencia de Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, México, D.F. Setiembre, 2002

las personas. Remitiendo a la complementariedad entre instancias, instituciones y organizaciones, en función de las correspondientes "misiones", consagradas en sus leyes constitutivas o asignadas por la sociedad, incluyendo la responsabilidad que tienen las familias hacia sus hijas e hijos. Esta atención integral exige que cada una de las instituciones no sólo tiene que cumplir con las responsabilidades que están asignadas en el marco normativo, sino que sus acciones tienen que ser complementadas y estar apoyadas por el resto de la institucionalidad, para poder cumplir con la meta nacional de prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a las personas adolescentes trabajadoras. Ello exige que cada institución desarrolle acciones buscando simultáneamente la complementariedad y articulación con el resto de las instituciones, incluyendo la participación activa de los sectores empresariales, organizaciones sindicales y en particular de los gobiernos locales, por ser en este nivel en que se presentan los problemas y se tienen que dar las soluciones mediante un trabajo coordinado.

En el caso de *desarrollo integral* se visualiza como parte de la indelegable función del Estado y de sus instituciones, de asegurar el acceso universal a los programas y servicios, como garantía para que todas las personas cuenten con oportunidades y puedan desarrollarse al máximo de sus capacidades. En este caso, la responsabilidad del Estado no necesariamente es la de prestar por medio de las instituciones públicas todos los servicios, sino de constituirse en garante de que estos existan, aún cuando los mismos puedan ser prestados por otras organizaciones especializadas de la sociedad, contando para ello con el financiamiento público y solidario que se requiere.

La oferta institucional para la atención integral de las familias, tiene que partir de las demandas reales de estas familias e incluir al menos las siguientes acciones: campañas de sensibilización sobre las perversas consecuencias del trabajo infantil; publicaciones sobre la normativa vigente en lenguaje y presentación según la etapa de desarrollo de las poblaciones meta; capacitación de inspectores laborales y personal de salud; capacitación de personas adultas (líderes comunitarios, grupos de jóvenes); capacitación a docentes y directores; formación y capacitación a padres y madres de familias; formación vocacional para personas adultas; servicios básicos (salud, nutrición, vivienda, agua, saneamiento, seguridad social) y asistencia técnica especializada para la restitución de derechos; seguro de riesgos del trabajo; opciones de educación formal y no formal; desarrollo y atención de la primera infancia incluyendo opciones de cuidado diurno; actividades para generar ingresos entre las personas adultas; mecanismos de ahorro y préstamo/fondos rotativos; fortalecimiento institucional; investigación-acción; coordinación y trabajo en redes; encuestas y seguimiento para la reinserción al sistema educativo; incentivos económicos a las familias; mejoramiento de las condiciones laborales; reintegración comunitaria, opciones laborales para las personas adolescentes y creación de oportunidades recreativas, deportivas y artísticas en el nivel local. Estas acciones tienen que tomar en cuenta la equidad de género, situaciones de discapacidad, exposición al riesgo y la exclusión, ubicación geográfica, etapas del ciclo de vida, diferencias étnicas, patrones culturales y tipo de actividad productiva.

1.3. Compromisos Internacionales

Seguidamente se incluyen algunos de los principales compromisos nacionales que internacionalmente el país ha adquirido, las cuales de alguna manera vienen a reforzar la meta nacional de eliminar el trabajo infantil, dando prioridad a la urgente erradicación de sus peores formas, teniendo en cuenta particularmente las situaciones en que se encuentran los niños y las niñas menores de 15 años, así como de las adolescentes mujeres.

Al respecto la labor del Estado Costarricense sobre el trabajo infantil tiene que constituirse además en una faceta importante de la "Agenda del Trabajo Decente"¹², pues como se ha reiterado, el trabajo infantil perpetúa el ciclo vicioso de la pobreza al impedir que los niños, niñas y adolescentes adquieran las competencias y la educación que necesitan para tener un mejor futuro, adoptando además, la recomendación internacional en cuanto a la importancia que reviste ubicar este tema en las perspectivas más amplias del desarrollo nacional, procurando que el modelo de desarrollo que el país adopte, comprenda la inclusión de actividades y políticas encaminadas a limitar de manera simultánea tanto la demanda como la oferta del trabajo infantil.

Tal y como lo señalan diferentes documentos, las consecuencias del trabajo infantil sobrepasan ampliamente el ámbito de la infancia, afectando la economía nacional mediante pérdida de competitividad, productividad e ingresos potenciales. Al rescatar a los niños y a las niñas del trabajo infantil, ofrecerles educación y asistir a sus familias mediante actividades de formación y oportunidades de empleo, se contribuye de forma concreta a reducir el déficit de trabajo decente.

En materia de compromisos internacionales que en torno a este tema ha asumido recientemente el Estado costarricense es posible identificar los siguientes:

Con motivo de la Cumbre Mundial "Un Mundo Apropiado para las Niñas y los Niños, Naciones Unidas, Nueva York, 2002, los Estados se comprometieron a:

- (33) Tomar inmediatamente medidas eficaces para lograr la prohibición y eliminación con carácter urgente de las peores formas de trabajo infantil. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la rehabilitación y reinserción social de los niños liberados de las peores formas de trabajo infantil mediante, entre otras cosas, el acceso a la enseñanza básica gratuita y, siempre que sea posible y apropiado, a la formación profesional.
- (34) Tomar las medidas necesarias para ayudarse mutuamente en la eliminación de las peores formas de trabajo infantil mejorando la cooperación y/o la asistencia internacionales, incluso prestando apoyo al desarrollo social y económico, a los programas de erradicación de la pobreza y a la educación universal.
- (35) Elaborar y aplicar estrategias para proteger a los niños de la explotación económica y de todo trabajo que pueda ser peligroso, obstaculizar su educación o ser perjudicial para su salud, o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- (36) En este contexto, proteger a los niños contra todas las formas de explotación económica recurriendo a las asociaciones nacionales y a la cooperación internacional, y mejorar las condiciones en que viven los niños, en particular proporcionando a los niños que trabajan una educación básica gratuita y formación profesional e integrándolos de todas las formas posibles en el sistema de educación, y alentar el apoyo a las políticas sociales y económicas encaminadas a erradicar la pobreza y a proporcionar a las familias, particularmente a las mujeres, oportunidades de empleo y de obtención de ingresos.
- (37) Promover la cooperación internacional para prestar asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten, a hacer frente al trabajo infantil y a sus causas básicas, entre otras cosas, mediante políticas sociales y económicas encaminadas a erradicar la pobreza y, a la vez,

¹² "Trabajo Decente" de acuerdo con la definición que al respecto ha establecido la OIT

subrayando que las normas laborales no deben utilizarse con fines de proteccionismo comercial.

- (38) Mejorar la reunión y análisis de datos sobre el trabajo de los niños.
- (39) Incorporar medidas relacionadas con el trabajo infantil en las actividades nacionales de reducción de la pobreza y de desarrollo, especialmente en las políticas y los programas relacionados con la salud, la educación, el empleo y la protección social.

X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Panamá, Ciudad de Panamá, 2000, en su declaración acordaron y se comprometieron a:

- “Instar a los países, que aún no lo han hecho, a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar o adherir al Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, el Convenio 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y la Convención de la Haya sobre la Protección de los Niños y Cooperación en Materia de Adopción Internacional y a la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores”.
- “En el marco de esta Cumbre dedicada a la niñez y la adolescencia, reafirmamos la voluntad de continuar trabajando conjuntamente en el desarrollo de programas y proyectos que promuevan, entre otros, la educación y la utilización de la ciencia y la tecnología para beneficio de las presentes y futuras generaciones. En este contexto, respaldamos las iniciativas relacionadas con la implementación de políticas para el fortalecimiento de los derechos y capacidades de la niñez y la adolescencia”.
- “Encomendamos a la SECIB que, teniendo presente los resultados alcanzados en esta X Cumbre y en la II Conferencia de Ministras, Ministros y Altos Responsables de la Infancia y la Adolescencia, elabore una Agenda Iberoamericana para la Niñez y la Adolescencia, que refleje las prioridades identificadas y la posición común de las naciones iberoamericanas”.

Cumbre de las Américas, Declaración de Nuevo León, Monterrey, México. Con ocasión de esta Cumbre, celebrada en el año 2004, se citan algunos de los principales compromisos adquirido, los cuales están directamente relacionados con el tema de este II Plan Nacional de Acción:

- "Reconocemos que la superación de la pobreza, el hambre y la desigualdad social son grandes retos que enfrentan muchos países del Hemisferio en el siglo XXI. Estamos convencidos de que las políticas económicas y sociales coordinadas e integradas son un requisito para el éxito en el combate a la desigualdad de oportunidades y la marginación, y que tales políticas son pilares fundamentales para edificar una sociedad más justa. Enfatizamos que el trabajo, el empleo y el ingreso son esenciales para una política social incluyente".
- "Reiteramos que el empoderamiento de la mujer, su plena e igualitaria participación en el desarrollo de nuestras sociedades y su igualdad de oportunidades para ejercer liderazgo son fundamentales para la reducción de la pobreza, la promoción de la prosperidad económica y social y el desarrollo sostenible centrado en el ser humano. Reafirmamos nuestro compromiso de continuar promoviendo la igualdad y equidad de género y los mandatos de las Cumbres de las Américas en esta materia".

- "Destacamos la importancia de la cooperación entre países de origen, tránsito y destino para asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, y la observancia de las leyes laborales aplicables a ellos, de conformidad con los compromisos asumidos en las Cumbres de Santiago y de la Ciudad de Québec. Apoyamos la adopción de programas de migración ordenada como factor de desarrollo económico y social, y cooperaremos en el combate a la trata de personas, que afecta especialmente a mujeres y niños".
- "Estamos comprometidos con los principios del trabajo decente establecidos por la Organización Internacional del Trabajo y promoveremos la aplicación de la Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, con el convencimiento de que el respeto de los derechos y la dignidad de los trabajadores es un elemento esencial para alcanzar la reducción de la pobreza y el desarrollo social y económico sostenible de nuestros pueblos. Adicionalmente, acordamos tomar medidas para combatir las peores formas de trabajo infantil. Reconocemos y apoyamos la importante labor de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo para alcanzar estos objetivos vitales".
- "Nos comprometemos a mantener un esfuerzo sostenido para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales, al promover las inversiones y crear un entorno favorable para el mejoramiento sostenible de la agricultura, a fin de que contribuya al desarrollo social, la prosperidad rural y la seguridad alimentaria. En este contexto, apoyamos la aplicación del Plan de Acción "AGRO 2003-2015" para la Agricultura y la Vida Rural de las Américas, adoptado por la Segunda Reunión Ministerial de Agricultura y Vida Rural, llevada a cabo en la Ciudad de Panamá en noviembre de 2003"

Compromisos derivados de las Cinco Reuniones de las Ministras, Ministros y Altos Responsables de la Niñez y la Adolescencia, que se han realizado en el marco de las Cumbres Iberoamericanas.

I Reunión Ministerial, La Habana, Cuba, 1999.

- "Diseñar políticas y realizar acciones inmediatas para erradicar todas las formas de explotación infantil y para sancionar la explotación económica y laboral de los niños y las niñas".
- "Diseñar políticas y realizar acciones inmediatas dirigidas a la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial incluida la pornografía y el tráfico de niños, niñas y adolescentes, adecuando las legislaciones nacionales a estos efectos".

II Reunión Ministerial, Panamá, República de Panamá, 2000.

- "Adoptar las medidas tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual y sus distintas manifestaciones; la trata de las mujeres, niñas y niños para el comercio sexual, así como los temas de la prostitución forzada, la violación, el abuso sexual, el incesto y el hostigamiento sexual, entre otros".
- "Desarrollar políticas, planes y programas para la erradicación progresiva del trabajo infantil y la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo que afectan a niños, niñas y adolescentes y regular las condiciones laborales de los y las adolescentes por encima de la edad mínima de admisión, instando a ratificar los Convenios 138 y 182 de la OIT y aplicando

las medidas para su cumplimiento a través de planes de acción que definan metas específicas".

- "Promover en todos los países, el diseño y la puesta en ejecución de planes o programas específicos orientados a eliminar todas aquellas situaciones que conducen a la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes, implicando corresponsable y activamente en las medidas a adoptar a las familias, a las ONGs, al sector empresarial y turístico y a los medios de comunicación, y establecer medidas penales para aquellas personas que se vinculan a esta violación de sus derechos".

III Reunión Ministerial, Lima, Perú, 2001. Meta 13. Erradicar el trabajo infantil y regular el trabajo de la adolescencia, mediante las siguientes líneas de acción:

- "Cumplir los acuerdos internacionales y las leyes nacionales sobre trabajo infantil, en particular los Convenios 138 y 182 de la OIT, que prohíbe la esclavitud, la venta y la trata de niñas, niños y adolescente, la servidumbre por deudas y el trabajo forzado, inclusive el reclutamiento de niños y niñas para su uso en conflictos armados, la utilización de niños y niñas con fines de prostitución, pornografía y tráfico de drogas, entre otros".
- "Establecer en todos los países que lo requieran legislación para la regulación del trabajo de los adolescentes por encima de la edad mínima de admisión al empleo, garantizando sus derechos laborales y que sus actividades no interfieran con la formación escolar, promoviendo horarios de trabajo flexibles adaptados a las necesidades educativas, programas educativos de calidad, pertinentes, asequibles y compatibles con la aspiración de universalizar la educación secundaria"
- "Fortalecer y ampliar en cada país los servicios de inspección laboral, con especial atención a las ocupaciones peligrosas o expresamente definidas en cada legislación nacional, realizadas por niñas, niños y adolescentes, tanto en el sector formal o informal de la economía".

IV Reunión Ministerial, Santo Domingo, República Dominicana, 2002.

- "Continuar apoyando los esfuerzos de la región, y los que realizan el IPEC- OIT y otras iniciativas, para la erradicación progresiva del trabajo infantil y la eliminación inmediata de sus peores formas, localizando en los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias las políticas y planes de lucha contra la pobreza, asegurando su acceso y permanencia en la escuela, como garantía de su participación en un proceso de desarrollo sostenible".
- "Promover reformas legislativas que tipifiquen todas las conductas delictivas vinculadas a la explotación sexual de personas menores de 18 años, propiciando la formulación y aplicación de códigos de conducta, regulaciones claras para el sector turismo, incluyendo campañas de movilización y sensibilización social con el objetivo de avanzar en una cultura de tolerancia cero".

V Reunión Ministerial, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 2003.

- "La erradicación progresiva del trabajo infantil, eliminando de manera inmediata sus peores formas y regulando y protegiendo el trabajo de las y los adolescentes, como lo establecen los Convenios 138 y 182 de la OIT".

En síntesis, la normativa vigente es amplia y tiene que ser tomada como punto de partida para formular las políticas, las estrategias, los objetivos y las acciones programáticas en el logro de la meta nacional de erradicar el trabajo infantil, prioritariamente de sus peores formas¹³, la restitución de sus derechos y el cumplimiento de la protección especial para las personas adolescentes mayores de 15 años que tienen que trabajar, en tanto no se logren eliminar las inequidades y factores estructurales que contribuyen a generar dicha necesidad.

Por su parte, el marco conceptual planteado exige la adopción de un conjunto articulado y complementario de acciones con el fin de reconocer y cumplir con el derecho de la niñez y la adolescencia a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda interferir con sus desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, en concordancia con los principios rectores de los derechos de la niñez y la adolescencia y en el marco amplio de una política de Estado para erradicar sus factores estructurales.

Con la enumeración rápida de los enunciados y compromisos internacionales, se ha querido destacar los principales elementos normativos y conceptuales que tienen que ser tomados en cuenta para avanzar en el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, en relación con la prevención y eliminación progresiva del trabajo infantil, la erradicación inmediata de sus peores formas y la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras. Marco normativo y conceptual que se refleja en los capítulos siguientes, en cuanto a las políticas, estrategias, objetivos, metas, programas, servicios y beneficios que conforman este II Plan Nacional de Acción.

¹³ Peores formas que comprende a las niñas, niños y adolescentes con edades menores a los 18 años

CAPITULO SEGUNDO

ANALISIS DE SITUACION¹⁴

Uno de los primeros consensos adoptados durante las sesiones de trabajo, fue el de compartir y tener una visión nacional e integral, tanto en relación con la situación cuantitativa y cualitativa de la niñez y adolescencia trabajadora, como en cuanto a la capacidad institucional existente para enfrentar los retos en este campo.

Un segundo objetivo se centró en torno a lo que debía de contener el Análisis de Situación, lográndose el consenso en cuanto a que el mismo debía de articularse en torno a ocho grandes ejes, la consideración de cinco grandes frentes de acción, como se verá en las matrices programáticas, incluyendo de manera transversal la perspectiva de derechos, de género, de ciclo de vida, pobreza, riesgo o exclusión y el entorno social y cultural que se desenvuelven las familias y los niños, las niñas y las personas adolescentes trabajadoras.

Primer Eje: Derecho al desarrollo integral y la prevención del trabajo infantil y adolescente.

En cuanto a este eje, el análisis se centró en el abordaje de cuatro aspectos centrales: a) medidas adoptadas o que se tienen que realizar para armonizar la legislación con los instrumentos internacionales; b) dificultades en cuanto a la comprensión y definición de trabajo infantil; c) la capacidad institucional existente o que debe crearse relacionada con la oferta de programas, servicios y beneficios para enfrentar las causas y consecuencias que genera el trabajo entre la niñez y la adolescencia o las acciones adoptadas o que se requieren emprender en materia administrativa y de recursos presupuestarios y d) la existencia o ausencia de políticas concordantes con el marco normativo y conceptual.

Un primer aspecto a destacarse fue el reconocimiento unánime en cuanto al esfuerzo que en materia de adecuación de la legislación se ha realizado en el país por las diferentes Administraciones, particularmente a partir de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño en 1990, situación que le permite a Costa Rica contar con un amplio marco jurídico, tal y como se reseñó brevemente en el Capítulo anterior¹⁵.

Sin embargo, como se ha dicho y puntualizado en varios documentos, no basta con realizar reformas legales o emitir nuevas leyes, por cuanto en sí mismas no son garantía de que se cumplan. Estos esfuerzos tienen que verse acompañados de la adopción de medidas y disposiciones administrativas, incluyendo la sensibilización, la difusión, la definición de políticas públicas y la asignación de recursos para que puedan traducirse en acciones de intervención concretas. Situación que hasta el momento presenta algunas limitaciones y restricciones, tal y como se plantea seguidamente.

¹⁴ Al igual que en la elaboración del Capítulo anterior, en la formulación de este Capítulo se contó con los aportes de las y los enlaces institucionales, mediante un amplio proceso de discusiones, reflexiones y acuerdos a lo largo de una serie de sesiones de trabajo realizados durante los meses de Octubre del 2003 a Abril del 2004.

¹⁵ Ver Anexo No. 1 que contiene un listado del nuevo marco jurídico vinculado con el tema de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica.

1.1. Estado de cumplimiento con la normativa vigente

En los documentos anteriormente citados se hace referencia a que uno de los problemas aún no resueltos se refiere al hecho de que el trabajo infantil en general no es considerado en la agenda pública nacional como un problema de complejas causas y heretogeneidad en sus manifestaciones. Por ejemplo, en el Plan "Vida Nueva" no fue posible identificar de manera explícita la importancia de erradicar el trabajo infantil como uno de los factores estructurales de la pobreza con sus serias implicaciones y consecuencias que, - tal y como se ha demostrado en numerosos estudios - inciden directamente y limitan el desarrollo humano, además de los efectos que éste tiene, tanto en términos económicos como sociales y políticos, por cuanto contribuye a perpetuar situaciones de inequidad, discriminación y exclusión que son incompatibles con el marco de derechos adoptado por el país.

Por consenso se acordó incluir algunas de las recomendaciones y conclusiones que se derivan de algunas investigaciones realizadas por OIT, que reflejan algunos de los problemas prevalecientes en cuanto al marco legal, los cuales se citan seguidamente:

- En el caso del trabajo adolescente en la economía informal, el Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), no establece con claridad los mecanismos de control ni para su protección especial.
- Hay un desfase que prevalece actualmente con relación a la puesta en práctica de lo expuesto en el CNA referente a la protección de las personas adolescentes trabajadoras, y el contexto socioeconómico de globalización y apertura de mercados, al lado de un empobrecimiento de la población, lo que está transformando los principios e institutos del derecho del trabajo y las políticas de trabajo y empleo, lo cual no se puede ignorar, porque tienen repercusiones en el marco jurídico aplicable al trabajo infantil y adolescente.
- El CNA establece un mecanismo de control cruzado para la verificación del cumplimiento de las normas protectoras de la persona adolescente trabajadora, que sin embargo, hasta ahora no se han llevado a la práctica. Existen al menos dos razones que limitan la efectividad de esta norma: la dificultad de las autoridades de los centros educativos de detectar a la población adolescente (e infantil) trabajadora, debido a la masificación y despersonalización de la educación, así como la carencia de sistemas de seguimiento; y, las limitaciones de recursos económicos y humanos de la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo que le impide responder a todos los mandatos que le imponen las diversas leyes.
- A pesar de que el país cuenta con un marco legal específico para las personas menores de edad, en la práctica social ligada a la problemática predomina la visión basada en el régimen aplicable a las personas trabajadoras adultas, según el Código de Trabajo diametralmente distinto al Capítulo VII del Código de la Niñez y la Adolescencia: "Régimen especial de protección al trabajador adolescente".
- En la práctica social existen discrepancias con las disposiciones legales que prohíben el trabajo de personas menores de 15 años, que se reflejan y traducen en situaciones "clandestinidad" e indefensión para estas poblaciones.

- Para el caso de las personas mayores de 15 años que trabajan, se han encontrado dificultades para aplicar y hacer cumplir el régimen de protección previsto en la legislación vigente en términos de jornadas, salarios mínimos, tareas prohibidas y garantías sociales.

En adición a lo anterior, durante el proceso de reuniones llevadas a cabo, se destacaron varios elementos substanciales que deben de llamar a la reflexión. En primer lugar se reconoció la necesidad de reglamentar el Código de la Niñez y la Adolescencia y otra normativa conexas, de manera que cada una de las instituciones cuente con mayores elementos para abordar los temas inherentes a los objetivos de este Plan.

Se señaló, por ejemplo, que el tema de la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, no constituyen parte de las prioridades en la labor de vigilancia que tienen que realizar las Juntas de Protección y los Comités Tutelares que se encuentran bajo la dirección y coordinación del Patronato Nacional de la Infancia. Asociado a lo que se definió como una limitada capacidad de este ente rector para cumplir con la normativa que en cuanto al trabajo infantil le asigna el Código de la Niñez y la Adolescencia.

A ello se suma el incumplimiento de los gobiernos locales -con algunas honrosas excepciones- para cumplir con la realización de censos o encuestas locales que le permitan a las autoridades nacionales contar con información pertinente y oportuna sobre la situación y evolución del trabajo informal entre personas menores de 18 años, de acuerdo con lo que al respecto les asigna dicho Código en su Artículo 96.

Para superar estas limitaciones es indispensable realizar mayores esfuerzos para fortalecer a las Juntas de Protección y a los Comités Tutelares que forman parte del Sistema de Protección Integral, introduciendo dentro de las prioridades de capacitación el tema de la erradicación del trabajo infantil y la protección de las personas adolescentes trabajadoras, así como sensibilizar y capacitar a los funcionarios y funcionarias de los gobiernos locales para que puedan cumplir con las responsabilidades específicas consignadas en el Código.

Hubo consenso en cuanto que no ha existido una verdadera comprensión, formación e información en materia de la legislación entre las y los funcionarios públicos en todos los niveles, por lo que se determinó que un paso esencial para poder lograr que se cumpla con la legislación, es el de poder contar sistemáticamente con programas de capacitación y formación en este campo de manera que al interno de las instituciones se cuenten con personal debidamente capacitado para poder velar y cumplir con la legislación, tanto en el nivel nacional como regional y local.

Programas mediante los que se pueda crear conciencia y sensibilizar a las y los funcionarios públicos para que se conviertan en agentes multiplicadores y transmitir tanto a padres y madres de familia, personas adolescentes trabajadoras, empleadores, trabajadores y autoridades de los gobiernos locales, sobre los alcances de la legislación vigente, así como contar con conocimientos para orientar a las familias.

La situación anterior se reflejó también en la limitada o carencia de información que tienen las personas adolescentes trabajadoras en cuanto a sus derechos laborales, demandando de acciones permanentes para continuar informándolas y formándolas sobre sus derechos, como medida esencial para minimizar las probabilidades de que éstos sean violados y expuestos a ser económicamente explotados. De acuerdo con la consulta realizada entre personas adolescentes al respecto, un 63.6% conocen el Código de la Niñez y la Adolescencia, un 45.5% conocen la Convención de los Derechos del Niño, un 4.5% conocen el Convenio 182 y un 100% desconocen

el Convenio 138. Los gobiernos locales, las Juntas de Protección, los Comités Tutelares y el sector educativo tienen un importante papel que asumir en la difusión de la información sobre los derechos de las personas adolescentes trabajadoras.

Un problema asociado a lo anterior, mencionado en algunas de las sesiones de consulta, se refirió el hecho de que existe desconocimiento en la mayoría de la población sobre la instancia técnica a la cual puedan acudir tanto las instituciones como las familias en respuesta a necesidades de información, capacitación u orientación en cuanto al significado de la normativa vigente en materia de trabajo infantil y adolescente. Ello remite a la necesidad de divulgar la labor que realiza dicha instancia, así como de reactivar la secretaría técnica Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora en Costa Rica para que de manera coordinada e integral se atiendan estas necesidades de los y las usuarias sobre la temática de trabajo infantil.

1.2. Limitaciones en la comprensión y definición del trabajo infantil y adolescente

En cuanto a este aspecto se detectó que han dificultades para comprender la diferencia que existe entre “actividades formativas” y “trabajo infantil”, lo que ha incidido en el proceso de sensibilización y promoción de cambios culturales, de manera que puedan desestimularse patrones de socialización que tienden a incentivar el trabajo infantil. Existe consenso en reconocer que aún prevalecen en el país, en todos los niveles educativos, sociales y económicos, construcciones culturales cotidianas que buscan justificar o darle sentido a las actividades que las niñas, niños y adolescentes realizan en el campo laboral.

Por lo que se reiteró la necesidad de continuar profundizando y conociendo con mayor detalle cuál es el concepto de trabajo infantil y adolescente que manejan todos los actores que intervienen directa o indirectamente en la problemática, para poder superar la falta de sensibilidad frente a ella, por cuanto si no se tiene claridad al respecto puede limitarse el éxito de programas y proyectos.

Lo anterior concuerda con una de las conclusiones derivada del estudio Cualitativo sobre Trabajo Infantil y Adolescente en el que se plantea la importancia de "reconocer cuáles son las construcciones simbólicas que las personas hacen alrededor del concepto de trabajo infantil y adolescente, para orientar más eficaz y eficientemente las acciones y programas dirigidos a esta población, ya que muchas personas justifican el trabajo infantil -ignorando sus consecuencias- en prácticas cotidianas, muchas de ellas afincadas en una Costa Rica de finales del siglo XIX".

Paralelamente dicho estudio establece que: "el análisis de esta problemática no puede verse aislado pues para poder entenderla y contribuir realmente a su solución, hay que verla en su contexto, tomando en cuenta no sólo las políticas sociales que aportan una solución parcial, sino también el contexto económico, que orienta y permite la posibilidad de acción de la instituciones gubernamentales".

Una de las peores y más complejas formas del trabajo infantil, es el de la explotación sexual económica de niñas, niños y adolescentes, su erradicación y atención no forman parte de este Plan, por las razones mencionadas en el Capítulo I. Sí fue del consenso general que parte de su prevención se inicia con las acciones y políticas aquí consignadas, por cuanto existe una vinculación directa entre este tipo de explotación y el trabajo infantil y adolescente ya que se sabe que éstos se constituye en algunos de los principales factores de riesgo y exposición.

Tal y como se planteó durante el Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual de la Niñez: “..... si hay niñas, niños y adolescentes sacrificados al abuso de poder por personas adultas inescrupulosas e irresponsables; niñas y niños sujetos a la violencia y a graves peligros contra su salud, niños y niñas a quienes se les niega el derecho a la educación y a todos los demás derechos; a quienes se coarta su infancia y desarrollo, y cuyas expectativas con respeto al futuro se limitan enormemente. Estas son las trágicas y desagradables manifestaciones del abandono y fracaso por parte de las sociedades, las comunidades, las familias y los gobiernos, cuando se trata de hacer frente al problema generalizado de las niñas, niños y adolescentes atrapados en el tráfico sexual¹⁶” Con lo anterior se pone en evidencia que al negársele el derecho a la niñez y a la adolescencia a estar protegidos contra la explotación económica, se abren las puertas para que se inicien otra serie de abusos en su contra y de exposición a formas más crueles de explotación.

Fue del consenso institucional crear conciencia en que aquellos trabajos realizados por la niñez y la adolescencia calificados como "las peores formas de trabajo" y que signifiquen una limitación, carencia de oportunidades o de acceso al conjunto de los derechos que comprende su desarrollo humano integral, son los que tienen que ser *prevenidos y erradicados*. Ante esto se impone la impostergable tarea de definir de inmediato cuales son los trabajos peligrosos e insalubres que realizan las personas adolescentes.

Para crear actitudes de prevención y erradicación del trabajo infantil se requiere procesos de largo plazo, por lo que el énfasis tiene que darse en la sensibilización de las nuevas generaciones para que en el futuro- en su calidad de padres y madres- tengan clara conciencia sobre las consecuencias nefastas del trabajo infantil y se preparen y luchen para evitarlo. Estas actitudes comprenden diferentes manifestaciones, características y particularidades según tipos de familias, comunidades, áreas geográficas y tipos de producción, entre otros aspectos, cuyo conocimiento demanda de mayores y más profundos estudios.

1.3. Limitaciones en cuanto al conocimiento de la normativa vigente y su traducción operativa

De acuerdo con los resultados de las discusiones institucionales, se ha señalado que un aspecto esencial se refiere a la importancia que tiene que darse para que al interno de las instituciones y en todos sus niveles, se tome conciencia y se formen y capaciten a las y los funcionarios públicos para que: a) tengan claridad en cuanto al significado real del trabajo infantil; b) las responsabilidades que en su prevención y atención tienen que asumir la mayor parte de las instituciones y organizaciones nacionales, y c) la sensibilización y motivación que comprende el compromiso de las más altas autoridades tanto en el nivel nacional como cantonal.

Entre las limitantes identificadas, se destacó el "escaso conocimiento" en cuanto a aplicación de la legislación y la forma en que la misma tiene que traducirse operativamente de manera que se hagan explícitas las responsabilidades institucionales expresadas en objetivos, metas y acciones programáticas, entre otros elementos. Esta limitación se ha traducido en la práctica institucional, en una especie de "delegación" no siempre explícita, basada en la presunción histórica al asignarle al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la responsabilidad -casi exclusiva- para prevenir, atender, proteger y brindar oportunidades a la niñez y la adolescencia trabajadora. Lo anterior se constata también en una ausencia sensible de compromisos institucionales en los respectivos Planes Anuales Operativos, aún cuando se reconoce que algunas de las leyes vigentes tienen más de una década de haber sido adoptadas por el país.

¹⁶ Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, “La Educación: una fuerza a favor del Cambio. Estocolmo, 1996.

Esta ausencia de comprensión de las responsabilidades sectoriales e institucionales, así como de propuestas programáticas que demanda el cumplimiento de la legislación actual, se reflejan en la limitada oferta de acciones específicas que se hayan diseñado y puesto en ejecución, con su corolario expresado en la inexistencia de asignaciones presupuestarias que se requerirían para ejecutarlas. La aseveración anterior se sustenta en dos elementos: a) la limitada respuesta institucional cuando se les solicitó brindar información en cuanto a programas que hubiesen diseñado y ejecutado en años anteriores específicamente para enfrentar el problema y, b) la revisión de la Ley de Presupuesto Nacional para el presente año (2004), mediante la cual no fue posible identificar programas o recursos que para enfrentar el trabajo infantil hayan asignado los Poderes Ejecutivo o Legislativo.

Para incrementar la eficiencia y eficacia de las acciones de instancias públicas, existe consenso en cuanto a la necesidad inspostegable de promover estrategias claras y coordinadas para cada una de ellas. Además de que el tema de trabajo infantil y adolescente debe de priorizarse dentro de las diferentes instituciones públicas.

Para que las instituciones asuman el tema de trabajo infantil y adolescente, se recomendó "sensibilizar no solo a las personas que participan en el Consejo de la Niñez y la Adolescencia, sino también a todo el personal que trabaja en las instituciones, y en todos los niveles ya que éstas son en última instancia quienes van a ejecutar los programas".

En cuanto a la oferta institucional se destacó y reconoció la compleja situación que comprende, en particular, la atención de las niñas, niños y adolescentes que trabajan en el sector de la economía informal cuyo abordaje integral hace imperativo la realización - entre otros aspectos- de un fuerte esfuerzo de coordinación entre el Consejo de la Niñez y la Adolescencia, el Consejo de la Persona Joven, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los Gobiernos Locales.

Se aclaró que si bien el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuenta con la Oficina de Atención al Trabajador Infantil y Adolescente (OATIA), la misma tiene funciones y atribuciones específicas¹⁷ tal y como se consigna en nota al pie de página. Sin embargo, para poder brindar una

¹⁷ a) Asesorar de manera permanente a cualquier ente público o privado nacional o internacional, persona física o jurídica en materia de atención, prevención, y erradicación progresiva del trabajo infantil y protección a la persona adolescente trabajadora.

b) Realizar los estudios sociolaborales de los adolescentes trabajadores que así lo requieran para activar el sistema de protección previsto en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

c) Coordinar con las instancias públicas y privadas para la atención de aquellos adolescentes que requieren apoyo para el disfrute pleno de sus derechos de conformidad con las normas nacionales e internacionales.

d) Brindar capacitación, asesoría y orientación a la población adolescente trabajadora sobre los efectos psicosociales y físicos del trabajo infantil y adolescente, sus derechos y deberes.

e) Brindar apoyo técnico a las dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la atención de la problemática del trabajo infantil y adolescente.

f) Coordinar con las agencias de cooperación internacional el desarrollo de proyectos dirigidos a la atención de la niñez y adolescencia trabajadora.

g) Conocer la situación psicosocial, laboral y económica de las personas trabajadoras menores de edad, con el propósito de brindar atención integral a esta población, coordinando con las instancias responsables.

h) Coordinar la aplicación de las políticas públicas en materia de trabajo de adolescentes con las diferentes organizaciones de la sociedad civil, empleadores y trabajadores.

i) Elaborar material de difusión y divulgación sobre el trabajo adolescente.

j) Dar seguimiento al cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia así como de los diferentes compromisos internacionales. Con el fin de analizar las principales ocupaciones, su siniestralidad, las infracciones laborales que se cometen y dar seguimiento a las gestiones realizadas en cada caso, la Oficina

atención integral a estas personas trabajadoras tiene que trabajar en estrecha coordinación con otras instituciones de manera que se puedan dar respuestas a la amplia gama de problemas relacionados con la erradicación del trabajo infantil y la protección de las personas adolescentes trabajadoras. Como uno de los factores que limitan su accionar se mencionó el hecho de que la OATIA no cuenta con oficinas descentralizadas que le permitan poder responder de manera expedita y oportuna a todas las demandas de información y formación o sobre los programas y servicios existentes en los niveles regionales y locales.

Se reconoció los esfuerzos que se han venido dando en torno al tema de la erradicación de la explotación sexual comercial infantil y adolescente, sin embargo parecen continuar existiendo limitaciones importantes para que la labor de la Secretaría Técnica y de la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES) se pueda realmente consolidar y avanzar en el logro de los objetivos y de las metas que al respecto han sido formulados.

De acuerdo con el Plan de Niñez y Adolescencia 2002-2006, en cuanto a este problema se plantea que: "para el trabajo en el marco de la CONACOES es un condicionante de éxito la existencia de una figura a cargo de la coordinación general, ubicada en la instancia gubernamental más indicada y con pleno respaldo político". Agregando que "la existencia de poca claridad y conocimiento respecto a los ámbitos de competencia institucionales, acarrear acciones desarticuladas, parciales y poco oportunas, con la re-victimización de las personas menores de edad víctimas ya de la ESC. No puede postergarse la elaboración de protocolos y/o guías para una gestión institucional coordinada y ordenada, de carácter integral, en beneficio de la efectividad del cumplimiento de los derechos del sector de población menor de edad en riesgo o en situación de explotación sexual comercial".

La deficiente oferta de programas, servicios y beneficios - reconocida por las mismas instituciones- se constata, a manera de ejemplo, en el conocimiento que tiene las personas adolescentes entrevistadas¹⁸ sobre programas de Gobierno dirigidos a niñas, niños y adolescentes, en que únicamente un 21% responden conocer algunos programas. Situación que es más grave aún cuando al preguntárseles por programas dirigidos a la erradicación del trabajo infantil y protección de las personas adolescentes trabajadoras, solamente un 5.8% indican conocerlos, poniéndose en evidencia, según este estudio, que ".....toma fuerza la idea de que las personas adolescentes tienen un poco más de acceso a la información sobre sus derechos en general - a pesar de que no muchas conocen a las instituciones encargadas de velar por ellos -, no obstante existe mayor desinformación en el ámbito de los derechos laborales y de los programas específicos para este tema".

Ante ello, en el proceso de elaborar el II Plan Nacional de Acción en el Capítulo de Acciones Programáticas se ha procurado definir con mucha claridad las responsabilidades institucionales y sus correspondientes acciones, lo que ha de permitir el fortalecimiento y el cumplimiento del liderazgo de aquellas instituciones que por sus competencias de Ley están llamadas a ser instancias rectoras en la lucha por la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como en cuanto a la protección de las personas adolescentes trabajadoras. Incluyendo la propuesta de elaboración y firma de "convenios" de manera que las instituciones, ante cambios de las autoridades gubernamentales, puedan contar con un instrumento que les permita darle continuidad a las prioridades definidas.

de Trabajo Infantil y Adolescente llevará un registro de todas las personas trabajadoras menores de dieciocho años atendidas en el Ministerio de Trabajo

¹⁸ "Percepciones de adolescentes sobre trabajos peligrosos: consulta nacional para su identificación. OIT-IPEC, Fundación Paniamor, San José, Costa Rica, Julio, 2003

Fue consenso general de que existe una gran atomización y fragmentación de esfuerzos, lo que se refleja en una serie de "comisiones", y "planes" para abordar diferentes problemas relacionados con la niñez y la adolescencia, con lo que se genera una gran dispersión de recursos y acciones con lo cual se pierde la visión de integralidad. En ese sentido se destacó la necesidad de articular este Plan y sus acciones con aquellas que plantea la Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia suscrita por diferentes sectores del país para posicionar el tema en las prioridades programáticas y presupuestarias de las instituciones que en ella participan, además de que se articule y complemente con el Nuevo Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia que se ha elaborado bajo la coordinación del Patronato Nacional de la Infancia y con el Plan para la Erradicación de la Explotación Sexual Económica de la Niñez y la Adolescencia.

Se planteó también la necesidad de que el Comité Directivo Nacional impulse la integralidad e intersectorialidad de las acciones que se desarrollan en el marco de este II Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora de forma que, entre otras cosas, se propicie una mayor descentralización de las mismas y complementariedad de los actuales programas de promoción y apoyo a las familias con hijos e hijas menores de edad trabajadoras, mediante nuevas estrategias integrales que involucren la participación activa de estas personas trabajadoras, sus familias y comunidades de origen en la resolución de la problemática.

Si bien es cierto que en los últimos dos años se ha intensificado la búsqueda de acciones articuladas entre las distintas instancias públicas que tienen que ver directamente con la problemática del trabajo infantil y adolescente, la articulación planteada desde la metodología del enfoque de derechos, ésta aún no ha sido posible, pues las instancias que intervienen en los procesos de restitución de derechos de las personas menores trabajadoras, las ejecutan de manera aislada, muchas veces sin coordinación ni complementariedad.

1.4. Situación de las políticas en concordancia con el marco normativo

En materia de políticas públicas, si bien la legislación existente, particularmente el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 81 le asigna una responsabilidad primordial al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a la emisión de políticas nacionales para la protección del trabajador adolescente, no fue posible encontrar evidencias de que éstas se hayan emitido hasta el presente. En ese sentido se reiteró que si bien el país hace más de treinta años ratificó el Convenio 138, que en su artículo uno establece la obligatoriedad de emitir políticas al respecto, las Administraciones que han antecedido a este II Plan Nacional de Acción no lo cumplieron.

En cuanto a las responsabilidades que le corresponden asumir al Patronato Nacional de la Infancia - ente rector en materia de niñez, adolescencia y familia- en el marco de su nueva ley, no se tuvo acceso a documento alguno en que se plantearan las políticas nacionales que al respecto deben orientar el quehacer de las instituciones en el tema de trabajo infantil, en particular para aquellas que integran el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Política en cuya formulación se tiene que tener en cuenta la visión y opiniones tanto de las instituciones del sector público como del sector empresarial y laboral en concordancia con lo que al respecto establece particularmente el Convenio 138 y la Recomendación 146 de la OIT, así como las opiniones de la niñez y la adolescencia, en virtud de lo que al respecto establece la Convención de los Derechos del Niño.

De acuerdo con las discusiones y aportes de las y los enlaces institucionales, se señaló que otro aspecto que ha incidido negativamente en el abordaje integral del trabajo infantil y adolescente,

se refiere al hecho de que dentro de las prácticas institucionales y las políticas que las diferentes instancias superiores han definido en años anteriores como prioridades, los temas de los que se ocupa este Plan, no han formado parte de ellas.

En cuanto al complejo problema de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia¹⁹, en materia de políticas se cita, por ejemplo, que "Los *Principios Orientadores* para una política pública específica que a la fecha existen, son el resultado de la experiencia acumulada durante estos años; pero no pueden continuar sustituyendo la existencia de esta política, ante todo porque es imprescindible su pronta operatividad ante el gran desafío nacional: *"Desarrollar esfuerzos sistemáticos y sostenidos, dirigidos por una parte a atacar las causas estructurales y, por otra, a transformar las condiciones más inmediatas que generan la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el país"*, según el objetivo general del Plan Nacional contra la ESCNNA".

Agregando además que "La carencia de una política pública específica, con enfoque integral respecto a la erradicación de la explotación sexual comercial de la niñez y de la adolescencia (ESCNNA) como problemática social multicausal y multifacética, ha tenido altos costos de oportunidad: desarticulación entre las instituciones de gobierno con responsabilidad específica en esta materia, según su ámbito de competencia; ausencia de recursos que sustenten la ejecución de acciones; alianzas posibles con Organizaciones no Gubernamentales y otros actores de la sociedad, que pueden y deben involucrarse para enfrentar la ESCNNA en el país".

En este campo, en este II Plan Nacional de Acción se acordó incluir algunos lineamientos de política para la prevención del hostigamiento, el acoso y el abuso sexual de las niñas, niños y adolescentes trabajadores, aprovechándose la oportunidad para dejar constancia que bajo ninguna circunstancia se considera la explotación sexual como "un trabajo", reconociendo y conociendo sin embargo que las personas menores de edad trabajadoras, con mucha frecuencia se ven expuestas a situaciones de abuso e inclusive la violación sexual, se incluyen líneas de acción específicas para responder ante dichas situaciones, prevenirlas y atenderlas adecuadamente.

Las políticas tienen que incluir explícitamente las medidas que deben de adoptar las instituciones para abordar otros grandes retos que hasta el momento han permanecido casi invisibles citándose, por ejemplo, el tema del trabajo infantil doméstico, sector agropecuario, el sector informal, población migrante, pueblos indígenas; y medidas para abordar las situaciones relacionadas con las peores formas de trabajo entre estas poblaciones ante situaciones de tráfico y comercio de drogas o de otros productos obtenidos ilícitamente.

Otro de los retos medulares lo constituye el poder romper con barreras institucionales, mediatizadas por una cultura de programación sujeta a las políticas propuestas por los jefes de cada institución - quienes no necesariamente han sido adecuadamente informados sobre el marco normativo existente- y por su definición anual está condicionada por la asignación presupuestaria. Si dentro de este escenario no se logra incorporar y priorizar la temática de trabajo infantil y adolescente, difícilmente se podrá tener una articulación efectiva de las acciones.

Se reconoció que aunque se han mejorado los mecanismos de comunicación entre las instituciones vinculadas a la problemática del trabajo infantil y adolescente, aún está pendiente el diseño y puesta en ejecución de esa política articulada, complementaria e intersectorial, que

¹⁹ Plan Maestro Niñez y Adolescencia, Período 2002-2006, Patronato Nacional de la Infancia, Consejo de la Niñez y la Adolescencia. 2003.

responda a una clara estrategia de acción que le permita a las instituciones y a los diferentes sectores -público y privado- una mejor coordinación de esfuerzos.

En síntesis, en cuanto a este primer eje se reconoció la necesidad de continuar revisando el marco jurídico nacional y de reglamentar los instrumentos existentes en función de los nuevos enfoques, experiencias y situaciones cambiantes del desarrollo nacional. Lo anterior demanda adoptar definiciones claras y operativas en cuanto a lo que se entiende por trabajo infantil y sobre la imperiosa necesidad de erradicarlo, con énfasis en sus peores formas.

Para ello es indispensable fortalecer las acciones encaminadas a divulgar, sensibilizar y capacitar tanto a funcionarias y funcionarios públicos, como a las familias y la sociedad en general en cuanto a los beneficios que comprende el cumplimiento del derecho a la protección contra la explotación económica de la niñez y la adolescencia, y su traducción operativa mediante la ejecución de un conjunto de programas, servicios y beneficios concretos para las familias con hijos e hijas menores de 18 años trabajadoras, incluyendo la respectiva asignación de recursos presupuestarios y la impostergable necesidad de contar con una política pública integral en materia de trabajo decente para las personas adultas según definición que al respecto ha dado la OIT.

Segundo Eje: Derecho a la protección contra la explotación económica, rescate y restitución de derechos.

Tanto la Convención de los Derechos del Niño, como el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Convenio 182 son claros en cuanto a definir como niñez a toda persona menor de 18 años. En el marco de este II Plan Nacional de Acción se acordó que las instituciones al momento de definir acciones concretas, tienen que tener en consideración las particularidades de cuatro etapas del ciclo de vida²⁰: niños y niñas menores de cinco años o primera infancia; niñas en edad escolar menores de 12 años. Una tercera etapa la conforman las personas adolescentes con edades mayores a los 12 años pero menores de los 15 años²¹. Finalmente, una cuarta etapa en las que se ubican aquellas personas adolescentes entre los 15 y 18 años, cuyos derechos en materia de trabajo están sujetos a la protección especial consignada en el Título II, Capítulo VII del Código de la Niñez y la adolescencia.

La primera reflexión que formó parte de las discusiones de grupo, se refirió al cuestionamiento sobre las ventajas y limitaciones, así como las razones que tuvo el legislador para establecer la edad mínima para trabajar a los quince años de edad consignada en el Código de la Niñez y la Adolescencia. ¿Por qué no a los catorce o a los dieciséis? En cuyo caso se emitieron dos recomendaciones -particularmente por parte de las organizaciones no gubernamentales - en cuanto: a) la necesidad de continuar ahondando sobre este aspecto, en colaboración particularmente de expertos y expertas en materia de salud ocupacional, con el apoyo de representantes de las Agencias de Naciones Unidas, esencialmente de UNICEF, OIT, UNESCO y la OPS-OMS y b) profundizar en las razones que tiene el sector empresarial para contratar o no a personas adolescentes y las ventajas o limitaciones que ello significa.

²⁰ Teniendo en consideración los efectos y las consecuencias que en cada una de estas etapas puede tener el trabajo infantil. Entre menor sea la edad, mayores serán sus consecuencias.

²¹ Grupos entre los cuales es totalmente inadmisibles el trabajo en el caso costarricense, para quienes si bien para quienes si bien el Convenio 138 introduce una cierta flexibilidad en materia de "labores ligeras" que pudieran permitirse, sujetos a que las mismas respeten ciertas condiciones, el Código de la Niñez y la Adolescencia les prohíbe trabajar.

Una de las principales conclusiones de los trabajos en grupos, que han precedido la formulación de este II Plan Nacional de Acción, se refirió a las dificultades aún existentes para contar con información oportuna y suficientemente desagregada que dé cuenta de todas las formas y de la magnitud que en la actualidad reviste el trabajo infantil y adolescente. Ello, por cuanto como se ha mencionado, la permisividad de ciertos patrones culturales prevalecientes; la invisibilidad que hacen las personas adultas de las labores desempeñadas por las personas menores de edad; el poco reconocimiento de ciertas discriminaciones basadas en el género; las limitaciones que tiene el personal que realiza las inspecciones laborales y la carencia de censos en el nivel cantonal, son factores que tienen que ser superados, de manera que se pueda contar con información real y permanentemente actualizada que den cuenta de la existencia y avances que en cumplimiento de la normativa vigente vaya logrando el país.

De acuerdo con el Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica²² "la medición del trabajo de niñas, niños y adolescentes, es difícil por varias razones: por las características de informalidad e ilegalidad que este tipo de trabajo presenta; porque se parte del concepto de trabajo que se utiliza para las personas adultas; y porque el trabajo de esa población tiene lugar en situaciones diferentes y complejas para la valoración. Las actividades laborales están ligadas al trabajo familiar, generalmente no remunerado; al mercado o al trabajo doméstico; o es un trabajo realizado a particulares que es pagado con un salario, en especie o mayoritariamente no remunerado".

Lo anterior remite a que, pese a la necesidad de trabajar con "estimaciones", los datos existentes sí permiten dar cuenta de un importante número de niñas, niños y personas adolescentes trabajadoras, aún cuando no necesariamente reflejan la magnitud real del problema. Situación que se espera pueda mejorarse una vez que todos los gobiernos locales puedan realizar los censos o encuestas en sus respectivos distritos y comunidades; se logren identificar estrategias o mecanismos que autorice a los inspectores laborales a tener acceso a empresas familiares y de otro tipo en las que puede haber presencia de niñas y niños trabajadores, así como en la medida en que todos los sectores y actores de la vida nacional tomen conciencia en cuanto al significado del trabajo infantil y el mismo sea reportado o denunciado, según proceda.

En este eje se acordó incluir algunos de los resultados cuantitativos²³, cualitativos²⁴ y algunas percepciones de personas adolescentes²⁵ relativos al trabajo infantil y adolescente en el país, lo que de alguna manera parecen poner en evidencia la existencia de una cierta contradicción con el cumplimiento de las definiciones que el país ha adoptado, en cuanto a las edades mínimas legalmente establecidas para el empleo y trabajo entre la niñez y la adolescencia. Datos que a la vez evidencian, entre otros elementos, la presencia de discriminaciones de género, la persistencia de ciertos patrones culturales y situaciones de riesgo y exclusión como factores asociados a la presencia de trabajo infantil y adolescente, así como algunas de las principales características de las familias con hijos e hijas insertas en el mercado de trabajo.

Seguidamente se incluyen los principales datos consignados en el Resumen Ejecutivo del Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica, que

²² Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica, UNICEF 2000

²³ Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica. INEC, OIT-IPEC-MTSS, San José, Costa Rica, 2003

²⁴ Estudio Cualitativo Sobre el Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica, INEC, OIT-IPEC-MTSS, San José, Costa Rica, 2003.

²⁵ Percepciones de adolescentes sobre trabajos peligrosos: consulta nacional para su identificación. OIT-IPEC-Fundación Paniamor, San José, Costa Rica, 2003.

permite contar con información básica y valiosa en cuanto a la magnitud que reviste el trabajo infantil y adolescente en el país.

El módulo de trabajo infantil de la Encuesta de Hogares de 1998 señaló que habían 147.087 menores de edad participando en actividades generadoras de ingresos, remuneradas o no remuneradas; de ellos, uno de cada dos trabajadores tenía menos de 15 años de edad y, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, hay prohibición de trabajo para ellos".

La Encuesta de Hogares de julio de 2000 identifica a 17.246 niños entre 12 y 14 años que formaban parte de la fuerza de trabajo, y 66.009 con edades entre 15 y 17 años; esto significa que aproximadamente uno de cada cinco menores de edad se encontraba inserto en el mercado de trabajo.

Según el "Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica"²⁶ realizada en el 2002, la fuerza de trabajo infantil y adolescente con edades comprendidas entre los 5 a los 17 años de edad, se estimaba a julio de ese año en un total de 127.077 personas, lo que arroja una tasa de participación -respecto a la población total en esas edades - de un 11.4%, y representa un 7.3% del total de la población económicamente activa del país (1.729.925). Ello significa que aproximadamente una de cada diez personas menores de edad se encontraban de alguna manera insertas en el mercado de trabajo.

De estos, 13.110 tenían edades entre los 5 y 9 años; 37.041 entre 10 a 14 años y 79.926 entre los 15 y 17 años. Ello significa que aproximadamente cuatro de cada diez personas menores trabajadoras se encontraban en situaciones que violentaban claramente lo que al respecto establece el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 92²⁷.

En referencia a la ubicación espacial, en el área rural se ubicaban 84.054 trabajadores infantiles y adolescentes, lo que representa dos tercios de la PEA de 5 a 17 años de edad.

En cuanto al trabajo según género, las mujeres presentan una mejor calificación ocupacional que los varones, y también las áreas urbanas son las que brindan una mayor diversidad ocupacional que las rurales. Sin distinción de edades, la gran mayoría de las niñas, niños y adolescentes trabajadores se ubican en ocupaciones que proporcionan insuficiente bienestar, aunque en las áreas urbanas consiguen ocuparse en actividades que brindan un bienestar intermedio en mayor proporción que en las áreas rurales. Esta situación remite nuevamente a lo que se ha señalado, en cuanto a que el trabajo infantil y adolescente no les permite a las familias salir de sus situaciones de pobreza, sino que contribuye únicamente como un mecanismo para la sobrevivencia familiar.

La cantidad de horas trabajadas por las niñas, niños y adolescentes ocupados es creciente con la edad, alcanzando para el grupo etáreo de 5 a 9 años, 5 horas semanales; para el grupo de 10 a 14

²⁶ Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica, INEC, OIT-IPEC, MTSS, 2003.

²⁷ **Código de la Niñez y la Adolescencia. Artículo 92° - Prohibición laboral .** Prohíbese el trabajo de las personas menores de quince años. Quien por cualquier medio constate que una de ellas labora, violando esta prohibición, pondrá este hecho en conocimiento del Patronato Nacional de la Infancia, a fin de que adopte las medidas adecuadas para que esta persona cese sus actividades laborales y se reincorpore al sistema educativo.

Cuando el Patronato determine que las actividades laborales de las personas menores de edad se originan en necesidades familiares de orden socioeconómico, gestionará ante las entidades competentes nombradas en el artículo 31 de este Código, las medidas pertinentes para proveer de la asistencia necesaria al núcleo familiar.

años, 14 horas y para el grupo de 15 a 17 años 32 horas. Más del 40% de los adolescentes trabajan más de las 36 horas por semana autorizadas por la legislación laboral. Entre los varones es superior el número promedio de horas trabajadas.

Con respecto a la categoría de ocupación, el trabajo familiar no remunerado es predominante entre las personas menores de 15 años, con mayor incidencia entre las mujeres y residentes del área rural. Situación que está condicionada a los patrones y situaciones de discriminación que aún prevalecen en contra de las mujeres, cuya solución demanda de "acciones positivas para las niñas y adolescente".

En relación con los salarios o ingresos las niñas y los niños trabajadores de 5 a 9 años perciben mensualmente en promedio ₡5,243 (US\$15), la cuarta parte del ingreso que perciben aquellas personas trabajadoras entre los 10 a 14 años (₡20,886/US\$58). El ingreso mensual de las personas adolescentes de 15 a 17 años es sensiblemente superior al de los dos grupos anteriores: en promedio es de ₡46,667 (US\$130).

De los datos brevementes consignados, es posible concluir que los derechos de la niñez y la adolescencia en cuanto a la edad mínima de admisión al trabajo están siendo seriamente vulnerados, además de que continúan persistiendo situaciones de discriminación e incumplimiento de los principios de los derechos humanos y de los fundamentos rectores de los derechos de la niñez y la adolescencia.

En complemento a lo anterior, seguidamente se enumeran algunas de las principales conclusiones y recomendaciones derivadas de los hallazgos en cuanto a las particularidades que reviste el Trabajo Infantil y Adolescente Doméstico (TIAD) en el país:

En el documento citado²⁸ se señala con mucha claridad que "por el tipo de abordaje y la diversidad de las poblaciones consultadas, aun en su dimensión exploratoria, el estudio posibilita evidenciar ciertos rasgos cualitativos que configuran el universo de las TIAD, partir de los cuales se derivan las conclusiones y se plantean algunas recomendaciones, sin pretender tener una representatividad estadística que permita establecer proyecciones para el conjunto de las TIAD en el nivel nacional"

- La mayor parte son mujeres. Los varones se encuentran en los grupos etáreos de menor edad y conforme ésta avanza se integran a otras labores: construcción, comercio y otros. Cerca de la mitad está compuesta por personas menores de 15 años.
- La nacionalidad es mayoritariamente costarricense y en segundo lugar nicaragüense, con un peso significativo de población en condición migratoria irregular. Sus comunidades de residencia se caracterizan por: la pobreza, la falta de alternativas en educación y recreación que se adaptan a sus necesidades.
- Su historia laboral en hogares de terceros se inicia entre los 13 y los 15 años, siendo muchas veces la actividad doméstica la puerta de entrada. La mayoría empezó a trabajar por necesidades económicas. La inestabilidad del trabajo fue la norma que prevaleció en sus primeras experiencias.

²⁸ El Trabajo Infantil y Adolescente Doméstico en Costa Rica, OIT-IPEC-Fundación Paniamor. San José Costa Rica, 2002.

- La mayoría trabaja en su comunidad de residencia. Las principales actividades que realizan son aseo del hogar y cuidado de otras personas menores de edad, actividad expresamente prohibido en el Reglamento para la contratación laboral y condiciones de trabajo de las personas adolescentes.
- De manera unánime, estas familias perciben el trabajo de sus niños, niñas y adolescentes como una ayuda a los gastos familiares, que se traduce en entrega de dinero o en el hacerse cargo de sus gastos personales. Ante la falta de oportunidades y las condiciones de riesgo existentes en la comunidad (drogas, pandillas, etc.), prefieren que sus hijos e hijas trabajen cerca de donde viven para evitar que se expongan.
- Expresan sentimientos contradictorios con relación a la incorporación de sus niñas, niños y adolescentes, al trabajo doméstico: por un lado de confianza y seguridad dada la relación de parentesco o vecindad con sus empleadores/as; y por otro de temor y preocupación ante posibles riesgos asociados a la naturaleza del oficio o a eventuales situaciones de abuso y maltrato.

De lo anterior es posible concluir que el trabajo infantil y adolescente doméstico, tiene sus principales implicaciones entre las niñas quienes en alto porcentaje se encuentra en situaciones de explotación, atentando contra sus derechos y constituyéndose en un espacio con alta exposición a riesgos y vivencias cuyas repercusiones han sido claramente identificadas en dicho estudio.

En cuanto al trabajo infantil en la agricultura, de acuerdo con el estudio realizado en el cultivo y cosecha del café, que se cita a manera de ejemplo, destacan dos grandes conclusiones: "En las empresas, fincas o centros de trabajo agrícola no debe permitirse la participación de los niños, niñas y adolescentes, en ninguna de las labores que integran el proceso de cultivo de café. Esto debido a que se ven sometidos a esfuerzos físicos y mentales que unidos a las deficientes condiciones de trabajo dan como resultado consecuencias negativas para su salud -envejecimiento prematuro, accidentes y enfermedades, ansiedad y depresión, invalidez y muerte-"

Agregando que: "La totalidad de las tareas y labores en el cultivo del café son peligrosas para los niños, niñas y adolescentes, ya que en todas se exponen a factores de riesgo capaces de afectar su salud y seguridad. La naturaleza y las condiciones en que se lleva a cabo el cultivo del café puede ser considerado como una de las peores formas de trabajo infantil, siempre y cuando se analice cada labor con la totalidad de los riesgos y exigencias para los niños, niñas y adolescentes y aplicando el enfoque de condiciones y medio ambiente del trabajo en la agricultura".

Adicionalmente dicho estudio afirma particularmente que la recolección del café interfiere con el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, citándose el caso de zonas en las cuales la recolección se inicia a partir de los meses de julio y agosto. Destacando la situación de las familias migrantes -especialmente nicaragüenses- en cuyo caso sus hijos e hijas no asisten a la escuela ya que constantemente se trasladan de una zona cafetalera a otra, lo que imposibilita que siquiera completen la educación primaria.

En cuanto a las niñas trabajadoras su participación ocurre esencialmente durante la época de la cosecha, "ayudando" además a sus familias en los quehaceres domésticos (cocinar, lavar ropa, cuidar niños, velar por la seguridad de la casa). Citando que "un estudio realizado en la cosecha del período 2000-2001 indica que la mano de obra de niños, niñas y adolescentes representó un 47% del total de las personas trabajadoras".

Entre sus principales recomendaciones se cita la necesidad de que: "Se debe eliminar en forma progresiva la participación de los niños, niñas y adolescentes en las plantaciones de café (labores de cultivo y cosecha), la incorporación prematura a la fuerza de trabajo y las características del proceso productivo implican llevar a cabo labores que no son apropiadas para sus capacidades fisiológicas y psicológicas".

Para ello recomiendan que "Las autoridades competentes deben desarrollar una política nacional sobre Salud y Seguridad del trabajo en la agricultura con énfasis en los trabajadores infantiles de las plantaciones de café. Esta debe ser de carácter tripartito y emitido por la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional. Las gerencias y propietarios no tienen definidas políticas sobre contratación de personas menores de edad, tendientes a cumplir y respetar la normativa nacional e internacional que el país ha ratificado al respecto".

En cuanto al complejo problema de la explotación sexual, se señala que "si bien son pocos los estudios relativos a dimensionar la magnitud del mismo, según el informe presentado por la Defensoría de los Habitantes para el período 1999-2000, de las investigaciones realizadas, se derivaba que un 85% de las víctimas son niñas, un 50% se iniciaban en este aterrador medio entre los 8 y 12 años de edad, un 63% habían abandonado el sistema educativo, 80% habían sido víctimas del abuso sexual antes de los 12 años de edad, un 72% manifestaron una situación de dependencia al alcohol y consumo de drogas, pero lo más doloroso de todo esto es que en el 100% de los casos, han vivido la violencia dentro de su mismo grupo familiar".

De acuerdo con datos de la Oficina de Planificación del PANI indican que, durante el 2002 en las 28 Oficinas Locales, se atendieron 198 personas menores de edad por motivo de explotación sexual (155 niñas o adolescentes mujeres y 43 varones; la gran mayoría costarricenses y un reducido número proveniente de Nicaragua). Este registro se fundamenta en el principal motivo de atención, para lo cual rige el criterio profesional. La distribución por provincia es, según número de casos atendidos, la siguiente: San José 65 casos, Puntarenas 36 casos, Alajuela 35 casos, Guanacaste 30 casos, Limón 15 casos, Heredia 10 casos y Cartago 7 casos. Para el año 2003, las Oficinas Locales reportan la atención de 47 personas menores de edad durante el primer trimestre. Durante el segundo trimestre se atiende un total de 43.

Mediante la labor que realiza el "Equipo de Calle" del PANI en el marco de los "Operativos PARQUES SEGUROS", se detectaron entre el 30 de julio y el 5 de setiembre del 2003, cuarenta personas menores de edad en situación de explotación sexual comercial (35 costarricenses y 5 nicaragüenses). La mayoría son niñas o adolescentes mujeres (33 mujeres y 7 varones), cuyas edades oscilan entre los 16 y los 17 años. Por otra parte, se ha dicho que en Centroamérica destaca Costa Rica por la cantidad de páginas que, por medio de la red Internet, promocionan al país directa o indirectamente como un nuevo destino para el llamado "turismo sexual".

Datos que deben de llamar a la reflexión y a tomar conciencia de que la explotación sexual radica esencialmente en un entorno de violencia y abuso de poder, como muy bien lo ha expresado el Defensor de la Niñez quien ha señalado que: "el abuso y la violencia van de la mano. Si no hubiese personas adultas explotadores, inescrupulosos, violadores y violentos, y fueran respetuosos de los derechos humanos y de los valores más nobles, estas situaciones podrían ser erradicadas".

Se ha estimado pertinente incluir algunos de los resultados obtenidos en el proceso de consulta sobre las "percepciones de adolescentes sobre trabajos peligrosos"²⁹ por cuanto, como se ha señalado anteriormente, en un marco de derechos es imprescindible escuchar y tomar en cuenta las opiniones y percepciones de estos grupos de población, como insumos necesarios, tanto para que en la formulación de políticas, como para la identificación y elaboración de propuestas programáticas se tengan en cuenta la visión y necesidades particulares de la niñez y adolescencia trabajadora.

Los resultados que se presentan seguidamente son el resultado de la aplicación de una metodología participativa llevada a cabo mediante la ejecución de 20 talleres en zonas urbanas y 10 talleres en áreas rurales y la aplicación de una boleta de entrevista a 428 personas adolescentes trabajadoras participantes, con edades entre 13 y los 17 años.

- Las personas adolescentes consultadas hacen referencia a la existencia de trabajos peligrosos desempeñados por ellas o personas adolescentes cercanas. Dichas actividades se encuentran dentro de las características que plantea la Recomendación 190 para identificar los trabajos peligrosos.
- Si bien las personas adolescentes tienen dificultades para identificar los trabajos que consideran peligrosos, enfocándose principalmente en situaciones o condiciones laborales peligrosas, mencionan algunas actividades que están prohibidas según el Artículo 94 del CNA y que por las condiciones asociadas a ellos, representan algún tipo de peligro, tales como: las ventas ambulantes, las industrias y "discomóviles" con altos niveles de ruido, actividades agrícolas que implican el uso de agroquímicos y herramientas peligrosas, soldadura, pesca en alta mar, actividades de construcción, explotación sexual comercial, acarreadores en mercados y muelles, oficios domésticos y el trabajo de niñeras.
- En las zonas urbanas, las personas adolescentes identificaron como trabajos peligrosos las siguientes actividades: el trabajo doméstico y de niñeras, la costura -por el peligro de cortarse- bodegueros, acarreadores, camareros y en las fábricas donde se produce mucho humo.
- Los trabajos que se desarrollan en lugares más privados -como las casas particulares- son señalados como propicios para que se cometan injusticias y abusos contra las personas menores de edad, al quedarse en la impunidad las personas que cometen estas violaciones. Ello exige fortalecer los controles cruzados que aseguren la intervención de diferentes instituciones que den garantía del respeto a su integridad.
- En cuanto a condiciones laborales identificadas como peligrosas en función del sector urbano o rural, resulta ligeramente superior la situación de las personas adolescentes urbanas expuestas al ruido excesivo y a permanecer en lugares con alta delincuencia; en tanto que aquellas personas adolescentes del sector rural mencionaron con mayor frecuencia permanecer en lugares donde se consume alcohol, temperaturas altas o bajas, utilizar herramientas punzo cortantes, levantar cosas pesadas, trabajar con maquinaria y en las labores de construcción.

Finalmente, para concluir con este eje se ha estimado importante incluir algunas de las opiniones expresadas por las personas adolescentes consultadas durante el Taller realizado el 19 de febrero,

²⁹ Percepciones de adolescentes sobre trabajos peligrosos: consulta nacional para su identificación. OIT-IPEC-Fundación Paniamor, San José, Costa Rica, 2003

del 2004³⁰, en cuanto a lo que ellos perciben son algunas de las situaciones a las que están expuestos en el trabajo:

- Si bien conocen algunos de sus derechos, desconocen los mecanismos existentes para "hacer efectivos esos derechos".
- En ocasiones "por ser joven se les relega, se viola su derecho a ser atendidos".
- Las personas adolescentes trabajadoras tienen una alta exposición a riesgos por la violencia y el maltrato físico y verbal e incumplimiento del pago de los salarios.
- En el trabajo no se reconocen sus derechos, pues les imponen largas jornadas de trabajo, son sitios "inseguros" y tienen que "abandonar los estudios por cuanto no tienen tiempo para ello".
- El trabajo infantil o adolescente se inicia a los 12 años, principalmente por problemas económicos de las familias, por los salarios muy bajos que reciben las personas adultas o bien porque hay muchos hijos que no viven con sus padres.
- En otros casos, aunque reciben mala paga, los padres - y en especial los padrastros- les exigen que les "ayuden"
- Hay otros casos en que las personas adolescentes trabajan para satisfacer necesidades "propias", como "comprar ropa y otros accesorios personales".

Para resolver los problemas antes señalados, recomiendan que:

- Que se haga una amplia "convocatoria de parte del gobierno" para que todas las personas adolescentes conozcan mejor sus derechos laborales.
- Se realicen más campañas divulgativas e informativos sobre sus derechos
- Se exija que en todas las oficinas de recursos humanos de las empresas, se le explique a las personas adolescentes que van a ser contratadas, cuáles son sus derechos.
- El MTSS brinde una "capacitación obligatoria" sobre los derechos tanto a los padres de familias, como a los patronos y a las personas adolescentes.
- "Informar más" para que las personas adolescentes trabajadoras puedan acudir a las oficinas centrales del MTSS, les brinden orientación, los asesoren y les den la ayuda que requieren para que se cumplan sus derechos laborales.

En términos generales, se puede concluir que el trabajo infantil tiene un significativo peso en el país, ya que como lo demuestran los datos consignados, casi ciento treinta mil niños, niñas y adolescentes forman parte de la población económicamente activa, entre quienes casi un 40% tienen edades entre los 5 y 14 años de edad. Trabajo que está fuertemente vinculado con patrones culturales, situaciones de pobreza, carencia entre la población en general de conocimientos en cuanto a las perversas consecuencias que el mismo tiene en términos del desarrollo integral de las personas y el desconocimiento - casi generalizado -sobre la normativa vigente en términos de los derechos de la niñez y la adolescencia.

³⁰- Presentaron el siguiente ejemplo: "En general los patronos no cumplen con el pago de los salarios, no incluyen a las personas adolescentes en las planillas y no cuentan con seguro en caso de accidentes laborales. Ello se da porque las personas adolescentes no conocen sus derechos. Cuando llegan a una empresa el patrón les ofrece pagar 25.000 colones por semana y el muchacho lo acepta, pero eso sí el patrono le dice que le paga esa cantidad pero sin contrato. Entonces resulta que empieza a pagarle menos, o sufre un accidente o se enferma, es cuando se da cuenta de que no tiene derechos. Y cuando quiere poner la denuncia, en el MTSS le dicen que tiene que tener un contrato y traer pruebas porque sin ello no puede demandar. De esa manera lo pierde todo. Por eso tenemos que conocer mejor los derechos laborales".

Si bien el Código de la Niñez y la Adolescencia es claro en cuanto a prohibir el trabajo en personas menores de 15 años, en la práctica es una realidad, teniendo un mayor peso en las zonas rurales, sin que por ello se excluya su presencia en las áreas urbanas del país, con lo que no sólo se está violando la prohibición establecida en el Código, sino que no se está cumpliendo con el principio del interés superior de la niñez, persistiendo además situaciones que discriminan en contra de esta población, en mayor grado en contra de las niñas.

Finalmente, se reconoce que si bien se han dado pasos importantes que le permiten a las instituciones contar con mejor y mayor información sobre la magnitud y situación de la niñez y adolescencia trabajadora, es necesario continuar realizando esfuerzos para contar con mayores conocimientos sobre los factores que tienden a favorecer la persistencia del trabajo infantil y adolescente, particularmente de tipo cualitativo, lo que podría permitir que los programas que se diseñen, tengan efectivamente los impactos esperados.

Tercer Eje: Derecho a la equidad, la igualdad, no discriminación y aplicación de los principios generales de los derechos humanos.

De acuerdo con los datos consignados en los Ejes anteriores, es posible concluir que, pese al amplio marco jurídico nacional y a los conocimientos acumulados con base en las distintas y valiosas investigaciones y estudios realizados en el país, que dan cuenta de la situación de la niñez y de la adolescencia trabajadora y sobre sus negativas consecuencias, los principios inherentes a los derechos humanos de estas poblaciones parecen no estarse cumpliendo ni garantizando.

Por una parte, tal y como se ha señalado, tanto las situaciones de pobreza, como de exclusión y vulnerabilidad que presentan las familias en áreas urbanas como rurales, son reconocidas como parte de los factores generadores del trabajo infantil y adolescente. A ello se agrega la prevalencia de exclusiones, situaciones de riesgo y de brechas geográficas, que se traducen en la ausencia o limitadas oportunidades para que todos los niños, niñas y adolescentes puedan acceder en igualdad de condiciones a los servicios universales que ofrece el sector público. Asimismo, las inequidades de género que se observan, particularmente en las situación de las niñas y adolescentes trabajadoras domésticas y las discriminaciones presentes entre las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a familias migrantes, son evidencias que están apuntando hacia la prevalencia de que los principios y fundamentos de los derechos humanos no se están cumpliendo.

De la información reseñada en el Segundo Eje, es posible inferir que persisten discriminaciones de género en cuanto a ocupaciones, salarios y jornadas laborales en detrimento de las niñas y adolescentes mujeres. El principio de la "universalidad" tampoco se está cumpliendo en toda su amplitud por cuanto se observan limitaciones en cuanto a la oferta educativa en algunas regiones geográficas del país. De igual manera el principio de la "progresividad" tampoco se cumple por cuanto del análisis de la información sobre la evolución del trabajo infantil, el mismo continua incrementándose, o al menos sin disminuciones, en detrimento de un amplio sector de la población que ven comprometido su desarrollo integral y por ende su futuro como personas adultas.

La limitada oferta institucional para cumplir con el marco normativo en materia de la prevención, eliminación del trabajo infantil y de la erradicación inmediata de sus peores formas - particularmente en las área rurales- en las cuales se presenta la mayor incidencia, pone en

evidencia la existencia de desigualdades en cuanto a contar con oportunidades y acceso efectivo a los programas universales a los cuales tienen derecho la niñez y adolescencia en todo el territorio nacional.

Igualmente, se incumple con el principio de la "interdependencia" por cuanto como se ha señalado, cuando un derecho no está debidamente garantizado, los otros pueden estar en peligro o verse amenazada su garantía. Si el derecho universal a la educación no se cumple, es posible que el derecho a la salud, a la recreación y al descanso, tampoco se esté cumpliendo.

Pese a que hace más de una *década* el país ratificó y adoptó la Convención de los Derechos del Niño; han transcurrido más de *veinte* años de haberse constituido en Ley de la República la Convención para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres; que han transcurrido *treinta años* de haberse ratificado el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima para admisión al empleo y que han pasado más de *cuarenta años* de haber ratificado y adoptado el Convenio 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración, la carencia de políticas públicas integrales para abordar el trabajo infantil y adolescente con enfoque de género, ciclo de vida, riesgo o exclusión, entre otros, es una situación que debe de llamar a la reflexión, por cuanto la misma pudiera ser calificada como manifestación implícita de que el principio del "interés superior de la niñez y la adolescencia" no se está cumpliendo.

Si el trabajo infantil tal y como ha sido reiteradamente señalado, es uno de los factores estructurales que generan la pobreza, cuyas consecuencias entrañan una serie de riesgos sociales y económicos, tales como la deserción o el rezago educativo; la exposición a drogas o sustancias adictivas; a problemas relacionados con la salud por su permanencia en lugares con elevados niveles de ruidos, temperaturas extremas, sustancias contaminantes, esfuerzos físicos desproporcionados; limitadas oportunidades para disfrutar del descanso, la recreación y oportunidades deportivas o de juegos propios para su edad; su exposición al abuso y al acoso, llegando incluso a ser explotados sexualmente, son claras muestras de que decenas de cientos de los niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional son personas, cuyos derechos humanos están siendo violentados.

La poca información sobre la situación de niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran insertos en actividades económicas, pudiera estar apuntando hacia otro tipo de discriminaciones basadas en la nacionalidad o por efectos de su condición migratoria. También el tema de la situación de la niñez y de la adolescencia que pertenecen a las poblaciones indígenas y la falta de información sobre la situación laboral de las personas con discapacidad, fueron - por su invisibilidad- consideradas como parte de las discriminaciones e inequidades existentes.

Los pocos datos relacionados con los accidentes laborales entre personas menores de los 18 años, reportados por el Instituto Nacional de Seguros (3.316 de diciembre 1999 a Agosto 2002), son una prueba contundente de que no se están cumpliendo con las normas de seguridad ocupacional que regulan las actividades del sector formal de la economía. Situación que posiblemente sea mucho más grave si se considera que aproximadamente un 86% de las personas menores de 18 años trabajan en los sectores no estructurados de la economía, especialmente como trabajadores por cuenta propia o familiares no remunerados quienes no tienen cobertura del seguro de riesgos del trabajo. Accidentes que como se sabe, en muchas oportunidades, tiene consecuencias negativas o invalidantes, a veces irreversibles.

Como problema adicional relacionado con los accidentes laborales, fue opinión de las y los participantes que es posible que exista un sub-registro en el caso de que los mismos sean sufridos por personas con edades inferiores a los 15 años de edad, por cuanto es probable que no se

reporten como tales, ya que parece prevalecer la "tesis de la invisibilidad del trabajo en estas edades", consignándose por ende, como accidentes generalmente asociados a la vida en familia o propios de su edad en relación con los juegos u otras actividades que "normalmente" realizan los niños, niñas y adolescentes.

Si bien el Instituto Nacional de Seguros ha diseñado y puesto en ejecución un seguro contra riesgos del trabajo para las personas adolescente conocido como "Seguro RT Adolescente", subsidiado por la Institución, que le presta auxilio a las personas adolescentes trabajadoras por cuenta propia, en caso de que sufran de accidentes o enfermedades por causa o como consecuencia de las actividades laborales que desarrollan, cubriendo asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación, se tiene la percepción de que su cobertura es muy limitada. Por una parte porque no se conoce en el nivel nacional sobre su existencia y por otra porque es muy difícil que adolescentes que se encuentren trabajando en actividades económicas, cuenten con los recursos para asegurarse, pese a que su costo es relativamente bajo.

En cuanto al tema de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, que es una de la más flagrante violación de sus derechos, se reconoce que "si bien en el país se han realizado en la última década estudios muy valiosos sobre el problema de la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes, que han permitido comprender mejor la dinámica de este problema social, así como los factores que propician, promueven y mantienen el mismo, hasta la fecha no existe una cuantificación exacta, a nivel nacional, que evidencie la magnitud real de este complejo problema social. A menudo se carece de información confiable por razones diversas. En todo caso, el número de víctimas no es indispensable, incluso aunque fuese una sola persona, la respuesta a su situación y la represión de la demanda deben ser inmediata"³¹.

Agregando que "puesto que la explotación sexual comercial se presenta "*a puertas cerradas*" y constituye un delito penado con prisión, no es fácil la obtención de información cuantitativa; los sistemas regulares de información, por lo general no incluyen indicadores; es incipiente el seguimiento requerido; existe resistencia de la ciudadanía a reportar los casos, bien sea por miedo a las consecuencias o por una actitud de tolerancia, agravado por el hecho de la lentitud con que en algunas oportunidades interviene la institucionalidad, por razones de muy diversa índole. Además, la estigmatización que genera la explotación sexual comercial dificulta tanto la detección como la atención y la demanda de los servicios por parte de las víctimas, quienes muchas veces temen ser involucradas al interior de procesos manejados inadecuadamente". A ello se agregan las situaciones de hostigamiento, abuso y acoso sexual a las niñas, niños y adolescentes trabajadoras, sobre cuya magnitud no fue posible obtener datos, aún cuando extraoficialmente se tienen evidencias de que estas situaciones se presentan con frecuencia.

Tal y como se mencionó anteriormente, si bien el Decreto 29220 del MTSS regula con mucha claridad las labores que están absolutamente prohibidas por las condiciones tecnológicas, de seguridad, físico-ambiental o por la utilización de sustancias, productos u objetos que por su carácter tóxico, combustible, inflamable, radiactivo, infeccioso y corrosivo, podrían ocasionar lesiones permanentes e incluso la muerte (cáncer, mutaciones, neurotoxicidad, alteraciones en el sistema reproductor y otros declarados así por el Ministerio de Salud). Sin embargo es omiso en cuanto a la inclusión de medidas para erradicar las discriminaciones existentes según género, con

³¹ Plan Maestro Niñez y Adolescencia, Período 2002-2006, Patronato Nacional de la Infancia, Consejo de la Niñez y la Adolescencia. 2003.

excepción del punto relativo al levantamiento de pesos, en que sí se establecen pesos diferenciados según sexo.

El hecho de que un 78.5% de las personas adolescentes trabajadoras consultadas respondan no conocer sobre programas sociales que ofrecen las instituciones gubernamentales y que tan sólo un 5.8% de estas personas respondan conocer algunos programas destinados a la protección de las personas adolescentes trabajadoras, es claro indicio de que la oferta institucional de programas, servicios y beneficios para ellos y ellas no tiene carácter universal y por ende con impactos muy reducidos.

La meta consignada en el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 de reinsertar anualmente en el sistema educativo nacional a 800 personas menores de edad trabajadoras, es otra evidencia más de que el principio de universalidad no será posible de cumplir, por cuanto como se ha señalado, en la actualidad existen aproximadamente 93.000 personas con edades inferiores a los 18 años que están fuera del sistema educativo. Ello representa el 10.1% de la población en esas edades para quienes se impone la necesidad de identificar estrategias específicas y se cuente con una oferta institucional mucho más amplia dentro del sector educativo. Situación que demanda de una seria reflexión al interno del sector educativo.

Para efectos de este análisis también es preocupante, aunque su magnitud pueda no ser significativa para algunas personas, la situación de los casi 51.000 niños y niñas con edades entre los 5 y 14 años que se reportan trabajando, por cuanto no sólo se pone en evidencia la situación de alto riesgo y vulnerabilidad en la que están creciendo y desarrollándose este importante grupo de población, sino que es una clara manifestación de que el marco jurídico que prohíbe el trabajo en estas edades no se está cumpliendo. Cifras que como se ha dicho son "estimaciones o aproximaciones" por las dificultades que entrañan en muchas oportunidades, identificar a muchos niños y niñas cuyos trabajos son totalmente invisibles por razones tales como la dificultad de acceso a su lugar de trabajo; encontrarse indocumentados y porque las personas adultas tienden a negar su participación en actividades de índole económica por temor a sanciones o bien, por desconocimiento. Cifra que pudiera incrementarse significativamente si se logran superar algunas de las limitaciones de información que existen en la actualidad.

Adicionalmente, llama la atención el hecho de que si bien la Defensoría de los Habitantes, por medio de la Dirección de Niñez, ha definido que uno de los ejes de trabajo del Foro Nacional, es el trabajo infantil, en sus respectivos informes anuales, no se reportan datos sobre la forma en que el país ha venido avanzando en el cumplimiento de los derechos relacionados con estas poblaciones trabajadoras. No encontrándose tampoco, información o referencia a denuncias atendidas o recomendaciones emitidas por esa instancia en caso de incumplimiento con el marco normativo existente, lo cual llama la atención considerando la cantidad de niñas y niños menores de 15 años que forman parte de la Población Económicamente Activa. Ello, aún cuando la OATIA reporta que regularmente ha entregado a la Defensoría informes conteniendo datos particularmente en cuanto a situaciones atendidas con respecto a la población adolescente trabajadora.

Como se verá en mayor detalle en el siguiente Eje, las personas adolescentes trabajadoras tampoco cuentan con acceso a información adecuada y pertinente en cuanto a sus derechos laborales, ni cuentan con espacios y oportunidades para emitir opiniones y que las mismas sean tomadas en cuenta, o a participar en la toma de decisiones en materias atinentes a sus principales preocupaciones, con lo que tampoco se está cumpliendo adecuadamente con el principio rector en su condición de personas sujetos de derechos.

Se ha reconocido que si dentro de las "peores formas de trabajo" del Convenio 182, se han incluido "la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes", este es un campo aún no debidamente investigado en el país, no contándose con información sobre la magnitud que tienen o los tipos de riesgos a los que están expuestos en estas actividades.

Si bien las noticias informan en algunas oportunidades sobre la presencia y participación de niños, niñas y adolescentes en la comercialización y distribución de estupefacientes o en la realización de actividades ilícitas, no se cuentan con referencias sobre medidas específicas que para su prevención se hayan emitido. De igual manera se ha mencionado con alguna frecuencia la presencia de distribución de drogas dentro del sistema educativo, aunque no se tiene información sobre las medidas concretas adoptadas por el Sector Educativo para prevenir y erradicar este flagelo.

Al respecto es interesante destacar que entre los resultados de la consulta nacional para la definición de **trabajos peligrosos**, un número importante (29) de las personas adolescentes consultadas en el área urbana y rural indican que en sus trabajos: "permanecen en lugares con alta delincuencia"; "lugares en las que se consumen drogas" y "lugares en que se consume alcohol" con lo que se pone en evidencia que un 13% de las personas adolescentes consultadas indican su exposición a situaciones que pueden incluirse o considerarse dentro de las situaciones prohibidas por el Convenio antes mencionado.

Como bien lo ha planteado el Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, 2000 "El mayor desafío es superar los patrones culturales que toleran y justifican la demanda del trabajo infanto-juvenil, aún a costa de la educación y el bienestar de la niñez y la adolescencia. La prevención y atención del trabajo en la niñez y la adolescencia deben actuar a la vez sobre las expresiones de la demanda y sobre las circunstancias y causas que favorecen o inciden en la oferta de trabajo infanto-juvenil. Las acciones de sensibilización y capacitación, necesarias para empezar a revertir el proceso que origina esta forma de violación de derechos, deben alcanzar tanto a empleadores como a las familias, a las comunidades, y a los propios operadores de la ley".

En síntesis, es posible aseverar que si bien el país ha venido dando pasos importantes por eliminar diferentes tipos de discriminaciones, y de poner en ejecución medidas para garantizar los principios universales de los derechos humanos y los derechos de la niñez y la adolescencia, existen significativas lagunas en materia del cumplimiento de los principios rectores de los derechos humanos de la niñez y de la adolescencia, así como en cuanto al cumplimiento del derecho a la protección integral, cuya superación demanda el diseño de regulaciones y de su puesta en ejecución en el menor plazo posible. Medidas que tienen que diseñarse pensando particularmente en el interés superior de la niñez y la adolescencia, la no discriminación, la búsqueda de la equidad de género y el respeto a la vida y al desarrollo integral en cada una de las etapas de su vida.

Cuarto Eje: Derecho a participar en la toma de decisiones, a emitir opiniones y a contar con información según la etapa del ciclo de vida en que se encuentran.

Como se indicó anteriormente, el limitado conocimiento que parece tener la población adolescente en torno a los derechos laborales, es un claro indicio de que carecen de información

pertinente, que les dificulta negociar o exigir el cumplimiento de los derechos a los que son acreedoras. Habiéndose inclusive mencionado que entre el sector sindical, el tema de trabajo infantil no ha permeado lo suficiente entre las diferentes organizaciones gremiales, por cuanto parecen persistir fuertes patrones y prácticas culturales que invisibilizan el mismo, considerando el trabajo infantil y adolescente como parte de la "formación para la vida".

De particular importancia en este eje fue la reflexión de que no existen oportunidades ni espacios que le permiten a la niñez y adolescencia estar informada, a participar activamente en la toma de decisiones en todos aquellos aspectos que están directamente vinculados con sus intereses y a permitirles emitir sus opiniones, tanto en el nivel nacional, como en el nivel local o comunitario.

En cuanto a este derecho, durante la consulta realizada entre personas adolescentes en torno al trabajo infantil y adolescente, fueron categóricos al afirmar que en la práctica y en su experiencia y conocimientos, "en el país se elaboran muchos planes orientados a la atención de estos grupos de edad, pero que nunca las instituciones realizan consultas entre las personas directamente interesadas" - en este caso a la niñez y adolescencia trabajadora.

Respecto a oportunidades y espacios para opinar y participar, textualmente dijeron que: "No hay espacios para participar". Explicando o poniendo de ejemplo que: "Algunos dicen que sí nos toman en cuenta, pero eso es sólo para "apantallar". En la práctica hemos tenido experiencias, en que algunas personas adultas nos piden que escribamos sugerencias para hacer cambios y mejoras en la comunidad, en el barrio, en la escuela y en el colegio. Llenamos hojas y formularios y terminan tirándolas a la basura. Sólo lo hacen para "robar cámara". En otras palabras, se sienten desilusionados, manipulados y que sus opiniones o sugerencias no son tomadas en cuenta, ni con seriedad por parte de diferentes autoridades". Lo anterior lo relacionaron con la existencia de ciertos grupos de jóvenes "que como sus necesidades y problemas no son tomados en cuenta ni ayudados, llegan a extremos para llamar la atención y que les presten la ayuda que necesitan".

Tal y como lo ha planteado el Informe del Estado Mundial de la Infancia 2003³² dedicado al tema de la participación: "es preciso que el mundo otorgue a su niñez una protección muy superior a la actual, en momentos en que se abre la puerta a su participación. Y es imprescindible que abra la puerta, no sólo porque los niños y niñas que la trasponen estarán en mejores condiciones de protegerse a sí mismos, sino también porque no podemos diseñar un mundo apropiado para la infancia si no escuchamos escrupulosamente lo que tienen que decir".

En ese sentido, el mismo informe señala que si los países desean "cambiar este mundo dividido, maltratado y plagado de conflictos mediante la promoción de la práctica de la democracia, si hemos de lograr que el mundo sea verdaderamente apropiado para la infancia, sólo podremos lograrlo con la plena participación de las niñas, niños y adolescentes".

Comprender el significado del derecho a la información y a la participación son elementos novedosos en los análisis de situación que se han realizando hasta el momento. Ello remite a la necesidad de que al momento de hablar sobre la participación auténtica, se actúe con cautela, ya que no toda participación infantil es *activa, social, significativa y constructiva*. Por cuanto como bien lo plantea el Estado Mundial de la Infancia 2003 "A menudo, la participación de los niños, incluso cuando ha sido concebida por los adultos con buenas intenciones, se convierte en una falta de participación si se les manipula, se les utiliza como elementos decorativos o de manera protocolaria, ya que con demasiada facilidad, la participación de los niños, niños y adolescentes

³² Estado Mundial de la Infancia 2003. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York. 2003.

puede convertirse en una actividad centrada en el adulto, puede imponerse aún cuando no desean participar o resultar inapropiada para su edad y capacidades".

Se reconoce que la auténtica participación es la que parte de los propios niños, niñas y adolescentes; en sus propios términos, dentro de sus propias realidades y orientada a sus propias visiones, sueños, esperanzas o preocupaciones. Para que puedan participar de una forma apropiada que les permita reforzar su dignidad y autoestima, ellas y ellos necesitan información, apoyo, oportunidades y condiciones favorables.

El informe mencionado también señala que para lograr la participación deben darse varias condiciones, entre ellas la disposición de sus padres y otros adultos a dialogar, y a que en la familia, la escuela, la comunidad y la sociedad existan espacios seguros que permitan ese diálogo, así como de condiciones socioculturales, económicos y políticos que lo permitan. Pero sobre todo, una participación auténtica y significativa exige un cambio radical en la forma de pensar y la conducta de las personas adultas, que permitan dar el paso de una actitud exclusiva hacia los niños y niñas y sus capacidades a una actitud inclusiva; de un mundo definido exclusivamente por las personas adultas a otro en que los niños, niñas y adolescentes hagan sus aportes al tipo de mundo o de país en el cuál desean y quieren vivir.

Fomentar una participación significativa y de calidad de ellas y ellos es un factor esencial para garantizar su pleno crecimiento y desarrollo. Un niño o una niña cuya integración activa en el mundo ha sido alentada desde el principio, serán personas aptas para desarrollarse durante su primera infancia, para responder a las oportunidades educativas y para pasar a la adolescencia con confianza, firmeza y las capacidades necesarias para contribuir al diálogo y a las prácticas democráticas en su familia, en la escuela, en la comunidad y en la vida nacional.

En la revisión de las medidas existentes o que tienen que diseñarse para garantizar la consideración de las opiniones de las niñas, niños y de las personas adolescentes trabajadores en la definición de políticas, programas y actividades, con excepción de los talleres de consulta llevados a cabo para conocer la opinión de la población adolescente en cuanto a la definición de "trabajos peligrosos", no se contó con otras referencias o trabajos que al respecto se hayan llevado a cabo. Para superar esta situación -u omisión- en este proceso se ha llevado a cabo una consulta con personas adolescentes trabajadoras, procedentes tanto del sector formal como no formal de la economía. Los resultados se han incluido, tanto en las políticas contenidas en este II Plan Nacional de Acción, como en la matriz de acciones programáticas.

En ese sentido, es necesario que las instituciones, las familias, los sectores, los gobiernos locales y otras organizaciones existentes, tengan muy presente que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a expresar sus opiniones, a que éstas sean escuchadas y tomadas en cuenta; a tener acceso a información oportuna y confiable y en un lenguaje comprensible para la etapa de desarrollo en que se encuentran; a participar y a organizarse, como parte del proceso de su desarrollo integral.

Quinto Eje: Derecho a la convivencia familiar, existencia de oportunidades y acceso a recursos que los padres y madres deben de tener para asumir sus responsabilidades.

"A veces son los padres, pero más los padrastros, quienes nos obligan a trabajar y si trabajamos con ellos, también nos explotan" (Taller de Consulta con Personas Adolescentes)

Con motivo de la elaboración de la Agenda Nacional Para la Niñez y Adolescencia, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia realizó durante 1999, una amplia encuesta entre niñas, niños y adolescentes, quienes emitieron sus opiniones en torno a los derechos que consideraban más importantes, de la que se hacen dos breves citas por tener relación directa con el tema.

De acuerdo con la misma: "un 55 % de las respuestas apuntan a la necesidad de que padres y madres, tomen conciencia y asuman la responsabilidad que tienen hacia sus hijos e hijas, destacando la importancia que tiene la familia como un espacio en el que prevalezca el diálogo, la comunicación, la amistad, el amor, el cariño, la confianza, la comprensión, la seguridad y la posibilidad de compartir; de ser escuchados y de guiarlos y formarlos para la vida en un ambiente de armonía, paz y respeto, considerándolos como personas con derechos".

La segunda cita señala que: "un 24% de las opiniones se orientaron a destacar la necesidad de que los padres y madres ejerzan su autoridad parental sin llegar a la imposición autoritaria, sin castigos violentos, sanciones desproporcionadas o medidas que conduzcan a la inseguridad, el temor y a la pérdida de autoestima³³".

Estas expresiones han llamado a la reflexión por cuanto un amplio porcentaje de niñas, niños y adolescentes, si bien por una parte expresan la importancia que para ellas y ellos tiene la familia, por otra, reconocen que es un espacio en que sufren de actos de violencia, con las consecuencias que de ello se deriva, y que se encuentran entre los factores de riesgo que conducen a la amarga ruta de la explotación sexual comercial en la niñez y adolescencia y de otras formas de trabajo infantil que tienen que ser erradicadas.

En cuanto a las principales conclusiones de los trabajos en grupos en el área de la familia, las y los enlaces institucionales realizaron reflexiones y analizaron algunos elementos claves que en la actualidad están afectando la vida en familia, con las consecuencias que ello tiene para la niñez y la adolescencia. Se señaló, por ejemplo, que si las y los funcionarios públicos o las autoridades locales poseen un limitado conocimiento sobre la normativa vigente, es posible inferir que las familias carezcan igualmente de conocimientos para prevenir o erradicar el trabajo infantil. Eso hace que las familias carezcan de conocimientos que les permitan encontrar alternativas, que sin recurrir al trabajo infantil, les permita mejorar sus ingresos familiares. Considerándose que la mejor política en este campo es la de creación de oportunidades para que los padres y madres de familia puedan contar de manera permanente con un "trabajo decente y justamente remunerado"

De acuerdo con algunos documentos y materiales consultados, así como de las opiniones emitidas por las y los enlaces institucionales, una de las "debilidades" encontradas, se refiere a la escasa referencia a las particularidades o características de las familias que tienen hijos o hijas trabajadoras, de manera que las instituciones puedan contar con mayores y mejores elementos y abordar con conocimientos reales las razones por las cuales el trabajo infantil es aceptado o estimulado entre algunas familias. Por cuanto se reconoció que el trabajo infantil no necesariamente es una particularidad exclusiva de las familias que se encuentran en situaciones de pobreza extrema, sino que se presenta en diferentes tipos de familias, con niveles de ingresos diversos.

Al respecto se reconoció que para poder abordar el trabajo infantil y la atención integral de las familias se requiere contar con mayores y mejores investigaciones en cuanto a los patrones de socialización que existen en distintas regiones geográficas y tipos de familias, que hagan posible

³³ Ana Mercedes Brealey: Documento de Trabajo: "Bases para Formular una Política y un Plan de Acción para el Fortalecimiento de las Familias en Costa Rica". Mayo 2000.

conocer en profundidad y detalle, las construcciones simbólicas que permiten justificar en sus espacios cotidianos las actividades que la niñez y la adolescencia realizan en el campo laboral.

Se reconoció también que la violencia intrafamiliar, asociada al abandono, al maltrato, la violación y el incesto, así como las debilidades detectadas en cuanto al ejercicio -como práctica cotidiana- de una verdadera paternidad y maternidad responsable; la persistencia del embarazo adolescente y la escasa presencia en los medios de comunicación de "modelos" que contribuyan a promover la vida en familia, la comunicación y la solución pacífica de conflictos al interno de éstas, son en su conjunto factores que pueden contribuir a generar situaciones que continúen promoviendo entre la niñez y la adolescencia la búsqueda del trabajo como una solución alternativa o escape a los problemas anteriores.

En cuanto a este eje durante la consulta realizada a personas adolescentes, en relación con el trabajo infantil y adolescente y las razones por las cuales las familias tienen que acudir al trabajo de sus hijos e hijas, destacaron: a) la pocas opciones de trabajo que tienen sus padres y madres; b) los bajos salarios; c) la falta de capacitación de las personas adultas; d) las situaciones de pobreza; e) la cantidad de madres de familia quienes no cuentan con apoyo económico de los padres para el mantenimiento de los hijos e hijas; f) la falta de centros de cuidado diurno para los niños y niñas pequeños, por lo que las madres trabajadoras tienen que acudir al apoyo de los hijos e hijas mayores y g) al desconocimiento de las familias de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Estas personas adolescentes también reconocieron que la violencia doméstica, el alcoholismo, la drogadicción y el mal ejemplo de las personas adultas son factores que conducen a muchas adolescentes de ambos sexos a buscar opciones de trabajo que les permita estar fuera de sus casas y a procurarse un ingreso adicional para poder satisfacer algunas de sus necesidades personales.

Si bien se ha señalado en los análisis estadísticos reseñados anteriormente, que existe una alta relación entre las situaciones de pobreza y trabajo infantil, también se ha señalado la persistencia de actitudes permisivas del mismo entre diferentes niveles educativos, sociales y económicos. En otras palabras, el trabajo infantil y adolescente tiene diferentes manifestaciones entre los diferentes estratos sociales y económicos de la población. También es cierto que mientras no se aborde la atención integral y sostenida de las familias en situaciones de pobreza, riesgo, vulnerabilidad o exclusión, tampoco será posible erradicar este flagelo.

Por otra parte, como lo destaca el Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia³⁴ la pobreza también puede verse como una consecuencia del trabajo infantil ya que sin proponérselo, los niños, niñas y adolescentes entran en competencia con las personas adultas por los puestos de trabajo, al mismo tiempo su trabajo contribuye a reproducir el ciclo de la inequidad, pues las personas que empiezan a trabajar en edades muy tempranas tienden a no completar sus estudios, con lo que se limita sus posibilidades futuras para tener acceso a mejores opciones de trabajo o empleo y con ello a una mejor remuneración.

No fue posible identificar dentro de las acciones institucionales cotidianas, la existencia de programas permanentes para prevenir situaciones de explotación, promover la recuperación y la reintegración social y económica de las personas menores de edad trabajadoras, tal como se establecen en la Convención de los Derechos del Niño, con excepción de las labores que al respecto viene desarrollando la OATIA del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

³⁴ Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, UNICEF, 2001

La poca oferta institucional diseñada específicamente para apoyar a las familias con niños, niñas y personas adolescentes trabajadoras, permite también deducir que las necesidades que tienen las familias en situaciones de pobreza, riesgo y exclusión, de alguna manera las obliga a buscar mecanismos que les permitan maximizar los ingresos, particularmente por la ausencia de buenas ofertas laborales para las personas adultas.

Se destacó también la necesidad de que tanto en la prevención como la eliminación gradual del trabajo infantil, las acciones que se diseñen y pongan en ejecución, aborden de manera integral a las familias, como grupo con el que las instituciones tienen que trabajar y no únicamente mediante acciones o programas dirigidos a la niñez trabajadora. En otras palabras, se estima que las unidades familiares deben ser definidas como las "poblaciones meta" hacia las cuales se tienen que orientar los programas, servicios y beneficios, para cuyo apoyo y fortalecimiento tienen que existir políticas claras, más allá de acciones asistenciales y de corto plazo.

Por ejemplo, se recomendó el establecimiento de programas que hagan posible la asignación de becas para estudios que garanticen la permanencia en el sistema educativo al menos hasta que las niñas, niños y adolescentes alcancen el onceavo grado. Se otorguen incentivos sostenibles hasta que las razones o causas que motivan a las familias a buscar el complemento al ingreso familiar mediante el trabajo infantil, hayan desaparecido. Se cuente con opciones de capacitación para que las personas adultas tengan acceso al trabajo decente. Existan y se apliquen claras políticas para lograr el trabajo decente de las personas adultas y que las autoridades del sector agropecuario brinden a las familias de áreas rurales acceso a los medios de producción y comercialización de productos agropecuarios o para la prestación de servicios en condiciones competitivas, como medidas que permitan el desarrollo humano integral de estas familias.

Se reiteró que si bien las familias son las encargadas de velar por el desarrollo integral de sus hijas e hijos, las instituciones gubernamentales tienen una responsabilidad concomitante brindando aquellos servicios, programas y beneficios, que les permita a las familias contar con conocimientos, ingresos y oportunidades para garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Para ilustrar lo anterior y a manera de ejemplo, los programas identificados en el Estudio Cualitativo sobre el Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica, citado anteriormente, vinculados de alguna manera con el tema de la prevención y erradicación del trabajo infantil y de protección a las personas adolescentes trabajadoras por parte de algunas de las instituciones gubernamentales, estos fueron los siguientes:

- Aula Abierta y Nueva Oportunidades, ejecutados por el Ministerio de Educación
- Construyendo Oportunidades y Fortalecimiento Familiar, ejecutados por el Instituto Mixto de Ayuda Social
- El Programa de Atención Inmediata para Adolescentes Trabajadoras.
- INA Después de las Cuatro, ejecutado por el Instituto Nacional de Aprendizaje.
- Programa Nacional para la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Programa de Atención Integral al Adolescente de la Caja Costarricense del Seguro Social.

De acuerdo con las y los enlaces institucionales consultados, únicamente los tres primeros programas fueron formulados pensando en contribuir con la prevención y erradicación del trabajo infantil. Los otros eran programas ya existentes, en los cuales era posible identificar "espacios"

para poder orientar recursos y brindar algún tipo de atención o asistencia a la niñez y la adolescencia trabajadora y a sus familias.

Como otra preocupación externada durante las jornadas de consulta, algunas personas mencionaron que mientras no se cuente con una oferta institucional clara en cuanto a los programas, servicios y beneficios que se diseñen y pongan en ejecución para estas poblaciones, no es procedente generar campañas masivas de información y divulgación, por cuanto si la demanda se incrementa significativamente y la institucionalidad no cuenta con una adecuada oferta, es posible crear mayor desilusión y frustración entre estas familias.

Como bien lo ha planteado el Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica³⁵ la magnitud del trabajo infantil y de los diferentes retos que su superación implica, demanda con urgencia la "necesidad de desarrollar estrategias que tengan como objetivo la erradicación del trabajo de niñas, niños y adolescentes y la protección efectiva de las personas entre los 15 y 18 años que trabajan. Entre estas estrategias se requieren mecanismos para poner en marcha los programas de apoyo a las familias con niñas, niños y adolescentes trabajadores, contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como políticas mas globales que apunten a lograr la equidad social y económica".

En cuanto a este eje se concluyó que es impostergable, hacer un esfuerzo para que de una vez por todas se cuente en el país con un sólo plan nacional y políticas integrales de Estado para el fortalecimiento de la familia, la niñez y la adolescencia y dejar de continuar fragmentando a la niñez y adolescencia mediante planes destinados a la atención de problemas específicos de estos grupos étnicos, por cuanto existe una sólo realidad que parte del común denominador de la violación sistemática de los derechos de la niñez y la adolescencia. Cuyas consecuencias se reflejan en muy distintas situaciones de riesgos a los que se ven expuestos los niños, niñas y adolescentes por omisión o abuso de las personas adultas.

Riesgos y retos que no ocurren de manera independiente o aislada, sino que están estrechamente concatenados, formando parte de un continuum en la vida que cotidianamente enfrentan la niñez y la adolescencia. Por ello, se considera que ha llegado el momento de pasar de la atención de las diferentes "consecuencias" o "manifestaciones", a enfrentar sus "causas" y a buscar soluciones a los factores estructurales que las generan. En este caso, si no se fortalecen las familias de manera integral, el cumplimiento del derecho a la protección contra la explotación económica de la niñez y la adolescencia continuará siendo una utopía.

Sexto Eje: Derecho a la salud integral y proyectos de vida saludables.

En cuanto a este eje, se desea reconocer los valiosos aportes que ha realizado el Consejo de Salud Ocupacional en su reciente estudio³⁶, donde se hace un análisis del perfil de la persona adolescente y cómo se puede ver afectada su salud física y emocional de acuerdo a la actividad laboral que realice. Sin embargo, no se contó con acceso a estadísticas médicas específicas, en términos de enfermedades y accidentes laborales atendidos en los distintos centros de salud, cómo resultado del trabajo infantil y adolescente. Teniendo en mente esta limitación, seguidamente se incluyen algunos elementos que puedan permitir dar algunas luces al respecto.

³⁵. Estado de los Derechos de la Niñez, UNICEF, 2000

³⁶ Consejo de Salud Ocupacional, Area de Formación, Divulgación y Promoción: "Actividades Laborales e Insalubres para la Persona Adolescente Trabajadora, Marzo, 2003.

De acuerdo con el módulo de trabajo infantil y adolescente de la Encuesta de Hogares del 2002, en cuanto a accidentes laborales, el mayor porcentaje se reporta en las ocupaciones de la construcción (13.9%) seguido por las ocupaciones agropecuarias, agrícolas y pesqueras (10.1%) y en las ocupaciones no calificadas (5.4%). De las personas adolescentes trabajadoras entrevistadas en la Encuesta de Hogares, únicamente un 17.1% declaró utilizar algún tipo de equipo de protección, los más comunes siendo guantes y zapatos especiales.

Ello se confirma con los resultados contenidos en la consulta nacional realizada entre las personas adolescentes para identificar "trabajos peligrosos" se señala que únicamente un 30% indican usar algunas medidas, principalmente referidas a "ropa" y uso de "guantes".

En esta misma consulta, entre las "consecuencias" del trabajo el mayor número de respuestas se refiere al abandono de los estudios (77), seguidas de: exposición a algún abuso o explotación (50); accidentes (49); falta de recreación (32); agresión o maltrato (23); carencia de seguro (14); violación o acoso sexual (13); stress, cambios emocionales y psicológicos (11) y cansancio (9). Consecuencias que están directamente vinculadas con su calidad de vida y que de alguna manera inciden en su desarrollo. Al respecto se reconoció la necesidad de que el Consejo de Salud Ocupacional y las autoridades correspondientes brinden capacitación a los ATABS, a los inspectores laborales y al personal docente, para que cuenten con herramientas que les permita, por una parte detectar situaciones como las mencionadas, así como rescatarlos mediante la remisión de estos casos para su atención especializada.

En la consulta realizada a personas adolescentes en torno al tema de trabajo y salud, un alto porcentaje reconoció haber escuchado sobre el PAIA, pero no haber tenido la oportunidad de asistir a ninguno de los eventos o actividades que realizan. Fue consenso general que "les gustaría participar en dicho programa". Solicitaron además "poder contar con acceso a programas de salud mental, educación de la sexualidad, prevención del embarazo adolescente, prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, prevención de accidentes, prevención de drogas y seguridad laboral".

Así mismo, propusieron que se le solicitaron a las instancias del sector salud, para que "capacitaran a personas adolescentes y jóvenes de ambos sexos, para que impartieran este tipo de información, por cuanto cuando estos temas eran abordados únicamente por personas adultas, muchas veces el lenguaje era incomprensible, son muy "aburridas", a quienes no les harían ciertas preguntas porque les daba "pena", por lo que muchas de sus dudas e inquietudes quedaban sin respuestas".

Otro elemento a destacarse se refiere a la percepción que se tiene en cuanto a que la normativa vigente en materia de salud ocupacional sólo aplica para aquellas personas adolescentes trabajadoras en el sector formal, quedando totalmente desprotegidas aquellas personas que laboran en el sector informal, por cuanto como se dijo anteriormente no se encuentran protegidos por el seguro social y el programa de seguro por riesgos de trabajo del Instituto Nacional de Seguros no es conocido por una amplia mayoría de estas personas trabajadoras, con lo cual es posible afirmar que no se está cumpliendo con el espíritu del Artículo 100 del Código de la Niñez y la Adolescencia en esta materia.

Aún cuando se ha señalado en algunos de los estudios revisados, que la legislación existente que define las jornadas y horarios de trabajo, tiene como objetivo "garantizar que las personas adolescentes cuenten con tiempo suficiente para permanecer en el sistema educativo", es necesario reconocer que estas medidas contienen implícitamente la preocupación de velar por la

salud³⁷, la calidad de vida de las personas trabajadoras y apuntan a la necesidad de establecer medidas para prevenir lesiones que pueden tener consecuencias, que no necesariamente se presentan de inmediato, sino que se pueden manifestar en etapas posteriores de la vida de estas personas.

El Convenio 182 en materia de los "trabajo peligrosos", incluye la preocupación por los efectos que este tipo de trabajos pueden tener en cuanto a la salud de las personas adolescentes trabajadoras o de la forma en que el trabajo infantil puede afectar su salud y desarrollo integral. Llamando inclusive a la reflexión en cuanto al riesgo que el trabajo infantil pudiera significar para otras personas menores de edad, como el que podría resultar de niñas y niños a quienes se les asigna la responsabilidad de cuidar a personas con edades aún más tempranas.

En cuanto al derecho al acceso a la salud en general se destaca que el nuevo modelo de atención en salud centra su atención en la prevención y la atención integral de la salud como resultado en gran parte del fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Salud y del traslado de las actividades y servicios a la Caja Costarricense del Seguro Social. En ese sentido el desarrollo de comunidades sanas, constituye el eje estratégico del nuevo modelo de atención integral de la salud. Su accionar se articula alrededor de seis programas básicos: atención integral del niño; atención integral del adolescente; salud de las mujeres; atención integral del adulto; atención de la tercera edad; y atención del medio ambiente.

Siendo el objetivo central del Programa de Atención Integral de Niño, el de elevar el nivel de salud de la población infantil en sus diferentes etapas (lactancia, preescolar y escolar), por medio de acciones de promoción, prevención, curación y rehabilitación, dentro de un contexto familiar. En cuanto al Programa de Atención Integral al Adolescente, su propósito es brindar una atención diferenciada a la población de 10 a 19 años -bajo los conceptos de equidad de género y enfoque de riesgo-, para promover, proteger y mantener la salud física, mental y social de los y las adolescentes. Programas bajo cuya atención se encuentran la niñez y la adolescencia trabajadora. Sin embargo no se encontró referencias específicas o indicadores que permitan conocer si existen diferencias entre las causas de la morbi- mortalidad de la población trabajadora y la no trabajadora con edades entre los 5 años y menores de los 18 años.

Las tasas de mortalidad en adolescentes de 15 a 19 años, según la información suministrada por el Departamento de Información Estadística de Servicios de Salud C.C.S.S. según datos de 1997, se pone en evidencia que un 36.4% de las muertes se deben a "causas externas", lo que en opinión de los especialistas, "estas muertes estarían apuntando a que pueden ser prevenibles por cuanto las mismas implican variables relacionadas con aspectos culturales, laborales, personales y comunales". Además en términos de género es entre los hombres entre los que hay mayor incidencia, con lo que es necesario definir estrategias que permitan trabajar más fuertemente con la población masculina en el fomento del auto-cuidado.

Es importante agregar que en la mortalidad por las causas externas, las tasas más importantes para 1997 estuvieron relacionados con accidentes de tránsito (11.84%) , suicidio (7.22%), ahogamiento y sumersión (4.33%) y homicidio (4.33%); con una mayor prevalencia entre los hombres en todos los casos.

En cuanto a este derecho, se puso mucho énfasis en la importancia que tiene la existencia y oferta institucional para la atención integral de los niños y niñas en su primera infancia y el acceso a

³⁷ Salud entendida más allá de la ausencia de enfermedades en concordancia con la definición que al respecto ha emitido la OPS-OMS.

hogares de cuidado diurno y a otras opciones, por cuanto por una parte, se reconoció que una de las formas de trabajo infantil doméstico se inicia con la responsabilidad que le asignan las familias trabajadoras particularmente a las niñas para que atiendan a las niñas y niños más pequeños, sacrificando con ello - entre otros derechos- la educación, el tiempo de ocio, oportunidades para la recreación y el deporte. Se destacó asimismo, la excelente oportunidad que representan estos servicios para conversar con los padres y madres de familia, como espacios idóneos para realizar acciones de prevención, de sensibilización y formación en cuanto a los derechos de la niñez y la adolescente, y en este caso particular en cuanto al derecho a la protección contra la explotación económica en cualquiera de sus formas.

Igual importancia se le otorgó al abordaje de conductas y exposición a diferentes tipos de riesgo que enfrenta la niñez y la adolescencia, vinculados particularmente con el uso y consumo de drogas, que pudiera de alguna manera conducirlos a trabajar en las redes que existen en este campo, con las consecuencias nefastas que ello representa, la mayoría de las veces inducidos por personas adultas que quedan impunes ante la justicia. Aún cuando no se cuentan con datos fidedignos en cuanto a la magnitud de este flagelo, se reconoció que cada vez es más frecuente y el inicio del uso de estas drogas -lícitas e ilícitas- en edades muy tempranas. Problemática que forma parte de las peores formas de trabajo infantil y que tiene que ser enfrentado con carácter de urgencia.

Una de las recomendaciones surgidas del trabajo en grupo y en los talleres llevados a cabo, se refiere a la necesidad de que las instancias especializadas del Sector Salud, elaboren indicadores y sus respectivas variables que permitan establecer tanto los peligros potenciales que conlleva el trabajo infantil y adolescente en términos de los peligros biológicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicológicos en las principales actividades laborales en que se desempeñan estos grupos, como en cuanto a los efectos y consecuencia que tiene su exposición a riesgos particulares, considerando la falta de madurez física, una menor racionalidad para reaccionar ante peligros inminentes, la falta de información en materia de seguridad laboral, la escasa supervisión con que cuentan, la pérdida de la concentración durante largas jornadas de trabajo y su mayor vulnerabilidad ante situaciones de hostigamiento, acoso, abuso e inclusive violación, o por causa de la asignación de tareas complejas o sucias que las personas adultas no quieren desempeñar.

Otra de las recomendaciones apunta a la necesidad de que las autoridades del sector dicten los lineamientos específicos para que en las fichas clínicas se incluya con carácter obligatorio el reporte de lesiones o enfermedades causadas o como consecuencia del trabajo en estos grupos etáreos, de manera que se puedan visibilizar mejor sus efectos en términos de su salud. Información que también puede ser utilizada para sensibilizar a la población en general en términos de las consecuencias que tiene el trabajo infantil y adolescente.

En síntesis, si bien no se cuenta con información específica que de cuenta de la forma en que el trabajo infantil y adolescente está afectando la salud de estas poblaciones, ni de las diferencias que pueden existir en términos de morbilidad y mortalidad específicamente relacionada con diferentes tipos de actividades laborales, sí es posible concluir que las "peores formas de trabajo infantil", y las "labores peligrosas" tienen un enorme peso y generan consecuencias, cuyos efectos en muchos casos, no son posibles de medir o identificar en el corto plazo, pero que sí pueden redundar en consecuencias en el mediano y largo plazo.

Se constituye en preocupación central la situación de la salud y la ausencia de mecanismos que permitan a las personas adolescentes trabajadoras en el sector informal, tener algún grado de

acceso y a estar protegido por las normas de la seguridad ocupacional pese a lo que se señaló anteriormente en cuanto la responsabilidad subsidiaria que al respecto tiene el Instituto Nacional de Seguros.

Séptimo Eje Derecho a contar con oportunidades y acceso universal a la educación, a la formación, al esparcimiento y a otras actividades recreativas y artísticas.

En cuanto a este Eje se estimó pertinente consignar del Resumen Ejecutivo del Estudio a Profundidad del Trabajo Infantil y Adolescente y la Educación en Costa Rica, la parte correspondiente a este derecho, mediante cuyo análisis a partir de los datos obtenidos en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de julio 2002, es posible señalar algunas condiciones particulares de la población infantil y adolescente económicamente activa, en especial en aquellos aspectos que tienen que ver con su situación educativa. Como principales conclusiones destacan las siguientes:

- La inserción laboral a temprana edad se da principalmente en la población masculina infantil y adolescente, pues el 72.7% de los ocupados son hombres entre 5 y 17 años, y este fenómeno está asociado no solo a las condiciones socioeconómicas de las familias, sino también a patrones culturales y discriminaciones de género que impulsan a los niños y adolescentes hombres a trabajar y ganar dinero.
- Las niñas y adolescentes mujeres parecen tener *menor apoyo económico* para estudiar, pues un 23.3% de las niñas y las adolescentes que trabajan y no asisten a la escuela afirmaron no asistir por no contar con recursos para pagar los estudios, comparado con un 11.7% de los varones, situación que podría evidenciar aspectos culturales que desestiman el hecho de que las mujeres estudien, pues se considera que su rol será el de esposa y madre, dentro del espacio doméstico y no en el ámbito laboral.
- Las ramas de actividad donde se insertan la mayoría de las personas entre 5 y 17 años, indican que las labores que realizan pueden catalogarse como de baja calificación y este aspecto puede incidir en que tanto niños, niñas y adolescentes como sus familias, desestimen la permanencia y la participación en el sistema educativo, pues el trabajo que realizan no exige mayor capacitación ni preparación académica.
- El 68.4% de la población entre 5 y 17 años ocupada se ubica en la zona rural, por lo que el riesgo de repitencia, rezago y exclusión escolares se presentan con un mayor porcentaje en las comunidades rurales del país.
- El sistema educativo formal no es compatible con las condiciones de vida, los intereses y expectativas de la población infantil y adolescente económicamente activa, situación que se evidencia en un 48% de la población rural y un 38.2% de la población urbana ocupada que está fuera del sistema educativo, en la deserción de un 62.5% de la población económicamente activa entre 15 y 17 años y un rezago del 70.5% en ese mismo grupo de población.
- Una población de 67,259 personas entre 5 y 7 años que no realiza actividades laborales y además está fuera del sistema educativo, presentan un gran riesgo social pues la exclusión del sistema escolar asociada a la pobreza, la desintegración familiar, la violencia doméstica y el abuso, se considera como un factor que puede conducir a la explotación sexual comercial,

en especial para las niñas y mujeres adolescentes, el consumo de drogas y la participación en actividades delictivas.

- A pesar de que existe una variedad de alternativas de educación abierta, la cobertura de estos programas todavía es limitada, tanto por los recursos con los que cuentan como por la limitada promoción de los servicios que ofrecen, y las metodologías y mecanismos de evaluación que utilizan todavía se enmarcan dentro de los que se usan en la educación formal.

En cuanto a las niñas, niños y adolescentes que se desempeñan el trabajo doméstico, el estudio realizado en el campo educativo muestra los siguientes rasgos:

- Los indicadores referidos a la participación en el sistema educativo de la niñez y adolescencia que desempeña trabajo doméstico, según el informe antes citado (niveles de escolaridad, repitencia, deserción y exclusión), cuestionan el cumplimiento de los principios de obligatoriedad, universalidad y gratuidad de la educación, consignados en la Constitución Política del país.
- Como obstáculos reportados para el disfrute del derecho a la educación por quienes no asisten o asisten irregularmente al sistema, se relevan: a) La situación económica, en tanto se prioriza en la satisfacción de necesidades básicas y, b) La escasa pertinencia y adaptabilidad de la oferta educativa frente a sus particulares condiciones de vida.
- Para quienes se mantienen estudiando, el sistema formal público diurno constituye la principal opción. La oferta educativa bajo la modalidad de sistema abierto adquiere relevancia significativa principalmente para el segmento de mayor edad.
- Existe una relación directa entre tipo de jornada laboral y posibilidad de permanencia en el sistema educativo: a mayor carga laboral, menor presencia.
- Un grupo importante cubre los costos de estudios con los ingresos de su trabajo ante la imposibilidad de la familia de asumirlos. Las modalidades de trabajo por hora, tarea o jornada parcial, les da la posibilidad de alternar trabajo con estudios.
- Los 13 años cumplidos, marcan el inicio de procesos de rezago, asistencia irregular y, finalmente la desescolarización, aún cuanto la mayoría continúa depositando en la educación sus expectativas de superación.

La educación secundaria representa un antídoto contra la violencia juvenil y la violencia contra la gente joven; además de prevenir la reproducción del círculo de la pobreza del que emanan el embarazo de las adolescentes y la inserción temprana al mercado laboral en condiciones de desventaja. A todo lo anterior, se suma la ingente necesidad de que las personas se capaciten lo mejor posible en una sociedad que sobrevalora la formación profesional y en el contexto de países que como Costa Rica requieren cada vez mayor competitividad externa.

Para reducir las situaciones de expulsión se requieren de mejoras sustantivas en varios aspectos de la política educativa como en la calidad y oportunidad de los contenidos curriculares y de las técnicas pedagógicas, así como de la gerencia y evaluación del sistema educativo, aspectos en los cuales debe ser incorporada la sociedad civil en todos los niveles de gestión, de tal manera que en las decisiones de la comunidad educativa participen todos los actores y sectores interesados.

La reducción de las expulsiones en la primaria y aumentar el número de niñas y niños que la concluyen se constituye en un paso esencial para aumentar la cobertura de los y las adolescentes en la educación secundaria formal y no formal, académica o técnica. El acceso a la educación secundaria debe guiarse hacia la consecución de los fines de equidad, calidad, participación de la sociedad civil y respeto de los derechos humanos, debe tener presente que se trata de brindarle oportunidades educativas diversificadas a sujetos que gozan de mayor autonomía que los niños y las niñas y se encuentran en el importante proceso de moldear su identidad personal y para ello se retroalimenta con una cultura gregaria propia de la adolescencia, de la cual forma parte el despertar a la actividad sexual.

Es necesario reiterar que los conocimientos que aporta la educación se constituyen en herramientas indispensables para que los niños, niñas y adolescentes no solamente puedan sobrevivir, sino contar con los elementos esenciales que les permita desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo nacional, mejorar su calidad de su vida, tomar decisiones fundamentales y continuar aprendiendo. Así como continuar transmitiendo y enriqueciendo el fomento de los valores culturales y morales comunes, por cuanto constituyen la base en los cuales las persona y la sociedad nacional asientan su identidad y dignidad.

Si bien en el presente Plan se hace una amplia referencia a la protección de las personas adolescentes trabajadoras, tal y como lo han planteado las Organizaciones no Gubernamentales que forman parte del Comité Directivo Nacional, ha llegado el momento de hacer un llamado y una amplia reflexión nacional para analizar qué es lo que en realidad se desea para las personas adolescentes, ¿permitir que sigan trabajando y protegerlas de la explotación o, buscar los medios y las estrategias necesarias para que se incerten y permanezcan en el sistema educativo al menos hasta completar la educación secundaria? ¿Cuál es el futuro que el país desea para estos grupos de población? Debate que tiene que darse en los próximos meses.

Para concluir con este eje, en términos generales se puede señalar que el derecho a participar en actividades recreativa, deportivas y artísticas, está casi ausente en los documentos consultados, no contándose con información que permita determinar las opciones que en la actualidad existen al respecto y el grado en que las niñas, niños y personas adolescentes se están beneficiando de estas actividades. Sin embargo, las personas adolescentes consultadas señalaron que en cuanto a estos derechos las oportunidades que al respecto ofrece el sector público son sumamente limitadas y concentradas en la Gran Área Metropolitana.

Reconociendo la importancia que reviste el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes, es indispensable continuar realizando esfuerzos, para promover la plena participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida cultural y artística, así como generar oportunidades apropiadas para las diferentes etapas del ciclo de vida, en condiciones de igualdad y sin discriminación por causa o razón alguna, dando prioridad a crear estas oportunidades en las áreas rurales.

<p>En síntesis, se reconoció que la universalización de la educación es uno de los mejores instrumentos que asegura la igualdad. Por una parte, es requisito mínimo - aunque obviamente no garantía - de un posible ingreso al mercado de trabajo con mayor garantía de éxito y como el "lugar" más idóneo en las construcción de las bases de la ciudadanía de la niñez y la adolescencia. Sin embargo, el acceso a la educación por sí sola no es suficiente para afrontar este problema. Es necesario cambiar el énfasis de la inserción precoz en el mercado de trabajo, por la inserción precoz y permanencia en el sistema educativo.</p>

Fue consenso general que la puesta en ejecución y el financiamiento de programas y actividades formativas en el campo de la recreación y las expresiones artísticas para niñas, niños y adolescentes, deben ser una constante, no solo porque son derechos, sino porque es en estas edades donde se forja la sensibilidad para apreciar y despertar las habilidades y los talentos en el campo artístico, cultural, deportivo y recreativo, además de la importancia que estas actividades tienen para el fomento de proyectos de vida saludable y de carácter preventivo ante situaciones de riesgo.

Octavo Eje: Derecho a la protección integral.

En este eje se ha creído oportuno reiterar la diferencia que existe entre trabajo infantil y actividades formativas o aquellas labores que no son perjudiciales para los niños y las niñas, tal y como se consignó en el marco conceptual. Desde la más tierna infancia, muchos de ellas y ellos "colaboran" en las tareas domésticas, hacen mandados, transmiten recados, ayudan en el campo o en las actividades familiares productivas. A medida que crecen es posible que desempeñen trabajos "ligeros" o aprenden oficios tradicionales importantes. De ese modo, adquieren habilidades y actitudes que necesitarán más adelante como personas trabajadoras y creativas al interno de sus respectivas comunidades.

Según lo anterior³⁸, "bajo una estricta supervisión, esas tareas pueden ser parte esencial del proceso de socialización y desarrollo de la niñez y la adolescencia, ya que les permite aprender a asumir responsabilidades y enorgullecerse de sus propios logros. Aunque estos trabajos pueden entrañar riesgos, no son lo que suele entenderse por trabajo infantil". Se reitera que: "Se considera trabajo infantil aquel que por su naturaleza o intensidad es perjudicial para la escolarización de los niños y niñas o perjudica su salud y compromete su desarrollo.

Lo que preocupa son las consecuencias para los niños y las niñas a quienes se les niega su infancia y un futuro, que trabajan a una edad demasiado temprano, que trabajan muchas horas a cambio de un salario exiguo, que lo hacen en condiciones nocivas para su salud y para su desarrollo físico y mental, que están separadas de su familia o limitan su acceso a la educación. Ese trabajo infantil puede causar daños irreversibles al niño o a la niña y es contrario no sólo a la legislación internacional sino también normalmente, a la nacional". En ese sentido la meta nacional es el de la erradicación del trabajo infantil y la protección especial en aquellos casos en que las personas adolescentes - mayores de 15 años - requieran trabajar.

Si bien el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Capítulo VII reconoce y plantea explícitamente una serie de medidas de "protección", contra la explotación económica, ellas hacen referencia exclusivamente a las personas adolescentes trabajadoras, por cuanto el país adoptó la disposición de prohibir el trabajo infantil o sea entre personas menores de 15 años.

Implícitamente el Artículo 92 reconoce que se pueden presentar situaciones en las que niños y niñas menores de 15 años se encuentren dentro de la Población Económicamente Activa, en cuyo caso le delega al Patronato Nacional de la Infancia la responsabilidad de gestionar ante las entidades competentes las medidas de protección pertinentes para proveer de la asistencia necesaria al núcleo familiar y evitar así que las personas menores de 15 años de edad se incorporen a las actividades productivas. Además de responsabilizar a esta Institución según sus Artículos 94 (labores prohibidas para adolescentes) 95 (jornadas de trabajo) y 96 (trabajo propio)

³⁸ Combatiendo las Peores Formas de Trabajo Infantil: Manual para Inspectores, IPEC-OIT, San José, Costa Rica, 2003

de velar por su cumplimiento. En ese sentido, no se tuvo acceso a las medidas que la Institución haya tomado para garantizar que estos artículos se están cumpliendo.

Existe el consenso casi generalizado de que en la actualidad- salvo algunas excepciones- no se cumplen con todas las disposiciones referentes al trabajo o a los tipos de empleo peligrosos, por cuanto en la práctica institucional no se cuenta con procedimientos claramente establecidos para impedir, por ejemplo, el empleo o el trabajo durante las horas en que se dispensa la enseñanza.

Si bien se ha señalado, de acuerdo con los resultados de la Encuesta de Hogares, mencionados anteriormente, y de acuerdo con la OATIA existe una población de 127.000 "que podría ser trabajadora y de las cuales, 113.523 es la población que efectivamente esta trabajando" de las cuales aproximadamente 80.000 son trabajadoras adolescentes, aunque únicamente se encuentran registrados en la OATIA aproximadamente 4.000 adolescentes. Ello apunta a tres hipótesis: a) no se cumple con la obligatoriedad de que los empleadores lleven, reporten y pongan a disposición de la autoridad competente los registros de todas las personas menores de edad trabajadoras empleados por ellos; b) no se cuenta con los instrumentos jurídicos que permitan registrar un porcentaje significativamente mayor de estas personas trabajadoras y c) la mayor parte de las personas adolescentes trabajan por cuenta propia, en el sector informal, en trabajos invisibles o difíciles de detectar.

Al respecto, para poder garantizar su protección, según las Recomendaciones Internacionales, los niños, niñas y adolescentes que "trabajen en la vía pública, en puestos callejeros, en lugares públicos, en actividades ambulantes o en otras circunstancias en que no se pueden controlar los registros del empleador, se les debería de extender permisos u otros documentos que acrediten su elegibilidad para desempeñar esos trabajos", como un medio para saber quiénes son estas personas, adonde se ubican de manera que las instituciones responsables tengan la posibilidad real de velar para que se cumplan con sus derechos.

En estos casos, es el Patronato Nacional de la Infancia la institución responsable de velar por el cumplimiento de las regulaciones establecidas en cuanto a las labores prohibidas para adolescentes y en materia de las jornadas de trabajo que tienen que acatarse en situaciones de trabajo por cuenta propia, para cuyo cumplimiento tiene que contar con la información que las municipalidades le remitan, como resultados del levantamiento de censos anuales en cuanto a las personas menores de edad que trabajan por cuenta propia. Lamentablemente en la actualidad únicamente la Municipalidad de San José ha elaborado dicho censo, con lo que se pone en evidencia que el cumplimiento de los artículos 94, 95 y 96 del Código de la Niñez y la Adolescencia no se están respetando.

A ello se agrega el hecho de que en la actualidad que no se cuenta con una base de datos actualizados con información detallada sobre la naturaleza y el alcance del trabajo infantil y adolescente, que sirva para definir las acciones nacionales dirigidas a la abolición del trabajo infantil y en particular, a la prohibición y la eliminación de sus peores formas con carácter de urgencia. Base de Datos que debería de incluir los datos desglosados por sexo, grupo de edad, ocupación, rama de actividad económica, situación en el empleo, asistencia a la escuela y ubicación geográfica.

Tampoco fue posible identificar el o los mecanismos adoptados por las autoridades nacionales, para que mediante consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, se cuente con una recopilación y mantenimiento actualizado de los datos pertinentes en materia de violación de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, garantizando asimismo el derecho a la intimidad y así poder informar

regularmente a la OIT sobre los avances o limitaciones existentes, tal y como lo establecen los respectivos Convenios. Mecanismo que a la vez tendría que permitir velar por la aplicación de dichas disposiciones.

En apreciación de las y los enlaces institucionales consultados en torno a este tema, fue opinión casi generalizada, que la aplicación de la legislación para proteger a la niñez y la adolescencia contra la explotación económica no ha sido hasta el presente una preocupación permanente o claramente explícita, ni entre las autoridades competentes ni entre la población en general, lo que se refleja, como se señaló anteriormente, en la limitada jurisprudencia existente.

Si bien el Artículo 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia, señala que "las autoridades de los centros educativos velarán porque el trabajo no afecte la asistencia y el rendimiento escolar" y que "deberán de informar a la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cualquier situación irregular en las condiciones laborales de los educandos", no se encontró una descripción en cuanto a los procedimientos o mecanismos que al respecto haya establecido el Ministerio de Educación para cumplir con esta responsabilidad.

Adicionalmente se ha reconocido que si bien el país cuenta con una amplia legislación vinculada con el tema, numerosas leyes no han sido hasta el momento reglamentadas, lo que dificulta su aplicación y cumplimiento, por lo que entre las acciones pendientes se ha planteado la necesidad de que dicha reglamentación sean asumida por cada una de las instituciones en relación con sus responsabilidades específicas.

En ese sentido, se reconoció además, la necesidad de que las autoridades competentes determinen a qué instituciones o instancias se atribuirá la responsabilidad de promover sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación progresiva de las peores formas de trabajo infantil; así como de velar por la recopilación y el intercambio de información relativa a actos delictivos, incluidos aquellos que impliquen a redes internacionales, incluyendo como parte del registro que se tienen que llevar, a los autores de los delitos relacionados con las peores formas de trabajo infantil y la sistematización sobre el tipo de sanciones que le han sido impuestos a estas personas.

Como parte de las recomendaciones, se establece la necesidad de que el país defina con claridad cuáles son las "peores formas de trabajo infantil" de manera que incluya dentro de ellas el trabajo infantil doméstico y aquellas otras que se ocurren en el marco de la realidad nacional. Definiciones que tienen que ser regularmente revisadas en función de los cambios sociales, económicos, políticos y culturales que se vayan dando en el país.

Durante las sesiones de trabajo con las y los enlaces institucionales los temas relaciones con este eje fueron ampliamente abordado y se llegaron a varias conclusiones que se plantean seguidamente:

a) Es una utopía pensar en erradicar el trabajo infantil en el corto plazo, en tanto prevalezcan prácticas culturales permisivas del mismo, la pobreza continúe afectando casi a un 20% de las familias y no se cuente con una política pública para el "trabajo decente" según definición de la OIT.

b) El Comité Directivo Nacional tiene que contar con el apoyo de una instancia técnica que le de seguimiento al cumplimiento de la normativa vigente, reflejada en sus Planes Anuales Operativos con la correspondiente asignación de recursos.

c) Si en la actualidad casi 50.000 niñas y niños menores de 15 años forman parte de la PEA -aún cuando expresamente esté prohibido- se tienen que tomar medidas con carácter urgente para regularlo y velar para que al menos se erradiquen las peores formas de trabajo infantil, según definiciones consignadas en el Convenio 182 y

d) Se cuenta con una política de Estado para abordar integralmente y apoyar de manera sostenida a las familias que tienen niñas y niños trabajando o que se encuentran en riesgo de hacerlo.

En síntesis, es posible concluir que aún están pendientes la definición de una serie de procedimientos que se tienen que adoptar para cumplir efectivamente con las medidas de protección especial, que forman parte de la legislación que al respecto ha adoptado el país, procedimientos en los que todos los sectores tienen que asumir sus respectivas responsabilidades de manera sostenida y permanente, hasta tanto no se logren los objetivos de prevenir y eliminar progresivamente el trabajo infantil, erradicar sus peores formas y proteger de manera integral a las personas adolescentes trabajadoras en un marco de derechos, de equidad y de justicia social.

CAPITULO TERCERO

POLITICAS PARA LA PREVENCION Y LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PARA LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES TRABAJADORAS.

Las Políticas que se consignan seguidamente, tienen como objetivo central contribuir a cumplir con el Decreto No. 31461-MTSS, publicado en la Gaceta No. 225 del viernes 21 de Noviembre, 2003, en cual en su Artículo 3 consigna que:

"El Comité tendrá la obligación de establecer la política nacional en materia de trabajo infantil que tienda principalmente a:

- a) eliminar de manera progresiva y prevenir la incidencia del Trabajo Infantil y proteger a la persona adolescente trabajadora;
- b) Contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y de los adolescentes trabajadores mediante:
 - 1) la reincorporación al sistema educativo formal, técnico y vocacional;
 - 2) El mejoramiento de las condiciones de trabajo de la persona adolescente trabajadora.
 - 3) Promoción de las normas que tutelan el trabajo de las personas adolescentes en Costa Rica, para velar por su debido cumplimiento;
- c) Concertar esfuerzos estatales y de la sociedad civil para que luchen contra el trabajo infantil y en favor de la protección de la persona adolescente trabajadora, dando especial atención a los grupos de niños y niñas que se encuentran bajo los siguientes riesgos:
 - 1) En condiciones de servidumbre y trabajo forzoso;
 - 2) En condiciones de explotación sexual;
 - 3) Cuando sean menores de 15 años de edad;
 - 4) En condiciones peligrosas para su salud, desarrollo físico o mental
 - 5) En condiciones de exclusión del sistema educativo;
 - 6) En las labores absolutamente prohibidas que establece el Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes (Decreto No. 29220-MTSS) en su capítulo II, sección 1.

Teniendo en mente lo anterior así como la normativa vigente, constituiría un grave error pensar y proponer la erradicación del trabajo infantil como un fin en sí mismo. Por el contrario, **la erradicación del trabajo en la niñez es un componente imprescindible de cualquier política integral de desarrollo.** Una acción seria y decidida en el ámbito de la política pública comprende la atención integral a las familias para que estas apoyen a los niños y a las niñas y las liberen del trabajo infantil, como complemento obligado de las políticas que se tienen que aplicar. En ese sentido un paso esencial lo constituye la urgente necesidad de emitir una política de estado para la promoción del "trabajo decente" para las personas adultas y una política pública para el fortalecimiento y apoyo integral de las familias.

3.1. Principios Rectores

La formulación de las siguientes políticas se sustentan en el marco normativo existente, por lo cual tienen un carácter vinculante y obligatorio para todas las instituciones y sectores de la vida nacional.

Al momento de diseñar políticas, definir programas, y establecer servicios y beneficios, todas las instituciones considerarán **los mejores intereses de las niñas, los niños y de las personas adolescentes**, como derecho fundamental y obligatorio, que debe llegar a prevalecer con relación a los derechos de otros grupos, en concordancia con lo que así establece la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

La consideración de este principio rector demanda que todas las instituciones en la identificación y puesta en ejecución de acciones tendrán como objetivo, garantizar la efectividad del cumplimiento de todos los derechos, limitando la discrecionalidad y la posposición de las prioridades de la niñez y la adolescencia por parte de las autoridades públicas o privadas.

Todas las instituciones y sectores de la vida nacional reconocerán a **las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos** civiles, culturales, económicos, sociales y ambientales y tomarán todas aquellas medidas que les garanticen sus derechos según la etapa del ciclo de vida en que se encuentra, el género y otros atributos, quienes por encontrarse en un período de desarrollo pleno de sus potencialidades deben de gozar de un sistema de protección especial e integral.

Si bien el Estado reconoce la libertad, iniciativa y **responsabilidad primordial y paritaria de padre y madre en cuanto a la crianza de sus hijas e hijos** para decidir su propio destino en calidad de sujetos de las acciones que ello implica, corresponderá al Estado y a sus instituciones asignar los recursos para que éstas puedan resolver las diferentes demandas que tienen, cuya prestación no necesariamente significa que las instituciones gubernamentales sean las únicas responsables por producir y prestar los bienes y servicios requeridos para estos propósitos.

Teniendo en mente que los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos y que le corresponde a padres y madres, la responsabilidad primordial en el respeto y protección de sus derechos, ya que son las familias las que tienen que cumplir con una serie de funciones para garantizar el desarrollo integral de sus hijas e hijos, las instituciones tienen que estar en capacidad de ofrecer oportunidades, opciones y soluciones que contribuyan a garantizar que las niñas y los niños puedan permanecer con su propia familia siempre y cuando se garanticen sus mejores intereses.

Reconociendo que las niñas, niños y adolescentes tienen necesidades especiales y particulares en cada una de las **etapas del ciclo de vida en las que se encuentran** las instituciones incorporarán en los programas, servicios y beneficios que se le oferten tanto a las familias como a la niñez y la adolescencia, aquellos componentes que simultáneamente garanticen tanto el bienestar físico, como mental, afectivo, espiritual, social y ambiental, según las necesidades y especificidades de estas etapas.

Lo anterior obliga también de que al definir las políticas nacionales se consigne como un objetivo central incidir positivamente tanto sobre las condiciones sociales y culturales, como en los aspectos económicos y ambientales, de manera que se garantice el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, mediante una acción integrada, complementaria y coordinada entre los programas, servicios y beneficios que presta el Sector Público, articulando simultáneamente a la empresa privada, al sector laboral y a la sociedad en general, de manera que se asuma responsablemente la comprensión de que el crecimiento y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes es una tarea compartida por todos los sectores y actores de la vida nacional.

El fundamento de la **autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos**, demanda que las instituciones adopten medidas para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a

desarrollar progresivamente el ejercicio autónomo de sus derechos, superando la arraigada práctica de que los padres y madres tienen poderes totales sobre sus hijas e hijos.

En este proceso de desarrollo progresivo, los padres y madres tienen como funciones fundamentales brindar orientación y dirección, subsidiariamente con las instituciones gubernamentales. Fundamento que comprende igualmente la responsabilidad creciente que tienen los niños, niñas y adolescentes, según su edad y evolución de sus facultades. Para lo anterior se promoverán programas y acciones que tomen en cuenta el desarrollo evolutivo de las facultades de la niñez y adolescencia y se pongan en ejecución medidas o acciones para fortalecerla.

Considerando el fundamento relativo a la *libertad de pensamiento y acción*, se establecerán y promoverá la creación de oportunidades y de las condiciones necesarias y suficientes para que las niñas, niños y adolescentes puedan emitir sus opiniones acerca de los asuntos que los afectan, considerando las etapas de su ciclo de vida y las características propias de su desarrollo así como a diseñar y ejecutar políticas de comunicación que le permitan a los niños, niñas y adolescentes contar con información oportuna, confiable y en un lenguaje adaptado a las distintas etapas del ciclo vital. Ello remite a la necesidad de que los padres y madres cuenten con información y conocimientos que les permita incluir como práctica cotidiana el establecimiento de canales permanentes de comunicación con sus hijas e hijos, escuchar y tomar en cuenta sus opiniones en todos aquellos asuntos que los afectan.

Para efecto de las políticas adoptadas quedan prohibidas todas las formas de esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la realización de actividades ilícitas; en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes y el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Cuya erradicación, constituye un requisito imprescindible de cualquier política en esta área, por lo que todas las instituciones tomarán las medidas pertinentes en función de la misión y objetivos de sus respectivos marcos jurídicos.

3.2. Políticas Según Ejes y Frentes Acordados

Eje 1: Derecho al desarrollo integral y a la prevención del trabajo infantil y adolescente.

En tanto no se erradique el trabajo infantil, todas las instituciones tienen la responsabilidad, en el marco de sus atribuciones, de visibilizarlo y poner en ejecución medidas de acción concretas para la prevención y erradicación, particularmente de sus peores formas y la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.

En este Eje se han incluido las medidas normativas que tienen que llevarse a cabo, así como las medidas administrativas, presupuestarias y programáticas, incluyendo las *medidas de carácter preventivo* para garantizar el derecho al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia que en el presente se encuentran trabajando. En este frente se tiene que trabajar en dos grandes niveles:

- Campañas de formación para la prevención y erradicación del trabajo infantil, cuyos grupos metas sean especialmente la niñez y la adolescencia.
- Formulación de políticas públicas para el trabajo decente para las personas adultas como una de las medidas más efectivas para la prevención del trabajo infantil y adolescente

Teniendo en mente el marco jurídico y siendo la **prevención** uno de los frentes en los que tienen que aunarse esfuerzos y crearse alianzas estratégicas en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de las personas adolescentes trabajadoras, se emiten las siguientes políticas:

1.1. Políticas

- a) Para cumplir con el derecho al desarrollo integral, tal y como se desprende del Artículo 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia, las instituciones procederán a reglamentar en el ámbito de la competencia institucional, la normativa nacional y adoptarán a partir de ahora, las políticas institucionales correspondientes.
- b) El Comité Directivo Nacional y las instancias que la integran garantizarán la asignación anual de recursos presupuestarios en concordancia con las metas y la oferta institucional de programas, servicios y beneficios que se pongan en ejecución para la atención integral de las familias y de los niños, niñas y adolescentes trabajadoras, en particular para erradicar las peores formas.
- c) Las instituciones que forman parte del Plan Nacional de Acción tomarán todas las medidas administrativas pertinentes para cumplir con los compromisos asumidos, según se consigna particularmente en los Artículos 4, 5 y 7 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- d) El Consejo Social incluirá como objetivo central en las políticas laborales el firme propósito nacional de lograr la generación de oportunidades de trabajo, empleo y capacitación para todas las personas adultas y la adopción de medidas que estimulen un desarrollo orientado a favorecer el trabajo tanto en las zonas rurales como urbanas, de manera que se disminuyan las brechas e inequidades aún prevalecientes, y que se evidencian en la mayor persistencia de la pobreza extrema en las áreas rurales. Políticas de trabajo que tienen que incluir lineamientos específicos para erradicar las discriminaciones de género. La solicitud al respecto la realizará el CDN por medio de su Secretaría Técnica.
- e) El CDN realizará las gestiones permitidas para que se incluya en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Combate a la Pobreza “Vida Nueva”³⁹, en los Planes Regionales y en los Planes Anuales Operativos, la extensión progresiva de medidas económicas, sociales y culturales tanto con el objetivo de prevenir y erradicar el trabajo infantil, como la inclusión de medidas específicas destinadas a aliviar la pobreza donde quiera que exista y asegurar a las familias niveles de vida e ingresos tales que no les sea necesario recurrir al trabajo de sus hijos e hijas menores de edad.
- f) La Caja Costarricense del Seguro Social pondrá en ejecución acciones concretas para garantizar el desarrollo y la extensión progresiva, sin discriminación alguna, de la seguridad social de manera que las niñas, los niños y las personas adolescentes tengan acceso a los programas de salud
- g) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación, el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, pondrán en ejecución las medidas necesarias y de apoyo familiar, incluido los incentivos económicos requeridos por el tiempo necesario, de manera que los hijos e hijas con edades menores a los 15 años, puedan

³⁹ O en cualquier otro Plan de Lucha contra la pobreza que se formule en años siguientes

tener acceso a los programas y servicios de educación, nutrición, vivienda, esparcimiento, recreación y manifestaciones artísticas, entre otros.

- h) El Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje adoptarán las medidas indispensables para mejorar la calidad, la accesibilidad y la disponibilidad de opciones educativas y formativas, ya que como se ha señalado en el Análisis de Situación, en muchos casos los niños y las niñas comienzan a trabajar porque la escuela o el colegio no les ofrece un futuro atractivo y apropiado a sus intereses y posibilidades, como medida indispensable para prevenir el trabajo en edades tempranas.
- i) El Ministerio de Educación Pública tomará las medidas curriculares que correspondan, de manera que la oferta educativa incentive la permanencia de las niñas y niños en el sistema, así como la consideración de la pertinencia de los contenidos que se imparten en las diferentes materias, de manera que respondan efectivamente a las prioridades y necesidades reales de la niñez en función de los diferentes entornos en que se desenvuelven y desarrollan.
- j) Reconociendo que entre la población infantil y adolescente trabajadora, existen personas que no tienen familia o que, teniéndola, no viven con ella, como es la situación de aquellas personas menores de edad en situaciones de abandono o migrantes, el Patronato Nacional de la Infancia - en su calidad de ente rector- definirá medidas específicas, considerando las prioridades y necesidades de las personas menores de 15 años en materia de prevención del trabajo infantil, así como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para aquellas personas adolescentes trabajadoras en dichas situaciones.
- k) Los Gobierno Locales en conjunto con las Juntas de Protección⁴⁰ y los Comités Tutelares⁴¹ recibirán capacitación y contarán con los conocimientos y recursos necesarios para identificar y denunciar ante el Patronato Nacional de la Infancia y otras instancias competentes, situaciones en que se encuentren niñas y niños con respecto a las peores formas de trabajo infantil en concordancia con lo que establece el Convenio 182, como una medida de corto y mediano plazo para contribuir a su prevención.
- l) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social continuará brindando apoyo y reconocimiento al importante papel que desempeñan los y las inspectoras de trabajo, proporcionándoles información, asesoramiento y recursos para que de manera eficaz puedan contribuir con el objetivo nacional de prevenir y eliminar gradualmente el trabajo infantil y brindar la protección integral a las personas adolescentes trabajadoras.
- m) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el apoyo del Patronato Nacional de la Infancia y la colaboración de los medios de comunicación, aunarán esfuerzos y llevarán adelante campañas para sensibilizar a los padres, a las madres, a los niños y niñas y a otras personas de las comunidades, con respecto a los peligros concretos y a las consecuencias que se derivan del trabajo precoz, como medio para prevenir el trabajo en edades tempranas.

⁴⁰ Las cuales tienen entre sus atribuciones según el CNA "Promover el respeto a los derechos de las personas menores de edad de la comunidad por parte de las instituciones, públicas y privadas, ejecutora de programas y proyectos de atención, prevención y defensa de derechos; así como el respeto a las garantías procesales que les correspondan en los procedimientos administrativos en que sean parte.

⁴¹ Entre cuyos fines se cita el de "Velar en su comunidad por los derechos y las garantías de esta población".

- n) El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, así como el Ministerio de Salud, con la participación activa del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación pondrán en ejecución planes locales o cantonales que le permita a la niñez y la adolescencia contar con espacios y oportunidades reales para participar de manera sistemática en actividades deportivas, recreativas y artísticas con el objetivo de contribuir a la prevención de situaciones de riesgo y hacer posible el desarrollo integral de estos grupos poblacionales.
- o) El Patronato Nacional de la Infancia, con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y la Caja Costarricense del Seguro Social incrementarán sus esfuerzos para incluir el trabajo con padres y madres de familias, con estudiantes en sus diferentes niveles y con otros grupos organizados en el nivel local, para que todos estos cuenten con conocimientos que les permita tanto prevenir situaciones de acoso y abuso sexual entre las personas menores de edad trabajadoras, como para que puedan denunciar dichas situaciones ante las Oficinas Locales del PANI y otras autoridades locales competentes.
- p) El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, velará para que en las políticas y programas institucionales, una de las líneas de acción sea el de la lucha contra el hostigamiento, el abuso y el acoso sexual de niños, niñas y adolescentes, particularmente entre las que trabajan, poniendo particular énfasis en la educación y formación para la prevención de las causas que ponen a estas poblaciones en situaciones de riesgo como son, la inequidad de género, el abuso de poder, la discriminación, la violencia, el irrespeto a los derechos humanos y la disfuncionalidad familiar, así como para sancionar y acabar con aquellas prácticas de personas adultas, inescrupulosas y se imponga la práctica cotidiana de respetar los derechos humanos y los valores universales.
- q) Reconociendo la importancia que tienen las familias para prevenir el abuso sexual, en parte condicionada por una serie de situaciones que se generan en su interno, tales como los que se derivan de situaciones de: incesto, violación, acoso, abuso, maltrato, intimidación, utilización de la fuerza y otros actos de presión física, verbal o psicológica, el Patronato Nacional de la Infancia, con la participación activa de las autoridades de educación y salud redoblarán sus esfuerzos mediante acciones educativas, formativas y preventivas, incluyendo campañas de concientización, denuncia y control por parte de las comunidades ante cualquier actividad sospechosa al respecto.

Eje II: Derecho a la protección contra la explotación económica, rescate y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia trabajadora.

Siendo el derecho a la protección contra la explotación económica, el rescate y la restitución de derechos de las niñas y niños trabajadores, particularmente de aquellas formas prohibidas o peligrosas, el segundo eje y frente de acción en el que tienen que trabajar todas las instituciones, se emiten las siguientes políticas:

2.1. Políticas

- a) Las instituciones del sector público, las cámaras patronales, las organizaciones gremiales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes garantizarán el respeto de la edad mínima establecida en cuanto al trabajo adolescente, así como para la erradicación en el menor plazo posible del trabajo infantil, en particular de sus peores formas, contando con el apoyo y comprensión de las familias.

- b) Las instituciones antes mencionadas cumplirán con la normativa vigente en relación con los trabajos prohibidos por su peligrosidad y riesgos para las personas adolescentes autorizadas para trabajar, en concordancia con el Capítulo VII del Código de la Niñez y la Adolescencia y los respectivos Convenios Internacionales.
- c) El Patronato Nacional de la Infancia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en estrecha coordinación con el Ministerio de Educación, capacitarán a sus funcionarios y funcionarias para que cuenten con herramientas que les permita identificar, rescatar y restituir los derechos -según proceda- de aquellos niñas y niños que: a) en sus trabajos están expuestos a abusos de orden físico, psicológico o sexual; b) situaciones en que los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados; c) los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas; d) los trabajos realizados en un medio insalubre en que estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud, y e) los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente a las personas menores de 18 años en los locales del empleador.
- d) La Caja Costarricense del Seguro Social capacitará al personal de salud con miras a identificar y referir a la consulta especializada que sea requerida, los casos de niñas, niños y adolescentes que se detecten expuestos a abusos de orden físico, psicológico o sexual y colaborarán en el diseño de campañas formativas para la prevención de dichas situaciones.
- e) El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con el apoyo del Comité Directivo Nacional, definirán y adoptarán una estrategia nacional para sensibilizar y movilizar a la opinión pública y a otros grupos interesados, incluidos los niños, niñas y sus familiares, en cuanto a las consecuencias que tiene el trabajo infantil, incluyendo el acoso y el abuso sexual, y contribuir con ello al rescate de quienes se encuentran trabajando y avanzar hacia su erradicación.
- f) El Patronato Nacional de la Infancia, en su condición de ente rector en niñez, adolescencia y familia, adoptará medidas urgentes para persuadir a las familias para que no expongan a sus hijos e hijas a trabajos considerados como nocivos y violatorios de sus derechos, de acuerdo con lo que se ha definido como las "peores formas de trabajo infantil" en el marco del Convenio 182 y su Recomendación 190 y lograr el compromiso de las familias para retirarlos, para lo que contarán con el apoyo y la asistencia de las instituciones señaladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia según su Artículo 31 y otros.
- g) Para cumplir con lo anterior, el Instituto Mixto de Ayuda Social continuará destinando recursos para brindar incentivos económicos a las familias con hijos e hijas menores de 15 años de edad que se encuentran trabajando, para librarlos, protegerlos y garantizar la restitución de sus derechos, con el apoyo y la participación de otras instituciones mencionadas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, de manera que se puedan ofrecer intervenciones integrales y complementarias que permitan atender -entre otras- sus necesidades educativas, físicas, psicológicas y económicas.
- h) La Caja Costarricense del Seguro Social integrará dentro de los programas ya existentes en materia de formación familiar, el tema de trabajo infantil y adolescente, colocando especial énfasis en dar a conocer la legislación existente al respecto, así como en cuanto a los efectos que tiene el trabajo infantil y adolescente en cuanto a la salud mental de estas poblaciones.

- i) Entre las medidas que adoptarán las instituciones, se prestará especial atención a las niñas y niños más pequeños que se encuentran trabajando y a la detección de los problemas vinculados con el trabajo oculto, en el que las niñas están particularmente expuestas a riesgos, de manera que se puedan rescatar y restituir sus derechos para llevar una vida integrados a sus familias y comunidades, libres de la explotación económica, según corresponda a cada institución.
- j) El Patronato Nacional de la Infancia contará con un sistema permanentemente actualizado en el que se registrarán las familias con hijas e hijos menores de edad trabajadoras a quienes se les está apoyando para liberarlos del trabajo. Realizará un seguimiento permanente sobre su evolución e informará regularmente a la Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional, sobre los logros o limitaciones en cuanto a la situación de estas familias y de sus hijos e hijas que han sido o estén siendo rescatados del trabajo.
- k) Los Gobiernos locales cumplirán con el artículo 96 del Código de la Niñez y Adolescencia para identificar mediante la realización de los censos cantonales anuales, aquellas comunidades en que haya niños, niñas y adolescentes en calidad de trabajadores por cuenta propia y contribuir a identificar aquellas personas menores de edad expuestas a situaciones de riesgo que los pueda inducir a trabajar en actividades que pudieran poner en peligro su salud, interferir en su educación o violentar cualquier otro de sus derechos.
- l) El Patronato Nacional de la Infancia con la información censal facilitada por las Municipales, precederá a establecer y poner en ejecución acciones específicas para velar por el cumplimiento del Artículo 94 relativo a verificar que las labores prohibidas para las personas adolescentes trabajando por cuenta propia sean erradicadas, y si se detecta su existencia, proceder por los canales correspondientes para que se apliquen las sanciones establecidas en el CNA. De igual manera tiene que poner en ejecución procedimientos y mecanismos para verificar el cumplimiento de las jornadas de trabajo autorizadas para estas personas.
- m) El Instituto Nacional de Aprendizaje realizará las adecuaciones pertinentes de manera que se garantice el desarrollo y la extensión progresiva de facilidades adecuadas de enseñanza y de orientación y formación profesional, adaptadas por su forma y contenido a las necesidades de las personas adolescentes de que se trate, particularmente de aquellas que se detecten trabajando en actividades prohibidas, para que puedan contar con opciones que les permita retirarse de dichos trabajos e insertarse en mejores condiciones en el mercado laboral.
- n) Tanto el Patronato Nacional de la Infancia como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en colaboración con el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Educación Pública pondrán en ejecución estrategias para entrar en contacto con las familias que tienen hijos e hijas trabajando dentro de lo que se consideran trabajos prohibidos o peligrosos y trabajar con ellas, de manera que se les brinden opciones para que se pueda liberar o rescatar a estos niños y niñas de las peores formas de trabajo infantil. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y el Patronato Nacional de la Infancia deberán de contar con programas y opciones de atención que permitan su recuperación, la restitución de sus derechos y en particular de su reinserción al sistema educativo.
- o) La Caja Costarricense del Seguro Social integrará dentro de los programas ya existentes en materia de formación familiar, el tema de trabajo infantil y adolescente, colocando especial énfasis en el cumplimiento de sus derechos. Asimismo, coordinará con otras instituciones involucradas según el Código de la Niñez y la Adolescencia, la referencia de los casos

detectados como trabajo peligroso o prohibidos o que ponen en riesgo su salud mental para la atención psicosocial respectiva.

- p) Reconociendo la amplia presencia de los Equipos Básicos de Atención Integral y la positiva recepción de las familias hacia el personal de salud, se contará con la participación de estos en la detección y referencia de situaciones de trabajo infantil o adolescente que violen la legislación vigente al respecto y velarán en particular por la integridad física y mental de estas personas.
- q) La OATIA continuará apoyando y colaborando, según se estime oportuno, con la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, capacitando, por ejemplo, a las y los inspectores para que puedan descubrir abusos que ocurren en el empleo o trabajo de las personas adolescentes y para que contribuyan en la formulación de propuestas para suprimir dichos abusos, rescatar a esas personas y servir de multiplicadores y facilitadores para que las familias, hijos e hijas trabajadoras puedan participar y beneficiarse de los programas de restitución de derechos que se ejecuten.
- r) El Comité Directivo Nacional creará conciencia entre sus integrantes para que en sus respectivos ámbitos de acción se incluyan aquellas medidas orientadas a la restitución de los derechos de las niñas y niños trabajadores, incluyendo medidas de rehabilitación y recuperación como atención médica especializada y el apoyo psicológico, en particular para las niñas y niños expuestos a situaciones traumáticas. Así como brindar la asistencia jurídica y de protección integral para las niñas y niños amenazados con represalias, además de crear oportunidades educativas para que las personas adolescentes alcancen niveles adecuados para reinsertarse con éxito en el sistema escolar ordinario y acceso a la formación profesional para aquellas personas adolescentes mayores de 15 años
- s) El Instituto Mixto de Ayuda Social mediante sus programas existentes o nuevos que se pongan en ejecución, le dará prioridad en la asignación de incentivos económicos a las familias que viven en situaciones de pobreza y exclusión con hijos e hijas trabajadoras o en aquellos casos en que se detecte la existencia de trabajos prohibidos para niñas y niños menores de 15 años o personas adolescentes, tomando en consideración que la liberación de estos niños y niñas de la explotación económica puede significar la pérdida de ingresos y por ende repercutir en la insatisfacción de algunas de las necesidades básicas entre estas familias.

Eje III: Derecho a la equidad, a la igualdad, no discriminación y aplicación de los principios generales de los derechos humanos.

Considerando que en el Análisis de Situación entre los problemas detectados, se evidencia la existencia de discriminaciones e inequidades, en parte asociadas a la carencia de formación e información en cuanto al marco normativo vigente en materia de regulaciones sobre el trabajo infantil y la protección de las personas adolescentes trabajadora, como por la práctica de conductas que tradicionalmente han discriminado en contra de las mujeres, se emiten las siguientes políticas:

3.1. Políticas

- a) Las instituciones del sector público, los Gobiernos Locales, las cámaras patronales, las organizaciones gremiales y las organizaciones no gubernamentales, incluirán en sus planes anuales operativos y en sus programas, servicios y beneficios la consideración y el respeto de los principios universales de los derechos humanos de manera que se garantice: la

universalidad, la no discriminación por causa, situación o razón alguna; la progresividad y la indivisibilidad.

- b) El Instituto Nacional de las Mujeres colaborará con estas instituciones para que la perspectiva de equidad e igualdad de género se incorpore en todas sus actividades. El Ministerio de Seguridad Pública adoptará las medidas pertinentes para garantizar los derechos de las niñas, niños, adolescentes de las familias migrantes trabajadoras; el Patronato Nacional de la Infancia velará porque en todas las disposiciones que emita se tengan en cuenta las particularidades de la niñez y la adolescencia, en función de las etapas del ciclo de vida en que se encuentran, sexo, capacidades especiales y pertenencia a grupos étnicos.
- c) El Comité Directivo Nacional, en coordinación con el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, velarán por el diseño y puesta en ejecución de una estrategia que permita difundir el marco normativo existente, como base para la sensibilización y conscientización sobre las consecuencias nefastas del trabajo infantil, incluyendo el acoso y el abuso sexual y sobre las sanciones existentes que se aplicarán en casos de incumplimiento de las medidas de protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.
- d) El Comité Directivo Nacional, mediante la creación y consolidación de una Secretaría Técnica, definirá los contenidos que deben de ser incluidos en los procesos de sensibilización y conscientización que al respecto lleven a cabo las instituciones que lo integran y contará-entre otros- con la asistencia especializada del Instituto Nacional de las Mujeres, para que la perspectiva de género, equidad e igualdad estén incluidas en dichos procesos.
- e) El Patronato Nacional de la Infancia llevará a cabo las acciones pertinentes para que por su medio tanto las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia como los Comités Tutelares, cuenten con información y formación en cuanto a los efectos del trabajo precoz y sobre las consecuencias que el mismo tiene para el futuro de la niñez y la adolescencia, incluyendo la prevención del abuso y el acoso sexual en el trabajo, de manera que puedan colaborar en la promoción de la equidad, la igualdad, la no discriminación y la aplicación de los principios generales de los derechos de la niñez y la adolescencia.
- f) El Ministerio de Educación, que tiene a su cargo un alto porcentaje de niñas, niños y adolescentes trabajadores, incluirá en las materias pertinentes la difusión sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, particularmente para sensibilizarlos en cuanto a los riesgos que entraña para su vida presente y futura la inserción temprana en el mercado laboral, las consecuencias de desertar del sistema educativo, las consecuencias que tienen en términos de la salud mental infantil y adolescente, poniendo énfasis en la eliminación de cualquier tipo o manifestación de discriminación existente.
- g) El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, incluirá en el Sistema Nacional de Bibliotecas, la dotación de materiales educativos y formativos en cuanto al marco normativo vigente para el logro de la equidad, la igualdad y la no discriminación, de manera que tanto la niñez, las personas adolescentes y las familias puedan estar debidamente informados sobre la legislación vigente. Material que tiene que tener una presentación y contenidos adecuados al nivel de desarrollo de la niñez y la adolescencia y en un lenguaje que sea de fácil comprensión para la población en general.
- h) El Ministerio de Salud, en coordinación con el Consejo de Salud Ocupacional adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las Direcciones pertinentes, formularán indicadores específicos que permitan dar cuenta de las consecuencias que tiene para la salud,

incluyendo la salud mental, el trabajo infantil y adolescente, de manera que con los resultados de su procesamiento y análisis, se contribuya a sensibilizar tanto a patronos, como a organizaciones gremiales y a las familias en general y tomar conciencia en cuanto a las implicaciones que para el presente y el futuro de sus hijas e hijos tiene el trabajo en edades tempranas, particularmente de las peores formas de trabajo infantil consignadas en la Ley No. 8122 (Convenio 182 de la OIT), considerando las perversas consecuencias que ellas tienen.

En la formulación de esos indicadores será esencial el establecimiento de las diferencias que existen entre las labores o trabajos que significan "un peligro", -todo aquello que pueda producir daños como la exposición a productos químicos, la electricidad y otros- a diferencia de aquellas que pueden ser consideradas como de "riesgo" referido a la posibilidad de que se produzca realmente el daño inherente a su exposición ante "situaciones peligrosas" específicas incluyendo la exposición a situaciones que atenten contra la salud mental de estas personas.

- i) Teniendo en mente que la más alta proporción de personas trabajadoras infantiles y adolescentes se encuentra en el sector agropecuario, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Patronato Nacional de la Infancia, colaborarán con el Ministerio de Agricultura, para sensibilizar y concientizar a las y los funcionarios de ese sector, en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente, de manera que cuenten con conocimientos que puedan aplicar en su trabajo cotidiano con las familias en el área rural y contribuir con ello a sensibilizarlas en cuanto al significado de la equidad, la igualdad y el respeto de los principios de los derechos de la niñez y la adolescencia y sobre la forma en que el trabajo infantil y el trabajo peligroso entre las personas adolescentes, afectan su salud, integridad y su desarrollo.
- j) Para cumplir con el principio de la "irrenunciabilidad" de los derechos de las personas adolescentes trabajadoras, todas las instituciones que integran el Comité Directivo Nacional, tienen que tener un claro conocimiento del marco normativo vigente en cuanto a los alcances y responsabilidades institucionales que se derivan del "régimen de protección integral al trabajador adolescente" y de los derechos laborales tal y como se consignan en el Código de la Niñez y Adolescencia, e incluirán en sus programas, acciones encaminadas a brindar información a las diferentes poblaciones "meta" en cuanto a los derechos de la niñez y la adolescencia y las normas que regulan el trabajo infantil y adolescente (Artículo 80), así como en cuanto al significado de garantizar los principios rectores de los derechos de la niñez y la adolescencia y la eliminación de todo tipo de discriminaciones.

Eje IV: Derecho a participar en la toma de decisiones, a emitir opiniones y a contar con información pertinente según la etapa del ciclo de vida en que se encuentran.

Teniendo en consideración que el trabajo infantil y adolescente afecta de manera diferenciada a las personas según la etapa de desarrollo en que se encuentra y la importancia que reviste su preparación para participar activamente en la toma de decisiones, como ciudadanos y ciudadanas del presente y del futuro, se emiten las siguientes políticas:

4.1. Políticas

- a) Las instituciones e instancias que integran el Comité Directivo Nacional, garantizarán que en sus respectivos ámbitos de acción se establezcan espacios que hagan posible la participación de las niñas, los niños y las personas adolescentes en la toma de decisiones en aquellos

aspectos de su particular interés, teniendo en consideración la etapa de desarrollo en que se encuentran.

- b) Igualmente, estas instituciones e instancias elaborarán documentos que le permitan a la niñez, a la adolescencia y a las familias conocer sus derechos, en particular los derechos laborales de las personas adolescentes. Así como para contar con información pertinente sobre los procedimientos y pasos que tienen que seguirse en situaciones en que sus derechos están siendo amenazados o violentados y que ameritan su denuncia, así como garantizar el acceso a los procedimientos que al respecto han sido establecidos.
- c) Para lograr la participación deben darse varias condiciones, entre ellas la disposición de sus padres y madres y otros adultos a dialogar, a que en las familias, centros educativos, la comunidad y en la sociedad, existan espacios seguros que permitan ese diálogo, así como de condiciones socioculturales, económicos y políticos que lo faciliten. Pero sobre todo, una participación auténtica y significativa exige un cambio radical en la forma de pensar y la conducta de las personas adultas, que permitan dar el paso de una actitud exclusiva hacia los niños y niñas y sus capacidades a una actitud inclusiva; de un mundo definido exclusivamente por las personas adultas a otro en que los niños, niñas y adolescentes hagan sus aportes al tipo de mundo o de país en el cuál desean y quieren vivir, esto posibilitado por políticas de educación familiar.
- d) Para prevenir las situaciones de hostigamiento, abuso y acoso sexual a las que están expuestas un importante número de niñas, niños y personas adolescentes trabajadoras, las instituciones del sector salud y educación, continuarán realizando sus mejores esfuerzos para lograr el acceso universal a la educación de la sexualidad, en concordancia con las políticas adoptadas por el Consejo Superior de Educación en el 2001, de manera que estas personas cuenten con conocimientos y herramientas que les permita prevenir estas situaciones, denunciar a las personas que las acosan y a recibir la asistencia profesional especializada en los casos en que sea requerida.

Eje V: Derecho a la convivencia familiar, existencia de oportunidades y acceso a recursos que los padres y madres deben tener para asumir sus responsabilidades.

El cumplimiento de este derecho está íntimamente ligado a la existencia de una oferta institucional que brinde oportunidades y condiciones a las familias para que sus hijos e hijas trabajadoras puedan ser liberadas de esas situaciones y contar con alternativas para que sus derechos se cumplan.

En el diseño de políticas y programas o acciones para la atención de las familias se tienen que tener siempre presente las diferentes formas organizativas de las familias, las particularidades de las poblaciones indígenas y situaciones especiales de las familias migrantes.

Considerando que en muchas oportunidades el trabajo infantil está relacionado directamente con situaciones de pobreza y exclusión en que se encuentran las familias tanto en áreas urbanas como rurales, se emiten las siguientes políticas:

5.1. Políticas

- a) Todas las instituciones e instancias que integran el Comité Directivo Nacional, al igual que aquellos que han sido invitadas a formar parte de este II Plan Nacional de Acción, orientarán sus acciones y recursos, esencialmente para el apoyo integral de las familias

- con niñas, niños y adolescentes trabajadoras, para que éstas cuenten con los medios, las oportunidades y los conocimientos que les permita vivir dignamente, sin tener que recurrir al trabajo de sus hijas e hijos. Lo anterior en concordancia con lo que al respecto se consigna particularmente en el Capítulo III del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- b) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elaborará en el menor plazo posible una política nacional para promover el trabajo decente entre las personas adultas, la cual será sometida a las respectivas consultas en concordancia con la normativa vigente.
 - c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social revisará anualmente el grado de cumplimiento de las políticas públicas establecidas para el trabajo de las personas adolescentes, particularmente en cuanto a la existencia de programas alternos de apoyo a las familias de las personas adolescentes trabajadoras. Así como en cuanto a las medidas que han diseñado y están aplicando las diferentes instituciones públicas para erradicar el trabajo infantil y prevenir la inserción temprana al trabajo de las personas adolescentes, en particular de aquellas adoptadas por el Instituto Nacional de Aprendizaje para estimular el aprendizaje de oficios que garanticen la capacitación de las personas adolescentes para insertarse en mejores condiciones en el mercado laboral y contar con herramientas que les permita hacer frente a sus responsabilidades futuras. (Artículo 81)
 - d) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante un trabajo coordinado y complementario con las instituciones del sector salud y educación, así como con el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Patronato Nacional de la Infancia, las organizaciones no gubernamentales y los gremios laborales, establecerán de inmediato los mecanismos de coordinación requeridos para garantizar la protección de las personas adolescentes trabajadoras, como opción viable para romper con la reproducción intergeneracional de la pobreza y el círculo infernal entre el subdesarrollo económico⁴² y el trabajo infantil. (Artículo 82).
 - e) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social revisará periódicamente la reglamentación que regirá para la contratación de las personas adolescentes en el marco de las labores permitidas, garantizando que no realicen labores que son prohibidas o que se definan como "trabajos peligrosos" de manera que se le garantice a estas personas el cumplimiento de sus derechos y no se expongan a la consecuencia de riesgos y peligros que pueden dañar severamente la salud física, mental o la integridad de las personas adolescentes trabajadoras. (Artículos 83 y 94)
 - f) El Instituto Mixto de Ayuda Social contará con estrategias e incluirá en su programación, acciones, servicios y beneficios para la atención de las familias con hijas e hijos trabajadoras, considerando las necesidades específicas que se presentan tanto por las

⁴²El subdesarrollo económico se asocia con una productividad reducida que, a su vez, da lugar a un nivel de vida bajo, con muy pocos ingresos y una alimentación, educación, formación, vivienda, higiene, saneamiento y asistencia sanitaria insuficientes. Esas condiciones reducen la capacidad de trabajar y favorecen el cansancio, el envejecimiento prematuro, los accidentes, las enfermedades y el absentismo laboral. Todo ello repercute en unos ingresos menores, endeudamiento y una pobreza mayor. Se da, pues, una creciente presión para que los niños trabajen, lo que implica tasas reducidas de asistencia a la escuela, niveles bajos de enseñanza general y formación profesional, salarios exiguos y una penuria continua de alimentos, vivienda y asistencia sanitaria. La consiguiente disminución de la capacidad de trabajar y consumir completa el círculo de subdesarrollo económico.

- diferentes formas organizativas que tienen las familias, como entre regiones geográficas, grupos étnicos y presencia de condiciones de discapacidad y brindará opciones y oportunidades a las personas adultas para que puedan mejorar de manera sostenible su nivel de ingresos y su estabilidad laboral, permitiéndoles en el corto y mediano plazo, prescindir de los ingresos marginales que aportan las personas menores de edad trabajadoras.
- g) En el diseño de las acciones específicas para apoyar a las familias en los esfuerzos por erradicar la explotación económica, las instituciones tomarán especiales precauciones para evitar exponer a los niños y a las niñas a formas más peligrosas o degradantes de trabajo o en lugares de trabajo menos visibles donde haya más explotación.
 - h) El Patronato Nacional de la Infancia, por medio de sus direcciones regionales, contará con una base de datos e informará sobre la oferta institucional existente de programas, servicios y beneficios a los cuales las familias pueden acudir, de manera que aquellas que han tenido la necesidad de poner a sus hijas e hijos a trabajar, puedan contar con alternativas de solución y oportunidades reales que les permita superar sus actuales limitaciones sociales y económicas.

Eje VI: Derecho a la salud integral y proyectos de vida saludables

El énfasis en este eje y en el frente de los cambios socio culturales, las políticas y acciones tienen que centrarse en dos grandes áreas: por una parte, a crear conciencia tanto entre los padres y madres en el presente, como entre la niñez y la adolescencia, sobre la forma en que ciertas prácticas culturales tienen que ser modificadas, si se quiere que en el futuro no exista el trabajo infantil, en especial sus peores formas. Ello por cuanto se trata de cambios culturales que tomarán una o dos generaciones para que los mismos se traduzcan en logros concretos.

Por otro, su logro demanda de la acción articulada y complementaria de varias instituciones y sectores, particularmente de salud, educación, trabajo y seguridad social, Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto Mixto de Ayuda Social, por cuanto estas instituciones cuentan en la actualidad con programas que buscan garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, incluyendo el fomento de la paternidad y maternidad responsable y la promoción de estilos de vida saludables, libres de peligro, que puedan poner en riesgo la salud. De acuerdo con lo anterior, se emiten las siguientes políticas.

6.1. Políticas

Considerando la labor que en este Eje tienen los sectores de salud, educación y trabajo y seguridad social, por cuanto son los que cuentan con programas orientados hacia la atención integral de las personas menores de edad, se emiten las siguientes políticas:

- a) Siendo extendida la práctica permisiva del trabajo infantil, las instituciones que trabajan con familias que tienen niñas y niños trabajadores, incluirán entre sus estrategias un abordaje personal e individualizado para explicar los efectos que se derivan del mismo y elaborar en conjunto con estas familias, actividades que permitan ir cambiando la percepción que existe del trabajo en cada una de las comunidades en que se trabaje, ganándose su confianza antes de llevar a cabo acciones que más bien puedan cerrar las puertas a la intervención institucional.

- b) El Comité Directivo Nacional creará alianzas con los medios de información para diseñar y poner en ejecución una campaña orientada a promover cambios culturales y crear conciencia nacional en cuanto a la importancia de brindar a la niñez y a la adolescencia opciones de vida que no comprometan su salud presente y futura, incluyendo su salud mental, para cuyo financiamiento solicitará la colaboración y el apoyo solidario de las Cámaras Patronales y de las empresas patrocinadoras de diferentes espacios particularmente en radio y televisión.
- c) Todas las instituciones que ejecutan programas para la atención de la primera infancia, tomarán en cuenta las recomendaciones planteadas en los diferentes estudios e investigaciones, de manera que se pueda sensibilizar a las familias en cuanto a las múltiples consecuencias del trabajo infantil, procurando cambios en los patrones de socialización y de formación para la vida que, respetando la autoridad parental y el derecho de las familias a decidir en cuanto a la crianza y educación de sus hijos e hijas, se garantice el respeto de los derechos de las personas de edad.
- d) Teniendo en consideración que en muchas oportunidades el trabajo infantil es el resultado de la persistencia de actitudes y prácticas culturales, debido a una inadecuada comprensión de la diferencia que existe entre el "trabajo infantil" y los procesos de "formación para la vida" en colaboración con Agencias de Naciones Unidas, en particular con UNICEF, UNESCO, UNFPA, FAO, PNUD y la OIT, se incentivará la realización de estudios e investigaciones sobre prácticas de crianza que tienden a perpetuar dichos patrones, de manera que las instituciones que conforman el Comité Directivo Nacional, puedan contar con mayores elementos para avanzar en la prevención y en la generación de actitudes favorables para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.
- e) Las instituciones que trabajan directamente con las familias con niños y niñas trabajadoras promoverán cambios en las actitudes o patrones permisivos del trabajo infantil y adoptarán medidas adicionales necesarias, para que la retirada de los niños y niñas trabajadoras tengan un "costo aceptable" para éstas.
- f) Considerando que muchas familias visualizan las tareas domésticas realizadas por la niñas como una práctica aceptada, aún cuando mediante ellas se les expongan a jornadas extenuantes que limitan sus posibilidades de acceso a la educación y a otros derechos, las instituciones públicas, incluirán en los programas contenidos, orientaciones y acciones concretas que permitan acabar con las discriminaciones ligadas al género y se brinden igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de las niñas y de los niños.
- g) Las instituciones e instancias que integran el Comité Directivo Nacional, en particular el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguros, garantizarán el cumplimiento de las responsabilidades que en cuanto al acceso universal a la salud integral, a la seguridad social y al seguro de riesgos del trabajo, consignados en los Capítulos IV y VII del Código de la Niñez y la Adolescencia e incluirán programas formativos para padres, madres, niños, niñas y adolescentes para la modificación de patrones de crianza para que desincentiven el trabajo infantil y adolescente.
- h) Teniendo en consideración las políticas que ha emitido el Ministerio de Salud para su Sector, los lineamientos aquí consignados vienen a ser un complemento de las mismas, en el marco de la especificidad del trabajo infantil y adolescente.

Eje VII: Derecho a la educación, al descanso, a la recreación, a los deportes y a las actividades artísticas.

Reconociendo que el marco normativo es muy claro en cuanto a la importancia que tiene la permanencia o inserción de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo, como uno de los medios más eficaces, tanto para romper con el círculo de la pobreza, como para dotarlos de los conocimientos y oportunidades que les permita vivir un futuro exitoso y hacerle frente a los retos que tiene el país, se emiten las siguientes políticas:

7.1. Políticas

- a) Las instituciones e instancias que integran el Comité Directivo Nacional, en particular el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, con el apoyo y colaboración del sector empresarial y gremial, tomarán las medidas necesarias para garantizar la existencia de oportunidades y mecanismos para que las niñas, niños y adolescentes puedan tener acceso a la educación, a la formación, a la capacitación y se cumplan sus derechos a la recreación, el descanso, los deportes y a las actividades artísticas. Lo anterior en concordancia y acatamiento de lo que al respecto se establece en los Capítulos V y VI del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- b) El acceso universal a la educación en al menos hasta el onceavo año, exige que la escuela recupere su centralidad política, hoy sensiblemente afectada. Dentro de la coyuntura actual este problema tiene que ser enfrentado tanto desde el punto de vista de la oferta como desde el punto de vista de la demanda social, de manera que se garantice una educación "de primera" para toda la población estudiantil.
- c) Las instancias competentes formularán una política explícita en cuanto a la promoción de los derechos culturales, recreativos y deportivos de las personas menores de edad, que incluyan programas, proyectos y actividades permanentes con el objetivo de avanzar hacia la creación y ampliación de oportunidades y lograr acceso universal a dichas actividades y sin discriminación alguna.

Eje VIII: Derecho a la protección integral.

Considerando que si bien el país cuenta con una amplia normativa legal, es necesario continuar realizando esfuerzos para que la misma, no sólo sea ampliamente conocida, sino que se apliquen las sanciones establecidas, para que efectivamente los derechos de las personas trabajadoras puedan ser una realidad, se emiten las siguientes políticas:

8.1. Políticas

- a) Para garantizar el cumplimiento de estos derechos, el Comité Directivo Nacional, especialmente con el apoyo y asistencia técnica del Patronato Nacional de la Infancia, por medio de su Dirección de Protección y Defensa, diseñará y pondrá en ejecución un programa de capacitación permanente para que la normativa vigente relacionada con el trabajo infantil y adolescente sea ampliamente conocida, comprendida y aplicada por las respectivas instituciones e instancias directamente vinculadas, tanto en sector público como en el sector privado.

- b) En tanto no se erradique el trabajo infantil, en particular sus peores formas, el Patronato Nacional de la Infancia nombrará a un enlace institucional en el nivel central para coordinar las diferentes solicitudes, denuncias y referencias que con relación al trabajo infantil le sean remitidas. Adicionalmente, las Oficinas Locales atenderán las denuncias que se hagan, en cuanto a la edad mínima establecida para trabajar en el caso de niñas, niños y adolescentes menores de 15 años de edad y procederán según corresponda en concordancia con lo que al respecto establece su Ley Organica⁴³ y el CNA.
- c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social revisará periódicamente la reglamentación sobre el trabajo adolescente, las medidas de inspección en el trabajo y la aplicación de las sanciones cuando se incumpla el derecho a la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.
- d) El Patronato Nacional de la Infancia y el Ministerio de Educación con el apoyo de las instituciones del sector salud, continuarán fomentando entre la niñez y la adolescencia conocimientos y comprensión sobre las nefastas consecuencias - en muchas oportunidades de efectos irreversibles- que tiene el abuso y el acoso sexual, para que en su calidad de futuros padres y madres estén en capacidad, cuenten con conocimientos y practiquen en sus vidas cotidianas conductas que desincentiven todo tipo de actitudes que puedan conducir al abuso o a la explotación sexual de la niñez y la adolescencia.
- e) El Sector Sindical para velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia y velar por los derechos de las personas adolescentes trabajadoras, pondrán en práctica y ejecutarán las acciones que están consignadas en el *Plan Intersindical en Materia de Trabajo Infantil*, que tienen como uno de sus objetivos servir de marco para los futuros planes anuales o bianuales, definidos por cada uno de los sectores sindicales en cuanto a la materia contenida en este II Plan Nacional de Acción y en el marco de la legislación existente. Así como promover la divulgación del II Plan en el nivel intrasindical.

3.3 Objetivos Generales del Plan

- a) Contribuir a crear las condiciones necesarias para permitir a las familias contar con oportunidades para prevenir, rescatar y liberar a sus hijos e hijas menores de 15 años del trabajo infantil y garantizar la protección especial de las personas adolescentes mayores de 15 años trabajadoras, de acuerdo a las leyes vigentes.
- b) Desarrollar ofertas institucionales específicas de carácter integral, articuladas y complementarias, contando con sus respectivos recursos presupuestarios.
- c) Demostrar que mediante el conocimiento de la legislación, la corresponsabilidad y el apoyo integral a las familias, es posible prevenir y superar las actitudes permisivas en torno al trabajo infantil.
- d) Demostrar que sí es posible erradicar las peores formas de trabajo infantil mediante un trabajo coordinado y con la participación de todos los sectores, instituciones y organizaciones en el marco de un modelo de desarrollo humano integral, reflejado en los planes nacionales.

⁴³ Acuerdo de Junta Directiva del PANI, 24 de Mayo, 2004 y comunicado por la Licda. María Marta Allen, funcionaria y enlace del PANI para la elaboración de este Plan.

- e) Contar con un marco normativo y conceptual homogéneo que sirva de referencia y consulta para la elaboración de planes anuales operativos, formulación de políticas y diseño de programas en cumplimiento de las leyes en materia de trabajo infantil y adolescente.
- f) Orientar a las instituciones en cuanto a las responsabilidades que tienen que asumir para contribuir a prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil y la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.
- g) Contribuir a crear la práctica institucional que garantice el trabajo intrainstitucional, intersectorial, interinstitucional e interdisciplinario, incluyendo la participación de las instituciones del sector público, del sector empresarial, los gremios, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos locales.
- h) Colaborar con las instancias vinculadas con el Plan en la identificación de programas, acciones, servicios y beneficios que tengan como eje central la atención integral de las familias con hijos e hijas menores de edad insertas en actividades laborales, de manera que se les apoye para enfrentar las situaciones estructurales que las obligan en muchas ocasiones a acudir al trabajo infantil, como parte de sus estrategias de supervivencia.
- i) Fomentar la creación de espacios y de oportunidades que permitan realizar consultas y la inclusión de las opiniones de la niñez y la adolescencia en la toma de decisiones en la materia que aborda este II Plan Nacional de Acción.
- j) Crear una cultura de respeto a los derechos de las personas adolescentes trabajadoras para que en todos los lugares de trabajo se cumplan con las normas establecidas y con sus derechos laborales, de forma que tanto los empleadores como los sectores gremiales, lo asuman como parte de su responsabilidad social y velen para que se les continúe brindando dignas oportunidades laborales.

3.4. Estrategias para Garantizar la Viabilidad del Plan

- a) Ampliando la difusión de los derechos contenidos en la legislación nacional mediante espacios que fomenten el diálogo, la discusión, el análisis, reflexión y aplicación de los mismos, así como en cuanto a las responsabilidades que su cumplimiento demanda de todas las personas, instituciones y sectores de la vida nacional.
- b) Difundiendo mediante campañas masivas y sistemáticas, el marco jurídico en torno a los derechos de la niñez y la adolescencia trabajadora, en un lenguaje adecuado y comprensible para toda la población, como medio para contribuir a la prevención del trabajo infantil y, a sensibilizar y concientizar sobre el significado de la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.
- c) Procurando mejorar la distribución e incrementando -según proceda- la inversión en la niñez y la adolescencia para la ejecución de programas para la atención integral de familias con hijos e hijas trabajadoras, como un imperativo moral, un deber social y una necesidad económica para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de estas poblaciones.
- d) Garantizando la aplicación de enfoques integrales, de carácter intersectorial, complementarios, estratégicamente coordinados, equitativos, pertinentes, descentralizados y participativos en todas las etapas de los programas, desde su formulación hasta su evaluación.

- e) Procurando procesos de socialización y formación para erradicar todas las formas de maltrato, abuso y explotación económica; velando por la aplicación de medidas que conduzcan a cambios en los patrones culturales de crianza que destimulen este tipo de actitudes y prácticas.
- f) Garantizando la sostenibilidad del II Plan Nacional de Acción para enfrentar con éxito los problemas estructurales que cotidianamente viven las familias, la niñez y la adolescencia quienes por múltiples razones forman parte de la población económicamente activa.
- g) Adoptando todas las medidas necesarias para hacer cumplir los compromisos internacionales y las leyes nacionales sobre trabajo infantil y adolescente, en particular lo consignado en la Convención de los Derechos del Niño, la Convención para la Erradicación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, en el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley Orgánica del PANI y en los Convenios Internacionales 138 y 182.
- h) Creando o ampliando -según proceda- en todos los niveles geográficos los servicios de inspección laboral, con especial atención a las ocupaciones peligrosas o expresamente definidas y prohibidas en el marco normativo, ya sea que se realicen en el sector formal o informal de la economía.
- i) Incorporando en los Consejos de Desarrollo Regional al máximo nivel de toma de decisiones, para avanzar en la definición, ejecución efectiva y operativa de programas específicos, así como para el seguimiento y evaluación de los resultados de las medidas adoptadas para la eliminación del trabajo infantil y la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras, en concordancia con la normativa vigente, y fortaleciendo los programas que tienen como meta disminuir las situaciones de pobreza, riesgo y exclusión, incluyendo entre sus requisitos el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia particularmente en cuanto a la escolarización, la salud, la seguridad social, el deporte y la recreación.
- j) Creando y estableciendo mecanismos locales específicos para la atención de los problemas vinculados con el trabajo infantil y adolescente, velando porque los mismos sean integrales y contengan soluciones adecuadas para cada uno de los grupos étnicos, en atención a la forma diferenciada en que éste afecta a los niños, niñas y personas adolescentes, además de considerar situaciones de discapacidad, género, espacios geográficos, variables culturales y el pluralismo étnico existente en el país.
- k) Creando o fomentando -según proceda- una práctica nacional de denuncia ante las instancias correspondientes, en casos de presencia de trabajo infantil o de incumplimiento del Reglamento para la Contratación Laboral y las Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes y de la legislación vigente.
- l) Creando conciencia sobre las consecuencias que tiene el trabajo en edades tempranas y la importancia que tiene para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes el acceso a los programas universales, contando con la asistencia técnica y los aportes de las Agencias especializadas del Sistema de las Naciones Unidas.

3.5. Misión, Selección de Comunidades y Metas Generales del Plan

Misión del Plan:

- Que cada Sector, Institución y Organización conozca, comprenda y cumpla efectivamente con las responsabilidades consignadas en el marco jurídico.
- Que todas las personas, sectores y Poderes del Estado tomen conciencia, comprendan y asuman las responsabilidades específicas que les compete, por cuanto la meta nacional de erradicar el trabajo infantil es una responsabilidad conjunta y no únicamente de las instituciones del Poder Ejecutivo.
- Que la prevención y la erradicación de la explotación de la niñez y la adolescencia sean visualizadas como acciones estratégicas para la reducción de la pobreza, las inequidades, las brechas y las discriminaciones que aún prevalecen.

Selección de comunidades

Así como las políticas que se plantean tienen carácter universal, el Plan tiene un carácter selectivo, por cuanto se busca contar con modelos exitosos y protocolos de atención debidamente validados y sistematizados que puedan ser posteriormente replicados, cuya cobertura permita alcanzar en futuros años al 100% de las familias que tienen hijas e hijos insertos en el mercado de trabajo.

La meta del Plan es la atención integral de al menos 4.000 familias que tienen hijas e hijos trabajadores, con edades inferiores a los 18 años de edad, para el rescate y restitución de los derechos de la totalidad de niños y niñas trabajadoras con edades inferiores a los 15 años y para garantizar la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras, procurando además que éstas cuenten con opciones y alternativas de formación que les permitan una mejor inserción en el mundo laboral.

Para ello se proponen la selección de 25 comunidades rurales y 15 comunidades urbanas, que permitan desarrollar diferentes modalidades de atención considerando los diferentes frentes y enfoques previamente acordados tales como el género, el tipo de actividad económica, la etapa del ciclo de vida en que se encuentran, capacidades especiales y otras, así como diferentes tipologías de familias.

Como parte del proceso para seleccionar las comunidades, se procedió a definir cinco tipologías de familias: 1) Familias del área rural en situaciones de pobreza con hijos e hijas menores de edad que no estudia y trabajan tanto en el sector formal como informal de la economía; 2) Familias que sin encontrarse en situaciones de pobreza tienen a hijos o hijas trabajadoras; 3) Familias con alta exposición a situaciones de exclusión, en riesgo de caer bajo la línea de la pobreza, con hijos e hijas menores de edad que estudian y trabajan 4) Familias en situaciones de pobreza en áreas urbanas con hijas o hijas -particularmente adolescentes- que se ven involucradas o están vinculadas con trabajos ilícitos como distribución de drogas o venta de artículos ilícitamente adquiridos; 5) Familias que encontrándose en situaciones de pobreza no tienen hijos o hijas menores de edad insertas en el mercado laboral. Esta última tipología se estima importante por cuanto puede servir de “grupo control” así como para conocer cuáles son las estrategias de supervivencia que les permite mantener a sus hijos e hijas en el sistema educativo y fuera del mercado laboral.

Para la selección de las comunidades se tomaron en cuenta datos procedentes de tres fuentes de información: la generada por el SIPO en cuanto a familias en situaciones de pobreza con hijos e hijas trabajadoras, clasificación de comunicados con altos niveles de carencias, cuyos listados fueron facilitados por el INEC con base en el último Censo de Población y la encuesta del Ministerio de Educación Pública, 2003, mediante la cuál se tiene información en el nivel de centro educativo sobre las situaciones reportadas por los y las docentes con respecto a la detección de niños y niñas que estudian y trabajan, con rezago escolar o en peligro de desertar del sistema.

Se realizaron diferentes cruces de los datos y se seleccionaron aquellas comunidades que presentaran ciertas características, particularmente en cuanto a la presencia institucional y la posibilidad de que las familias pudieran acceder a programas universales tales como acceso a la educación y a la salud; facilidades en cuanto a servicios, comunicación y vías de acceso y cierta concentración de población, condiciones que en su conjunto permitieran o facilitaran el trabajo interinstitucional, intersectorial y de complementariedad. Estas particularidades -se estima- pueden garantizar cierto nivel de éxito en las distintas acciones que se emprendan y servir como parte del proceso para trabajar de manera articulada, coordinada e integral. Experiencias que pueden y deben ser sistematizadas y validadas para poder ser utilizadas posteriormente en otras regiones con las adaptaciones específicas que pudieran requerir.

Para iniciar la aplicación del II Plan para el año 2005, ante una respetuosa solicitud y sugerencia de las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se acordó trabajar esencialmente en dos Regiones de Planificación: 1) la Región Central y 2) la Región Brunca. Ambas presentan elevada incidencia de familias con niños, niñas y personas adolescentes trabajadoras; existencia de situaciones de pobreza, permiten trabajar tanto en zonas urbanas como rurales, con diferentes tipologías de familias y ramas de actividad económica en que se encuentran laborando las personas menores de edad, además de que permite un abordaje intersectorial e interinstitucional en el marco de los Consejos Regionales de Desarrollo.

Las comunidades seleccionadas pertenecen a los Cantones de: Golfito y Corredores en la Región Brunca y Alajuelita y Acosta en la Región Central.

Para los años siguientes, se tendrá que realizar un ejercicio similar y ampliar el ámbito hacia otras regiones de planificación en las que se detecte una alta incidencia de niños, niñas y personas adolescentes trabajadoras o en riesgo de serlo, motivadas por diferentes razones que van desde las situaciones de pobreza, desastres naturales, inexistencia de acceso a la educación, hasta patrones culturales que tienen a fomentar o facilitar el trabajo infantil y adolescente.

Metas Generales

- a) A partir del año 2005 incluido en los Planes Anuales Operativos de todas las instituciones directamente vinculadas con este II Plan Nacional de Acción, las medidas específicas que en torno al problema del trabajo infantil y adolescente se han acordado.
- b) A partir del año 2005 incluido en dichos Planes los correspondientes recursos y asignaciones presupuestarias, así como los indicadores y las variables mediante las cuales se hará el seguimiento en cumplimiento de las metas específicas según los tiempos acordados.
- c) Al 2005 firmado "cartas de compromisos" o "convenios de cooperación" entre las instituciones ejecutoras, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Patronato Nacional de la Infancia en sus calidades de instancias rectoras en materia de trabajo adolescente e infantil.

- d) A partir del año 2005, funcionando una instancia técnica que garantice la coordinación y el trabajo intersectorial, complementario y articulado, así como con el diseño de procedimientos para mejorar los procesos de gerencia y gestión social de los programas, servicios y beneficios que se diseñen y pongan en ejecución para atender los objetivos de este II Plan Nacional de Acción.
- e) A partir del año 2005, fortalecido el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras, contando con una instancia técnica consolidada para el seguimiento y evaluación del Plan.
- f) Al 2010 establecidos mecanismos sistemáticos que garanticen la continuidad de los esfuerzos institucionales para la erradicación del trabajo infantil y la protección de las personas trabajadoras adolescentes, mediante la institucionalización e inclusión de las correspondientes responsabilidades en concordancia con la normativa existente.
- g) Al 2010 eliminado las peores formas del trabajo infantil, contando con mecanismos y procedimientos claramente definidos que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente; la reglamentación necesaria, la aplicación de las sanciones en caso de su violación e incumplimiento y un registro permanentemente actualizado sobre las denuncias y su seguimiento.

CAPITULO CUARTO

ESTRATEGIAS, OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES PROGRAMATICAS SEGÚN LOS EJES Y FRENTE DE ACCION ADOPTADOS

Teniendo en consideración las políticas adoptadas en cada uno de los ejes y frentes de acción, seguidamente se citan las principales estrategias, objetivos generales y específicos, metas y grandes acciones programáticas.

En cuanto a este Capítulo es necesario hacer énfasis en tres aspectos mencionadas en el Capítulo anterior: a) el acuerdo adoptado de que la aplicación de este Plan será "selectivo", dando prioridad a la atención de 4.000 familias con hijos e hijas trabajadoras. La decisión se sustentó en la importancia de que el país y las instituciones puedan desarrollar diferentes modelos de atención tanto para la prevención como para el rescate y restitución de derechos de la niñez y la adolescencia trabajadora, teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha contado con experiencias claras para el abordaje integral de estas poblaciones, b) las instituciones adquirieron el compromiso de traducir las acciones programáticas aquí planteadas en acciones específicas para contribuir -según su especialidad y experiencia- al logro de las metas establecidas, y c) el horizonte del Plan será de cinco años, del 2005 al 2010, sin embargo se reconoce que para la erradicación del trabajo infantil se tendrá que continuar trabajando en un horizonte de más largo plazo, considerando la heterogeneidad de sus causas.

Adicionalmente, en tanto no se erradique el trabajo infantil, los niños, las niñas, los y las adolescentes menores de 15 años quienes se encuentran trabajando, tienen el derecho a recibir la atención que requieran de todas las instituciones por medio de los servicios, beneficios y programas que llevan a cabo, o pondrán en ejecución específicamente para atender sus diferentes situaciones. Debe quedar claro que se tratan de medidas **transitorias pero posiblemente de muy largo plazo**, en tanto no se establezcan las condiciones y se desarrollen las oportunidades para que este flagelo sea erradicado.

Seguidamente se presenta en forma de matrices las estrategias, los objetivos generales, los objetivos específicos, las metas y las acciones programáticas acordadas, para cada uno de los ocho ejes previamente definidos.

Al momento de elaborar los Planes Anuales operativos, cada una de las instituciones que participaron en el proceso, deberán incluir las acciones concretas con las que se han comprometido y los demás elementos que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica ha establecido para la elaboración de dicho instrumento.

CAPITULO IV

ESTRATEGIAS, OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES PROGRAMATICAS

Estrategias	Objetivos Generales	Objetivos Específicos	Metas	Acciones Estratégicas
<p>Eje I Derecho al desarrollo integral y a la prevención del trabajo infantil y adolescente</p> <p>- Contando en todas las instituciones e instancias -públicas y privadas- que participan en el Plan, con medidas para la prevención del trabajo infantil, considerando la perspectiva de género, etapa del ciclo de vida, tipo de actividad, situaciones de riesgo, ubicación geográfica y patrones socio culturales.</p> <p>- Contando con una política pública consensuada y viable para el fomento del trabajo decente para las personas adultas de acuerdo con la definición de la OIT.</p> <p>- Divulgando el marco normativo vigente</p>	<p>- Crear conciencia entre la niñez y la adolescencia sobre las consecuencias perversas del trabajo infantil y adolescente, en su calidad de ciudadanos del presente y del mañana, de manera que en su condición de padres y madres de las futuras generaciones, cuenten con conocimientos y herramientas para generar cambios necesarios en los patrones de crianza para que no permitan que se reproduzca la práctica del trabajo infantil.</p> <p>- Garantizar las condiciones y oportunidades para el desarrollo humano integral de la niñez y la adolescencia.</p> <p>- Sentar las bases para la prevención del trabajo infantil, la erradicación de sus peores formas y la protección especial de las personas adolescentes</p>	<p>- Revisar el Código de la Niñez y la Adolescencia y los otros instrumentos jurídicos, a la luz de los nuevos conocimientos, para lograr su adecuada instrumentación y reglamentación institucional.</p> <p>Contar con una oferta institucional que responda a modelos de atención de protección integral a la niñez y adolescencia trabajadora, como primer paso la erradicación del trabajo infantil, que optimice el uso de los recursos y genere los impactos esperados.</p> <p>- Divulgar ampliamente las definiciones específicas sobre el concepto adoptado de trabajo infantil y sus peores formas.</p> <p>- Incluir en los</p>	<p>- A finales del 2005 reglamentado el CNA y la legislación vinculada al trabajo infantil y adolescente.</p> <p>- A partir del 2005 incluidos en los PAO's los recursos para cumplir con las acciones programáticas acordadas.</p> <p>- Al 2005 logrado el diseño de modelos y protocolos para la prevención, la atención integral de niñas y niños menores de 15 años trabajadores y para la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.</p> <p>- Al 2005 logrado el diseño y puesta en ejecución de la política pública para la prevención, erradicación</p>	<p>- Cada institución en coordinación con la Secretaría Técnica del CDN tiene que proceder a reglamentar el CNA y leyes vinculadas con el trabajo infantil y adolescente en concordancia con sus competencias, en estrecha coordinación con la labor que en el corto plazo ha de iniciar la Secretaría Técnica del Consejo de la Niñez y la Adolescencia.</p> <p>- Las instituciones públicas participantes en el Plan, tienen que revisar las competencias institucionales por etapa del ciclo de vida y según nivel de intervención para cumplir con lo que al respecto establece el marco jurídico.</p> <p>- Las instituciones públicas, cámaras patronales, organizaciones sindicales y organizaciones no gubernamentales tienen que incluir en sus PAO's y planes de trabajo anual, las acciones o la oferta institucional y los recursos específicos para cumplir con las</p>

<p>mediante una acción concertada entre las instituciones del sector público, cámaras empresariales y sectores laborales.</p> <p>- Incluyendo en los Planes Anuales Operativos la oferta institucional específica y los recursos presupuestarios necesarios para atender integralmente los problemas derivados de la explotación económica de la niñez y la adolescencia.</p> <p>- Estableciendo rutas críticas para la atención integral mediante procedimientos ágiles que garanticen la coordinación intra e interinstitucionalmente.</p> <p>- Contando con una política integral para la atención de las familias, niñez y adolescencia como política de Estado.</p>	<p>trabajadoras.</p> <p>- Contar con una política social que permita garantizar la atención integral de las familias con hijos e hijas menores de edad trabajadoras, considerando sus particularidades y diversidades.</p>	<p>presupuestos institucionales anuales los recursos necesarios para incrementar la oferta institucional de manera que se pueda lograr la cobertura total de la niñez y la adolescencia trabajadora.</p> <p>- Adoptar como marco conceptual por parte de todas las instituciones, la propuesta contenida en el presente Plan de manera que a partir de la misma se uniformen criterios y acciones.</p> <p>- Contar con una estrategia nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil, con énfasis en la erradicación de sus peores formas y asegurar su cumplimiento, incluyendo medidas para desestimular el trabajo adolescente -y en casos en que es inevitable- garantizar el derecho a la protección especial.</p> <p>- Dar un vigoroso impulso a la formación en valores como una vivencia cotidiana en el aula y en el centro educativo.</p>	<p>de las peores formas de trabajo infantil y protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.</p> <p>- A partir del 2005 incluido en los PAO's institucionales o en los planes de trabajo de las instancias privadas, las acciones preventivas que cada institución llevará a cabo para contribuir a la prevención en su trabajo con las familias, teniendo en mente las perspectivas acordadas.</p> <p>- A partir del 2005 incluidos por MIDEPLAN los indicadores necesarios para velar que las instituciones cumplan con la meta anterior.</p> <p>- A partir del 2006 en ejecución las campañas educativas y formativas para la prevención del trabajo infantil y adolescente para la niñez y la adolescencia.</p> <p>- Al 2006 logrado la</p>	<p>responsabilidades normativas existentes en materia de prevención del trabajo infantil, erradicación de sus peores formas y protección especial de las personas adolescentes trabajadoras según ciclo de vida, sexo, ubicación geográfica y tipo de actividad</p> <p>- Las acciones y la oferta institucional tienen que tener carácter integral y complementaria, además de responder a la demanda y prioridades de las familias con hijos e hijas menores de edad trabajadoras, cuyos resultados tienen que ser sistematizados y evaluados, de manera que aquellos que sean exitosos puedan ser replicados y formen parte de los modelos de atención integral que en marco de este Plan adoptarán las instituciones y sectores.</p> <p>- El MTSS tiene que diseñar una política pública, debidamente consensuada con las cámaras empresariales y organizaciones gremiales para promover el trabajo decente entre las personas adultas.</p> <p>- La CCSS se compromete a diseñar, validar y divulgar un</p>
--	--	---	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar campañas educativas, formativas y preventivas sobre el trabajo infantil y adolescente dirigidos a la niñez y a la adolescencia, en las cuales se pongan en evidencia las repercusiones y costos que ello representa para su desarrollo integral, y cómo compromete su futuro como personas adultas. - Sensibilizar a la niñez y la adolescencia sobre las repercusiones del trabajo infantil y adolescente, para que puedan contar con conocimientos y liberarse de esas situaciones. - Incluir en las campañas preventivas, educativas y formativas, información sobre la manera diferenciada en que el trabajo afecta a las personas según género, etapa del ciclo de vida, y tipos de exposición a riesgos y peligros. 	<p>formulación de una política pública para promover el trabajo decente para adultos según la definición de la OIT.</p> <ul style="list-style-type: none"> - A partir del 2006 formulados, validados y divulgados los lineamientos que han de orientar al personal de salud, incluyendo la reproducción de material educativo que para cumplir con este eje se le entregará al personal de salud. - Al 2006 revisada la legislación y contando con propuestas para eliminar contradicciones y omisiones que se han identificado. - A partir del 2007 diseñado los indicadores que permitan evaluar el impacto de las campañas educativas entre la niñez y la adolescencia, y en particular entre las familias con hijos e hijas trabajadoras. 	<p>tríptico educativo conteniendo los lineamientos específicos para la prevención y la divulgación de la normativa vigente en materia de trabajo infantil y adolescente, dirigido al personal de salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las instituciones públicas, cámaras patronales, organizaciones sindicales, organizaciones no gubernamentales, participantes en este Plan pondrán en ejecución las medidas necesarias para capacitar a su personal en cuanto a la normativa existente y velar por su aplicación en todos los niveles, como medio para contribuir a su prevención y erradicación. - La Secretaría Técnica del CDN solicitará semestralmente a las instituciones, información sobre el seguimiento y cumplimiento de compromisos y elaborará informes para su presentación al CDN. - El Comité Directivo Nacional revisará semestralmente el cumplimiento de los compromisos institucionales, analizará las limitaciones, emitirá las medidas correctivas específicas y elevará sus resultados al CNNA. - El Comité Directivo Nacional
--	--	---	--	--

			<p>- Al 2008 logrado poner en ejecución modelos y protocolos de atención integral debidamente sistematizados, validados y conocidos por todas las instancias que conforman el CDN, de manera que puedan ser replicados, incluyendo experiencias positivas para su prevención.</p> <p>- Al 2010 la revisión integral del Plan, particularmente en el ámbito de los avances obtenidos en aspectos preventivos, de rescate, adecuación del marco normativo y redefinición de metas para años posteriores.</p>	<p>tiene que tomar las medidas pertinentes para que las instituciones y sectores que lo conforman pongan en aplicación las políticas que se han adoptado.</p> <p>- Las acciones educativas de formación e información para la prevención del trabajo infantil por parte de las instituciones tiene que incluir la consideración de al menos las siguientes formas de trabajo: a) trabajo de personas menores de 15 años; b) trabajo doméstico dentro y fuera de sus hogares; c) condiciones laborales extremas (largas jornadas, exposición a riesgos y peligros); d) tráfico de drogas y otras actividades ilícitas; e) hostigamiento, acoso y abuso sexual en el trabajo; f) trabajos forzados y otras situaciones de explotación económica de niños, niñas y adolescentes en la calle.</p> <p>- El INAMU tiene que brindar asistencia técnica a las instituciones y sectores en cuanto a la forma en que la equidad e igualdad de género se tiene que reflejar en las campañas, programas, servicios y beneficios que se diseñen para prevenir y erradicar el trabajo infantil y eliminar de manera inmediata sus peores formas.</p>
--	--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none">- El PANI mediante un trabajo conjunto con el Ministerio de Salud, la CCSS y el Consejo de Salud Ocupacional adscrito al MTSS, tienen que aportar los contenidos específicos en cuanto a las consecuencias que tiene para la salud y su desarrollo, el trabajo infantil y adolescente en función de la etapa del ciclo de vida en que se encuentren, género, grupo étnico y tipo de actividad productiva. - El Ministerio de Educación Pública tiene que sensibilizar a los padres y madres de familia y a los estudiantes en todos sus niveles, en cuanto a las consecuencias del trabajo infantil, incluyendo sus repercusiones en la salud mental. - La CCSS tiene que sensibilizar a los ATABS para que contribuyan a la prevención del trabajo infantil, mediante su trabajo con las familias, tanto en zonas rurales como urbanas, con énfasis en aquellas en que se concentran los más altos índices de trabajo infantil y adolescente. - EL CDN solicitará a las Cámaras y Organizaciones Gremiales crear conciencia entre sus afiliados
--	--	--	--	---

				<p>sobre la importancia de prevenir y erradicar el trabajo infantil y eliminar de manera inmediata sus peores formas y sobre las medidas de protección integral de las personas adolescentes trabajadoras. Igualmente solicitará a la Unión de Gobiernos Locales, llevar a cabo acciones formativas y divulgativas en estos campos.</p> <p>EL CDN solicitará a los gobiernos locales por medio de su representante ante el Comité para que éstos brinden información sobre potencial laboral que existe en sus respectivos Cantones.</p>
<p>Eje II</p> <p><i>Derecho a la protección contra la explotación económica, rescate y restitución de derechos</i></p> <p>-Creando redes de acción que velen por el cumplimiento del derecho a la protección contra la explotación económica.</p> <p>-Divulgando y capacitando a la sociedad civil,</p>	<p>- Lograr que las instituciones públicas y la población en general conozcan y cumplan con la normativa vigente que prohíbe el trabajo infantil, en particular de sus peores formas.</p> <p>- Lograr que las instituciones gubernamentales, las familias, las empresas, los</p>	<p>- Garantizar que al menos las instituciones y sectores que conforman el Comité Directivo Nacional cumplan con las funciones que se derivan de la normativa para erradicar la explotación económica y rescatarlos del trabajo infantil, en particular de sus peores formas y proteger a las personas adolescentes trabajadoras, incluyendo el</p>	<p>- Al 2005 logrado que al menos 25% del personal de las instituciones de gobierno conozcan y cumplan con la normativa vigente para prevenir y erradicar el trabajo infantil y cuenten con medidas establecidas para proteger a las personas adolescentes trabajadoras.</p>	<p>- El PANI tiene que diseñar y contar con mecanismos de referencia y atención que les permita a las familias con hijas e hijos menores de 15 años, acceder a aquellas alternativas para cumplir con la legislación vigente que prohíbe el trabajo infantil sin acudir a medidas extremas, en tanto las familias logren mejorar sus condiciones de pobreza, riesgo o exclusión.</p>

<p>instituciones públicas y privadas, gobiernos locales y otros agentes, sobre las regulaciones vigentes que prohíben el trabajo infantil y regulan el trabajo adolescente, particularmente contenidas en la Convención de los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia y los Convenios específicos.</p> <p>- Creando conciencia nacional del carácter vinculante que tiene la legislación en cuanto a la edad mínima establecida para el trabajo.</p> <p>- Formando una red nacional para la detección, referencia y contra-referencia desde los niveles locales, para contribuir al rescate y la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadoras, con el apoyo de los Gobierno Locales, del Patronato</p>	<p>gobiernos locales y las organizaciones gremiales tengan claridad en cuanto al derecho al trabajo que poseen las personas adolescentes con edades entre los 15 y 18 años.</p> <p>- Garantizar las mejores condiciones laborales en las actividades en que se desempeñan las personas adolescentes y erradicar las labores prohibidas de acuerdo con el Decreto de "Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes".</p> <p>- Diseñar y poner en ejecución mecanismos ágiles para la detección de niñas y niños trabajadores menores de quince años.</p> <p>- Contar con procedimientos expeditos, oportunos y confiables para que una vez realizada la detección de niños y niñas, sus familias puedan ser atendidos de manera integral para que puedan retirarlos del trabajo infantil mediante la solución y respuestas a sus</p>	<p>acoso y el abuso sexual de la que son objeto en sus lugares de trabajo.</p> <p>- Garantizar el derecho de la niñez a disfrutar de sus derechos sin la compulsión y obligación de tener que asumir labores que les compete llevar a cabo a las personas adultas.</p> <p>- Contar con programas a los que pueden acceder las familias que por sus situaciones de pobreza, exclusión, exposición a riesgo o desconocimiento, tienen a hijas e hijos menores de 15 años desempeñando diferentes actividades calificadas como trabajo infantil y recatarlos del mismo.</p> <p>- Institucionalizar y garantizar que el INEC cuente con los recursos necesarios que le permitan recabar mayor información sobre trabajo infantil y adolescente en las Encuestas de Hogares y Propósitos Múltiples y que los Gobiernos Locales realicen los censos que anualmente tienen que</p>	<p>- Al 2005 logrado que al menos 800 familias hayan sido capacitadas sobre la normativa vigente que prohíbe el trabajo infantil, tengan acceso y estén participando en programas que les permitan cumplir con sus responsabilidades.</p> <p>- Al 2005 rescatado y restituidos los derechos de al menos 800 niñas y niños trabajadores menores de 15 años.</p> <p>Al 2005 elaborados los lineamientos para la detección y referencia interinstitucional de casos de niñas, niños y adolescentes trabajadores identificados en los diferentes ámbitos de trabajo de los servicios de salud, dirigido a personal de salud del primero y segundo nivel de atención.</p> <p>- Al 2005 integrado el tema de trabajo infantil en procesos de asesoría</p>	<p>- El MEP tiene que continuar realizando esfuerzos para que con la asistencia técnica del MTSS y del PANI logren que las familias, la niñez y la adolescencia comprendan los alcances y beneficios de la legislación vigente en materia de trabajo infantil y adolescente y puedan acceder a programas que les permita retirar a las niñas y niños de dichas labores.</p> <p>- El MTSS tiene que brindar capacitación a las empresas privadas, a las organizaciones gremiales y a las organizaciones de adolescentes y jóvenes sobre las regulaciones existentes en torno al trabajo adolescente.</p> <p>- El MTSS tiene que contar con un plan de trabajo para sensibilizar al sector empresarial para que en el marco de la normativa vigente, ofrezcan alternativas de trabajo a personas adolescentes que por diferentes razones tienen que trabajar.</p> <p>- El MTSS tiene que nombrar un inspector o inspectora de trabajo como responsable de atender la temática de trabajo adolescente en cada una las oficinas regionales de la Dirección Nacional de Inspectores, en</p>
---	--	---	---	--

<p>Nacional de la Infancia, el Ministerio de Educación Pública, el MTSS y las Organizaciones no gubernamentales, en cumplimiento de la normativa legal vigente.</p> <p>- Fortaleciendo y brindando formación sobre la importancia del rescate y la aplicación de medidas de restitución de derechos entre las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia, los Comités Tutelares y los Gobiernos Locales.</p> <p>- Contando con un paquete de alternativas para las familias con hijos e hijas trabajadoras y de medidas para la restitución de derechos para niñas, niños y adolescentes trabajadores con enfoque de derechos, género, ciclo de vida, tipo de actividades, riesgo y ubicación</p>	<p>diferentes necesidades.</p> <p>- Contar con el apoyo de los Gobiernos Locales, las Juntas de Protección, los Comités Tutelares y las Organizaciones no Gubernamentales- entre otros- para la detección de personas adolescentes trabajadoras en actividades prohibidas y peligrosas y contar con una oferta institucional de alternativas que les permita superar dichas situaciones - si es que requieren continuar trabajando- o bien lograr su reinserción en el sistema educativo.</p> <p>- Aumentar la cobertura y disminuir la deserción con alternativas de expansión de los servicios educativos y propuestas curriculares, acordes con las diferentes situaciones que presentan los niños, niñas y personas adolescentes trabajadoras, según las perspectivas acordadas.</p>	<p>llevar a cabo.</p> <p>- Capacitar al personal docente y de los ATABS para que en conjunto con los Inspectores de Trabajo y con el apoyo de las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia y los Comités Tutelares puedan identificar a las niñas y niños trabajadores y orientar a sus familias para que tengan acceso a programas que les permita rescatar a sus hijas e hijos trabajadores.</p> <p>- Establecer en el nivel local los procedimientos que garanticen la remisión de estas familias a las instituciones correspondientes para su atención inmediata y se les brinde el apoyo que corresponda.</p> <p>- Capacitar a los inspectores laborales y otros líderes locales, incluyendo organizaciones de jóvenes para detectar a personas adolescentes trabajadoras en ocupaciones prohibidas o peligrosas.</p>	<p>en materia de cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, dirigidos al personal de salud y planificados según el PAO de cada departamento o sección de la CCSS.</p> <p>- Al 2006, rescatado al menos a 500 personas adolescentes que se encontraban laborando en trabajos prohibidos o en situaciones de alto riesgo y ubicados en mejores condiciones laborales si es que por diferentes razones tienen que continuar trabajando.</p> <p>- Al 2006 atendido al menos 1000 familias más con hijos e hijas trabajadoras; rescatados y restituidos los derechos de las personas trabajadoras menores de 15 años, y protegido según la normativa existente a las personas adolescentes trabajadoras.</p> <p>- Al 2006 atender en el</p>	<p>cumplimiento a la directriz 01 de 1999 emitida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>- La CCSS se compromete a diseñar, validar y divulgar lineamientos específicos para la detección y referencia de niñas, niños y adolescentes trabajadores dirigido al personal de salud del primero y segundo nivel de atención, incluyendo su referencia a la atención especializada en salud mental, si ello fuera necesario.</p> <p>- Igualmente la CCSS continuará brindando capacitación en materia de derechos de la niñez y la adolescencia con enfoque de género y etapa del ciclo de vida, en coordinación con los Comités de Estudio del Niño Agredido, entre otras de las actividades que de manera permanente realiza la institución.</p> <p>- El INAMU, a través de sus programas y planes, tiene que ejecutar acciones para la promoción y divulgación de los derechos de las niñas y las adolescentes, de manera que se tomen en consideración sus necesidades especiales en los procesos de rescate del trabajo infantil y adolescente.</p>
--	--	--	---	---

<p>geográfica.</p> <p>- Ofreciendo alternativas educativas y programas de protección a los niños, niñas y adolescentes trabajadoras según enfoques acordados.</p>		<p>- Remitir a estas personas adolescentes al MTSS para que reciban el apoyo técnico que requieren, si es que tienen que continuar trabajando y procurar los medios necesarios para que puedan acceder de nuevo al sistema educativo.</p> <p>- Atender a las niñas y a los niños trabajadores con programas integrales que incrementen la cobertura y disminuyan la deserción.</p> <p>- Contar con una más amplia oferta educativa formal y no formal para la capacitación y formación laboral de las personas adolescentes trabajadoras, que les permita compatibilizar su trabajo con opciones de capacitación y formación para mejorar su inserción laboral.</p>	<p>sistema educativo al 100% de las niñas, niños y adolescentes trabajadoras con prioridad en las zonas postergadas, rurales e indígenas.</p> <p>- Al 2007 atendido a 1.200 familias adicionales de manera que al 2008 se haya logrado la meta de atender al menos a 4.000 familias y rescatado a los niños y niños menores de 15 años del trabajo y restituidos sus derechos.</p> <p>- Al 2008 haber logrado rescatar a las personas adolescentes de los trabajos prohibidos y peligrosos, y restituidos sus derechos. Si por situaciones particulares tienen que continuar laborando, contando con opciones laborales aceptadas para esta población.</p> <p>- Al 2008 logrado que el 100% de las personas adolescentes que por diferentes razones tienen</p>	<p>- EL CDN tiene que crear mecanismos de estímulo para las empresas privadas que promuevan la normativa en cuanto al trabajo infantil y brinden oportunidades a las personas adolescentes para que puedan trabajar en concordancia y cumpliendo con la normativa vigente.</p> <p>- El CDN con el aporte de las instituciones y sectores que lo conforman, tiene que gestionar y obtener recursos para garantizar el seguimiento y cumplimiento de la normativa existente en este campo.</p> <p>- Los Gobiernos Locales, con el apoyo de los Inspectores de trabajo y las autoridades del sector salud tienen que crear conciencia entre las empresas en los diferentes ámbitos de trabajo, que operan en cada uno de las regiones, para que respeten la legislación vigente en materia de trabajo infantil y respeten las medidas de protección especial cuando contraten a personas adolescentes y denunciar su incumplimiento ante el MTSS y el PANI, según corresponda.</p> <p>- El CDN solicitará a las organizaciones no</p>
---	--	---	--	--

			<p>que trabajar, cuente con el seguro por riesgos de trabajo que tiene el INS.</p> <p>- Al 2010 logrado que el 100% de las Municipalidades estén realizando el censo anual de las personas menores de 18 años que se encuentren trabajando y que éstas colaboren con las instituciones gubernamentales y sector empresarial para brindar opciones de trabajo decente a sus familias de manera que se rescaten a todos los niños y niñas menores de 15 años que están trabajando y ofrecer condiciones adecuadas para el desempeño del trabajo de las personas adolescentes según la normativa vigente.</p> <p>- Al 2010 sentadas las bases en el nivel nacional para cumplir con el compromiso de erradicar el trabajo en personas menores de 15 años.</p>	<p>gubernamentales colaborar con los gobiernos locales, las juntas de protección de la niñez y adolescencia, comités tutelares y demás actores claves en el nivel local, para que apoyen el desarrollo de modelos de gestión local para la erradicación del trabajo infantil y la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.</p> <p>- El MTSS mediante las Direcciones correspondientes tomará las sanciones pertinentes en caso de que las empresas incumplan con el Registro de Personas Adolescentes Trabajadoras.</p> <p>-El Patronato Nacional de la Infancia nombrará un coordinador en el nivel central y girará instrucciones a las oficinas regionales, para la atención de denuncias que se hagan en cuanto al incumplimiento de la edad mínima legal establecida para el trabajo en el caso de niñas, niños y personas adolescentes menores de 15 años de edad y procederá según las disposiciones de su Ley Orgánica en materia de protección de los derechos de estas personas, en concordancia con lo establecida en el Código de la Niñez y</p>
--	--	--	--	--

			<p>- Al 2010 diseñado y funcionando en el PANI-MTSS un sistema permanentemente actualizado que permita registrar al 100% de las personas adolescentes trabajadoras según reporte que tienen que realizar las empresas y logrado que el 100% de los casos registrados cuenten con la debida supervisión por parte de la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo.</p>	<p>Adolescencia.</p> <p>- El PANI realizará las gestiones pertinentes para cumplir con el Artículo 31 del Código de la Niñez y la Adolescencia y hará un seguimiento a los casos o referencias enviadas a las diferentes instituciones, sobre cuyos resultados informará semestralmente al Comité Directivo Nacional.</p> <p>- La Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional con el apoyo especialmente del INEC y de los Gobiernos Locales, tiene que mejorar la generación, recopilación, sistematización y análisis de datos sobre el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, de manera que se cuente con información pertinente, que de cuenta de la evolución, logros en los esfuerzos por erradicar el trabajo infantil y sus peores formas y cumplimiento de las medidas de protección especial a las personas adolescentes trabajadoras</p> <p>- El MEP con el apoyo técnico del PANI y del MTSS tiene que capacitar al personal docente para la detección de niñas y niños menores de quince años que se encuentran trabajando;</p>
--	--	--	--	--

				<p>sensibilizar a los padres y madres en cuanto a los riesgos que ello conlleva y remitir a estas familias a las instituciones que cuentan con programas y servicios para su atención integral y rescatarlos de estas situaciones.</p> <p>- El MEP tiene que mejorar los contenidos curriculares y contar con opciones para la recuperación de rezagos educativos que puedan presentar niñas y niños trabajadores y ayudarlos a nivelar sus conocimientos.</p> <p>El MEP tiene que continuar desarrollando metodologías de enseñanza novedosa, que contribuyan a la reinserción de niñas, niños y adolescentes que por razones de trabajo se hayan retirado del sistema.</p> <p>La CCSS tiene que elaborar y poner en marcha un protocolo de referencia y contra-referencia en los servicios que presta para la atención de la niñez y la adolescencia trabajadora y contribuir a su prevención, erradicación del trabajo infantil y sus peores formas y garantizar el desarrollo integral de las personas adolescentes trabajadoras.</p> <p>- Los Gobiernos Locales tiene que</p>
--	--	--	--	--

				<p>cumplir con el levantado censal de las personas adolescentes trabajadoras por cuenta propia y remitir la información al PANI, así como colaborar en la identificación de generación de alternativas de trabajo decente para las familias que tienen hijos e hijas menores de 18 años trabajando en sus respectivos cantones.</p> <p>- El PANI tiene que contar con un registro sobre las personas menores de edad trabajadoras y hacer el seguimiento correspondiente para lograr el rescate del trabajo infantil y la restitución de sus derechos, así como remitir al MTSS aquellos casos de personas adolescentes trabajadoras para que se garantice su protección especial.</p> <p>- El PANI tanto en el nivel central como por medio de sus oficinas locales, tiene que poner en ejecución un mecanismo para que una vez detectadas las familias con niñas y niños menores de 15 años de edad trabajadoras particularmente por situaciones de pobreza, éstas sean atendidas en un plazo no mayor a 15 días por el IMAS, MTSS, la CCSS, el INA, el MEP o el MAG, según corresponda de manera que se</p>
--	--	--	--	--

				<p>les brinde el apoyo requerido y se les incorpore a los programas correspondientes por el tiempo que requieran hasta que eliminen el trabajo infantil.</p> <p>- El MEP tiene que llevar a cabo programas de capacitación y desarrollo profesional de docentes; mejoramiento curricular; desarrollo de metodologías de enseñanza innovadora; evaluación de docentes y estudiantes; ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa; formación inicial de docentes, incrementar la cobertura del Programa de Informática Educativa y los programas de equidad.</p> <p>- El MAG con la asistencia técnica del MTSS y del PANI tienen que sensibilizar a su personal en todos los niveles, de manera que mediante su trabajo con las familias, transmitan información sobre las consecuencias que tiene el trabajo infantil y adolescente en diferentes tipos de actividades agropecuarias y etapas de los ciclos productivos y colaborar con su rescate en los casos en que proceda, ofreciendo alternativas rentables para las familias.</p> <p>- Los Directores de los centros</p>
--	--	--	--	---

				<p>educativos tienen que velar porque el trabajo adolescente no afecte su asistencia y el rendimiento escolar y tienen que informar a la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo del MTSS, con copia al PANI, de cualquier situación irregular en las condiciones laborales de las personas adolescentes que estudian y trabajan.</p> <p>- Los patronos tienen que remitir a la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo del MTSS toda la información requerida según el artículo 98 del CNA para el registro correspondiente de las personas mayores de 15 años que son contratadas por sus empresas.</p> <p>- El Instituto Nacional de Seguros tiene que realizar una divulgación intensiva en todo el territorio nacional para dar a conocer el programa de seguro por riesgos de trabajo para las personas adolescentes, de manera que se pueda incrementar su cobertura y estas poblaciones tengan acceso a los servicios que ofrece dicho programa.</p> <p>- El departamento de estadísticas del MEP tipificará en forma puntual la población de niños,</p>
--	--	--	--	---

				<p>niñas y adolescentes trabajadoras en el sistema educativo según familia, lugar de residencia, nivel de rezago, necesidades particulares y otras características y pondrá a disposición del PANI y del MTSS la información correspondiente para que se tomen las medidas de rescate y para la restitución de sus derechos.</p>
--	--	--	--	--

<p>Eje III Derecho a la equidad, a la igualdad, a la no discriminación y aplicación de los principios generales de los derechos humanos.</p> <p>- Contando con la incorporación del enfoque de derechos en los programas y proyectos institucionales, considerando las etapas del ciclo de vida, la ubicación geográfica y las particularidades de las familias.</p> <p>- Contando con un mecanismo permanente para recordar a las instituciones públicas y privadas para que cumplan con la responsabilidad de aplicar las medidas necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de discriminación y avanzar hacia la</p>	<p>- Lograr que las instituciones al momento de diseñar y poner en ejecución programas, servicios y beneficios se tenga presente el interés superior de la niñez y la adolescencia, así como garantizar las condiciones para que se cumplan con los derechos contenidos en el marco normativo y conceptual que sustenta este Plan.</p> <p>- Contribuir a la equidad, la igualdad y la no discriminación en la educación por medio de planes específicos, programas y proyectos, así como mejoramiento de la infraestructura, equipo y recursos humanos</p> <p>- Diseñar una estrategia de divulgación y sensibilización sobre la normativa vigente y las responsabilidades que</p>	<p>- Diseñar programas, servicios y beneficios que busquen eliminar las discriminaciones, las inequidades y todas las formas de malos tratos y explotación de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>- Contar con programas, servicios y beneficios diseñados específicamente para lograr la participación e igualdad de oportunidades laborales para adolescentes con discapacidad, y que igualmente se incluyan las particularidades de los pueblos indígenas y de las poblaciones migrantes.</p> <p>- Ofrecer un servicio educativo de calidad a la población menor de 6 años con prioridad en las comunidades rurales dispersas mediante el programa itinerante</p>	<p>- Al 2005 logrado que las instituciones hayan incluido el enfoque de derechos en sus PAO's y diseñados los indicadores para cumplir con la eliminación progresiva de todas las formas de discriminación.</p> <p>- Al 2005 logrado que en los programas que diseñados se hayan incluido las acciones afirmativas necesarias para erradicar discriminaciones ante condiciones de discapacidad, grupo étnico o nacionalidad.</p> <p>- Al 2006 atendiendo 378 servicios en comunidades rurales y dispersas con prioridad en las comunidades indígenas e incorporación de la</p>	<p>- Las instituciones tienen que contar con programas de capacitación y formación del personal, particularmente del que ingrese por primera vez, para que tanto en el diseño como en la ejecución de los diferentes programas se tenga en cuenta el interés superior de la niñez y la adolescencia y se cumpla con los principios rectores contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>- El MTSS tiene que garantizar, por medio de las y los inspectores de trabajo, que se eliminen las discriminaciones salariales y ocupacionales que aún prevalecen.</p> <p>- En la información que regularmente generen las instituciones, los datos tienen que desagregarse de manera que permitan dar cuenta de la situación de las niñas, niños y adolescentes, según género, etapa del ciclo de vida en que se</p>
--	--	--	--	---

<p>equidad y la igualdad, así como el cumplimiento de los principios rectores de los derechos de la niñez y la adolescencia.</p> <p>- Ofreciendo programas y proyectos educativos para aumentar la cobertura y mejoramiento de la calidad del servicio de la educación, contribuyendo con ellos a garantizar la equidad, la igualdad y la no discriminación.</p> <p>- Contando con programas y campañas permanentes para la sensibilización y divulgación sobre la normativa legal existente que tiene como objetivo la erradicación del trabajo infantil, con énfasis en sus peores formas y las medidas de protección especial a las que tienen derecho las personas adolescentes</p>	<p>tienen todos los sectores y actores de la vida nacional en la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección especial de las personas adolescentes quienes por diferentes razones tienen que trabajar.</p> <p>- Crear alianzas estratégicas con las cámaras patronales, las organizaciones gremiales y los medios de comunicación para el financiamiento permanente de campañas formativas sobre los principios de equidad, igualdad y no discriminación, tanto en medios de cobertura nacional como regional o local.</p>	<p>preescolar, de manera que se disminuyan las inequidades existentes en cuanto al acceso a este tipo de servicio.</p> <p>- Aumentar la permanencia y rendimiento académico de los niños, niñas en las escuelas indígenas, garantizando su acceso a los servicios educativos.</p> <p>- Disminuir las brechas en escuelas unidocentes dotándolas de un maestro adicional e incremento en la jornada escolar diaria.</p> <p>- Posibilitar que la población de I y II ciclos con sobre edad, en riesgo social y migrante puedan concluir la formación básica.</p> <p>- Posibilitar el acceso de la población adolescente a la educación secundaria formal, particularmente en zonas rurales.</p> <p>- Lograr que las instancias técnicas del Comité Directivo Nacional elaboren los contenidos de lo que tienen que incluirse en los</p>	<p>lengua materna indígena en el 25% de los servicios indígenas.</p> <p>- Al 2006 asignado un maestro o maestra adicional en 619 escuelas unidocentes que registren una matrícula de 30 a más estudiantes.</p> <p>- Al 2006 creado 150 escuelas para las poblaciones en zonas rurales y de difícil acceso, incluyendo la creación de 20 escuelas en las comunidades indígenas.</p> <p>- Al 2006 atendido a 10.000 niños, niñas y adolescentes con sobredad y fracaso escolar mediante el programa de aula abierta.</p> <p>- Al 2006 aumentado la cobertura de la educación secundaria formal en un 77% de la población total, creación de 50 colegios y de 73 colegios de tele-secundaria.</p>	<p>encuentran, ubicación geográfica y otros, de manera que se visualice la forma en que las acciones, servicios y beneficios están llegando efectivamente a toda la población como medio para erradicar las discriminaciones y lograr universalizar la equidad y la igualdad de oportunidades.</p> <p>- El CNNA y el CDN tienen que garantizar el debido financiamiento de los programas universales de manera que se puedan disminuir gradualmente las brechas e inequidades existentes en el acceso a ellos por parte de diferentes grupos de la población, revistiendo particular importancia el financiamiento adecuado de la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el agua potable, saneamiento ambiental e infraestructura necesaria para garantizar el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.</p> <p>- El MEP tiene que aumentar las coberturas en los niveles interactivos II y de transición; contar con maestros itinerantes en comunidades rurales dispersas con prioridad en zonas indígenas; incorporación del inglés, lengua indígena e informática educativa</p>
---	---	---	--	---

<p>trabajadoras</p> <p>- Incorporando en los procesos y contenidos educativos las diferentes perspectivas de los derechos humanos, así como el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia, la no discriminación, la búsqueda de la equidad y de la igualdad en cuanto al acceso a la educación en todos sus niveles.</p>		<p>programas y las campañas de sensibilización y divulgación sobre la normativa legal existente (Convención, Convenios, Código y otra legislación) sobre los derechos de la niñez y la adolescencia.</p> <p>- Motivar a las Cámaras Patronales, a las Organizaciones Gremiales para que contribuyan en el financiamiento de dichas campañas.</p> <p>- Incentivar a los medios de comunicación para que en aquellos programas con mayores audiencias por parte de las familias, se inserten "cintillos" formativos sobre los derechos de las niñas, niños y personas adolescentes, para contribuir a prevenir y erradicar el trabajo infantil y sus peores formas de trabajo infantil, evitar la exposición de las personas adolescente a trabajos peligrosos o prohibidos y difundir la normativa vigente.</p>	<p>- Al 2006 en desarrollo los planes institucionales de formación en valores, equidad de género y sexualidad en el 100% de los centros educativos.</p> <p>- Al 2006 en ejecución el Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia en el 75% de los centros educativos.</p> <p>- Al 2006 puesto en ejecución campañas y programas para la sensibilización sobre las responsabilidades que tienen todos los sectores y actores de la vida nacional para que se cumplan los derechos de la niñez y la adolescencia, se eliminan las discriminaciones, se erradique el trabajo infantil, en particular sus peores formas y las personas adolescentes que tienen que trabajar, dejen de estar expuestas a realizar trabajos peligrosos, insalubres o</p>	<p>en el nivel preescolar.</p> <p>- El MEP tiene que abrir nuevos colegios de tele-secundaria, y la ampliación de los programas de aula y educación abierta; apertura de especialidades técnicas no tradicionales en zonas rurales, en particular para las mujeres, e incrementar las opciones educativas para personas con capacidades especiales, todo ello con el fin de disminuir las brechas educativas que existen en la actualidad y contribuir a la equidad y la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y adolescentes, dando prioridad a la educación en la población estudiantil trabajadora o expuesta al riesgo.</p> <p>- El MEP tiene que ejecutar el Plan Nacional de formación en valores, equidad de género y sexualidad mediante los respectivos Planes institucionales.</p> <p>- El MEP tiene que continuar ampliado los servicios en especial en las zonas de menor desarrollo social y garantizar el acceso al III ciclo de la educación a las y los estudiantes de zonas rurales alejadas y de difícil acceso.</p> <p>- El INAMU tiene que brindar</p>
--	--	--	---	--

			<p>prohibidos según se han definido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al 2006 logrado que los medios de comunicación incluyan cortos informativos y formativos sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, que tengan en cuenta particularmente la etapa del ciclo de vida de las personas hacia quienes se dirigen estas campañas. - Al 2010 eliminado las discriminaciones entre adolescente y adultos en materia salarial, jornadas y ocupaciones, independientemente del sexo, grupo étnico o por cualquier otra razón o situación. 	<p>asistencia técnica a las instituciones para que en las campañas de sensibilización y divulgación de los derechos de la niñez y la adolescencia que se diseñen, se incorpore la perspectiva de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El PANI en su calidad de ente rector de la niñez, la adolescencia y la familia, tiene que promover la elaboración de materiales para la sensibilización y divulgación de los derechos de la niñez y la adolescencia con contenidos comprensibles según diferentes etapas del ciclo de vida, niveles educativos y para los diferentes grupos étnicos. - El MTSS tiene que aportar los contenidos específicos sobre los derechos de las personas adolescentes trabajadoras y las sanciones existentes en caso de incumplimiento. - El MTSS y el PANI tienen que elaborar materiales para sensibilizar a los Gobiernos Locales y dotarlos de los conocimientos necesarios en cuanto a la normativa vigente y las responsabilidades que tienen para cumplir con los derechos de la niñez y la adolescencia y la promoción de la equidad, la
--	--	--	---	--

				<p>igualdad y la no discriminación.</p> <ul style="list-style-type: none">- La Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional y del CNNA tienen que aunar esfuerzos para evaluar el impacto de los programas y campañas sobre los derechos de la niñez y la adolescencia que se pongan en ejecución. Para ello se tienen que diseñar los indicadores que permitan esta evaluación.- El CDN, por medio de su Secretaría Técnica, tiene que incrementar sus esfuerzos para lograr involucrar en estas campañas a los medios de comunicación tanto nacional, como regionales y locales.
--	--	--	--	---

<p><i>Eje IV</i> Derecho a participar en la toma de decisiones, opinar y contar con información pertinente en función de la etapa del ciclo de vida en que se encuentran.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concientizando a la población, a los gobiernos locales, a las familias y al personal docente sobre el derecho de la niñez y la adolescencia a participar, opinar y contar con información adecuada a su etapa de desarrollo, sin discriminación por causa o razón alguna. - Desarrollando un amplio proceso de intercambio de experiencias y conocimientos entre las diversas organizaciones y organismos, tanto de carácter estatal como civil, a fin de lograr consolidar un banco de datos, 	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que la niñez y la adolescencia cuente con oportunidades y espacios para expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que les afectan, así como a tener acceso a la información pertinente en función de la etapa de vida en que se encuentran en concordancia con su nivel de desarrollo. - Desarrollar en la niñez y adolescencia de nuestro país una conciencia objetiva de su rol como personas de derecho pleno. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estimular a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés para la niñez y la adolescencia como medio para promover el desarrollo de su personalidad y prepararlos para una vida adulta activa, respetuosos de los derechos humanos elementales. - Contar con materiales elaborados y presentados de manera que puedan ser comprensibles y del interés de la niñez y la adolescencia en cuanto a las consecuencias del trabajo precoz. En su publicación se tendrá en cuenta las necesidades lingüísticas de los diferentes grupos étnicos. <p>Romper el esquema</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Al 2006 logrado contar con oportunidades y espacios para que la niñez y la adolescencia pueda expresar sus opiniones al menos en un 25% de los Cantones y centros educativos y al 2008 logrado una participación del 80% y al 2010, alcanzado el 100% de los Cantones y en los centros educativos. - Al 2007 logrado tener publicaciones escritas en lenguaje acorde con la etapa del ciclo de vida de las poblaciones meta, que le permita a la niñez y la adolescencia conocer sus 	<ul style="list-style-type: none"> - Al momento de diseñar programas, seleccionar acciones o proponer servicios, las instituciones tienen que tomar en cuenta las opiniones y prioridades de las niñas, niños o personas adolescentes hacia quienes se orientarán los mismos. - El MTSS tiene que contar con un programa para brindar cursos de capacitación para funcionarios y funcionarias de las instituciones directamente vinculados con el Plan, así como a organismos, organizaciones u otras
--	--	---	---	---

<p>conocimientos, técnicas e información que den solidez al accionar aquí planteado.</p> <p>- Convocando, visitando y motivando a las principales dirigencias sindicales nacionales a fin de poder establecer grados máximos de sensibilización hacia este tema.</p>		<p>de que la niñez y la adolescencia son “nuestro futuro” y ubicarlos como actores protagónicos del presente.</p> <p>- Promover la participación de la niñez y adolescencia en instancia orgánicas de carácter social, económica, política y cultural.</p> <p>-Definir con claridad los conceptos de derechos y responsabilidades propios a la niñez y adolescencia.</p> <p>- Brindar asistencia técnica y apoyo por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al movimiento sindical, en la organización de grupos de niñas, niñas y adolescentes con el fin de prevenir y erradicar el trabajo infantil y velar porque se garanticen los derechos de las personas adolescentes trabajadoras.</p>	<p>derechos.</p> <p>- Al 2008 obtenida la participación solidaria de los medios de comunicación para difundir información y materiales de interés para la niñez y la adolescencia.</p> <p>- Al 2008 logrado que en la práctica el derecho a la participación y a la información, forme parte de la agenda de las organizaciones y organismos.</p> <p>- Al 2008 logrado que el movimiento Sindical organice a las personas adolescentes trabajadoras.</p> <p>- Al 2008 logrado que al menos un 80% de la</p>	<p>instancias que lo soliciten, particularmente en cuanto a la legislación vigente.</p> <p>- El MEP tiene que incluir en su programación anual, espacios y tiempos u oportunidades para consultar y escuchar las opiniones de las y los estudiantes, así como para formarlos y empoderarlos en cuanto al significado del concepto de pleno derecho y participación ciudadana.</p> <p>- Las instituciones en particular las que pertenecen al sector educativo y de salud, tienen que fomentar en su relación con los madres y madres de familia, la creación de espacios que permitan la comunicación, el intercambio de ideas y les brinden a sus hijos a hijas la información que requieren en concordancia con el grado de madures y desarrollo en que se encuentren</p> <p>- Las instituciones que integran el CDN identificarán mecanismos que les permita contar con el financiamiento regular para elaborar materiales promocionales, informativos y de estudio sobre temas de interés prioritario para la niñez y la adolescencia, y editarlos en un</p>
--	--	--	---	---

			<p>población adolescente trabajadora cuente con espacios de participación en la toma de decisiones en aspectos relacionados con sus derechos laborales y con acceso a la información pertinente al respecto.</p> <p>- Al 2010 promovido y consolidadas las organizaciones sociales de niñez y adolescencia, conformadas y dirigidas por ellos y ellas, con la asesoría y apoyo de la dirigencia sindical.</p> <p>- Al 2010 logrado que el 100% de las personas adolescentes trabajadoras cuenten con la información pertinente que les permita exigir el cumplimiento de sus derechos laborales.</p>	<p>lenguaje y presentación que permita su comprensión y motiven su lectura.</p> <p>- Que en cada comité local que se conforme para velar por los derechos de la niñez y la protección de las personas adolescentes trabajadoras, tanto en el nivel nacional, como regional y cantonal, se incluya la participación permanente de al menos un 5% de representantes adolescentes trabajadores.</p> <p>- Los medios de comunicación y las empresas patrocinadoras incluirán en sus programaciones oportunidades que fomenten e incentiven la participación de la niñez y la adolescencia, mediante los cuales ante ciertos temas de interés nacional, ellas y ellos tengan oportunidad para expresar sus opiniones o externar sus preocupaciones y dar a conocer sus prioridades.</p> <p>- Las organizaciones no gubernamentales colaborarán con la formación de líderes adolescentes y juveniles mediante la realización de cursos sobre conducción, organización, formación, planificación dirigidos a niñez y adolescencia de manera que se les dote de herramientas y</p>
--	--	--	--	--

				<p>conocimientos para participar activamente en la toma de decisiones en su calidad de generaciones del presente y del futuro.</p> <ul style="list-style-type: none">- Las organizaciones no gubernamentales promoverán la construcción y consolidación de espacios y experiencias para el ejercicio pleno del derecho a la participación social de niñas, niños y adolescentes, en especial de aquellos que se ven en la obligación de trabajar y velarán por que sus puntos de vista y opiniones sean tomados en cuenta en lo que se relacione con su propio bienestar.- Los Gobiernos Locales con la participación de las organizaciones locales, fomentarán la creación de espacios libres de peligros a los cuales puedan acudir las niñas, niños y adolescentes y participar en diferentes tipos de actividades locales y comunitarias.
--	--	--	--	--

<p><i>Eje V</i> Derecho a la convivencia familiar, existencia de oportunidades y acceso a recursos que los padres y madres deben de tener para asumir sus responsabilidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descentralizando y regionalizando los programas de apoyo familiar para hacer más accesible los mismos a las familias en situaciones de pobreza, riesgo y exclusión. - Obteniendo la participación de las familias en la selección y definición de aquellos tipos de ayuda o incentivos que más se ajustan a sus prioridades. - Incluyendo la perspectiva de género, etapa del ciclo de vida y el enfoque de riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> - Haber logrado que las instituciones responsables por brindar esta ayuda, cuenten con un mecanismo operativo y ágil de coordinación, articulación y complementariedad de esfuerzos y recursos para garantizar la atención integral de estas familias. - Contar con una política de estado para la atención integral de las familias y el fomento de la vida familiar. - Contribuir con los esfuerzos nacionales en cuanto a la eliminación de la pobreza extrema y todas las disparidades e inequidades preexistentes, de manera que las familias cuenten con herramientas, conocimientos y oportunidades que les permita hacer frente a sus necesidades y derechos sin 	<ul style="list-style-type: none"> - Seleccionar a 4.000 familias con niños, niñas y adolescentes trabajadoras y apoyarlas de manera integral para que sus hijos e hijas puedan ser rescatados del trabajo infantil y adolescente y cuenten con oportunidades para acceder a los programas universales. - Lograr la atención integral de un conjunto de familias en situaciones de pobreza extrema y riesgo con hijos e hijas menores de 15 que se encuentran trabajando, mediante la puesta en ejecución de una plataforma de acciones específicas que consideren la multicausalidad de la pobreza y la heterogeneidad de sus manifestaciones, adecuada a las particularidades regionales y locales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Al 2006 incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, en los Planes Regionales y en el Plan de Pobreza, las acciones institucionales que se requieren para apoyar integralmente a las familias. - Al 2006 diseñada y en ejecución una política pública para la atención integral y el fomento de la convivencia familiar, como espacios libres de todo tipo de violencia, abuso, maltrato, abandono y explotación. - Al 2006 en ejecución el Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia en el 75% de los centros educativos. - Al 2006 logrado la 	<ul style="list-style-type: none"> - Las instituciones, en particular el MEP, IMAS, PANI y el MTSS tienen que brindar de manera subsidiaria, el apoyo necesario a las familias para que estas puedan cumplir con sus funciones en cuanto a la crianza y desarrollo integral de sus hijos e hijas. - El INAMU y el Sistema Nacional de Violencia intra Familiar tienen que incrementar esfuerzos y contar con mayores recursos para poder promover de manera más amplia sus contenidos y lograr un mayor impacto de sus acciones entre la población. - El INAMU, como Secretaría Técnica de la Comisión de Paternidad Responsable, tiene que contar con todo el apoyo institucional y sectorial que requiere, para formular y dar seguimiento a las políticas públicas para impulsar la igualdad y la equidad de género en la corresponsabilidad en la crianza.
---	--	---	--	---

<p>y exclusión en todas las acciones que se emprendan al respecto.</p> <p>- Concientizando a las familias sobre la importancia de erradicar el trabajo infantil, en especial de las peores formas de trabajo infantil y el significado de la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.</p> <p>- Contando con una oferta institucional de programas, servicios y beneficios que les permita a las familias con niños, niñas y adolescentes trabajadoras, atender sus necesidades sin tener que acudir al trabajo infantil como complemento a sus ingresos familiares.</p>	<p>tener que acudir al trabajo infantil, creando conciencia de que si no se erradica el trabajo infantil y adolescente se contribuye a perpetuar el círculo intergeneracional de la pobreza.</p> <p>- Lograr la erradicación de los factores que conducen a la violencia doméstica, al abuso y al maltrato, por cuanto con frecuencia, estos son algunos de los factores que motivan a niños, niñas y adolescentes a la búsqueda de trabajo en condiciones generalmente de explotación.</p>	<p>- Incluir regularmente en los planes que se elaboren para enfrentar las pobreza la prevención del trabajo infantil y la erradicación de sus peores formas como uno de los factores estructurales de la pobreza y de su reproducción intergeneracional.</p> <p>- Contar con una política pública nacional, permanentemente actualizada para generar trabajo decente -digno y de calidad- para las personas adultas.</p> <p>- Fortalecer y ampliar la cobertura de aquellas alternativas y experiencias que mejor están contribuyendo a generar "trabajo decente" entre los padres y madres de familia, especialmente para familias jefeadas por mujeres adolescentes y adultas en condiciones de pobreza, riesgo y exclusión.</p> <p>- Fortalecer el desarrollo rural integral de manera que se apoye a las familias de las zonas rurales a</p>	<p>formulación y aplicación de una política de Estado para la generación de "trabajo decente" tal y como se consignó en el frente de prevención.</p> <p>- A partir del 2005 lograr la asignación de 500 millones del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para el financiamiento de programas destinados a la atención integral de las familias con niñas, niños y personas adolescentes trabajadoras. Monto que se incrementará anualmente hasta el 2010 en que se espera se logre erradicar las peores formas de trabajo infantil.</p> <p>- Al 2006 elaborado y reproducido material educativo por parte de la CCSS dirigido a las familias con respecto a los riesgos del trabajo infantil y adolescente, legislación nacional al respecto e instituciones a las que éstas puede</p>	<p>- El IMAS facilitará a las instituciones la información requerida para seleccionar por medio del SIPO, aquellas familias que contarán con acceso a programas de apoyo integral, para lo cuál las instituciones firmarán los convenios de cooperación que el Instituto Mixto de Ayuda Social requiere al respecto.</p> <p>- El MEP tiene que continuar sus esfuerzos para la ejecución de planes institucionales de atención y prevención de la violencia en y desde los centros educativos, así como la ejecución del Plan contra la violencia y el fomento de la práctica de los valores universales.</p> <p>- El PANI tiene que contar con mecanismos de referencia, contrarreferencia para el cumplimiento de los derechos de la niñez, que ante casos de situaciones de trabajo infantil, le permita a las familias contar con acceso a servicios y beneficios que les permita retirar a sus hijos e hijas del trabajo, respetando el derecho a la convivencia en familia.</p> <p>- El MTSS con el apoyo de los gobiernos locales y MIDEPLAN</p>
---	---	---	--	---

		<p>mejorar e incrementar sus ingresos de manera sostenible que les permita retirar a sus hijos e hijas del trabajo infantil y adolescente peligroso y prohibido.</p>	<p>acudir para referencias, consultas o apoyo - en concordancia con el ciclo de vida, género, riesgo y exclusión y particularidades sociales, culturales y geográficas. Igualmente se elaborará material educativo adecuado a las personas adolescentes.</p> <p>- Al 2008, atendidas de manera integral a 2500 familias rurales y 1.500 familias en zonas urbanas, con hijas e hijos trabajadores por medio de las instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales con experiencia en este campo.</p> <p>- Al 2008 diseñada y en ejecución una oferta institucional que responda efectivamente a la demanda de las familias y sus prioridades, validada y sistematizada, que responda efectiva y exitosamente a la prevención y erradicación del trabajo</p>	<p>tiene que realizar un diagnóstico de las fuentes de empleo en los cantones, con énfasis en las áreas en que existe una mayor prevalencia de trabajo infantil y adolescente.</p> <p>El Instituto Mixto de Ayuda Social le dará prioridad aquellas familias con hijas e hijos menores de 15 años que se encuentran realizando alguna actividad laboral e incluirlas en los programas institucionales según los procedimientos establecidos; poniendo énfasis en la selección de familias en zonas rurales alejadas en las que prevalecen los mayores niveles de trabajo infantil, según el SIPO y el Censo del 2000.</p> <p>- El Instituto Nacional de Aprendizaje tiene que ampliar su oferta de capacitación y formación para el trabajo de personas adolescentes y para las familias en concordancia con lo que al respecto establece del Código de la Niñez y la Adolescencia.</p> <p>- El MEP tiene que ampliar el acceso a la educación secundaria en zonas rurales alejadas.</p> <p>- La CCSS se compromete a elaborar, validar, reproducir y</p>
--	--	--	---	---

			<p>infantil y la atención especial de las personas adolescentes trabajadoras que por diferentes razones tienen que continuar trabajando.</p>	<p>distribuir material educativo dirigido a las familias y a las personas adolescentes, con respecto a los riesgos del trabajo infantil y adolescente, la legislación nacional al respecto e información en cuanto a las instituciones a las que las familias y las personas adolescentes pueden acudir para referencia, consultas y apoyo. Dará prioridad a su distribución en las áreas de salud prioritarias según análisis situacional del trabajo infantil y adolescente.</p> <p>- El Sector Agropecuario tiene que contar con programas especiales que correspondan a la demanda de las familias con niños, niñas y adolescentes trabajadoras y brindarles asistencia técnica para que accedan al financiamiento de actividades rentables en el marco de la Ley de Reconversión Productiva.</p> <p>- El MTSS con el apoyo de la Banca Nacionalizada tiene que realizar gestiones para que las familias con hijos e hijas menores de edad trabajadoras, puedan calificar y acceder al financiamiento para sus micro y pequeñas empresas, y procurar que sus beneficios lleguen efectivamente a las zonas</p>
--	--	--	--	---

				<p>urbanas y rurales en las que prevalece la mayor incidencia de trabajo infantil y adolescente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Comité Directivo Nacional tiene que fortalecer y consolidar su Secretaría Técnica y contar con un mecanismo que permita la articulación de acciones intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias para la ejecución de programas articulados y complementarios, de manera que éstos responda integralmente a las necesidades y demandas de las familias con hijos e hijas menores de edad que se encuentran trabajando. - Las instituciones tienen que ponerse en contacto con las familias seleccionadas para darles a conocer los alcances de los programas y opciones de apoyo integral e iniciar su sensibilización en cuanto a los efectos y consecuencias del trabajo infantil, particularmente de sus peores formas. - Las instituciones tienen que establecer sistemas permanentes de evaluación de los programas, servicios y beneficios que prestan que incluyan encuestas de satisfacción de las familias
--	--	--	--	---

				<p>usuarias y beneficiarias, e introducir las modificaciones pertinentes en función de su conveniencia, oportunidad y pertinencia que de éstos tienen para las distintas familias con las cuales trabajan.</p> <ul style="list-style-type: none">- Las instituciones tienen que contemplar las particularidades y prioridades de cada una de las familias de manera que en la ejecución de los programas, servicios y beneficios estas particularidades estén incluidas.- El CNNA tiene que velar por la existencia, fortalecimiento y creación de nuevos centros de atención integral para el cuidado diurno de las niñas y niños de padres y madres trabajadoras, como paso esencial para prevención del trabajo infantil en los sectores urbanos y rurales.- El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de jerarca del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, emitirá lineamientos específicos a las instituciones que reciben recursos del Fondo, para que en los programas que se financian con los mismos, se de prioridad a la atención de las familias con niños, niñas y
--	--	--	--	--

				<p>adolescentes trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ministerio de Salud, por medio de la Dirección de Nutrición y Atención Infantil tiene que continuar capacitando a los padres y a las madres en cuanto a la corresponsabilidad en la crianza, importancia del desarrollo infantil, de la estimulación, el afecto, la nutrición y otra serie de prácticas, que contribuyan a la prevención del abandono, el maltrato, la violación o el incesto, como factores que en ocasiones anteceden al trabajo infantil y adolescente. - Las Cámaras Patronales y las Organizaciones Sindicales tienen que promover entre sus afiliados los conocimientos necesarios para el fortalecimiento de las familias de sus trabajadores y afiliados y contribuir a erradicar el trabajo infantil. - Las acciones que se emprendan con la empresa privada tienen que garantizar que no se perjudicará a las personas adolescentes trabajadoras o se les privará del acceso a las mismas, obligándolos a buscar otras formas de trabajo con mayor exposición a riesgos o explotación.
--	--	--	--	---

				<p>- EL CNNA tiene que velar porque las instituciones e instancias que forman parte del mismo promuevan la creación de espacios para la convivencia familiar, con el apoyo del sector educativo y de los gobiernos locales.</p>
--	--	--	--	---

<p>Eje VI Derecho a la salud integral y a proyectos de vida saludables.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creando o fortaleciendo -según proceda- aquellos programas que contemplan entre sus contenidos cambios en los patrones de socialización de manera que se eliminen aquellas prácticas que tienden a perpetuar el trabajo infantil, particularmente de sus peores formas. - Contando con un sistema de registro nacional que permita conocer en detalle la forma en que el trabajo está afectando directamente la salud presente y futura de la niñez y la adolescencia trabajadora. - Contando con información regular, oportuna y confiable sobre los accidentes laborales entre la 	<ul style="list-style-type: none"> - Lograr que las familias, niños, niñas y adolescentes tomen conciencia sobre las consecuencias que para la salud tiene el trabajo infantil, en especial sus peores formas y de aquellas actividades que han sido prohibidas o calificadas como peligrosas para las personas mayores de 15 años y menores de 18 años. - Contar con investigaciones socio antropológicas que permitan una mejor comprensión sobre los patrones de crianza existentes, según diferentes áreas y zonas geográficas y grupos étnicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lograr interesar a la Academia Nacional y a otras instancias especializadas de la sociedad civil para que colaboren en la realización de estudios e investigaciones sobre patrones de crianza y a proponer medidas para modificar aquellas prácticas que tienden a incentivar el trabajo infantil. - Contar con el apoyo de la cooperación internacional para la realización de dichos estudios e investigaciones. - Fomentar la corresponsabilidad social y familiar en la crianza de las niñas, niños y adolescentes en garantía y como ejercicio efectivo de sus derechos. - Obtener por parte de las autoridades del Sector Salud la emisión de 	<ul style="list-style-type: none"> - A finales del 2005 diseñado y en ejecución el registro obligatorio de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo infantil y adolescente. - Logrado al 2005 ampliar la cobertura entre un 15% y un 20% de niñas y niñas con acceso a los CEN-CINAL con atención hasta los 12 años de edad, dotándola de los recursos indispensables que requiere la Dirección de Nutrición y Atención Infantil. - Al 2006 logrado disminuir los accidentes y enfermedades laborales en al menos un 10% y avanzar progresivamente en los siguientes años. - Al 2006 logrado la 	<ul style="list-style-type: none"> - Las instancias técnicas que forman parte de este Plan junto con el INAMU, tienen que elaborar y poner en ejecución acciones que contribuyan a la corresponsabilidad de crianza. - El Comité Directivo Nacional, tiene que solicitar el apoyo de las Agencias especializadas de Naciones Unidas, para que colaboren en la realización de estudios, sus publicaciones y la divulgación más amplia posible, en cuanto al costo y las consecuencias que tiene para las familias, los niños, niñas y el trabajo infantil. Material que también tiene que ser escrito en un lenguaje accesible y comprensible para la niñez y la adolescencia, como generaciones del presente y como futuros padres y madres. - El MEP tiene que incluir en su programa de Educación a Padres y Madres de Familia y en el Programa de Escuelas Saludables, contenidos relativos a la importancia de prevenir y
---	--	--	--	--

<p>adolescencia trabajadora, así como en cuanto a la cobertura del seguro de riesgos laborales para adolescentes con que cuenta el INS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamentando los servicios de atención integral de la salud y los diferentes centros de trabajo, desde el punto de vista sanitario. - Garantizando la ampliación de cobertura de los programas que ofrece el Ministerio de Educación para la primera infancia, por medio de la educación preescolar y de transición, así como del programa de educación a padres. - Cumpliendo con las políticas que se han emitido para promover la corresponsabilidad de crianza en el marco de la legislación existente. 		<p>lineamientos para que en las fichas clínicas se consignen las causas reales de los accidentes y enfermedades entre la niñez y adolescencia trabajadora, que asiste a la consulta de los diferentes hospitales y clínicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lograr incrementar la cobertura del seguro contra riesgos laborales para las personas adolescentes trabajadoras. - Lograr crear conciencia entre el personal del sector agropecuario sobre las formas en que la exposición a diferentes labores agrícolas afecta la salud de los niños, niñas y adolescentes. - Garantizar que las acciones del Programa de Atención Integral al Adolescente lleguen efectivamente a las personas adolescentes trabajadoras, particularmente en aspectos preventivos, incluyendo acceso a la educación de la sexualidad, manejo adecuado de 	<p>atención del 100% de las niñas, niños y personas adolescentes trabajadoras por medio de los programas del Seguro Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al 2007 contar con programas con cobertura nacional de apoyo psicológico para las personas adolescentes trabajadoras que han sido víctimas de abuso, acoso sexual, violación o sometidas a situaciones que generan altos niveles de tensión. - Al 2008 logrado contar con investigaciones que le permita a las instituciones tener mayores y mejores elementos para fundamentar sus programas, servicios y beneficios en la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil. - Al 2010 logrado modificar patrones de socialización que le permita a los niños y 	<p>erradicar el trabajo infantil, con énfasis en la atención de las diferentes situaciones que enfrentan las niñas y mujeres adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El INAMU, tiene que continuar brindando la asistencia técnica, el seguimiento y la evaluación del Programa Construyendo Oportunidades, dirigido a adolescentes embarazadas y madres, en particular de aquellas que se encuentran insertas en el mercado laboral, y contará con el apoyo solidario, particularmente del INA, el IMAS y el MTSS, para mejorar -según proceda - el ambiente de trabajo o la actividad productiva en que se desempeñan, mediante el acceso a la capacitación y la formación para el trabajo. - La CCSS se compromete a elaborar, validar, reproducir y distribuir material educativo dirigido a personas adolescentes con respecto a la legislación nacional vigente y sus riesgos en materia de salud, incluyendo capacitaciones y formaciones planificadas por el PAIA para las poblaciones meta. - Las instancias que conforman el Comité Directivo Nacional tienen
--	--	--	--	---

		<p>conductas de riesgo y exposición al uso y abuso de drogas lícitas e ilícitas.</p>	<p>niñas disfruten de su niñez, jugando, aprendiendo y preparándose para un trabajo decente en su vida adulta, como la última generación expuesta a la explotación económica.</p>	<p>que elaborar y difundir materiales que contribuyan a generar actitudes en las generaciones presentes y futuras respetuosas de los derechos de la niñez y la adolescencia y conscientes de que el trabajo infantil lesiona y compromete su vida como personas adultas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las instituciones que participan en este II Plan y que elaboren materiales educativos dirigidos a los niños, las niñas y adolescentes, tienen que tener en cuenta el ciclo de vida, género, grupos étnicos y ubicación geográfica, de los grupos meta a quienes se dirigen dichos materiales, para contribuir efectivamente a modificar patrones que hasta ahora han sido permisivos del trabajo infantil. - Las instituciones del sector salud tienen que garantizar el derecho de la niñez y la adolescencia a la salud y a proyectos de vida saludables, mediante un abordaje integral, con apoyo especialmente del sector de educación, revistiendo particular importancia el contar con programas universales para las personas adolescentes en cuanto a temas como: a) Educación de la sexualidad; b) Prevención del
--	--	--	---	--

			<p>embarazo adolescente; c) prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; d) prevención de adicciones; e) prevención de accidentes; f) salud mental; g) riesgos del trabajo; h) detección temprana de situaciones de riesgo entre niñas, niños y adolescentes trabajadoras, particularmente en zonas rurales y i) la importancia de la práctica de los deportes, la sana nutrición y el derecho al descanso.</p> <p>- Las charlas y jornadas de capacitación que se organicen por parte del Sector Salud, tienen que ser impartidas por personas con edades cercanas a las de las poblaciones metas, de manera que los mensajes lleguen en un lenguaje que les sea fácilmente comprensible y concordante con sus principales preocupaciones o necesidades.</p> <p>- El Ministerio de Salud, de acuerdo con el financiamiento disponible, tiene que ampliar la cobertura de los servicios que prestan los CEN-CINAI y además para poder: a) Brindar capacitación a padres y madres de familia sobre la paternidad y la maternidad responsable y b) realizar una revisión y adecuación</p>
--	--	--	--

				<p>de la normativa vigente que garantice la atención de la población infantil y adolescente trabajadora.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ministerio de Salud y el Consejo de Salud Ocupacional, mediante un trabajo de colaboración conjunta, tienen que identificar indicadores de medición de las condiciones físico sanitarias que garanticen ambientes laborales seguros, así como realizar evaluaciones de los establecimientos de trabajo. - La CCSS mediante la Sección de Salud del Niño y la Niña, Programa de Atención al Adolescente, Programa Integral a la Violencia, Programa Ampliado de Inmunizaciones y Sección de Promoción de la Salud, continuarán velando por el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia en aspectos relacionados con su salud. - El MEP tiene que brindar prioridad en los programas de equidad, en particular de comedores escolares, a la inclusión de niños, niñas y adolescentes trabajadoras o en riesgo
--	--	--	--	---

				<p>- En materia de prevención de enfermedades y accidentes laborales entre las personas adolescentes, especial importancia reviste elaborar materiales informativos, por parte de la CCSS y el INS, que les permita a las familias y a las personas adolescentes trabajadoras, conocer la forma en que distintas labores afectan su salud o bien los exponen a peligros cuyas consecuencias pueden ser irreversibles en edades siguientes, de forma que se les pueda explicar de manera sencilla, tanto a ellas y a ellos como a sus familias la conveniencia de evitar o acabar con dichas situaciones.</p> <p>-Las autoridades del Sector Salud y de INS tienen que diseñar y ejecutar un programa permanente orientado a la promoción de la salud ocupacional integral y a la creación de ambientes laborales saludables, incluyendo aspectos relacionados con la salud mental.</p> <p>- El personal de salud (ATABS) tienen que colaborar y ofrecer asistencia técnica a las y los funcionarios del sector agropecuario para que tengan mayores elementos para crear conciencia entre las familias con</p>
--	--	--	--	--

				<p>quienes trabajan, sobre las consecuencias y peligros que tiene el trabajo infantil, particularmente en ciertas actividades productivas de manera que contribuyan efectivamente a erradicar el trabajo infantil en las explotaciones agropecuarias y para que se cumplan con las medidas especiales para proteger a las personas adolescentes que tienen que trabajar en dicho sector de la economía.</p>
--	--	--	--	---

<p>Eje VII Derecho a la educación, al descanso, la recreación, a los deportes y a las actividades artísticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulando una estrategia multisectorial donde, por un lado, se desarrollen acciones destinadas a aumentar el presupuesto de la inversión social, y por otro, desarrollando acciones para calificar la demanda en el sector educativo, incrementado el control social sobre la educación a través de mecanismos de participación y autogestión. - Contando con una red operando al menos en todos los cantones, que promueva actividades artísticas, deportivas y recreativas tanto para la niñez como para las personas adolescentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover un amplio debate nacional con el objeto de colocar la educación en el centro de la agenda política y social y exigir una educación de primera clase para todos los niños, niñas y adolescentes de manera que efectivamente se logre erradicar el trabajo infantil y se motive a las personas adolescentes a permanecer en el sistema hasta concluir su undécimo año. - Lograr que la niñez y la adolescencia cuenten efectivamente con oportunidades, espacios y acceso universal a las actividades recreativas, deportivas y artísticas en concordancia con la etapa del ciclo de vida en que se encuentran. - Exaltar los valores éticos, sociales y culturales como 	<ul style="list-style-type: none"> - Brindar ofertas educativas adecuadas, oportunas y concordantes con las necesidades y desafíos de las niñas, niños y personas adolescentes menores de 15 años, expuestos al trabajo, de manera que se garantice su permanencia en el sistema. - Desarrollar ofertas educativas abiertas y flexibles que permitan la incorporación o reincorporación de los niños, las niñas y las personas adolescentes trabajadoras en zonas urbanas, rurales e indígenas postergadas al sistema educativo nacional y programas de apoyo que contribuyan a su ingreso y permanencia en el sistema. - Contar con ofertas educativas y de formación para el trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> - A finales del 2005 logrado que al menos la totalidad de niñas y niños de las 800 familias seleccionadas, se hayan retirado del trabajo infantil y se encuentren insertas en el sistema educativo nacional. - Al 2005 logrado la atención de un promedio anual de 16.000 niñas, niños y adolescentes en actividades deportivas, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes trabajadoras. - Al 2005 logrado la participación anual de un número significativo de niñas, niñas y adolescentes trabajadoras en actividades recreativas promovidas por el ICODER. 	<ul style="list-style-type: none"> - Para los niños y niñas menores de 12 años, el MEP tiene que tener propuestas coherentes para contribuir a la erradicación de trabajo infantil vía universalización de la educación básica y apoyo a la generación de ingresos familiares en estrecha coordinación y complementariedad con el IMAS, FONABE, el MTSS y el Sector Agropecuario. - Para las personas adolescentes con edades entre los 12 y 15 años, el sistema educativo tiene que contar con políticas y programas de capacitación técnica y formación profesional (en el contexto de políticas más amplias para la adolescencia) destinadas no tanto a una inserción precoz en el mercado de trabajo, sino más bien a una futura inserción inteligente en el mismo. - Para las personas adolescentes mayores de 15 años el sistema
---	---	---	---	---

<p>sin discriminación por causa, condición o razón alguna.</p> <p>- Contando con el desarrollo de programas para el fomento y promoción de competencias deportivas para las niñas, niños y adolescentes del país.</p>	<p>parte de la formación integral.</p>	<p>considerando las capacidades especiales de las personas adolescentes con discapacidad, brindándoles igualdad de oportunidades para incorporarse a la vida nacional productiva.</p> <p>- Promover la pertinencia de las ofertas técnicas de los colegios profesionales con el desarrollo económico local.</p> <p>- Fortalecer la enseñanza del inglés en los colegios técnicos para mejorar el perfil de salida de los estudiantes.</p> <p>- Extender los servicios educativos de los colegios técnicos a las instituciones nocturnas.</p> <p>- Impulsar cambios programáticos en el área tecnológica de los colegios académicos para promover una formación para la vida y el trabajo.</p> <p>- Impulsar el acceso de la mujer a especialidades técnicas no tradicionales y bien remuneradas.</p>	<p>- Al finales del 2005 logrado que al menos 500 personas adolescentes trabajadoras se encuentren plenamente insertos en el sistema educativo, o cuente con mejores y mayores opciones educativas en caso de que tengan que continuar trabajando y al 2008 la totalidad de las personas adolescentes que forman parte de las 4.000 familias seleccionadas.</p> <p>- Al 2006 logrado la apertura de 15 especialidades técnicas no tradicionales en los colegios técnicos profesionales ubicados en las zonas rurales del país, con énfasis en las provincias de Limón, Puntarenas y Guanacaste.</p> <p>- Al 2006 logrado la incorporación de Inglés Conversacional en 8 especialidades técnicas</p> <p>- Al 2006 logrado en 6 colegios nocturnos</p>	<p>educativo tiene que poner énfasis tanto en la continuidad de la formación profesional como en cuanto en la protección legal del trabajo adolescente, para lo cuál trabajará en estrecha coordinación con el INA y otras instancias de capacitación técnica y profesional que exista en los niveles locales, particularmente en las zonas urbanas y rurales postergadas.</p> <p>- El MEP tiene que mejorar la infraestructura educativa de manera que exista acceso universal a la educación y poner en ejecución las nuevas iniciativas en todas las comunidades, particularmente en aquellas en que prevalecen los mayores niveles de trabajo infantil y adolescente.</p> <p>- El PANI por medio de las Juntas de Protección, los Comités Tutelares y los Gobiernos Locales, tienen que identificar a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren fuera del sistema educativo y contar con estrategias coordinadas con el MEP para lograr su reinserción al sistema y con programas para la nivelación de conocimientos.</p> <p>- Las personas adolescentes</p>
---	--	--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> - Establecer programas de educación técnica con salidas laborales para estudiantes con necesidades educativas especiales. - Implementar cursos de educación técnica a las comunidades de menor desarrollo social. - Aumentar la retención escolar en el tercer ciclo de la Educación General Básica Diurna y Nocturna. - Diseñar en cada uno de los Cantones un programa de actividades recreativas, artísticas y deportivas para la niñez y la adolescencia, que tome en cuenta sus preferencias, prioridades e intereses. - Dar oportunidades a los estudiantes de apreciar y potenciar sus capacidades artísticas mediante la apertura de servicios educativos de primaria. - Contribuir con el desarrollo físico y emocional de los 	<p>contando con oferta educativa técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al 2006 logrado el diseño e implementación de 15 nuevos programas del núcleo tecnológico de los colegios académicos. - Al 2006 logrado un aumento del 20% en la matrícula registrada; electromecánica, electrotécnica, electrónica general, industrial y de reparación equipos de cómputo, mecánica de precisión y microelectrónica. - Al 2006 logrado el establecimiento de programas de 79 colegios técnicos. - Al 2006 logrado disminuir la deserción escolar en 4 puntos porcentuales en las regiones de enseñanza de Limón, Coto Brus, Guápiles, Aguirre; Upala y San Carlos. - Al 2006 logrado disminuir la deserción escolar en un 10% en las 	<p>trabajadoras que se encuentren fuera del sistema educativo y que tienen que continuar trabajando, tienen que contar con opciones educativas no formales o por medio del INA para que tengan acceso a formación y capacitación que les permita mejorar su inserción laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El MEP tiene que abrir nuevos servicios de educación especial; continuar con la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales a las aulas regulares de primaria y ejecución del programa sociolaboral para personas adultas con discapacidad. - Para el logro de las metas el MEP tiene que ampliar el programa de informática educativa en el I, II y III ciclo; apertura de nuevas oportunidades mediante la incorporación de especialidades técnicas no tradicionales en zonas rurales y la formación técnica con salidas laborales para las personas con necesidades educativas especiales. - El MEP se compromete a expandir los servicios educativos y propuestas curriculares como: Educación Preescolar, Educación General Básica
--	--	--	--	---

		<p>estudiantes mediante servicios de educación física en los centros educativos.</p>	<p>regiones de enseñanza de Desamparados, Cañas, Santa Cruz, Liberia, Alajuela, Limón y Pérez Zeledón.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al 2006 logrado el nombramiento de un promotor de deportes y recreación en cada uno de los cantones del país, trabajando coordinadamente con los profesores de educación física de las escuelas y colegios. - Al 2006 logrado atender al 100% de la niñez y la adolescencia trabajadora con prioridad en las zonas postergadas e indígenas. - Al 2006 creado 400 nuevos servicios educativos en las áreas de artes pláticas y música para zonas de menor desarrollo social y área rural. - Al 2006 instalados 240 servicios de educación física en los centros educativos de primaria ubicados en zonas de 	<p>de I, II y III Ciclos y Educación Diversificada (Académica y Técnica), Nuevas Oportunidades Educativas para Jóvenes, Aula Abierta, Educación Abierta, Tele secundaria y Tele bachillerato, Educación para el Trabajo, Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) y Centros Integrados para la Educación de Jóvenes y Adultos (CINDEA).</p> <ul style="list-style-type: none"> - El MEP tiene que dar a conocer a la opinión pública las alternativas educativas y programas de apoyo existentes por diferentes canales de difusión. - Las organizaciones de padres y madres, las Juntas de Educación y otras organizaciones locales tienen que hacer gestiones ante los Gobiernos Locales para que se mejoren las condiciones de las vías de acceso y transporte en comunidades rurales alejadas y gestionar ante el MEP la asignación de líneas subsidiadas para el transporte de las y los estudiantes adolescentes del nivel secundario en riesgo de desertar del sistema. - AyA por medio del Programa de Acueductos Rurales tiene que continuar colaborando con las comunidades para dotar a las escuelas y colegios de los
--	--	--	--	--

			<p>menor desarrollo social.</p> <p>- Al 2008 logrado una plataforma de acción con actividades artísticas del MCJD, que hayan sido diseñadas con la participación activa de niñas, niños y adolescentes, y ejecutadas de manera descentralizada, creando oportunidades de participación en zonas urbanas postergadas y rurales alejadas.</p> <p>- Al 2008 logrado que las niñas y niños de las 4.000 familias seleccionadas hayan dejado el trabajo infantil y se encuentren plenamente insertas en el sistema educativo.</p>	<p>respectivos servicios.</p> <p>- El MEP tiene que continuar fortaleciendo a los profesionales en el área de las artes y promover la educación física en los centros educativos de primaria.</p> <p>- El ICODER tiene que crear mecanismos para que niñas, niños y adolescentes trabajadoras puedan participar en actividades como: a) Domingos recreativos que integran salud y deportes, b) Campamentos, c) Actividades en grupos organizados, d) Juegos Comunales e) Vías recreativas y f) Actividades de Clubes Juveniles, y brindarles el apoyo económico y facilidades para participar en dichos eventos.</p> <p>- El ICODER debe velar por darle mantenimiento a las instalaciones deportivas en los niveles locales y garantizar el acceso a dichas facilidades a los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>- El MTSS y el PANI tienen que colaborar con el MEP en la capacitación de docentes en cuanto a la adopción de medidas para erradicar el trabajo infantil y para proteger a las personas adolescentes que requieren trabajar.</p>
--	--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none">- Las autoridades del Ministerio de Educación, específicamente por medio de la Dirección de Niñez y Adolescencia, debe promover la realización de un foro y amplio debate nacional, que permita clarificar si basta con garantizar los derechos de las personas adolescentes trabajadoras, o si el esfuerzo nacional debe centrarse en garantizar que estas personas tengan acceso a la educación en niveles técnicos y académicos superiores.- El MTSS debe de impartir charlas y capacitación a las Juntas de Educación para sensibilizarlos de manera que se conviertan en agentes multiplicadores en sus comunidades y contribuyan a la erradicación del trabajo infantil.- El MTSS tiene que impartir charlas a padres y madres con niños, niñas y adolescentes trabajadoras, creando actitudes favorables hacia la erradicación del trabajo infantil y para que se garantice la protección especial de las personas adolescentes que estudian y trabajan.- La CCSS y el Ministerio de Salud brindarán asistencia técnica al MEP para la detección del
--	--	--	--	--

				<p>niñas y niñas menores de 15 años que se encuentran trabajando, de manera que se pueda conversar con sus familias e identificar alternativas y soluciones que permitan liberarlas del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Las instancias especializadas del sector salud y organizaciones no gubernamentales colaborarán con el personal docente para la prevención del uso y consumo de sustancias adictivas, ya sean lícitas e ilícitas y para promover estilos de vida saludables.- El MCJD tienen que contar con acciones que les permita a las niñas, niños y adolescentes contar con oportunidades reales para participar de manera regular en actividades recreativas, deportivas y artísticas, tanto en zonas urbanas postergadas como rurales alejadas.
--	--	--	--	--

<p>Eje VIII Derecho a la protección integral.</p> <p>- Contando con el trabajo en redes, en conjunto con las organizaciones no gubernamentales, organizaciones gremiales, líderes comunales y organizaciones de padres y madres de familia, para velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia; denunciando las irregularidades y haciendo el seguimiento correspondiente para que se apliquen las sanciones en caso de las violaciones denunciadas.</p> <p>- Creando conciencia nacional para cumplir con el derecho a la protección contra la explotación económica de la niñez y la adolescencia, en concordancia con la normativa existente.</p>	<p>- Lograr que el PANI y el MTSS, con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que integran el CDN, sensibilicen a las organizaciones locales, Asociaciones de Desarrollo, Juntas de Protección, Comités Tutelares y Gobiernos Locales para que conozcan los derechos de la niñez y la adolescencia, consignados en las diferentes leyes, Convenios y Convenciones.</p> <p>- Lograr que las entidades mencionadas arriba, adquieran la cultura de la denuncia, conozcan los procedimientos para ello, velen para que se apliquen las sanciones correspondientes y se restituyan los derechos de la niñez y la adolescencia, particularmente ante situaciones de explotación en cualquiera de sus formas.</p> <p>- Contribuir a erradicar</p>	<p>- Contar con información anual, desagregada al menos según grupos de edad, sexo, ubicación geográfica, rama de actividad y categoría ocupacional, que permita dar cuenta de las situaciones en que se encuentran las niñas y niños trabajadores, en tanto no se logre erradicar el trabajo infantil.</p> <p>- Divulgar ampliamente los derechos de protección especial de las personas adolescentes trabajadoras y de los procedimientos que se tienen que seguir para denunciar su violación y lograr la restitución de sus derechos.</p> <p>- Revisar anualmente y adecuar si fuera necesario, el decreto que regula el trabajo adolescente de manera que se mantenga actualizado en concordancia con la evolución de la situación económica y social del</p>	<p>- Logrado a finales del 2005 la creación y consolidación de una instancia técnica y un sistema de información que de cuenta de la evolución de la explotación infantil y adolescente que permita orientar la toma de decisiones del CDN y de las instituciones que lo integran.</p> <p>- Logrado al 2006 que al menos el 50% de las personas adolescentes conozcan sus derechos laborales; logrado 80% en el 2008 y el 100% para el año 2010.</p> <p>- Al 2006 logrado la creación y consolidación de una red de organizaciones no gubernamentales concientizando a las familias sobre los derechos de las personas adolescentes trabajadoras y velando por el cumplimiento de la</p>	<p>- El MTSS tiene que continuar realizando mayores esfuerzos para que se ponga en ejecución y se aplique efectivamente el decreto en materia de trabajos peligrosos y prohibidos para las personas adolescentes y se cumpla con las sanciones que establece al Código.</p> <p>- El CDN tiene que consolidar y dotar de recursos a la Secretaría Técnica para que cuente con un sistema de seguimiento y evaluación del plan, debidamente diseñado y que realmente vele por la forma en que el país está avanzando en términos tanto de la prevención, como de la eliminación progresiva y erradicación de las peores formas del trabajo infantil, así como para conocer la forma en que las medidas de protección especial para las personas adolescentes trabajadoras se están cumpliendo.</p> <p>- El Sector Sindical pondrá en ejecución el Plan Intersindical para el Trabajo Infantil, como un mecanismo para velar por los derechos de la niñez y la adolescencia y contribuir a erradicar el trabajo infantil y</p>
--	--	--	--	---

<p>- Contando con un amplio conocimiento en el nivel nacional, provincia y local sobre la legislación vigente en materia de abuso y acoso sexual para prevenir su incidencia entre las personas menores de edad trabajadoras.</p>	<p>prácticas y actitudes entre las personas adultas, que tradicionalmente han sido permisivas del acoso y el abuso sexuales entre la niñez y la adolescencia.</p>	<p>país.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Difundir ampliamente el marco de sanciones existentes para las personas adultas que explotan económicamente, maltratan, acosan y abusan sexualmente de las personas menores de 18 años, en tanto estos flagelos no se hayan erradicado. - Promover la realización de investigaciones y estudios que permitan conocer con mayor profundidad la situación de niñas, niños y adolescentes que en la actualidad son víctimas de la pornografía, el abuso sexual o están siendo utilizados en la venta y distribución de drogas y de otros productos ilícitamente obtenidos. 	<p>normativa vigente de parte del Estado en concordancia con las leyes, Convenios y Convenciones internacionales adoptadas por el país.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al 2008 logrado tener una mayor comprensión y conocimiento sobre la magnitud y la situación de niñas, niños y adolescentes en cuanto a su utilización en la pornografía, trasiego y distribución de drogas o de otros productos ilícitamente obtenidos, así como de las situaciones que conducen al abuso y acoso sexual entre la población menor de 18 años, particularmente de aquella que se encuentra trabajando. - Al 2010 logrado que el 100% de las y los funcionarios públicos, directamente vinculados con los temas que se abordan en este Plan, cuente con amplios y claros conocimientos en cuanto a los alcances y 	<p>proteger los derechos de las personas adolescentes trabajadoras.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las organizaciones no gubernamentales colaborarán en la promoción y propiciarán el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, en cuanto a mecanismos, capacidades y competencias para llevar a cabo un papel de apoyo técnico, debate e incidencia de políticas, seguimiento y exigibilidad de los acuerdos, a través de la creación y consolidación de un espacio de coordinación. - Las instituciones públicas, pero en particular las organizaciones no gubernamentales tienen que fomentar la creación de espacios de reflexión y concientización a las familias como promotoras para que las personas adolescentes que trabajen puedan continuar disfrutando de sus derechos a la educación, a la formación, a la salud, a la recreación y al descanso, entre otros. - El MTSS tiene que incrementar el alcance de sus acciones de manera que cuente con recursos para informar a las personas adolescentes trabajadoras de sus
---	---	---	--	---

			<p>compromisos del marco normativo vigente y puedan estar en capacidad de cumplir con su aplicación en la definición de políticas institucionales o formulación de planes y programas.</p>	<p>derechos laborales y orientarlos en cuanto al proceso o pasos que tienen que seguir en caso de que sus derechos sean violentados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Igualmente, se tiene que continuar con campañas de sensibilización general a las familias, del derecho de la protección especial de las personas adolescentes, con el fin de que no se visualice el trabajo adolescente como una liberación de responsabilidades para la familia, de las instituciones o de la sociedad. - El Ministerio de Seguridad, en colaboración con el Patronato Nacional de la Infancia y los Gobiernos Locales tienen que diseñar medidas específicas que garanticen los derechos para aquella población infantil y adolescente trabajadora que no tienen familia o que teniéndola no viven con ella, como son las situaciones que viven las personas menores de edad en abandono o debido a la situación migratoria de sus familias. - En tanto no se haya erradicado el trabajo infantil el PANI tiene que diseñar y montar un sistema de registro y seguimiento de esta población, de manera que se puedan proteger sus derechos y
--	--	--	--	---

			<p>velar por su integridad física, psicológica y moral. Además de orientar a las familias a los servicios y programas existentes y de proceder a establecer las sanciones correspondientes, previo estudio de cada una de las situaciones identificadas o de las denunciadas recibidas.</p> <p>- En el marco del Plan de Acción y de las políticas que dicte CONACOES, las instituciones y organizaciones que la conforman, contribuirán con acciones programáticas concretas en la prevención del acoso y del abuso sexual y para la atención integral de aquellas otras situaciones que enfrentan la niñez y la adolescencia, que las puede conducir a la explotación sexual comercial.</p> <p>- El MEP tiene que brindar conocimientos y herramientas a las niñas, los niños y personas adolescentes en riesgo o situaciones de vulnerabilidad ante el acoso y el abuso sexual, así como a las familias y a las comunidades para prevenir situaciones que pueden conducir a la explotación sexual, prestando especial atención a los abusos y las prácticas tradicionales nocivas dentro de la familia y promoviendo</p>
--	--	--	---

				<p>la valoración de las niñas y los niños como seres humanos y no como mercancías.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales se tiene que aplicar la directriz de la Convención de los Derechos del Niño para desarrollar, reforzar, ejecutar y difundir las medidas legales existentes, las políticas diseñadas y los programas que se han diseñado y se están ejecutando para prevenir el acoso, el abuso e inclusive la explotación sexual de las niñas, niños y personas adolescentes. - Las entidades que forman parte de CONACOES tienen que continuar promoviendo el estudio y análisis en profundidad de las prácticas que conducen al abuso, al acoso sexual en el trabajo y a la explotación sexual de la niñez y la adolescencia, de manera que se puedan diseñar políticas y programas que realmente contribuyan a acabar con las situaciones existentes de violencia sexual. - La Secretaría Técnica del CDN promoverá la realización de estudios e investigaciones que permitan conocer mejor la
--	--	--	--	--

				<p>magnitud y las situaciones en las que viven las niñas, niñas y personas adolescentes que están siendo utilizadas en la pornografía, el tráfico y distribución de drogas y el trasiego de productos ilícitamente obtenidos, así como sobre patrones de crianza que incentiva la persistencia del trabajo infantil.</p> <p>- El CDN instará a todas las Agencias del Sistema de Naciones Unidas, para que cada una, en concordancia con sus mandatos específicos, contribuyan con sus experiencias y brinden asistencia técnica complementaria a cada una de las instituciones y organizaciones que participan en este II Plan para que se puedan alcanzar los objetivos y las metas acordadas.</p>
--	--	--	--	--

CAPITULO QUINTO

CONSIDERACIONES GENERALES PARA CONTRIBUIR A ESTABLECER LOS MECANISMOS DE GESTION, GERENCIA, FINANCIAMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

5. 1. Breves Antecedentes

Consecuentes con algunos de los elementos planteados en el Análisis de Situación, entre las limitaciones identificadas en el nivel del sector gubernamental, se planteó la carencia de respuestas diseñadas específicamente para brindar una atención integral a las familias y a los niños, niñas y adolescentes trabajadoras, con enfoque de derechos, de género, de ciclo de vida y de espacio socio cultural, por cuanto han existido algunas dificultades para incorporar dentro de la práctica institucional, la responsabilidad que el marco normativo les asigna y la formulación y puesta en ejecución de acciones programáticas específicas para contribuir a prevenir y erradicar el trabajo infantil, en particular de sus peores formas y proteger a las personas adolescentes trabajadoras.

De este mismo análisis se evidenció que los programas que en la actualidad existen, con unas pocas excepciones, son programas que ya venían ejecutando las instituciones en su práctica cotidiana, en los cuales se encontró un espacio para incorporar a las familias con hijos e hijas trabajadoras, pero en cuya definición inicial no obedecieron ni al marco legal ni conceptual existente en materia de erradicación del trabajo infantil y atención integral a las personas adolescentes trabajadoras. Esta ausencia de acciones programáticas específicas también se reflejó en la ausencia en los Planes Anuales Operativos, de programas y presupuestos asignados para cumplir con las responsabilidades legales que tienen las instituciones y no únicamente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como hasta el momento ha sido la tónica.

Se desea dejar claro, que el cumplimiento de este II Plan, conlleva la responsabilidad institucional de asignar de manera regular, o de reorientar recursos para los programas, servicios y beneficios que han sido consignados en el mismo, de otra manera su viabilidad y sostenibilidad será muy precaria. A ello se adicionan algunas lecciones aprendidas en cuanto a lo que fue el proceso de gerencia y gestión en la ejecución del I Plan Nacional de Acción, sobre los que seguidamente se plantean algunas reflexiones.

5. 2. Necesidad de una buena gerencia y gestión

Las teorías contemporáneas de la administración pública enfatizan las ventajas de promover una gestión pública orientada a resultados, en contraste con una orientación tradicional que enfatiza los procedimientos y los procesos de gestión. Un supuesto que radica en esta nueva visión se refiere al hecho de que orientar la gestión hacia los resultados esperados genera una dinámica al interior de las instituciones que redundan en el mejoramiento del desempeño organizacional.

Ello se logra en parte porque la gestión orientada a resultados exige visualizar lo que se espera de la gestión y supone racionalizar la gestión a partir de la creación de un proceso de planificación y de un instrumental de evaluación y de rendimiento de cuentas para verificar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

Algunos de los elementos que en la administración pública nacional afectan la gestión de resultados radica por una parte en la asignación anual de los recursos, lo que impide que planificadores, directores de programas y otras autoridades, puedan tener un horizonte de mediano y largo plazo, aunado a otros tres elementos:

- a) una creciente inflexibilidad presupuestaria ligada en oportunidades a programas permanentes –que no necesariamente están respondiendo a las nuevas demandas sociales, o que no están teniendo los impactos deseados;
- b) un incremento significativo de leyes, normas y regulaciones que tienen por una parte a diluir en muchos campos la inversión social y a convertir los procesos para ejecutar los recursos en un “calvario” que lentifica y dificulta una ejecución fluida y cumplimiento de los objetivos de ciertos programas, y
- c) la ausencia de una verdadera **AUTORIDAD SOCIAL** que cuente con mecanismos legales para establecer **prioridades, con capacidad y autoridad para coordinar, asignar recursos, controlar la aplicación de sus orientaciones y de evaluar ex-ante y ex-post los programas.**⁴⁴

A lo anterior se adicionan otros problemas directamente relacionado con la gestión de los programas sociales que radican, por una parte, en la atomización de programas y acciones y la falta de complementariedad entre ellos, y por otra a la falta de continuidad en el tiempo y de seguimiento de las familias y personas que son sujetas de beneficios, incentivos y servicios específicos.

Asimismo se destacan los problemas asociados al excesivo centralismo y a la débil planificación regional y sectorial, - reto aún pendiente de resolverse - pese a que desde hace más de un cuarto de siglo se vienen proponiendo medidas al respecto.

Algunos expertos en este campo, señalan como otros factores que inciden en la gestión pública, la baja capacitación de algunos profesionales en materia de gestión y gerencia, así como la politización de ciertos cargos de alto nivel y la constante rotación de personal que impide dar

⁴⁴ Para efectos de este documento, se parte del concepto de Autoridad Social, como aquella instancia de carácter nacional, integrada por representantes de elevada jerarquía, con poder de decisión, entre cuyas funciones, tal y como las ha definido Rolando Franco⁴⁴, debe establecer *prioridades*, mediante la definición de una estrategia que determine cuáles son, en cada momento, los sectores, programas y espacios territoriales prioritarios. Debe *coordinar* en dos sentidos, por un lado con la autoridad económica y por otra, con los entes sociales, además de contar con la capacidad para orientar a las instituciones que prestan servicios sociales, incluso cuando sean autónomas, sea por su carácter descentralizado, sea porque constituyen administraciones especiales o porque pertenecen al sector privado y tendrá un papel de dirección cuando se trate de regular la actuación de los órganos relacionados jerárquicamente con ella.

Debe también estar en capacidad de *asignar recursos*, por cuanto la única manera de que la Autoridad Social, tenga una verdadera oportunidad de cumplir con sus funciones de coordinación de las burocracias de la política social, es otorgarle también la función de asignar recursos. Para que la coordinación sea efectiva, es preciso que la Autoridad pueda *controlar* la aplicación de sus orientaciones y la puesta en ejecución de sus decisiones. Finalmente, dicha Autoridad tiene que contar con los instrumentos o sistema que le permita *evaluar*, ex-ante y ex-post los programas sociales, como medio indispensable para generar la información oportuna y confiable. que permita, ya sea descontinuar los programas que no están alcanzando sus objetivos, reorientar los que muestran debilidades en cuanto a impacto, eficiencia y eficacia y proseguir con los que tienen éxito.

continuidad a los objetivos y metas en el campo social, cuyos logros trascienden con mucho la labor que se pueda llevar a cabo durante una sólo administración, con el consecuente despilfarro de recursos y esfuerzos y la frustración que ello genera entre los profesionales y técnicos que permanecen laborando en la Administración Pública.

Para lograr superar los problemas vinculados con la gestión es necesario el establecimiento de mecanismos efectivos de coordinación y complementariedad. En este caso, amerita la pronta conformación, seguida de un proceso de fortalecimiento de la Secretaría Técnica de la CDN para que pueda cumplir con sus funciones, en conjunto con otras Secretarías Técnicas que existen, vinculadas con la niñez y la adolescencia.

Coordinación y complementariedad entre las acciones que se ejecutan, como actividades esenciales, tanto entre los distintos sectores de la labor gubernamental en el nivel central como en los niveles locales y regionales. En otras palabras, la coordinación debe darse tanto en el nivel horizontal como vertical. Además de ello es necesario garantizar una inversión sostenible, aunado a sistemas permanentes de seguimiento y evaluación de los diferentes programas que formen parte el II Plan Nacional.

Teniendo en mente las brechas y limitaciones que se derivan del análisis de situación, será importante además, considerar el diseño y puesta en ejecución de aquellas acciones programáticas que en la actualidad no estén disponibles y que parezcan adecuadas y oportunas en respuesta a las necesidades particulares y específicas de niñas, niños y adolescentes trabajadores según los diferentes enfoques consignados anteriormente.

Para cumplir con la aspiración de que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plenamente de sus derechos y el trabajo infantil sea erradicado, es fundamental que el modelo de gestión que se aplique responda a los principios rectores y orientadores que se han definido en el apartado de la política, velando por su coherencia interna y la más eficiente y eficaz articulación de sus diferentes componentes.

Una recomendación específica en este campo, se refiere al establecimiento de un programa de capacitación que le permita a las y los funcionarios públicos contar con mejores conocimientos, para proceder a establecer "estructuras de costos" o "costeo de los productos", de manera que los presupuestos que se formulen respondan efectivamente a las inversiones requeridas con relación al tamaño de las poblaciones meta que se seleccionen en años siguientes para la prevención, el rescate y la erradicación del trabajo infantil, así como para la selección de aquellas intervenciones que aportan mayores beneficios y demuestran ser más efectivas y eficientes al respecto

En concordancia con el Artículo 82 del CNA, debe garantizarse la intersectorialidad de la gestión pública, de manera que se pueda atender integralmente las necesidades de desarrollo y los derechos humanos de las poblaciones meta. Un elemento central en la articulación, complementariedad y coordinación de la gestión pública, se refiere a la importancia de combinar efectivamente los esfuerzos de los diferentes actores y sectores del gobierno central y de éstos con la sociedad en general. Ello por cuanto un requisito para potenciar las acciones que se desarrollen en favor de las niñas, niños y adolescentes con fines de erradicar el trabajo infantil y proteger a las personas adolescentes se refiere a la importancia de complementar recursos y competencias de cada uno de los sectores y actores de la vida nacional.

Una acción específica para garantizar la viabilidad del Plan, tal y como se señaló anteriormente, demanda de la elaboración y firma de "cartas de compromisos" por parte de las instituciones, instancias y sectores involucrados, cuya experiencia en la práctica ha demostrado ser un

mecanismo que ha permitido darle continuidad a diferentes actividades, que en otros campos, siempre con relación a la atención de la niñez y la adolescencia, ha dado resultados positivos.

Finalmente, una consideración especial se refiere a la necesidad de fortalecer las capacidades de decisión e intervención de los gobiernos locales, tanto para la determinación de metas y estrategias específicas según las características y prioridades en estos niveles, como para dotarlos de capacidad para ejecutar los censos que anualmente tienen que llevar a cabo, así como para que puedan contribuir a disminuir las brechas existentes y garantizar una mayor equidad y justicia social.

5.3. *Financiamiento*

En cuanto al financiamiento para garantizar la sostenibilidad de las acciones incluidas en este Plan Nacional de Acción es importante garantizar condiciones macroeconómicas y fiscales favorables así como la adopción de métodos de gerencia orientada a resultados que posibiliten el uso óptimo de los recursos obtenidos. En este contexto, el compromiso del país para cumplir con los derechos de la niñez y la adolescencia trabajadora, ratificado en diversas instancias internacionales, requiere de un esfuerzo interno de mejoramiento de la estructura fiscal y de una adecuada priorización en cuanto a la ubicación de los recursos para alcanzar las metas establecidas.

Se tiene que lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos. Una ampliación de los recursos no necesariamente se traduce en beneficios para la población. Para lograrlo, es necesario que el sector público aplique nuevos métodos de gerencia orientados a los resultados y con capacidad de medir la productividad y los costos de los servicios.

Las metas planteadas buscan mejorar aspectos específicos de la situación de la niñez y la adolescencia trabajadora, cuyo objetivo es lograr determinados impactos en su proceso de vida, en concordancia con sus derechos, para los cuales se necesitan de acciones públicas que generen productos a través de los servicios respectivos. A su vez la generación de tales productos requiere de la inversión en recursos humanos y materiales. En consecuencia, hay una relación directa entre la inversión en recursos públicos, la generación de productos de los servicios dedicados a la niñez y la adolescencia trabajadora y los impactos deseados en el marco del Plan Nacional de Acción.

Para ello es esencial que tanto el CNNA como las instituciones e instancias que integran el CDN le den una mayor prioridad a los programas relacionados con las metas, así como a promover una asignación más equitativa de los recursos a lo interno de los sectores de la acción gubernamental, acompañado de mecanismos para lograr la optimización de los recursos dedicados a la niñez y la adolescencia trabajadora, en un ambiente apropiado que permita la participación de las familias meta, en el proceso de asignación, supervisión y evaluación;

Siendo el Ministro de Trabajo y Seguridad Social el rector del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y con el objetivo de alcanzar las metas propuestas, se recomienda analizar la viabilidad de que pueda emitir directrices o lineamientos para que de los recursos que se asignan anualmente a algunas de las instituciones para la ejecución de diferentes programas y actividades, un porcentaje se destine específicamente a aquellas actividades y acciones priorizadas en el Plan, tales como las que tienen que ver con la atención integral de las familias en el áreas rural que tienen niños, niñas y adolescentes trabajadoras las cuales, por ejemplo, pudieran contar con acceso a los recursos del Fondo de Reversión Productiva.

De acuerdo con las metas adoptadas en este II Plan Nacional de Acción y de acuerdo con las principales acciones programáticas identificadas por las y los enlaces institucionales, representantes del Sector empresarial, sector laboral, organizaciones no gubernamentales y gobiernos locales que participaron en el proceso, seguidamente se presenta una estimación parcial de algunas de las inversiones que demanda la puesta en ejecución de algunas acciones programáticas que revisten carácter estratégico.

Para la elaboración de este componente se ha tenido especialmente en cuenta el documento que ha diseñado el Instituto Mixto de Ayuda Social, para la estimación de "costos de los beneficios" que brinda dicha institución, especialmente para los programas de atención a las familias en situaciones de pobreza, para la atención de la niñez y la adolescencia y la de las madres adolescentes, mediante algunos de los programas que ejecuta la institución y que tienen relación directa con las familias meta que se han definido atender mediante este Plan de Acción.

Igualmente, se ha tomado como referencia algunas de las inversiones y costos que se han estimado para América Latina de acuerdo con en el Documento "Investing in Every Child: An Economic Study of the Costs and Benefits of Eliminating Child Labor", International Programme on the Elimination of Child Labor (IPEC), International Labor Office, Geneva, December, 2003.

5.3.a. Supuestos básicos y algunas estimaciones sobre la inversión que se requiere

Para la reglamentación de la normativa existente por parte de las instituciones, se estima que se puede realizar con los recursos humanos existentes, lo que no demandaría costos adicionales.

Para la adopción de políticas definidas en este Plan, se parte del supuesto de que las mismas dependerán esencialmente de la voluntad política de las autoridades superiores y no requieren de inversiones adicionales.

Para la formulación de modificaciones legales, que permitan llenar vacíos y omisiones existentes, se estima la contratación de una consultoría específica, con un costo estimado entre dos y hasta cuatro millones de colones, cuyo monto final dependerá del grado y amplitud de las modificaciones que se requieran realizar.

De acuerdo con estudios recientes, se ha estimado que los aportes que realizan los niños y niñas y personas adolescentes trabajadoras menores de 18 años, representa entre un 20% y un 25% del salario de una persona adulta. Situación que varía según etapa del ciclo de vida. En el caso nacional, los estudios han presentado los siguientes resultados: "Los salarios o ingresos las niñas y los niños trabajadores de 5 a 9 años perciben mensualmente en promedio ¢5,243 (US\$15), la cuarta parte del ingreso que perciben aquellas personas trabajadoras entre los 10 a 14 años (¢20,886/US\$58) y el ingreso mensual de las personas adolescentes de 15 a 17 años es sensiblemente superior al de los dos grupos anteriores: en promedio es de ¢46,667 (US\$130)".

Si se deseara retirar y suplir los ingresos aportados a las familias, por la totalidad de la población infantil y adolescente trabajadora, se tendría la necesidad de invertir los siguientes montos, en función del tamaño de cada uno de los grupos trabajadores de acuerdo con los resultados del Módulo de Trabajo Infantil y Adolescente de la Encuesta de Hogares 2002:

- a) Niñas y niñas menores de 10 años: 13.110 personas trabajadoras: con un incentivo equivalente a US \$ 15 por mes, por 12 meses, representa una inversión anual de US\$ 2.359.800.

- b) Niñas y niños menores de 15 años: 37.041 personas trabajadoras: con un incentivo equivalente a US\$ 59 por mes por 12 meses, representa una inversión anual de US\$ 25.780.523.
- c) Adolescentes menores de 18 años: 79.926 personas trabajadoras: con un incentivo equivalente a US\$ 130 por mes, por 12 meses, representa una inversión anual de US\$ 124.684.560.

Teniendo en mente lo anterior, para la atención de las 4.000 familias, meta del II Plan Nacional de Acción, considerando un aporte promedio de US\$ 70 por persona menor de 18 años a los ingresos familiares, la sustitución de estos aportes, por un incentivo económico demanda una inversión promedio anual por familia de US\$ 840, lo que representa un total anual de US\$ 3.360.000, equivalente en colones a 1.428.000.000,00 (estimado el cambio a 425 colones por un US\$).

Adicionalmente a este incentivo para rescatar a la niñez y a la adolescencia trabajadora, es necesario invertir en la prestación de algunos los siguientes programas y servicios, citándose algunos ejemplos y sus estimaciones presupuestarias:

- a) Formación y capacitación a padres y madres de familias: US\$ 20 por familia por año, por 4.000, familias la inversión requerida es de US\$ 80.000.
- b) Formación vocacional para personas adultas; US\$ 318 por persona adulta, mediante una beca de 15.000 colones por mes, por nueve meses, para 1.000 familias por año, la inversión requerida es de US\$ 318.000.
- c) Seguro de riesgos del trabajo: estimando una población adolescente trabajadora en 79.000 personas, con un costo del Seguro de Riesgos del Trabajo del INS de US \$ 7.00 por año, que tendrían que pagar estas personas, representa una inversión no gubernamental de US\$ 553.000
- d) Opciones de educación formal y no formal para personas adolescentes: estimando la asignación de beca de estudio por 15.000 colones por mes, por nueve meses, para capacitar a 1.000 personas adolescentes por año, la inversión requerida es de US\$ 318 por persona, para un total de US\$ 318.000 por año.
- e) Desarrollo y atención de la primera infancia incluyendo opciones de cuidado diurno: De acuerdo con información facilitada por el IMAS, el incentivo estimado por niño por mes, para participar en un Hogar Comunitario es de 25.000 colones y de 30.000 colones si se trata de un hogar de cuidado diurno privado. Partiendo de que se trabajará con 1.500 familias en áreas urbanas que son las que tendrían acceso a este tipo de servicios, suponiendo que 1.000 de ellas tengan niños y niñas menores de seis años, la inversión que tendría que hacerse para brindarles el incentivo anual de 25.000 colones por mes, por 12 meses por niño-familia, representaría 300.000 colones por año por familia, equivalente a 300.000.000 por año para el total de las 1.000 familias, que en US\$ representa \$ 705.882 por año.
- f) Reinserción de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo formal: De acuerdo con estudios de la OIT, ello tiene un costo estimado anual, promedio para América Latina de US\$ 538 por niño, niña o adolescente incorporado al sistema. Considerando que de acuerdo con la Encuesta de Hogares antes mencionada, trabajan y se encuentran fuera del sistema educativo un total de 40.300 niños, niñas y adolescentes en zonas rurales y

- 13.700 en áreas urbanas. Ello representa un total de 54.000 niñas, niños y adolescentes trabajadoras fuera del sistema educativo. Si la meta fuera integrar al 20% de ellos cada año durante un período de 5 años, la inversión requerida sería de aproximadamente US\$ 6.000.000 equivalente a 2.400.000.000 colones por año.
- g) Mecanismos de ahorro y préstamo/fondos rotativos: Nuevamente de acuerdo con el IMAS en su experiencia, el incentivo financiero no reembolsable para ejecutar "ideas productivas", se ha estimado en 200.000 colones por familia, a lo que se adiciona un incentivo de 20.000 por mes, para capacitación por un máximo de seis meses. Si se adopta la meta de atender a 500 familias por año, con este tipo de ayudas, la inversión anual requerida sería de 100.000.000 para el incentivo financiero y de 6.000.000 para la capacitación, equivalente en total a US\$ 250.000.
 - h) Reintegración comunitaria y oferta de opciones laborales para las personas adolescentes: De acuerdo con el IMAS, en su experiencia dentro de los programas "Construyendo Oportunidades" y "Creciendo Juntas", se ha establecido un incentivo mensual de 20.000 colones, hasta por un máximo de nueve meses, para la capacitación y generación de oportunidades laborales. Si se adopta la meta de brindar este tipo de ayuda a 800 personas adolescentes por año, la inversión requerida sería de 144.000.000 colones, equivalente a US\$ 338.900.
 - i) Creación de oportunidades recreativas, deportivas y artísticas en los niveles locales: No se tienen datos al respecto. Sin embargo, considerando al menos el nombramiento de un profesional en cada uno de los Cantones, estimando su salario promedio mensual en 300.000, por 14 meses (treceavo y salario escolar) tendría un costo, únicamente en este rubro de 340.200.000 por año, equivalente a US\$ 841.000.
 - j) Acceso a los servicios básicos (salud, nutrición, vivienda, agua, saneamiento, seguridad social) y asistencia técnica especializada para la restitución de derechos: Se ha estimado en el rubro de salud en US\$ 300 por persona por año, lo que para 4.000 familias, considerando un promedio de 5 personas por familia, representa una inversión anual de US\$ 1.500,00 para un gran total de US\$ 6.000.000.
 - k) Actividades para generar ingresos entre las personas adultas: No se tienen datos que permitan realizar una cuantificación.
 - l) Mejoramiento de las condiciones laborales de las personas adultas y adolescentes: No se tienen datos.
 - m) Dotación de tierras en casos de familias en situaciones de pobreza en el sector agropecuario.

Estas acciones, servicios y beneficios que tienen que tomar en cuenta la equidad de género, situaciones de discapacidad, exposición al riesgo y la exclusión, ubicación geográfica, etapas del ciclo de vida, diferencias étnicas, patrones culturales y tipo de actividad productiva.

Para el logro de los compromisos mediante el fortalecimiento institucional como apoyo indirecto a la prevención y erradicación del trabajo infantil se tienen que llevar a cabo al menos, algunas de las siguientes acciones:

- a) Campañas de sensibilización sobre las consecuencias del trabajo infantil y de campañas formativas sobre la normativa vigente : se estima que el diseño de cada campaña tiene un costo entre US\$ 15.000 y US \$ 20.000, equivalente a 6.500.000 y 8.500.000 colones por campaña diseñada.
- b) Publicaciones sobre la normativa vigente en lenguaje y presentación según la etapa de desarrollo de las poblaciones meta: la elaboración de los manuales, diseño gráfico y publicación de 10.000 ejemplares pudiera tener un costo aproximado de US\$ 40.000, equivalente a 17.000.000 de colones
- c) Capacitación de inspectores laborales, personal de salud, del sector agropecuario, de docentes y directores y de funcionarias y funcionarios de instituciones autónomas para la prevención, detección y rescate; Se ha estimado un costo de US\$ 20 por persona. La capacitación de 5.000 funcionarios y funcionarias tendría un costo de \$ 100.000, equivalente a 42.500.000 colones
- d) Fortalecimiento de los gobiernos locales, en capacitación y realización de los censos, se ha estimado un costo promedio por Municipalidad de cuatro millones de colones. Costo que puede variar de una Municipalidad a otra, en función de la extensión territorial, concentración o dispersión de la población y facilidades o dificultades de acceso a los sitios de trabajo. Los costos estimados incluyen la capacitación y sensibilización del personal, aplicación de las boletas y su procesamiento.
- e) Capacitación de personas adultas (líderes comunitarios, grupos de jóvenes) y capacitación a Juntas de Protección y Comités Tutelares: se ha estimado un costo de US\$ 35, incluyendo la entrega de materiales formativos. Si se desea trabajar en 40 comunidades, considerando al menos 10 personas capacitadas por comunidad (dos líderes comunitarios, dos representantes de grupos juveniles, dos de las Juntas de Protección, dos de los Comités Tutelares y dos de los Gobiernos Locales), se ha estima una inversión de US\$ 14.000 por año, lo que representa un monto de aproximadamente 6.000.000 colones.
- f) Fortalecimiento institucional para mejorar los mecanismos de gerencia y gestión: si se desean realizar al menos cuatro capacitaciones en temas vinculados con la gerencia y gestión de programas, con una duración de tres días cada una, con una participación de 40 personas por taller, incluyendo pago por servicios profesionales, refrigerios, almuerzo y materiales, se estima un costo por persona en US\$ 150, para un total de US\$ 24.000 para la capacitación de 160 personas, equivalente aproximadamente a 10.200.000 colones por año.
- g) Encuestas y seguimiento: el diseño y la aplicación de un módulo de trabajo infantil en la Encuesta de Hogares, tiene un costo estimado en US\$ 50.000, incluyendo el procesamiento, análisis y divulgación de los resultados, de acuerdo con estimaciones facilitadas por el INEC.
- h) Formación de la niñez y la adolescencia, en temas vinculados con la prevención y erradicación del trabajo infantil y la capacitación en derechos laborales a las personas adolescentes trabajadoras, se ha estimado un costo por persona de US\$ 20. Si se desea al menos formar en estos temas al menos a un 20% de las personas adolescentes trabajadoras por año (aproximadamente 16.000 personas), se estima una inversión anual para los próximos cinco años de US\$ 316.000, equivalente a 134.300.000 colones.

- i) Elaboración de materiales formativos y divulgativos, adecuados a la etapa del ciclo de vida en que se encuentra la niñez y la adolescencia, a personas con capacidades especiales y para diferentes grupos étnicos, se ha estimado un monto de US\$ 40.000 por año, equivalente a 17.000.000 colones.
- j) Para pautar las campañas de difusión y divulgación en medios de comunicación colectiva, particularmente en radio y televisión, no se han estimado costos, por cuanto ello dependerá en gran parte de las alianzas que al respecto se puedan realizar, así como en cuanto al tipo de campañas que el CDN defina llevar a cabo anualmente. Un costo adicional en este rubro tendría que ver con el diseño y aplicación de encuestas para conocer la forma en que dichas campañas están contribuyendo o no con los objetivos del Plan en materia de prevención, rescate, divulgación de la normativa vigente y sensibilización sobre el tema.
- k) Para la inclusión de la perspectiva de género y los principios de equidad, igualdad y no discriminación en los programas formativos y en las campañas de sensibilización y divulgación, se estima una inversión de US\$ 20.000,00 por año, en términos del número de horas profesional que se requiere para ello. En colones representa la asignación adicional al INAMU de 8.500.000 colones.
- l) Sistema de referencia y contrareferencia institucional. Se estima que para esta acción no se requieren recursos adicionales, por cuanto se puede llevar a cabo mediante la colaboración de cada una de las instancias e instituciones participantes, realizando los ajustes que correspondan en sus respectivos sistemas de información y bases de datos de las que se disponen.
- m) Finalmente es importante señalar que no se contó con información que permitiera estimar los costos para la investigación-acción; la coordinación y organización para el trabajo en redes ni para el diseño y puesta en ejecución de un sistema de registro de la niñez y la adolescencia trabajadora.

En síntesis, si bien se tienen algunas estimaciones, queda pendiente un trabajo sensiblemente importante para que las instituciones puedan llegar efectivamente a contar con instrumentos y conocimientos que hagan posible establecer y estimar las estructuras de costos que tienen cada una de las acciones de intervención. Este es un campo en que se requiere seguir apoyando y fortaleciendo a las instituciones por cuanto se constituye en una herramienta indispensable para negociar -en los diferentes niveles- la gestión y asignación de los recursos presupuestarios indispensables para cumplir con las responsabilidades que el marco normativo le asigna a las distintas instituciones e instancias y garantizar por ende, el cumplimiento de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias.

5.4. Seguimiento y Evaluación del Plan

En cuanto a este apartado, es importante dejar constancia sobre la importancia que a lo largo del documento se ha puesto en cuanto a la necesidad de contar con mecanismos y procedimientos claramente establecidos para poder hacer el seguimiento y la evaluación de procesos e impactos que el Plan se propone lograr.

En ese campo, de manera prioritaria se ha planteado la posibilidad de que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, sea la instancia que vele por el cumplimiento de las

metas y compromisos institucionales consignados en este II Plan Nacional de Acción, por dos razones fundamentales: a) el tema de trabajo infantil y adolescente forma parte del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006; b) no es una institución ejecutora y c) cuenta con el Sistema Nacional de Evaluación al que pudiera ser factible adicionarle los indicadores específicos que permitan el seguimiento y cumplimiento correspondiente.

Otra recomendación específica para garantizar la oportunidad, eficiencia e impacto esperado con este Plan, se refiere a la necesidad de que los programas existentes sean evaluados de manera que se pueda contar con mayores elementos en cuanto a los beneficios e impactos que se están obteniendo con los mismos, o bien introducir las medidas correctivas requeridas.

En cuanto al seguimiento concretamente se recomienda la adopción de cuatro acciones muy concretas:

- La conformación, fortalecimiento y consolidación de la Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional, la que tendrían entre sus funciones sustantivas hacer el seguimiento al cumplimiento del II Plan, mediante la solicitud regular de informes a las instituciones que forman parte del Plan. El Plan tiene que ser evaluado anualmente con la participación de todas las instancias que forman parte del CDN y sus resultados ampliamente divulgados.
- La consolidación del equipo técnico que ha participado en el proceso de elaboración del Plan, según la designación de las y los enlaces que hiciera cada una de las instituciones y organizaciones. Grupo que al contar con conocimientos sobre el proceso y estar ampliamente informadas sobre las responsabilidades, están en capacidad de brindarle a la Secretaría Técnica los insumos necesarios para el seguimiento y la evaluación.
- La formulación por parte de cada una de las instancias participantes en el II Plan de los indicadores y las variables que requieren para hacer el seguimiento y evaluar el impacto o los procesos que se hayan desencadenado mediante la puesta en ejecución de las acciones programáticas con las que cada entidad se ha comprometido.
- Diseñar un instrumento que le permita a las instituciones presentar de manera homogénea la información, que le servirá a la Secretaría Técnica para la elaboración de informes de seguimiento o resultados de las evaluaciones y su presentación trimestral ante el CDN, como base para la toma de decisiones, recomendaciones o acuerdos del Comité y como insumos esenciales para informar a la opinión pública sobre los resultados alcanzados o las limitaciones detectadas en cada uno de los ejes en que se ha construido el Plan.

Para efectos del presente Plan se define como seguimiento al proceso que debe dar cuenta de cómo las diferentes acciones emprendidas o puestas en ejecución están respondiendo eficaz y eficientemente en los diferentes niveles en la ejecución del Plan, acompañado de la introducción oportuna de medidas correctivas para mejorar las acciones programáticas y reorientarlas sistemáticamente hacia el logro de los objetivos establecidos.

En cuanto a la evaluación que se define como aquella que en permite conocer *quiénes se han beneficiado, de qué manera y en qué medida*, comprende el análisis sistemático de las actividades desarrolladas al interno de los programas y proyectos para cumplir con las metas establecidas, referida esencialmente a las niñas, niños y personas adolescentes trabajadoras y la forma en que las acciones programáticas o los programas han logrado contribuir o no, a superar

las condiciones que presentaban antes de constituirse en la población meta del Plan, o bien, identificar aquellos elementos que no mejoraron.

En ese sentido, la evaluación se realiza con el fin de establecer si los programas, las acciones programáticas, los servicios y los beneficios definidos y ejecutados, produjeron los resultados esperados en función del problema que se quería resolver. La evaluación del Plan y sus contenidos es imprescindible para determinar si los recursos humanos y financieros que se están invirtiendo, están generando los resultados deseados y retroalimentar a los diferentes actores que han participado en su proceso, en particular servir de insumo a la Secretaría Técnica del CDN. Además, las evaluaciones que se realicen han de permitir conocer si los recursos asignados se usan eficientemente, de tal manera que las metas establecidas se hayan alcanzado con el menor costo posible, garantizando simultáneamente la mejor calidad del servicio.

En cuanto a los *indicadores*, es importante recordar que son medidas elaboradas que sintetizan situaciones importantes, de las cuales interesa conocer su evolución en el tiempo y que se construyen a partir de información existente, una de cuyas fuentes pueden ser las estadísticas, de manera que se puedan dar respuesta a preguntas determinadas, o bien a metas acordadas.

En este campo es esencial tener en mente que cada indicador o grupo de indicadores posee formas diferentes de procesamiento y los datos pueden ser interpretados y analizados con diferentes enfoques y perspectivas. En este caso, además de los indicadores para el seguimiento de las metas - que como sugerencia se incluyen posteriormente- las instituciones tienen que elaborar indicadores para cada una de las acciones programáticas, garantizando que en el procesamiento, los indicadores estén debidamente desagregados, de manera que permitan poner en evidencia si se disminuyen las disparidades existentes y la forma en que a lo largo de la ejecución del Plan se avanza hacia el logro de las metas propuestas y cómo se está aportando para superar los distintos problemas y limitaciones señalados en el Análisis de Situación.

Reconociendo algunas limitaciones de recursos presupuestarios que existen, se recomienda analizar la viabilidad de adaptar y adecuar los sistemas de recolección, procesamiento y análisis existentes en cada una de las instituciones, antes de pensar en el diseño de nuevos sistemas, por cuanto estos demandan de elevadas inversiones, compra de equipos y capacitación en el uso y manejo de los mismos.

De acuerdo con la experiencia, parecería necesario crear algunos nuevos indicadores en el marco de este Plan, que permitan dar cuenta de situaciones de discriminación o violaciones de los derechos de la niñez y la adolescencia en función de los grandes ejes definidos, de manera que se cuente regularmente con datos que permitan realizar el análisis correspondiente y verificar los logros o las limitaciones existentes.

Es importante recordar que un marco de derechos no basta ya con tener indicadores que den cuenta de cuáles son los porcentajes de cobertura, sino más bien explicar porqué o cuáles son las causas por las cuales un determinado grupo de la población meta no está teniendo acceso a los servicios, programas o beneficios que se hayan acordado llevar a cabo.

En el proceso de seguimiento tiene particular importancia crear espacios que permitan el análisis de la información con la participación de diferentes sectores y actores, incluyendo a niñas, niños y adolescentes. Su visión y opiniones en este proceso cobra vital importancia y relevancia.

5.5. Estudios evaluativos.

Al contrario del proceso de seguimiento que recopila y analiza información para verificar las diferencias entre lo programado y lo alcanzado, la evaluación va más allá por cuanto comprende contar con elementos que permitan explicar los factores que están atrás de los cambios ocurridos y hacer juicios de valor sobre la efectividad, la eficiencia, sostenibilidad e impacto de las intervenciones. Para poder aprender de las limitaciones y de éxitos en el alcance de las metas, es de suma importancia que el seguimiento vaya acompañado de la evaluación de las acciones programáticas que se han ejecutado.

Para esto hay que identificar los estudios y las evaluaciones que serán necesarias efectuar. Algunas evaluaciones, por ejemplo, se podrían orientar a analizar el impacto de la intervención – por ejemplo, el efecto que las becas o incentivos para garantizar la permanencia en el sistema educativo, han tenido en el ingreso familiar, o bien el impacto que las becas han tenido en cuanto a incrementar el acceso y a mejorar el desempeño de los niños, niñas y adolescentes trabajadoras en las escuelas y colegios. Mediante este tipo de estudios se podría también investigar sobre la forma en que los aspectos operativos y organizacionales de los diferentes programas o acciones están siendo eficientes y efectivos.

El seguimiento y la evaluación deben ser vistos de forma complementaria, ya que es difícil efectuar cualquier evaluación sin poseer la información suministrada por el seguimiento. Las Agencias del Sistema de Naciones Unidas y las organizaciones de cooperación bilateral y multilateral poseen excelentes guías de orientación de evaluaciones dentro del marco de gerencia por resultados. En el campo de la evaluación tiene excelente capacidad las Universidades, los centros de investigación y algunas organizaciones no gubernamentales a las cuales se les pudiera solicitar su colaboración en este campo.

5.6. Adaptación de las metas para los niveles regionales y locales.

Si bien lo ideal sería poder contar con un Plan específico al menos en cada una de las regiones de planificación existentes, la recomendación que se hace al respecto es la de solicitarle a MIDEPLAN, que el tema y abordaje integral para la erradicación del trabajo infantil y adolescente se incorpore en los respectivos Planes Regionales y las metas sean adecuadas y adoptadas en respuesta a las particularidades que presentan cada una de estas regiones.

Igual recomendación aplica para las estrategias y la identificación de las mejores alternativas y medios para alcanzar los objetivos y las metas, teniendo presente las diferencias regionales y locales que existen en cuanto a la incidencia del trabajo infantil y adolescente. En esta labor será esencial contar con la información que ha generado del INEC con base en el censo del año 2000, la cual se encuentra desagregada según distrito y Cantón, lo que puede permitir contar con información suficientemente desagregada que de una clara idea de la magnitud del problema en cada uno de los cantones, cuya evolución y tendencias se tiene que continuar evaluando por medio de la inclusión del Módulo de Trabajo Infantil y Adolescente en las Encuestas de Hogares, con una periodicidad de al menos cada dos años.

5.7. Identificación de las audiencias y diseminación y uso de la información:

Lo más importante a resaltar en este ámbito es que la información generada por el seguimiento y la evaluación tiene que ser utilizada - ya sea para la toma de decisiones, aprendizaje personal e institucional y el empoderamiento de los grupos a los cuales las políticas públicas están dirigidas. Para que esto ocurra la información tiene que ser oportuna y comunicada en una forma que

posibilite su entendimiento. Muchas veces la información es presentada en informes voluminosos que muy pocos lo leen, otras veces la información es presentada y analizada en forma tan compleja que los usuarios al verla la descartan. La humanización de la información para su utilización en la toma de decisiones y en los procesos de aprendizaje y empoderamiento es tal vez uno de los mayores desafíos que enfrenta el país para que la información generada por el seguimiento y evaluación tenga la utilidad deseada y sirva para mantener actualizado este II Plan Nacional de Acción.

5.8. Indicadores Generales para el Seguimiento de las Metas

A manera de orientación y sugerencia, se incluyen seguidamente propuestas de algunos indicadores que le pudieran permitir a la Secretaría Técnica del CDN hacer el seguimiento a las metas que se han propuesto alcanzar en este II Plan Nacional de Acción. Las mismas pueden ser redefinidas en concordancia con la especificidad y la experiencia de cada una de las instituciones que participan en el Plan, contando para ello con la excelencia técnica que en este campo ha desarrollado y acumulado el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Metas Eje I

- A finales del 2005 reglamentado el CNA y la legislación vinculada al trabajo infantil y adolescente.

Indicador: Reglamentos elaborados por las instituciones

- A partir del 2005 incluidos en los PAO's los recursos para cumplir con las acciones programáticas acordadas.

Indicador: Incluidos en los PAO's los recursos presupuestarios y las acciones programáticas específicas que ejecutaran cada año.

- Al 2006 revisada la legislación y contando con propuestas para eliminar contradicciones y omisiones que se han identificado.

Indicador: Documento conteniendo la revisión legal y elaborada la propuesta para superar limitaciones encontradas

- Al 2005 logrado el diseño de modelos y protocolos para la prevención, la atención integral de niñas y niños menores de 15 años trabajadores y para la protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.

Indicador: Modelos de atención identificados y protocolos elaborados

- A partir del 2006 formulados, validados y divulgados los lineamientos que han de orientar al personal de salud, incluyendo la reproducción de material educativo que en materia de prevención se le entregará al personal de salud

Indicador: Folletos y trípticos elaborados, validados, reproducidos y distribuidos entre el personal de salud en los niveles correspondientes.

- Al 2008 logrado poner en ejecución modelos y protocolos de atención integral debidamente sistematizados, validados y conocidos por todas las instancias que conforman el CDN, de manera que puedan ser replicados, incluyendo experiencias positivas para su prevención.

Indicador: Modelos de atención sistematizados, validados y conocidos por todas las instancias e instituciones que forman parte del Plan

- Al 2005 logrado la puesta en ejecución de la política pública para la prevención, erradicación de las peores formas de trabajo infantil y protección especial de las personas adolescentes trabajadoras.

Indicador: Política en ejecución y aplicación de instrumento para verificar avances, cumplimiento y limitaciones.

- A partir del 2005 incluido en los PAO's institucionales o en los planes de trabajo de las instancias privadas, las acciones preventivas que cada institución llevará a cabo para contribuir a la prevención en su trabajo con las familias, teniendo en mente las perspectivas acordadas.

Indicador: Informe elaborado conteniendo un análisis de las acciones preventivas en aplicación por cada una de las instituciones e instancias que participan en el Plan

- A partir del 2006 en ejecución las campañas educativas y formativas para la prevención del trabajo infantil y adolescente para la niñez y la adolescencia.

Indicador: Campañas educativas y formativas formuladas y financiadas

- A partir del 2005 incluidos por MIDEPLAN los indicadores necesarios para velar que las instituciones cumplan con la meta anterior.

Indicador: Informe de MIDEPLAN con los indicadores que dan cuenta del cumplimiento institucional

- A partir del 2007 diseñado los indicadores que permitan evaluar el impacto de las campañas educativas entre la niñez y la adolescencia, y en particular entre las familias con hijos e hijas trabajadoras.

Indicador: Listado de indicadores elaborados y procedimiento diseñado para evaluar el impacto de las campañas educativas

- Al 2006 logrado la formulación de una política pública para promover el trabajo decente según la definición de la OIT.

Indicador: Elaborada la política para la promoción del trabajo decente en concordancia con la definición de la OIT

Metas Eje II

- Al 2005 logrado que al menos 25% del personal de las instituciones de gobierno conozcan y cumplan con la normativa vigente para prevenir y erradicar el trabajo infantil y cuenten con medidas establecidas para proteger a las personas adolescentes trabajadoras.

Indicador: informe elaborado conteniendo el número de personas capacitadas en la normativa vigente en cada una de las instituciones participantes en el Plan.

- Al 2005 logrado que al menos 800 familias hayan sido capacitadas sobre la normativa vigente que prohíbe el trabajo infantil, con acceso a programas que les permitan cumplir con esas responsabilidades.

Indicador: Reporte institucional conteniendo el número de familias que han capacitado en la normativa vigente y número de familias que están recibiendo servicios o beneficios de los programas institucionales existentes.

- Al 2005 rescatado y restituidos los derechos de al menos 800 niñas y niños trabajadores menores de 15 años.

Indicador: Reporte institucional (PANI) del número de niños y niñas trabajadoras rescatados del trabajo infantil.

- Al 2006, rescatado al menos a 500 personas adolescentes que se encontraban laborando en trabajos prohibidos o en situaciones de alto riesgo y ubicados en mejores condiciones laborales si es que por diferentes razones tienen que continuar trabajando.

Indicador: Reporte institucional (MTSS) sobre el número de personas adolescentes reubicados laboralmente y libres de los trabajos peligrosos y prohibidos.

- Al 2006 atendido al menos 1000 familias más con hijos e hijas trabajadoras; rescatado y restituidos los derechos de las personas trabajadoras menores de 15 años, y protegido según la normativa existente a las personas adolescentes trabajadoras.

Indicador: Reporte institucional conteniendo el número de familias atendidas y número de personas que han sido rescatados y restituidos sus derechos.

- Al 2007 atendido a 1.200 familias adicionales de manera que al 2008 se haya logrado la meta de atender al menos a 4.000 familias y rescatado a los niños y niñas menores de 15 años del trabajo y restituidos sus derechos.

Indicador: Igual que el anterior

- Al 2005 elaborados los lineamientos para la detección y referencia interinstitucional de casos de niñas, niños y adolescentes trabajadores identificados en los diferentes ámbitos de trabajo, dirigido a personal de salud del primero y segundo nivel de atención.

Indicador: Lineamientos elaborados y divulgados para la detección y la referencia institucional dirigido al personal de salud del primero y segundo nivel de atención.

- Al 2005 integrado el tema de trabajo infantil en procesos de asesoría en materia de cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, dirigidos al personal de salud y planificados según el PAO de cada departamento o sección de la CCSS.

Indicador: Inclusión del tema de trabajo infantil en proceso de asesoría en materia de cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, en los PAO's de cada departamento o sección de la CCSS.

- Al 2008 haber logrado rescatar a las personas adolescentes de los trabajos prohibidos y peligrosos, y restituidos sus derechos. Si por situaciones particulares tienen que continuar laborando, contando con opciones laborales aceptadas para esta población.

Indicador: Reporte institucional (MTSS) sobre el número de personas adolescentes detectadas en trabajos prohibidos y peligrosos y número de los que han sido rescatados o cuentan con nuevos trabajos aceptados.

- Al 2006 atender en el sistema educativo al 100% de las niñas, niños y adolescentes trabajadoras con prioridad en las zonas postergadas, rurales e indígenas.

Indicador: Reporte institucional (MEP) conteniendo información sobre el número de niñas, niños y adolescentes trabajadoras insertos en el sistema educativo y cubiertos por los programas de equidad, desagregados por zonas o regiones educativas.

- Al 2008 logrado que el 100% de las personas adolescentes que por diferentes razones tienen que trabajar, cuente con el seguro por riesgos de trabajo que tiene el INS.

Indicador: Reporte institucional (INS) en cuanto al número de personas adolescentes que han adquirido el seguro de riesgos de trabajo.

- Al 2010 logrado que el 100% de las Municipalidades estén realizando el censo anual de las personas menores de 18 años que se encuentren trabajando y colaborando con las instituciones gubernamentales y sector empresarial para brindar opciones de trabajo decente a sus familias de manera que se rescaten a todos los niños y niñas menores de 15 años que están trabajando y ofrecer condiciones adecuadas para el desempeño del trabajo de las personas adolescentes según la normativa vigente.

Indicador: Informe de la UNGL en cuanto al número de Municipalidades que han recibido capacitación y están realizando el censo

- Al 2010 cumplido el compromiso de erradicar las peores formas de trabajo infantil entre niñas y niños menores de 15 años.

Indicador: Aplicación de un Módulo de trabajo infantil en la Encuesta de Hogares que permita dar cuenta de la evolución del trabajo infantil en cuanto a la erradicación de sus peores formas

- Al 2010 diseñado y funcionando en el PANI-MTSS un sistema permanentemente actualizado que permita registrar al 100% de las personas adolescentes trabajadoras según reporte que tienen que realizar las empresas y logrado que el 100% de los casos registrados

cuenten con la debida supervisión por parte de la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo.

Indicador: Diseñado y funcionado los sistemas de registro en ambas instituciones.

Indicador: Número de personas adolescentes registrados en el Sistema de Registro del MTSS y su relación con el número de personas adolescentes trabajadoras según resultados del Módulo de la Encuesta de Hogares.

Metas Eje III

- Al 2005 logrado que las instituciones hayan incluido el enfoque de derechos en sus PAO's y diseñados los indicadores para cumplir con la eliminación progresiva de todas las formas de discriminación.

Indicador: Verificación por parte de la Secretaría Técnica del CDN de la inclusión del enfoque de derechos en los PAO'S

Indicador: Diseñados los indicadores que permitan evidenciar la eliminación de todas las formas de discriminación.

- Al 2005 logrado que en los programas que se hayan diseñado se haya incluido las acciones afirmativas necesarias para erradicar discriminaciones ante condiciones de género, capacidades especiales, grupo étnico o nacionalidad.

Indicador: Informe institucional sobre las medidas afirmativas adoptadas para erradicar las discriminaciones.

- Al 2006 atendiendo 378 servicios en comunidades rurales y dispersas con prioridad en las comunidades indígenas e incorporación de la lengua materna indígena en el 25% de los servicios indígenas.

Indicador: Reporte del MEP conteniendo datos sobre cumplimiento de la meta

- Al 2006 asignado un maestro o maestra adicional en 619 escuelas unidocentes que registren una matrícula de 30 a más estudiantes.

Indicador: Reporte de Estadísticas Educativas en cuanto al número de maestros o maestras nombradas.

- Al 2006 creado 150 escuelas para las poblaciones en zonas rurales y de difícil acceso, incluyendo la creación de 20 escuelas en las comunidades indígenas.

Indicador: Reporte de Estadísticas Educativas en cuanto al número de escuelas creadas en zonas rurales, de difícil acceso y en las comunidades indígenas

- Al 2006 atendido a 10.000 niños, niñas y adolescentes con sobredad y fracaso escolar mediante el programa de aula abierta.

Indicador: Reporte de Estadísticas educativas sobre el número de adolescentes con sobredad y fracaso escolar que han sido incorporados al programa de aula abierta

- Al 2006 aumentado la cobertura de la educación secundaria formal en un 77% de la población total, creación de 50 colegios y de 73 colegios de tele-secundaria.

Indicador: Reporte de Estadísticas Educativas en cuanto a los avances en el cumplimiento de la meta anterior

- Al 2006 en desarrollo los planes institucionales de formación en valores, equidad de género y sexualidad en el 100% de los centros educativos.

Indicador: Presentación de informe (MEP) de los planes institucionales en ejecución y su cobertura, incluyendo el listado de centros educativos en que se están impartiendo

- Al 2006 puesto en ejecución campañas y programas para la sensibilización sobre las responsabilidades que tienen todos los sectores y actores de la vida nacional para que se cumplan los derechos de la niñez y la adolescencia, se eliminen las discriminaciones, se erradique el trabajo infantil, en particular sus peores formas y las personas adolescentes que tienen que trabajar, dejen de estar expuestas a realizar trabajos peligrosos o prohibidos según se han definido.

Indicador: Número de las campañas y programas para la sensibilización ejecutados

- Al 2006 logrado que los medios de comunicación incluyan cortos informativos y formativos sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, que tengan en cuenta particularmente la etapa del ciclo de vida de las personas hacia quienes se dirigen estas campañas.

Indicador: Alianzas establecidas con los medios de comunicación y número de cortos informativos y formativos que se han publicado

- Al 2010 eliminadas las discriminaciones salariales, jornadas y ocupacionales independientemente del sexo, grupo étnico o por cualquier otra razón o situación.

Indicador: Informe de estadísticas laborales conteniendo la información correspondiente y desagregada de manera que permita verificar los avances en este campo.

Metas Eje IV

- Al 2006 logrado contar con oportunidades y espacios para que la niñez y la adolescencia pueda expresar su opiniones al menos en un 25% de los Cantones y centros educativos. Al 2008 logrado una participación del 80% y al 2010, alcanzado el 100% de los Cantones y en los centros educativos.

Indicador: Aplicación de encuesta a niños, niñas y adolescentes, en los centros educativos seleccionados para verificar la creación de espacios y oportunidades

- Al 2007 contar con publicaciones escritas en lenguaje acorde con la etapa del ciclo de vida de las poblaciones meta, que le permita a la niñez y la adolescencia conocer sus derechos.

Indicador: Listado de publicaciones realizadas en cumplimiento de los contenidos de la meta

- Al 2008 obtenida la participación solidaria de los medios de comunicación para difundir información y materiales de interés para la niñez y la adolescencia.

Indicador: Número y listado de medios que están difundiendo información pertinente

- Al 2008 logrado que en la práctica el derecho a la participación y a la información, forme parte de la agenda de las Organizaciones y organismos.

Indicador: Verificación por parte de la Secretaría Técnica del CDN de la inclusión de espacios participativos y acceso a materiales informativos

- Al 2008 logrado que el movimiento Sindical organice a las personas adolescentes trabajadoras.

Indicador: Reporte del movimiento sindical en cuanto al número grupos de personas adolescentes trabajadoras organizados.

- Al 2008 logrado que al menos un 80% de la población adolescente trabajadora cuente con espacios de participación en la toma de decisiones en aspectos relacionados con sus derechos laborales y con acceso a la información pertinente al respecto.

Indicador: Sesiones de trabajo con personas adolescentes, representativos de todas las actividades laborales y zonas geográficas del país para verificar el cumplimiento de la meta anterior.

- Al 2010 promovido y consolidadas las organizaciones sociales de niñez y adolescencia, conformadas y dirigidas por ellos y ellas, con la asesoría y apoyo de la dirigencia sindical.

Indicador: Reporte del movimiento sindical sobre el número de organizaciones de niños, niñas y adolescentes promovidas y consolidadas

- Al 2010 lograr que el 100% de las personas adolescentes trabajadoras cuenten con la información pertinente que les permita exigir el cumplimiento de sus derechos laborales.

Indicador: Aplicación de una encuesta por muestreo a personas adolescentes trabajadoras en cuanto a los conocimientos adquiridos sobre sus derechos.

Metas Eje V

- Al 2006 incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, en los Planes Regionales y en el Plan de Pobreza, las acciones institucionales que se requieren para apoyar integralmente a las familias.

Indicador: Verificación e informe por parte de MIDEPLAN en cuanto al cumplimiento de la meta anterior.

- Al 2006 diseñada y en ejecución una política pública para la atención integral y el fomento de la convivencia familiar, como espacios libres de todo tipo de violencia, abuso, maltrato, abandono y explotación.

Indicador: Política pública para la atención integral y el fomento de la convivencia familiar formulada y publicada.

- Al 2006 en ejecución el Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia en el 75% de los centros educativos.

Indicador: Informe del MEP conteniendo el listado de los centros educativos en que se está ejecutando el Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia

- Al 2006 logrado la formulación y aplicación de una política de Estado para la generación de "trabajo decente" tal y como se consignó en el frente de prevención.

Indicador: En ejecución la política de estado para la generación del trabajo decente

- A partir del 2005 lograr con la asignación de 500 millones del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para el financiamiento de programas destinados a la atención integral de las familias con niñas, niños y personas adolescentes trabajadoras. Monto que se incrementará anualmente hasta el 2010 en que se espera se logre erradicar las peores formas de trabajo infantil.

Indicador: Informe de DESAF en cuanto a la asignación de recursos para el cumplimiento de la meta anterior

- Al 2008, atendidas de manera integral a 2500 familias rurales y 1.500 familias en zonas urbanas, con hijas e hijos trabajadores por medio de las instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales con experiencia en este campo.

Indicador: Informe de las Instituciones a la Secretaría Técnica del CDN conteniendo el número de familias rurales y urbanas y tipo de atención que han recibido

- Al 2006 elaborado y reproducido material educativo por parte de la CCSS dirigido a las familias con respecto a los riesgos del trabajo infantil y adolescente, legislación nacional al respecto e instituciones a las que éstas puede acudir para referencias, consultas o apoyo - en concordancia con el ciclo de vida, género, riesgo y exclusión y particularidades sociales, culturales y geográficas. Igualmente se elaborará material educativo adecuado a las personas adolescentes.

Indicador: Materiales educativos elaborados, reproducidos y distribuidos entre las familias y personas adolescentes.

- Al 2008 diseñada y en ejecución una oferta institucional que responda efectivamente a la demanda de las familias y sus prioridades, validada y sistematizada, que responda efectiva y exitosamente a la prevención y erradicación del trabajo infantil y la atención especial de las personas adolescentes trabajadoras que por diferentes razones tienen que continuar trabajando.

Indicador: Informe de la Secretaría Técnica del CDN conteniendo un detalle sobre la oferta programática institucional con que se cuenta en el nivel nacional, regional y local.

Metas Eje VI

- A finales del 2005 diseñado y en ejecución el registro obligatorio de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo infantil y adolescente.

Indicador: Registro formulado y generando información

- Al 2005 ampliada la cobertura entre un 15% y un 20% de niñas y niños con acceso a los CEN-CINAI con atención hasta los 12 años de edad por medio de la estrategia extramuros.

Indicador: Número de niños y niñas con acceso al CEN-CINAI participando en la estrategia extramuros con respecto al número de niñas y niños atendidos en el 2004.

- Al 2006 logrado disminuir los accidentes y enfermedades laborales en al menos un 10% y avanzar progresivamente en los siguientes años.

Indicador: Número de accidentes y enfermedades laborales reportados en el 2005 con respecto a los datos del 2004.

- Al 2006 logrado la atención del 100% de las niñas, niños y personas adolescentes trabajadoras por medio de los programas del Seguro Social.

Indicador: Numero de niñas, niños y personas adolescentes trabajadoras atendidas por la CCSS en el 2005 con respecto a los datos del 2004.

- Al 2007 contar con programas con cobertura nacional de apoyo psicológico para las personas adolescentes trabajadoras que han sido víctimas de abuso, acoso sexual, violación o sometidas a situaciones que generan altos niveles de tensión.

Indicador: Cobertura en términos del número de niños, niñas y adolescentes, que están recibiendo atención y apoyo psicológico.

- Al 2008 logrado contar con investigaciones que le permita a las instituciones tener mayores y mejores elementos para fundamentar sus programas, servicios y beneficios en la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

Indicador: Número y temas de las investigaciones realizadas.

- Al 2010 logrado modificar patrones de socialización que le permita a los niños y niñas disfruten de su niñez, jugando, aprendiendo y preparándose para un trabajo decente en su vida adulta.

Indicador: Encuesta de opinión pública aplicada y analizada para verificar persistencia o cambios en los patrones de socialización al respecto.

Metas Eje VII

- A finales del 2005 logrado que al menos la totalidad de niñas y niños de las 800 familias seleccionadas, se hayan retirado del trabajo infantil y se encuentren incertas en el sistema educativo nacional.

Indicador: Número de niñas y niños de las 800 familias seleccionadas insertas en el sistema educativo.

- Al 2008 logrado que las niñas y niños de las 4.000 familias seleccionadas hayan dejado el trabajo infantil y se encuentren plenamente insertas en el sistema educativo.

Indicador: Número de niñas y niños de las 4.000 familias seleccionadas insertas plenamente en el sistema educativo nacional

- Al finales del 2005 logrado que al menos 500 personas adolescentes trabajadoras se encuentren de nuevo participando y formando parte del sistema educativo, o cuente con mejores y mayores opciones educativas en caso de que tengan que continuar trabajando y al 2008 la totalidad de las personas adolescentes que forman parte de las 4.000 familias seleccionadas.

Indicador: Número de personas adolescentes incertos en el sistema educativo o contando con otras opciones formativas

- Al 2006 logrado la apertura de 15 especialidades técnicas no tradicionales en los colegios técnicos profesionales ubicados en las zonas rurales del país, con énfasis en las provincias de Limón, Puntarenas y Guanacaste.

Indicador: Listado de colegios técnicos-profesionales que cuentan con la apertura de 15 especialidades no tradicionales y matrícula

- Al 2006 logrado la incorporación de Inglés Conversacional en 8 especialidades técnicas

Indicador: Número de especialidades técnicas que han incorporado el inglés conversacional

- Al 2006 logrado en 6 colegios nocturnos contando con oferta educativa técnica.

Indicador: Numero de colegios nocturnos que cuentan con oferta educativa técnica y la respectiva matrícula

- Al 2006 logrado el diseño e implementación de 15 nuevos programas del núcleo tecnológico de los colegios académicos.

Indicador: Número de nuevos programas del núcleo tecnológico incorporados en los colegios académicos.

- Al 2006 logrado un aumento del 20% en la matrícula registrada; electromecánica, electrotécnica, electrónica general, industrial y de reparación equipos de cómputo, mecánica de precisión y microelectrónica.

Indicador: Número de personas matriculadas en las especialidades según la meta establecida, en función de la matrícula del 2004.

- Al 2006 logrado el establecimiento de programas de 79 colegios técnicos.

Indicador: Numero de colegios técnicos con programas establecidos.

- Al 2006 logrado disminuir la deserción escolar en 4 puntos porcentuales en las regiones de enseñanza de Limón, Coto, Guápiles, Aguirre; Upala y San Carlos.

Indicador: Deserción del 2006 con respecto a la deserción en el 2004 en los centros de enseñanza de las regiones consignadas

- Al 2006 logrado disminuir la deserción escolar en un 10% en las regiones de enseñanza de Desamparados, Cañas Santa Cruz, Liberia, Alajuela, Limón y Pérez Zeledón.

Indicador: Deserción en el 2006 con respecto a la deserción en el 2004 en los centros de enseñanza contenidos en la meta

- Al 2006 logrado el nombramiento de un promotor de deportes y recreación en cada uno de los cantones del país, trabajando coordinadamente con los profesores de educación física de las escuelas y colegios.

Indicador: Número de promotores de deportes y recreación nombrados y trabajando en coordinación con los profesores de educación física de las escuelas y colegios.

- Al 2008 logrado una plataforma de acción con actividades artísticas del MCJD, que hayan sido diseñadas con la participación activa de niñas, niños y adolescentes, y ejecutadas de manera descentralizada, creando oportunidades de participación en zonas urbanas postergadas y rurales alejadas.

Indicador: Plataforma elaborada y en ejecución según diferentes regiones, cantones y comunidades.

- Al 2005 logrado la atención de un promedio anual de 16.000 niñas, niños y adolescentes en actividades deportivas, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes trabajadoras.

Indicador: Número de niñas, niños y adolescentes trabajadoras participando en actividades deportivas.

- Al 2005 logrado la participación anual de un número significativo de niñas, niños y adolescentes trabajadoras en actividades recreativas promovidas por el ICODER.

Indicador: Número de niñas, niños y adolescentes trabajadoras participando en actividades recreativas promovidas por el ICODER

- Al 2006 creado 400 nuevos servicios educativos en las áreas de artes plásticas y música para zonas de menor desarrollo social y área rural.

Indicador: Número de servicios educativos contando con artes plásticas y música

- Al 2006 instalados 240 servicios de educación física en los centros educativos de primaria ubicados en zonas de menor desarrollo social.

Indicador: Número de nuevos servicios de educación física creados en zonas de menor desarrollo.

Metas Eje VIII

- Logrado al 2006 que al menos el 50% de las personas adolescentes conozcan sus derechos laborales; logrado 80% en el 2008 y el 100% para el año 2010.

Indicador: Aplicación de encuestas específicas entre personas adolescentes trabajadoras para conocer logros al respecto

- Logrado a finales del 2005 la creación y consolidación de una instancia técnica y un sistema de información que de cuenta del trabajo infantil y adolescente que permita orientar la toma de decisiones del CDN y de las instituciones que lo integran.

Indicador: En funcionamiento la Secretaría Técnica, elaborando informes y colaborando con la toma de decisiones del CDN.

Indicador: Sistema de información creado, en funcionamiento y generando información para orientar la toma de decisiones.

- Al 2006 contando con una red de organizaciones no gubernamentales concientizando a las familias sobre los derechos de las personas adolescentes trabajadoras y velando por el cumplimiento de la normativa vigente por parte del sector público.

Indicador: Número de redes organizadas y concientizadas

- Al 2010 logrado que el 100% de las y los funcionarios públicos, directamente vinculados con los temas que se abordan en este Plan, cuente con amplios y claros conocimientos en cuanto a los alcances y compromisos del marco normativo vigente y puedan estar en capacidad de cumplir con su aplicación.

Indicador: Resultados de la aplicación de una encuesta específica o de un módulo, que permita medir el grado de conocimientos sobre el marco normativo vigente y grado de aplicación en las instituciones.

*ANEXO No. 1**LISTADO DE LAS Y LOS ENLACES INSTITUCIONALES QUE ACOMPAÑARON EL PROCESO*

Se desea dejara constancia del agradecimiento por los aportes y participación de las y los enlaces institucionales, la mayoría de quienes acompañaron todo el proceso.

1. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
 - Esmirna Sánchez
 - Sonia Cruz
 - Florinia Ramírez
 - Illa Jiménez
 - Marielos Chinchilla
 - Alejandra Umaña
 - María Eugenia Segura

2. Ministerio de Salud
 - Sonia Camacho
 - Alejandra Acuña
 - Carmen Vargas

3. Ministerio de Educación Pública
 - Kattia Rojas
 - Ana María Ramírez
 - Omar Gómez
 - Rocío Solís

4. Ministerio de Seguridad Pública
 - Daniel Chavarría

5. Ministerio de Planificación y Política Económica
 - Rafael Antonio Zamora
 - Marta Gutiérrez

6. Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
 - Roxana Delgado

7. Instituto Nacional de las Mujeres
 - Evelyn Piedra
 - Suiyen Ramírez

8. Patronato Nacional de la Infancia
 - María Marta Allen

9. Instituto Mixto de Ayuda Social
 - Elsa Grant

10. Caja Costarricense del Seguro Social

- Ivannia Chinchilla
 - Maritza Chávez
11. Instituto Nacional de Seguros
 - Lilliana Fallas
 12. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
 - Marita Berguerí
 13. Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
 - Roberto Roque
 14. DNI/COSECODENI
 - Ivan Rodríguez
 15. Aldeas S.O.S/UNIPRIM
 - Dora Rodríguez
 16. Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada
 - Eugenio Pignataro
 17. Unión Nacional de los Gobiernos Locales
 - Marlen Osés
 18. Confederación de Trabajadores Costarricenses:
 - Jhonatan Monge
 19. PROCAL
 - Evelyn Piedra
 20. PANIAMOR
 - Sergio Muñoz
 21. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
 - Silvia Freañ
 - Rodolfo Osorio
 22. IPEC-OIT
 - María Luisa Rodríguez
 - Alberto Quiñonez
 - Rigoberto Astorga
 - Virginia Elizondo
 - Adriana Hidalgo
 - María Xirinach
 - Javier Varela

ANEXO No. 2

LISTADO DE LA PRINCIPAL LEGISLACIÓN QUE FUE COMPILADA Y DISTRIBUIDA DURANTE EL PROCESO DE CONSULTORIA

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos
2. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y políticos
3. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
4. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
5. Convención sobre los Derechos del Niño
6. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
7. Protocolo Facultativo sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
8. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pronografía.
9. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados.
10. Convenio Sobre Igualdad de Remuneración (100)
11. Convenio Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (138)
12. Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (182).
13. Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
14. Ley de Creación del Fondo Nacional de Becas
15. Ley General de Protección a la Madre Adolescente
16. Código de la Niñez y la Adolescencia
17. Ley Contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad
18. Reforma del Artículo 376 del Código Penal
19. Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos para financiar un Plan Integral de Protección y Amparo de la Población Adulta Mayor, Niñas y Niños en Riesgo Social, Personas Discapacitadas Abandonadas, Rehabilitación de Alcohólicos y Farmacodependientes.

20. Reforma al Artículo 17 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
21. Ley General de la Persona Joven.
22. Decreto No. 29220 MTSS. “Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes”.
23. Decreto No. 31461-MTSS, 2003, mediante el cuál se reforma la conformación del "Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora", se redefinen sus funciones y atribuciones, se crea una instancia técnica consultiva y la Secretaría Técnica General. (Nuevo)
24. Recomendación 146 de la OIT
25. Recomendación 190 de la OIT

ANEXO No. 3***Bibliografía Consultada******Consultoría para la Elaboración del II Plan Nacional para la Prevención, Eradicación del Trabajo Infantil y para la Protección Especial de las Personas Adolescentes Trabajadoras***

1. Proyecto para Contribuir a la Eliminación del Trabajo Infantil en la Extracción de Moluscos y Actividades Pesqueras del Golfo de Nicoya. Una Sistematización de su Experiencia. OIT/IPEC
2. Compendio de Legislación Nacional e Internacional Sobre Trabajo Infantil en Costa Rica, OIT/IPEC, Agencia Española de Cooperación Internacional, Gobierno de Canadá y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
3. Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006. Apartado: Desarrollo de Capacidades Humanas
4. Plan Vida Nueva: Superación de la Pobreza y Desarrollo de las Capacidades Humanas 2002-2006.
5. El Debate Actual Sobre el Trabajo Infanto-Juvenil en América Latina y El Caribe: Tendencias y Perspectivas. Emilio García y Hege Araldsen.
6. Trabajo Infantil y Adolescente Peligroso en Costa Rica. Proyecto: Actividades Preparatorias para la Eliminación Inmediata de las Peores Formas de Trabajo Infantil en Costa Rica, 2003.
7. El Trabajo infantil doméstico en América Central y República Dominicana: Eliminemos el Trabajo Infantil Doméstico. OIT/IPEC. Proyecto desarrollado con el apoyo del Gobierno de Canadá.
8. El Trabajo Infantil Doméstico en América Central y República Dominicana: Una Realidad. OIT, 2003.
9. Trabajo Infantil Doméstico en América Central y República Dominicana: Síntesis Subregional. OIT/IPEC. San José, Costa Rica, Diciembre 2002.
10. Trabajo infantil y adolescente frente al marco legal costarricense, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, OIT/IPEC, 2002.
11. Plan Nacional para la Prevención, Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Oficina de la Primera Dama de la República, OIT/IPEC y la Agencia Española de Cooperación Internacional, 1998-2002.
12. Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil. Guía para Implementar el Convenio No. 182 de la OIT. OIT y la Unión Parlamentaria. Guía Práctica para Parlamentarios No. 3, 2002.
13. Trabajo Infantil y Adolescente en la Región Brunca, Diagnóstico, 2001. OIT-IPEC.

14. Desplegable: Oficina de Atención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, "Rostros y Sonrisas Ocultas en el Mundo del Trabajo Infantil Doméstico". OATIA, OIT/IPEC. Proyecto desarrollado con el apoyo del Gobierno de Canadá.
15. Folleto: "Un Nuevo Instrumento para Luchar Contra las Peores Formas de Trabajo Infantil: el Convenio No. 182 de la OIT", 1999.
16. Pasos para eliminar el trabajo infantil peligroso. OIT.
17. Trade Unions and Child Labor: Children Out of the Work and Into School, Adults into Work. Developing National and International Trade Unions Strategies to Combat Child Labor. Project INT/96/M06/NOR. Bureau for Workers' Activities. ILO, 2000.
18. El Trabajo Infantil y Adolescente Doméstico en Costa Rica, OIT/IPEC. Fundación Panioamor. Agosto, 2002.
19. Sistematización "Elaboración de Estudios que Permita Documentar las Mejores Prácticas de la Incorporación del Sector Empresarial en la Erradicación del Trabajo Infantil; 1995-2000. Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP) OIT/IPEC, Agencia Española de Cooperación Internacional, Unión de Cámaras, Noviembre 2002.
20. La Acción del IPEC Contra el Trabajo Infantil, 2000-2001, Avances y Prioridades Futuras. OIT, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Ginebra, Enero, 2002.
21. La Acción del IPEC contra el Trabajo Infantil, Hechos Sobresalientes 2002. OIT, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, Ginebra, Enero, 2003.
22. Un Futuro sin Trabajo Infantil, Informe Global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo. 90a. reunión, 2002. Informe I (B) OIT, Ginebra.
23. Combatiendo las peores formas de trabajo infantil: Manual para Inspectores. OIT, 2003.
24. Promotion of gender equality in action against child labor and trafficking: A practical guide for organizations. Nelien Haspels and Busakorn Suriyasarn, Bangkok, May 2003. Se realizó traducción libre de este artículo.
25. The Unit Cost of Programmes to Prevent and End Child Labor: A Review of Selected ILO/IPEC Programme Interventions. Consultancy assignment in conjunction with the ILO/IPEC Study on the Costs and Benefits of the Elimination of Child Labor. Misaky Akasaka Ueda. ILO/IPEC, Agosto, 2002.
26. Every Child Counts: New Global Estimates on Child Labor, OIT/IPEC/SIMPOC, Geneva, April, 2002.
27. Development of Indicators on Child Labor: A Report to the International Program of Elimination of Child Labor at the International Labor Organization. Robert T. Jensen, Ph.D. Cambridge, MA. June 2000.

28. The Unit Costs of Programmes to Prevent or End Child Labour- A Review of Selected ILO/IPEC Programme Interventions. Misaki Akasaka Ueda, August, 2002. ILO/IPEC Working Paper.
29. Investing in Every Child: An Economic Study of the Costs and Benefits of Eliminating Child Labor, International Labour Office, Geneva, December, 2003.
30. Asamblea General de las Naciones Unidas: "Un Mundo Apropiado para Niñas y Niños", Nueva York, 2002.
31. Plan de Acción: Agenda Iberoamericana por la Niñez y la Adolescencia. UNICEF-SECIB-CEPAL, 2002.
32. Estudio Cualitativo Sobre el Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica, INEC, OIT-IPEC, MTSS, Costa Rica, 2003.
33. Informe Nacional de los Resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente en Costa Rica, INEC, OIT-IPEC, MTSS, Costa Rica, 2003.
34. Informe de la Defensoría de los Habitantes, 2002-2003. Apartado de la Dirección de Niñez y Adolescencia, Mayo 2003.
35. Compendio de Legislación Nacional e Internacional relacionada con el Trabajo Infantil y Adolescente. Recopilación elaborada por A.M.Brealey, 2003.
36. La Pobreza en América Latina y El Caribe aún Tienen Nombre de Infancia. Documento preparado por la CEPAL y el UNICEF para la XI Conferencia de Esposas de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, México, D.F. Setiembre, 2002.
37. Cumbre Mundial "Un Mundo Apropiado para las Niñas y los Niños, Naciones Unidas, Nueva York, 2002.
38. X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Panamá, Ciudad de Panamá, 2000.
39. Cumbre de las Américas, Declaración de Nuevo León, Monterrey, México, 2004.
40. Declaraciones de las Cinco Reuniones de Ministras, Ministros y Altos Responsables de la Niñez y la Adolescencia, en el marco de las Cumbres Iberoamericanas, años; 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.
41. "De la Invisibilidad a la Búsqueda de la Protección Integral: Consideraciones Jurídicas Sobre el Trabajo Infantil y Adolescente Doméstico en Costa Rica, Diciembre, 2003";
42. "Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo Infantil en la Agricultura, Café, Costa Rica, 2003". IPEC-OIT, 2003
43. "Percepciones de Adolescentes Sobre Trabajo Peligrosos: Consulta Nacional para su Identificación". Fundación PANIAMOR, IPEC-OIT, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 2003

44. Sistematización e Informe sobre la consulta realizada con personas adolescente durante el "Taller de Trabajo" llevado a cabo el día 19 de Febrero, San José, 2004. Consultora.
45. Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, "La Educación: una fuerza a favor del Cambio". Estocolmo, 1996.
46. Plan Maestro Niñez y Adolescencia, Período 2002-2006, Patronato Nacional de la Infancia, Consejo de la Niñez y la Adolescencia. 2003.
47. Agenda por la Niñez y la Adolescencia, Versión revisada y actualizada, 2003.
48. Estado Mundial de la Infancia 2003. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Nueva York. 2003.
49. Documento de Trabajo: "Bases para Formular una Política y un Plan de Acción para el Fortalecimiento de las Familias en Costa Rica". Consultoría UNICEF. Sub-Comisión de Familia. A.M. Brealey, Mayo 2000.
50. Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, UNICEF, Costa Rica, 2000, 2001, 2002.
51. Consejo de Salud Ocupacional, Area de Formación, Divulgación y Promoción: "Actividades Laborales e Insalubres para la Persona Adolescente Trabajadora, Marzo, 2003.
52. Nota del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Diciembre, 2003, conteniendo los principales lineamientos de política emitidos para cumplir con los derechos de la niñez y la adolescencia, Diciembre, 2003. PDN-283.03.
53. Documentos varios remitidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social, relacionados con sus programas, comentarios a los documentos de trabajo entregados y las matrices presentadas. Noviembre 2003, Enero y Febrero, 2004.
54. Comentarios remitidos por PROCAL a los diferentes documentos de trabajo entregados en el proceso, Enero, 2004.
55. Comentarios a la Primer Matriz remitidos por INAMU, Febrero, 2004.
56. Documentos varios remitidos por el Ministerio de Educación Pública, relacionados con los planes educativos, oferta institucional y otros, relativos a las acciones emprendidas para contribuir a prevenir el trabajo infantil y adolescente. Febrero, 2004.
57. Comentarios y aportes a la Matriz No. 1, presentados por el Ministerio de Educación Pública, Marzo, 2004.
58. Protocolos para la Atención de tres grupos de población, relacionados con el objetivo del presente Plan Nacional de Acción, presentados por el Patronato Nacional de la Infancia, Diciembre, 2003.
59. Documentos varios presentados por el Ministerio de Seguridad Pública, sobre la labor que vienen ejecutando y que tiene relación con el II Plan Nacional de Acción, Diciembre, 2003.

60. Comentarios aportados por el INEC a los documentos de trabajo presentados en el proceso de trabajo. Diciembre, 2003.
61. Comentarios a las políticas y matrices No. 1 y 2 remitidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, Febrero y Marzo, 2004.
62. Aportes y comentarios de la CMTC a la Matriz No. 1 Febrero, 2004.
63. Aportes del Ministerio de Salud e ICODER a la Matriz No. 1, Febrero, 2004
64. Documentos varios presentados por Aldeas S.O.S. en cuanto a la labor que llevan a cabo y aportes a la Matriz No.1, Febrero, 2004
65. Documentos varios entregados por DNI relacionados con el tema de trabajo infantil, la labor que al respecto ha venido desarrollando y aportes a la Matriz No.1, Marzo, 2004.
66. Aportes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales a la Matriz No.2, Febrero, 2004.
67. Comentarios y aportes varios remitidos por la OATIA-MTSS relacionados con el Análisis de Situación y Matriz No.1, Febrero y Marzo, 2004.
68. Información facilitada por enlace del Instituto Nacional de Seguros, relativo al Programa de Seguro por Riesgos de trabajo para las personas adolescentes.

Anexo No. 4 Siglas Empleadas

Ay A	Acueductos y Alcantarillados
ATABS	Asistente Técnico Atención Básica en Salud
CDN:	Comité Directivo Nacional
CMTC	Central del Movimiento de Trabajadores Costarricensees
CCSS:	Caja Costarricense del Seguro Social
CNA	Código de la Niñez y la Adolescencia
CNNA:	Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia
CONACOES	Comité Nacional Contra la Explotación Sexual
COSECODENI	Coordinadora de Organizaciones para el Seguimiento de los Derechos del Niño.
CEN-CINAI	Centros de Educación Nutricional-Centros Integrales de Nutrición y Alimentación
EBAIS	Equipos Básicos de Atención Integral de la Salud
ESCNNA	Explotación Sexual Comercial de las Niñas, Niños y Adolescentes
DNI	Defensa Internacional del Niño
FONABE	Fondo Nacional de Becas
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres
ICODER	Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
IFAM	Instituto de Fomento Municipal
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
INS	Instituto Nacional de Seguros
IPEC	Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil
MAG:	Ministerio de Agricultura
MEP	Ministerio de Educación Pública
MCJD	Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación y Política Económica
MSP:	Ministerio de Seguridad Pública
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
PANIAMOR	Fundación Paniamor
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PROCAL	Promoción, Capacitación y Acción Alternativa
PAO'S	Planes Anuales Operativos
OATIA	Oficina de Atención de Trabajo Infantil y Adolescente
OIT	Organización Internacional de Trabajo
OPS-OMS	Organización Panamericana de la Salud- Organización Mundial de la Salud
SECIB	Secretaría de Cooperación Iberoamericana
TIAD	Trabajo Infantil y Adolescente Doméstico
TID	Trabajo Infantil Doméstico
UCCAEP	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNIPRIN	Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.
UNGL	Unión Nacional de Gobiernos Locales

